



DUPLICADO TOMO CCCXXIII

FONDO PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 ÁREA RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACION
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES [REDACTED]
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE _____
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) _____
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI	_____	NO	X
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	X	NO	_____
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	X	NO	_____
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	X	NO	_____

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADA PARA LA INTEGRACION DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015 INDETERMINADO

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFIAS _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____
 VIDEO _____ OTRO (S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO	_____
LEGAL	X
CONTABLE	_____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	_____
DE GESTIÓN INTERNA	_____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	_____	AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	_____	AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	_____	AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	323
NÚMERO DE FOJAS	_____

**CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 323**

--- En la Ciudad de México, siendo el día diecisiete de enero de dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado:-----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número **323 (trescientos veintitres)**, de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente [REDACTED] comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual corresponde a la presente constancia [REDACTED] que se hace constar para los efectos legales a los que haya lugar, por lo que [REDACTED] nada más que hacer constar por el momento, se da por terminada la presente [REDACTED]

----- **C O N S T A T E** -----

LIC. [REDACTED]

ASISTEN [REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FONDO PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
 ÁREA RESPONSABLE UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES LIC. [REDACTED]
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN 7S Averiguación Previa
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE 7S. 7
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) _____
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE 7S. 7 A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

ACCESO

PÚBLICO	SI	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI <u>X</u>	NO	_____
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI <u>X</u>	NO	_____
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI <u>X</u>	NO	_____

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMES RECABADOS PARA LA INTEGRACION Y DETERMINACION DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015 AÑO DE CIERRE EXPEDIENTE _____

FORMATO O SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFÍAS X LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____
 VIDEO _____ OTRO(S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO _____
 LEGAL X
 CONTABLE _____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO X
 DE GESTIÓN INTERNA _____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA _____ AÑOS
 ARCHIVO DE TRÁMITE _____ AÑOS
 ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN _____ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS _____
 NÚMERO DE FOJAS **14**

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciocho de febrero de 2016, el C. Licenciado [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO

Visto que vista la integración de la presente averiguación previa y de la misma se desprende que es necesario contar con copias certificadas del Acta Circunstanciada AC/PGR/GRO/IGU/I/285/2014, lo anterior a efecto de generar nuevas líneas de investigación para el perfeccionamiento de la averiguación previa al rubro citada, en razón de lo anterior se ordena girar atento oficio al Lic. [redacted] en su carácter de titular de la agencia investigadora I. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2, fracción I y II, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República ; por lo que esta Autoridad tiene a bien:-----

ACORDAR

UNICO.- se ordena girar atento oficio al Lic. Joel Enrique Martínez Nevarez en su carácter de titular de la agencia investigadora I, a efecto de que remita las copias certificadas de la Acta Circunstanciada AC/PGR/GRO/IGU/I/285/2014 -----

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

DAMOS FE



TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted] TESTIGO [redacted]
LIC. [redacted]

Derechos Humanos
Servicios al Ciudadano
Investigación

RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha (18) de febrero de 2016, se firmó el presente acuerdo que antecede para los efectos legales que haya lugar a lo acostumbrado.-----

CONSTE

TESTIGO [redacted]
LIC. [redacted]

24

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/1375/2016
ASUNTO: SE SOLICITAN COPIAS CERTIFICADAS

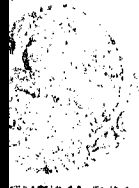
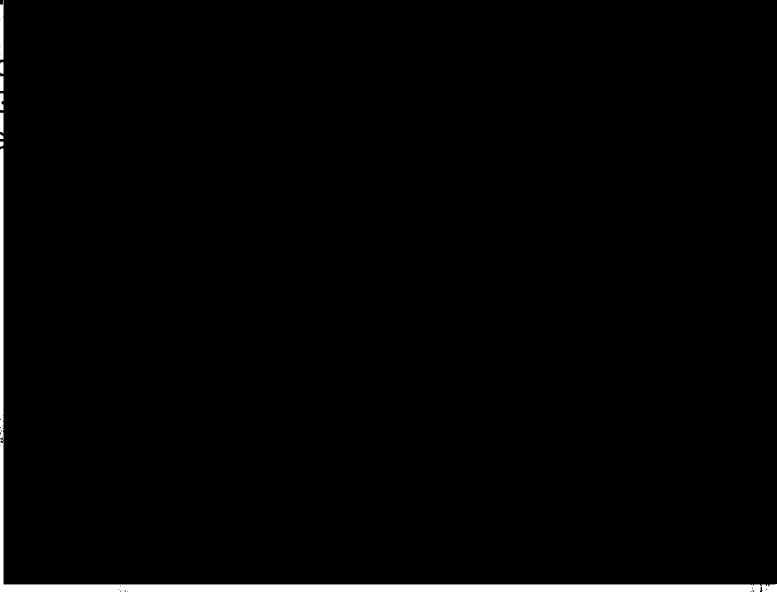
21:25

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 18 de Febrero del 2016

LIC. [REDACTED]
TITULAR DE LA AGENCIA INVESTIGADORA I.
PRESENTE

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 6 del Código Penal Federal; 1º, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 2, 3, 23, 44 y 45 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 38, 16, 26, 41, 44, 134, 168, 180 párrafo primero, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f) y w), fracciones IV y IX, artículo 10 fracción X y 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 inciso A), fracción III, inciso F), fracción IV, 4 fracción VII, y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me atrevo a distraerle de sus actividades con la finalidad de solicitar se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que de manera **Urgente y Confidencial**, remitan a esta Autoridad COPIAS CERTIFICADAS del Acta circunstancia AC/PGR/GRO/IGU/II/285/2014. De manera Inmediata ya que son indispensables para la integración de la indagatoria citada al rubro

No omito hacer de su conocimiento que la presente se tramita en la forma, Número 75, 1er Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal. Particular reitero a Usted las seguridades de confidencialidad.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

C.c.p. Dr. [REDACTED] Titular de la S.E.I.D.O.- Superior Conocimiento
C.c.p. Sr. [REDACTED] Titular de la U.E.I.D.M.S.- Mismo fin.

Respetuosamente,
Atentamente,
Vicario a la Investigación



Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. [REDACTED] Fax 53 46 39 88.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ms

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciocho de febrero de 2016, el C. Licenciado [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

D I J O

--- Visto que vista la integración de la presente averiguación previa y de la misma se desprende que es necesario contar con copias certificadas del Acta Circunstanciada AC/PGR/GRO/IGU/1/069/2014, lo anterior a efecto de generar nuevas líneas de investigación para el perfeccionamiento de la averiguación previa al rubro citada, en razón de lo anterior se ordena girar atento oficio al Lic. [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad de Atención Inmediata (U.N.A.I). Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2, fracción I y II, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que esta Autoridad tiene a bien:-----

ACORDAR-----

--- UNICO.- se ordena girar atento oficio al Lic. [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad de Atención Inmediata (U.N.A.I), a efecto de que remita las copias certificadas de la Acta Circunstanciada AC/PGR/GRO/IGU/1/285/2014-----

CÚMPLASE-----

--- Así lo acordó y firmó el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

DAMOS FE-----

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA



[REDACTED]

LIC. [REDACTED]

--- RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha (18) de febrero del 2016, se giró el oficio al Lic. [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, para que girara el oficio correspondiente a los efectos legales que haya lugar girar, de acuerdo al procedimiento acostumbrado.-----

CONSTE-----

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]

46

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL LA PENITENCIACIÓN

"IGUALA, GRO."

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/1376/2016
ASUNTO: SE SOLICITAN COPIAS CERTIFICADAS

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 18 de Febrero del 2016

LIC. [REDACTED]
AGENTE MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA (U.N.A.I).
PRESENTE

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 6 del Código Penal Federal; 1º, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 2, 3, 23, 44 y 45 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 38, 16, 26, 41, 44, 134, 168, 180 párrafo primero, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f) y w), fracciones IV y IX, artículo 10 fracción X y 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 inciso A), fracción III, inciso F), fracción IV, 4 fracción VII, y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me atrevo a distraerle de sus actividades con la finalidad de solicitar se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que de manera **Urgente y Confidencial**, remitan a esta Autoridad **COPIAS CERTIFICADAS** del Acta circunstancia AC/PGR/GRO/IGU/W/069 de la indagatoria citada al rubro

No omito hacer de su conocimiento que la presente es una copia certificada de la minuta número 75, 1er Piso, Colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, a Usted las seguridades de confidencialidad.

[REDACTED]

C.c.p. Dr. [REDACTED] - Titular de la S.E.I.D.O... - Superior Conocimiento
C.c.p. Lic. [REDACTED] Titular de la U.E.I.D.M.S.- Mismo fin.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. [REDACTED] Fax 53 46 39 88.

57

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 19 diecinueve de febrero del dos mil dieciséis, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO -----

- Téngase por recibido el oficio número 403/2016, de fecha 18 de febrero de 2016, signado por el al Lic. [REDACTED] en su carácter de titular de la agencia investigadora I. DE LA Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, Delegación Estatal Guerrero, por medio del cual remite copias certificadas del acta Circunstanciada AC/PGR/GRO/IGU/I/285/2014, documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción V y 26 de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento, se.-----

ACUERDA -----

UNICO.- Téngase por recibido el oficio número 403/2016, de fecha 18 de febrero de 2016, signado por el al Lic. [REDACTED] en su carácter de titular de la agencia investigadora I. DE LA Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, Delegación Estatal Guerrero, por medio del cual remite copias certificadas del acta Circunstanciada AC/PGR/GRO/IGU/I/285/2014 -----

- - - Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de ley con quienes firma y dan fe.-----

DAN FE -----

LIC. [REDACTED]

- - - RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha (del 19 de febrero del 2016), se dio cumplimiento al acuerdo que antecede, glo [REDACTED] expediente, para los efectos legales a que haya lugar.-----

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA. AC/PGR/GRO/1/285/2014. OFICIO: 403/2016. ASUNTO: SE REMITE DESGLOSE EN COPIAS CERTIFICADAS.

Iguala de la Independencia, Guerrero, 19 de febrero de 2016.

LIC. [REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 180, párrafo primero y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, párrafo segundo, 4° fracción I, apartado A), inciso b), 10°, fracción IX, 11°, fracción II, 22, fracción I, inciso d), 25, 69 y 22 Fracción II inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en atención al oficio número al oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/1375/2016, mediante el cual solicita se remitan copias certificadas de la Acta Circunstanciada citada al rubro, por lo anterior expuesto le remito a Usted copias debidamente certificadas de lo solicitado constante de 39 fojas útiles.

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

SUERAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

EL
TIT

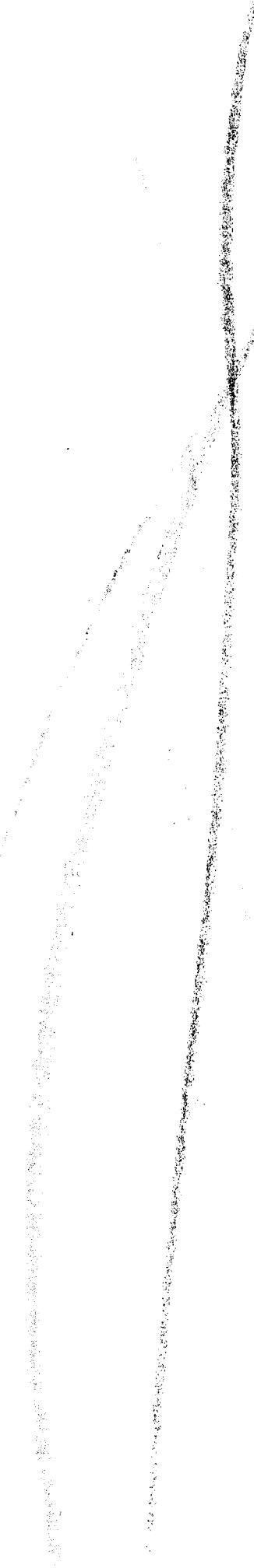
ÓN
A.

[REDACTED SIGNATURE]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Política y la Comandancia
Cal
SOAJ



Faint, illegible text and markings, possibly bleed-through from the reverse side of the page.





8
10

ACUERDO DE INICIO DE ACTA CIRCUNSTANCIADA

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 10:00 diez horas del día diecisiete de octubre del año dos mil catorce.-----

--- **T E N G A S E.** - Por agregada La Constancia ministerial de fecha diecisiete de octubre del año dos mil catorce, misma en la que se hace constar lo siguiente: "Que el día y hora antes señalada, al encontrarnos navegando en la página de internet <http://www.proceso.com.mx>, se tuvo a la vista una nota periodística con fecha de publicación el día 17 de octubre de 2014, cuyo encabezado cita lo siguiente: **ACUSAN A OCHO ALCALDES Y AL DELEGADO DE LA SEDATU DE PRESUNTOS NEXOS CON GUERREROS UNIDOS.** Misma nota de la cual se procedió a recabar impresiones fotostáticas, constantes de cinco fojas útiles tamaño oficio. Por lo que no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido..." SIC.-----

--- Que de los hechos que se narran se desprende que pueden ser considerados como constitutivos del delito de Delincuencia Organizada; por lo tanto se deberá iniciar un Acta Circunstanciada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 5 de su Reglamento; y Acuerdo A/201/2006 del Procurador General de la República en sus Artículos Primero, Segundo y Cuarto; iníciase la correspondiente Acta Circunstanciada con motivo de los hechos narrados, por el delito de **DELINCUENCIA ORGANIZADA**, en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE.** Atento a lo anterior se.-----

ACUERDO

--- **PRIMERO.** - Regístrese, numérese y háganse las anotaciones respectivas en el Libro de Actas que se lleva en esta oficina.-----

--- **SEGUNDO.** - Dese aviso al Delegado Estatal, del inicio de la presente Acta Circunstanciada.-----

--- **TERCERO.** - Gírese oficio al encargado de la subsección de la Policía Federal Ministerial en el Estado, a fin de que designe elementos a su mando con la finalidad de investiguen en relación a los hechos que dieron origen a la presente acta circunstanciada, debiendo informar las circunstancias de los hechos.-----

--- **CUARTO.** - Realícese la diligencia de la presente Acta Circunstanciada.-----

--- Así lo acordó y firma el Sr. [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Fiscalía [Redacted] y [Redacted] Prokuradora I, quien actúa en forma legal con testigos de [Redacted]-----

[Redacted]

--- E [Redacted] a, se di [Redacted] registrándose la [Redacted] 014, que por su [Redacted] [Redacted] el libro [Redacted]-----

[Redacted]

C Calle Nicolás Bravo No. 1, letra "B", Planta Baja, colonia Centro, C.P. 40000, Iguala, Guerrero.



11/9

EXPEDIENTE: AC.PGR/GRO/IGU/II/285/2014.

CONSTANCIA MINISTERIAL

- - - En Iguala de la Independencia, Guerrero; siendo las nueve horas con cincuenta minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil catorce, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del código federal de procedimientos penales, actúa legalmente con testigos de asistencia, que al final firman y estando presente en las oficinas que ocupa esta Agencia Primera Investigadora, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero; y en relación, se; -----

HACE CONSTAR -----

- - - Que el día y hora antes señalada, al encontramos navegando en la página de internet <http://www.proceso.com.mx/> se tuvo a la vista una nota periodística con fecha de publicación el día 17 de octubre de 2014, cuyo encabezado cita lo siguiente: **ACUSAN A OCHO ALCALDES Y AL DELEGADO DE LA SEDATU DE PRESUNTOS NEXOS** [redacted] de la cual se procedió a recabar imp [redacted] fojas útiles tamaño oficio. Por lo que [redacted] se da por terminada la presente d [redacted] que en ella intervinieron, previa lectura [redacted]

[Large redacted signature area]

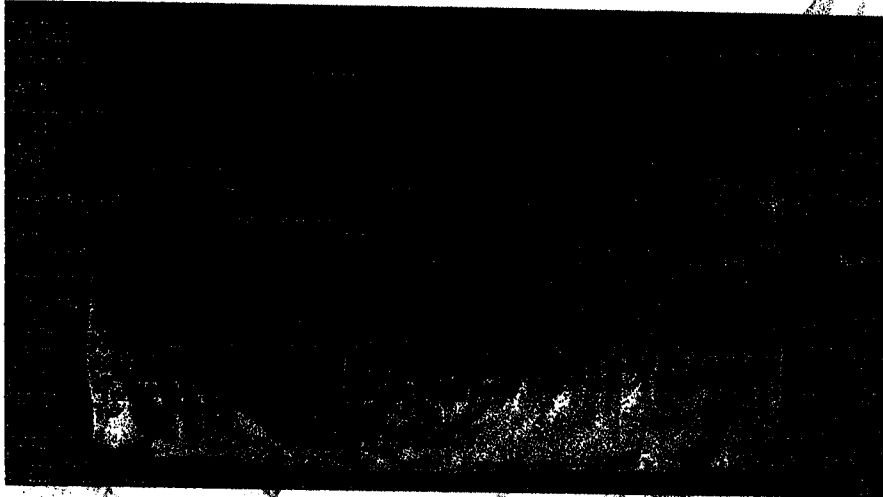
C Calle Nicolás Bravo No. 1, letra "B", Planta Baja, colonia Centro, C.P. 40000, Iguala, Guerrero.

10
12



¿Debes dinero al banco? Acusan a ocho alcaldes y a delegado de Sedatu de presuntos nexos con Guerreros Unidos

Si necesitas dinero para pagar tus préstamos morosos, contáctanos!



La manta colocada en la barda perimetral de un plantel educativo en Iguala.
Foto: Ezequiel Flores

CHILPANCINGO, Gro. (apro).- Ocho alcaldes de la zona norte y el delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), Héctor Mario Castrejón, fueron acusados de presuntos vínculos con el grupo delictivo Guerreros Unidos.

De acuerdo con fuentes oficiales, esta mañana se localizó en la colonia San José, al oriente del municipio de Iguala, una manta con un mensaje dirigido al presidente Enrique Peña Nieto, en el que se señala a los hermanos de Mario Casarrubias Salgado (fundador de Guerreros Unidos) y a la pandilla de Los Peques como responsables de la masacre y desaparición de normalistas.

"Sabemos que los responsables son los hermanos Casarrubias Salgado, Adán (El Jitomate), Ángel (El Mochomo), Sidronio (El Chino), junto con los hermanos Benítez Palacios, Oziel (El Oso), Víctor Hugo (El Tilo), Mateo (El Gordo), Salvador (Chava), Reynaldo (Rey), El Cholo Palacios, también Gil, May, Chente, Popoca y La Veva", decía el mensaje atribuido a El Choky, identificado por las autoridades estatales como el jefe de sicarios de la banda criminal.

¿Señor presidente, quiere nombres? Taxco: Salomón Majul González y Eruviel Salado Sánchez; Ixtapan de la sal: Ignacio Avila Navarrete y Efraín Pedroza Flores; Iguala: José Luis Abarca Velazquez y Francisco Valladares; Huitzucó: Héctor Mario Castrejón, Norberto Figueroa Almozo, Javier Duarte Núñez y Marcelo Villalba Adame; Tepicoaculco: Antonio Galarza Zavaleta; Cocula: César Miguel Peñaloza; Teloloapan: Ignacio Valladares; Apaxtla: Efraín Peña Damasio. Estos son el grupo que conforma Guerreros Unidos", remataba el texto.

La manta fue colocada en la barda perimetral de un plantel educativo y retirada por agentes federales que desde la semana pasada asumieron el control de la seguridad en Iguala.

11
13

Cotiza tu Seguro de Auto

segurointeligente.mx

Con más de 7 Aseguradoras
GNP, Qualitas, Mapfre, ABA, ANA

¿Es Jesús Realmente Dios?

Compártelo:

Facebook 9K+ (<http://www.proceso.com.mx/> [redacted])

Twitter 330 (<http://www.proceso.com.mx/> [redacted])

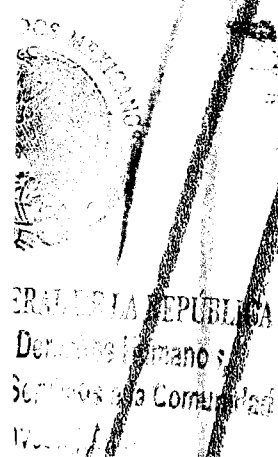
Google (<http://www.proceso.com.mx/> [redacted])

Pinterest (<http://www.proceso.com.mx/> [redacted])

LinkedIn (<http://www.proceso.com.mx/> [redacted])

Imprimir (<http://www.proceso.com.mx/> [redacted])

Comentar este artículo



58 comentarios

Añadir un comentario



Alejandro Melendez Linares · Universidad Nacional Autónoma de México

todos los politicoss estan protegidos, mas los del PRI ahi esta Michoacan al doctor mireles lo agarraron por defender sus derechos, y la famosa TUTA que lo anda buscando la PGR que no lo encuentra y el (la TUTA) tranquilamente les da ordenes a todos los del gobierno de Michoacan, se entrevista con el gobernador, con el hijo del Gobernador, y con todas las autoridades de Michoacan, le quitaron al doctor Mireles y ya volvio a sus andadas y lo sabe Peña Nieto, y toda su comitiva

Responder · Me gusta · 82 · hace 11 horas



Nelly Castañeda Lopez · Universidad Autónoma del Estado de México

TIENE TODA LA RAZON

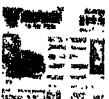
Responder · Me gusta · 5 · hace 10 horas



Mary Paz Cordero · Mejor comentarista · Fadu

Tiene toda la razony q casualidad q a la tuta no lo encuentran.

Responder · Me gusta · 13 · hace 10 horas



Neptali Rojas · Mejor comentarista · Instituto Tecnológico de Zacatepec

Cierto!

Responder · Me gusta · hace 8 horas

Ver 1 más



Orbelin Barrios · Mejor comentarista · Universidad Autónoma de Guerrero

a vicario castrejon ya se le señalaba con el crimen organizado desde hace dos años, y nunca pasó nada... haber si ahora si le ponen la mano encima. hoy deja el cargo AGUIRRE, y llega Claudia Ruiz Massieu de interin, pobre Guerrero, llega otra ligada a la mafia politica, sobrina del capo mayor carlos salinas. En manos de quien estamos,

MÁS VALE PREVENIR

MÉXICO

SALUD



Responder · Me gusta · 9 · hace 11 horas

cargando



Antonio Maciel · Mejor comentarista · Instituto Politécnico Nacional (Oficial)

¡Sería aberrante que fuera la interina Claudia, son lo mismo, mejor que termine Aguirre eso quiero el cacheton.

Responder · Me gusta · 10 · hace 11 horas



Sombra de Leyenda · Mejor comentarista · 111 seguidores

Pues para que vean que en Guerrero quien sigue "gobernando" es le pinche mediocre pff!! nada mas que camuflajeado con otras siglas..!!

Responder · Me gusta · 6 · hace 11 horas

Ver 2 más



Nain Alexander Ruiz J. · Mejor comentarista · Cch ote

Estas bestias son tan estupidos que creen que con una ridícula manta van a proceder contra los asquerosos que se coludieron con ellos. Aprendan de la Tuta, ese criminal los filmaba difunde los videos ya luego caen los involucrados.

Responder · Me gusta · 13 · hace 11 horas



Jorge Madero · Mejor comentarista · ENAH

gobierno mexicano es igual a corrupción y violencia, y si pides un servicio en una delegación, un municipio, una secretaria o imsss te tratan de lo peor siempre te amenazan, te dan el avión, te extorsionan ya no digamos la justicia con polimatandros. Estamos moviendo a México al precipicio.

Responder · Me gusta · 1 · hace 2 horas



Eliseo Hernandez · Mejor comentarista · UAdeC

No lo agarraran porque sacaría el video con EPN

Responder · Me gusta · hace 35 minutos



Sombra de Leyenda · Mejor comentarista · 111 seguidores

HECTOR VICARIO CASTREJON ES SOLO EL GATO DE LA HIENA..!!



13
1506

OFICIO: 1378/2014.

ASUNTO: SE COMUNICA INICIO DE ACTA CIRCUNSTANCIADA.

Iguala de la Independencia, Guerrero, 17 de octubre de 2014.

LICENCIADO [REDACTED]
DELEGADO ESTATAL DE ESTA INSTITUCIÓN.
P R E S E N T E.

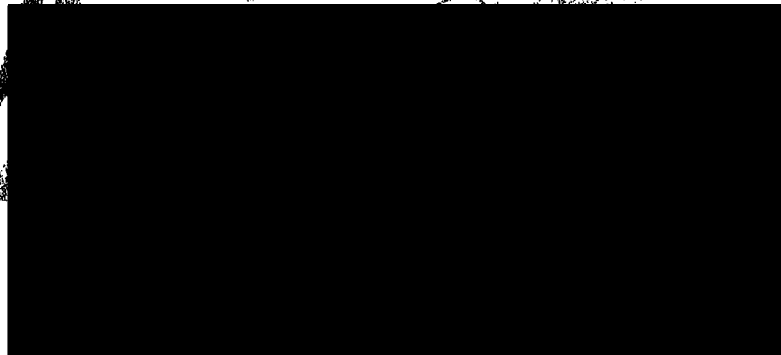
En cumplimiento al acuerdo dictado con esta fecha dentro del expediente que se indica al rubro, me permito comunicarle que con esta fecha se inició el Acta Circunstanciada que a continuación se describe:

EXPEDIENTE: AC/PGR/GRO/IGU/1285/2014.
DENUNCIANTE: DE OFICIO
DELITO: DELINCUENCIA ORGANIZADA.
INCUPLADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE.
FECHA DE INICIO: 17 DE OCTUBRE DE 2014.

RESUMEN DE HECHOS: La presente acta circunstanciada se inicio al tener por agregada La Constancia ministerial de fecha diecisiete de octubre del año dos mil catorce, misma en la que se hace constar lo siguiente: "...Que el día y hora antes señalada, al encontrarnos navegando en la página de internet <http://www.proceso.com.mx>, se tuvo a la vista una nota periodística con fecha de publicación el día 17 de octubre de 2014, cuyo encabezado cita lo siguiente: **ACUSAN A OCHO ALCALDES Y AL DELEGADO DE LA SEDATU DE PRESUNTOS NEXOS CON GUERREROS UNIDOS.** Misma nota de la cual se procedió a recabar impresiones fotostáticas, constantes de cinco fojas útiles tamaño oficio. Por lo que no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido..."

DELEGADO ESTATAL
C. P. Aprovecho la ocasión para reiterarle mi atenta consideración y respeto.
C. P. Comandante

LA A





16

OFICIO: 0250/2014 ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN

Iguala de la Independencia, Gro., a 17 de octubre de 2014

OFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL, ENCARGADO DE LA SUBSEDE EN IGUALA, GUERRERO. PRESENTE.

Handwritten signature and '14:20'

Con fundamento en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, 2 párrafo primero y segundo, fracción II, 3, 168 y 180 del Código Federal De Procedimientos Penales, 2,3,4 fracción I, inciso A), 22 fracción I, inciso B) y 24 de la Ley Orgánica De La Procuraduría General De La República; y a fin de integrar debidamente la Averiguación Previa citada al libro en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por posibles hechos constitutivos del delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA; esto en relación a los hechos que dieron origen a la presente indagatoria por lo que le solicito a usted que en apoyo de esta Fiscalía de la Federación designe a elementos bajo su mando, a fin de que se aboquen a realizar una minuciosa y exhaustiva investigación. Con la finalidad de determinar específicamente los siguientes puntos:

1.- Investigar la veracidad de los hechos señalados en la manta localizada en la colonia San José, al oriente del municipio de Iguala, el día diecisiete de octubre del año en curso, así como quien o quienes pudieran ser los autores de la mismas.

2.- Indagar acerca del modus vivendi y operandi, así como la identidad y paradero de los siguientes sujetos:

[Redacted block]

3.- Investigar la identidad y paradero de la persona que lleva por alias "EL CHOKY", del cual se tiene conocimiento que es jefe de la banda criminal "GUERREROS UNIDOS".

4.- Investigar los nexos que tienen con el grupo criminal denominado "GUERREROS UNIDOS" las siguientes personas:

[Redacted block]

5.- No omito manifestar a Usted, que el expediente se encuentra en esta oficina para cualquier consulta que requiera hacer, así mismo hago de su conocimiento que los Elementos comisionados deberán actuar en todo momento con estricto apego a la legalidad, documentando su actuación con el soporte correspondiente (fotos, croquis, etc).

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[Redacted signature block]

N.

C Calle

Iguala, Guerrero.

De [REDACTED]

Iguala de la Independencia, Gro., 29 de octubre de 2014.

[REDACTED]
BATAILLON DE INFANTERIA.
CIUDAD.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 3º, fracción II, 4º, fracción I, apartado A), inciso c), 22, fracción I, inciso b) y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por medio del presente me permito solicitar de usted sirva en informar a esta Fiscalía de la Federación si los días 16 ó 17 personal a su mando retiro la manta que se encontraba en la Colonia San José, al oriente de esta Ciudad, misma que hacía alusión a lo siguiente:

"Sabemos que los responsables son los [REDACTED]

[REDACTED] decía el mensaje atribuido a El Choky, identificado por las autoridades estatales como el jefe de sicarios de la banda criminal.

"¿Señor presidente, quiere nombres?" [REDACTED]

[REDACTED] grupo que conforma "Guerreros Unidos", remataba el texto.

Así mismo encaso de ser positivo sírvase remitir dichas mantas, lo anterior por ser indispensables en la investigación de los hechos que realiza esta autoridad, dentro de la presente indagatoria citada al rubro.

Sin otro particular le reitero mi consideración más atenta y distinguida.

[REDACTED]

ARCHIVO 27/a. B.I.
MESA DE ENTRADA
30 OCT 2014
10
HORA:

Colás Bravo, numero 1 letra B, colonia centro, C.P. 40000, Iguala, Guerrero.
Tel. - Fax (733) 110 74 98.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

GENDARMERÍA

RECIBIDO

PGR

VO. [Redacted]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AC/PGR/GRO/IGU/II/285/2014

18

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES
Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AC/PGR/GRO/IGU/II/285/2014.
OFICIO: 1561/2014.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Iguala de la Independencia, Gro., a 31 de octubre de 2014.

**C. COORDINADOR Y/O ENCARGADO Y/O TITULAR DE LA GENDARMERÍA
NACIONAL, DEPENDIENTE DE LA POLICÍA FEDERAL
EN EL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 3°, fracción II, 4°, fracción I, apartado A), inciso c), 22, fracción I, inciso b) y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por medio del presente le permito solicitar de usted sirva en informar a esta Fiscalía de la Federación el día (30) treinta de Octubre del año en curso, personal a su mando retiro una manta que se encontraba en la Colonia San José de esta Ciudad.

Así mismo en caso de ser positivo sírvase remitir dichas mantas, lo anterior por ser indispensables en la investigación de los hechos que realiza esta autoridad, dentro de la presente indagatoria citada al rubro.

Sin otro particular le reitero mi consideración más atenta y distinguida.

EL AGENTE

CIÓN

C.c.p. Encargado de la Subsede Iguala de la Policía Federal Ministerial.- Para que ordene a elementos bajo su mando, hagan entrega del presente oficio, debiendo recabar el acuse correspondiente.- Edificio.

Derechos reservados

En la Ciudad de Iguala, Guerrero, a 31 de Octubre de 2014.
Calle Nicolás Bravo, número 1 letra B, colonia centro, C.P. 40000, Iguala, Guerrero.
Tel. - Fax (733) 110 74 98.

VECE

17
19

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y
AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AC/PGR/GRO/IGU/II/285/2014.
OFICIO: 1562/2014.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Iguala de la Independencia, Gro., a 31 de octubre de 2014.

C. [REDACTED]
BATALLÓN DE INFANTERÍA.
CIUDAD.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 3°, fracción II, 4°, fracción I, apartado A), inciso c), 22, fracción I, inciso b) y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por medio del presente me permito solicitar de usted sirva en informar a esta Fiscalía de la Federación si el día (30) treinta de Octubre del año en curso, personal a su mando retiro una manta que se encontraba en la Colonia San José de esta Ciudad.

Así mismo encaso de ser positivo sirva se remitir dichas mantas, lo anterior por ser indispensables en la investigación de los hechos que realiza esta autoridad, dentro de la presente indagatoria citada al rubro.

Sin otro particular le reitero mi consideración más atenta y distinguida.

EL AGENTE TITULAR [REDACTED] [REDACTED]

C.c.p. Encargado de la Subsede Iguala de la Policía Federal Ministerial.- Para que ordene a elementos bajo su mando, hagan entrega del presente oficio, debiendo recabar el acuse correspondiente.- Edificio.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO

Calle Nicolás Bravo, numero 1 letra B, colonia centro, C.P. 40000, Iguala, Guerrero
Tel. - Fax (733) 110 74 98.

ARCHIVO 27/o. R.L.
MESA DE ENTRADA
31 OCT 2014
[REDACTED]



H
11
18
20

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo el día primero de noviembre del año dos mil catorce. ---

--- **T É N G A S E.**- Por recibido, el oficio sin número, en atención al diverso 1561/2014, suscrito por el Inspector [REDACTED] mediante el cual informa con respecto a una manta encontrada por elementos de la Policía Federal, en inmediaciones de la colonia [REDACTED] de la ciudad de Iguala de la Independencia, y que la misma fue puesta a disposición ante el Agente del Ministerio Público Del Fuero Común, de esta ciudad, con fecha treinta de octubre del presente año. Consta de una foja útil tamaño carta. Conforme a lo dispuesto por el artículo 209 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

--- **ACUERDO.**- Vista la razón que antecede y en esta misma fecha el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, quien actúa ante los testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado: ---

ACUERDA

--- **PRIMERO.**- Agréguese a los autos de la indagatoria, el oficio anteriormente descrito, con el fin de que surta los efectos legales a que haya lugar. ---

--- **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL** [REDACTED] **D** [REDACTED] **ERACION, TITULAR DEL** [REDACTED] **TÚA EN FORMA LEGAL** [REDACTED] **DAN FE.** ---

--- **D** ---

T
L
[REDACTED]

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA

F. No. SN/2014

Recibido
01/NOVIEMBRE/2014

Fecha de la independencia: 27 de octubre de 2014

ASUNTO: [Redacted]

[Redacted]
Titular de la Agencia Primera Investigadora
Agente del Ministerio Público de la Federación
PRESENTE

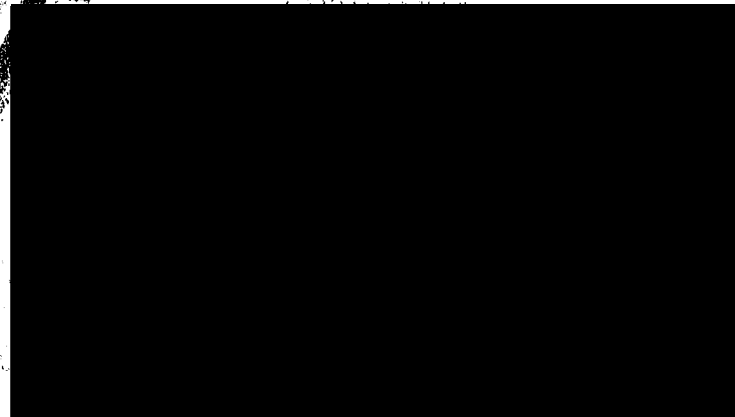
En atención a su Oficio Número 1761/2014, pasado debidamente del Acta Circulares con el Número AC/PGR/GRO/GRJ/1/285/2014, en la cual se solicita, mediante el cual se solicita informe si el día 30 de los corrientes personal bajo mi mando retiró una montura que se encontraba en la Colonia San José de esta ciudad.

En relación a lo cual tengo a bien informar a usted que el día 30 de los corrientes del presente año, los CC. Suboficial [Redacted]

[Redacted] con el Sr. Dr. Antonio, al haberse en la Colonia San José de este municipio, a la altura de las casetas de fútbol de la Preparatoria 24, observaron a un grupo de los denominados "hombres malos", misma que procedieron a robar, registrar y embalar de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVII, 19 fracción XIII y 47 de la Ley de la Policía Federal, así como al Acuerdo 06/2014 de la Secretaría de Gobernación, referente a procedimientos de indicios y cadena de custodia. Por lo que los CC. Suboficial César Pérez Oliva y Venicio Tercero Miguel Ángel Castro Rivera, procedieron a poner a disposición de la Agencia del Ministerio Público del Centro Comunitario de la colonia, recibidos en fecha 29 de octubre de 2014.

ANEXO: Copia simple de [Redacted] a disposición No. 075/2014

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA
2014



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA
2014



20-11
22

POLICÍA FEDERAL
DIVISION DE GENDARMERIA
PUESTA A DISPOSICIÓN N° 035/2014

Iguala de la Independencia, Guerrero, 10 de Octubre del 2014.
AÑO: 2014. Año de Octavio Paz".
ASUNTO: Puesta a disposición.

REPUBLICA DEL FUERO COMÚN
ANTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos párrafo cuarto, quinto, sexto y 21 párrafos octavo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo primero y octavo, fracciones I, III, XI, VX y XXII, de la Ley de la policía Federal, 185 fracciones VIII y XV del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Por medio de la presente nos permitimos informar a Usted que siendo aproximadamente las 16:00 horas. Al estar efectuando nuestro servicio de patrullaje de vigilancia y prevención del delito en la ciudad de Iguala, Guerrero, a bordo de las CRP con número económicos, 16086, Tripulado por los S.C., Suboficial Pérez Oliva Cesar, el Policía Tercero

[REDACTED]

siguiente

RECEIVED
JUDICIAL
2014

21-11-14
23

POLICÍA FEDERAL
DIVISION DE GENDARMERIA
PUESTA A DISPOSICIÓN 035/2014

2014, Ciudad de Octavio Paz".
Iguala de la Independencia, Guerrero a 30 de Octubre del 2014

[Redacted]

Motivo por el cual los CC. Suboficial [Redacted]

[Redacted]

procedieron a dar seguridad, procediendo a embalarla y etiquetarla conforme a la cadena de custodia, e inmediatamente dirigiéndonos al Ministerio Público para ponerla a disposición. Trasladándonos a las oficinas que ocupa la Agencia del Ministerio Público de esta localidad, arribando al lugar a las 16:15 hrs.

Objetos puestos a disposicion:

- Una manta

Cabe destacar que se realizó la recolección y embalaje de indicios, con forme a lo establecido en los artículos 8 fracciones XI y XVII, 19 fracción XIII y 47 de la ley de la Policía Federal y en base al Acuerdo 03/2012 del Secretario de gobernación por el que se emite los lineamientos generales para la regulación del procesamiento de indicios y cadena de custodia, en la Secretaría de Gobernación, los cuales se describen en la siguiente forma:

INDICIO

- INDICIO 1
- Se anexa: Cadena de Custodia.

ATENTAMENTE
Policías Federales

[Redacted Signature]

Policía Tercero

[Redacted Signature]

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Credencial Policial
División de Gendarmería
Iguala de la Independencia, Guerrero



22
24

OFICIO: 1380/014
ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN. (RECORDATORIO).

Iguala de la Independencia, Gro., a 14 de noviembre de 2014

[Redacted]

OFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL,
ENCARGADO DE LA SUBSEDE EN IGUALA, GUERRERO.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, 2 párrafo primero y segundo, fracción II, 3, 168 y 180 del Código Federal De Procedimientos Penales, 2,3,4 fracción I, inciso A), 22 fracción I, inciso B) y 24 de la Ley Orgánica De La Procuraduría General De La República; y a fin de integrar debidamente la Averiguación Previa citada en el rubro en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, por posibles hechos constitutivos del delito de **DELINCUENCIA ORGANIZADA**; esto en relación con los hechos que dieron origen a la presente indagatoria por lo que le solicito a usted que en apoyo de esta Fiscalía de la Federación designe a elementos bajo su mando a fin de que se aboquen a realizar una minuciosa y exhaustiva investigación. Con la finalidad de determinar específicamente los siguientes puntos:

1.- Investigar la veracidad de los hechos señalados en la manta localizada en la colonia San José, al oriente del municipio de Iguala, el día diecisiete de octubre del año en curso, así como quien o quienes pudieran ser los autores de la mismas.

2.- Indagar acerca del modus operandi así como la identidad y paradero de los siguientes sujetos: [Redacted]

3.- Investigar la identidad y paradero de la persona que lleva por alias "EL CHOKY", del cual se tiene conocimiento que es jefe de la banda criminal "GUERREROS UNIDOS".

4.- Investigar los nexos que tienen con el grupo criminal denominado "GUERREROS UNIDOS" las siguientes personas: [Redacted]

5.- No omito manifestar a Usted, que el expediente se encuentra en esta oficina para cualquier consulta que requiera hacer, así mismo hago de su conocimiento que los Elementos comisionados deberán actuar en todo momento con estricto apego a la legalidad, documentando su actuación con el soporte correspondiente (fotos, croquis, etc).

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[Redacted Signature]

C Calle Nicolás Bravo No. 1, letra "B", Planta Baja, colonia Centro. C.P. 40000. Iguala, Guerrero.

25
25

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las 21:08 veintiún horas con ocho minutos el día 08 ocho de diciembre del año 2014 dos mil catorce.-----

--- **TÉNGASE**, por recibido oficio número SCRPPA/DGCVE/1226/2014 de fecha 8 de diciembre de 2014, suscrito por la licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Dirección General de Control y Vinculación Estratégica, mediante el cual solicita remita tarjetas informativas actualizadas al día de la fecha, de las siguientes actas circunstanciadas AC/PGR/GRO/IGU//143/2014, AC/PGR/GRO/IGU//224/2014, AC/PGR/GRO/IGU//285/2014, así como de la Averiguaciones Previas AP/PGR/GRO/IGU//061/2012 y AC/PGR/GRO/IGU//64/2010; por lo que con fundamento en lo establecido por el artículo 208 Y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales, es de acordarse y se:-----

ACUERDA.-----

--- **PRIMERO.**- Documento que se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria el informe antes descrito a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.-----

--- **SEGUNDO.**- Mediante oficio de estilo correspondiente, remítase tarjetas informativas solicitadas en oficio SCRPPA/DGCVE/1226/2014, a la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Dirección General de Control y Vinculación Estratégica.---

CUMPLASE.-----

--- ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN APOYO AL TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A" TESTIGO DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMA CONSTANCIA DE LO ACTUADO.-----

DAMOS FE.-----

[REDACTED]

[REDACTED]



PGR

PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y
VINCULACIÓN ESTRATÉGICA.
OFICIO No. SCRPPA/DGCVE/1226/2014
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52-A/2014

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Iguala, Guerrero, a 08 de Diciembre del 2014

Recibido en el oficio el día 8 de diciembre 2014 a las 21:09 hrs.

C. ENCARGADO DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADOR CON SEDE EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE LA INSTITUCIÓN EN GUERRERO. PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo decretado en autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I inciso A), subincisos b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, inciso A fracción II e inciso H fracción VII, 4 fracción IX, inciso a) y 54 de su Reglamento, me dirijo a Usted muy atentamente para solicitar con carácter **URGENTE y CONFIDENCIAL**, que de las siguientes Actas circunstanciadas: 1) A.C/PGR/GRO/IGU/I/143/2014, 2) A.C/PGR/GRO/IGU/I/224/2014 y 3) A.C/PGR/GRO/IGU/I/285/2014 y de las averiguaciones Previas número 4) AP/PGR/GRO/IGU/M/I/061/2014 y 5) AP/PGR/IGU/M/I/64/2010, remita a esta Representación Social de la Federación Tarjeta Informativa actualizada al día de la fecha, misma que deberá contener fecha de inicio, nombre de probables responsables, probable delito, breve narración de los hechos, diligencias destacadas, fecha de la última diligencia practicada y prospectiva, así como manifestar, que acorde a la naturaleza del caso y la premura con la que se requiere la información, deberá ser remitida en un plazo no mayor a veinticuatro horas, mismo que correrá a partir de la recepción de este documento.

Lo anterior en virtud de ser necesario para la integración de la indagatoria en que se actúa, solicitando que la información correspondiente sea remitida a esta Representación Social de la Federación, ubicada en Paseo de la Reforma número 211-213, 10º Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal.

Sin otro particular agradezco su atención y reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

C. AGENTE

LI

C.c.p. Lic.

Control y Vinculación Estratégica de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.- Para su conocimiento.- Presente.

Av. Paseo de la Reforma No. 211-213, Piso 10, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06500
Tels: 53-46-0340 o 53460345.

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACCI I LFTAIP
MOTIVACION 2



ACUERDO DE DESAHOGO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las doce horas con treinta minutos del día doce diciembre de dos mil catorce. ---

--- **VISTAS.** - Las constancias que integran la presente indagatoria que se lleva en esta Agencia Primera Investigadora, iniciada con motivo de la constancia ministerial de una nota periodística que lleva como encabeza lo siguiente: "**ACUSAN A OCHO ALCALDES Y AL DELEGADO DE LA SEDATU DE PRESUNTOS NEXOS CON GUERREROS UNIDOS**", y

RESULTANDO

--- Que en fecha treinta y uno de octubre, mediante oficio 1561/2014, se solcito al coordinador y/o encargado y/o titular de la Gendarmería Nacional de la Policía Federal, informara si elementos a su cargo, el día treinta de octubre del presente año, localizaron una manta a inmediaciones de la colonia San José de esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, y.

CONSIDERANDO

--- Que en fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, se obtuvo información, mediante oficio sin número, en atención al diverso 1561/2014, suscrito por el Inspector [REDACTED] mediante el cual informa con respecto a una manta encontrada por elementos de la Policía Federal, a inmediaciones de la colonia San José, de la ciudad de Iguala de la Independencia, y que la misma fue puesta a disposición ante el Agente del Ministerio Público Del Fuero Común, de esta ciudad, con fecha treinta de octubre del presente año. Por tal virtud y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "a" de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 168, 180 y del código federal de procedimientos penales, es de acordarse y se

ACUERDA

--- **UNICO.** - Gírese oficio, al Fiscal Regional de la Zona Norte, del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en esta ciudad en Iguala de la Independencia, Guerrero, a efecto de que informen, si en esas agencias a [REDACTED] de Averiguación Previa, Acta Circunstanciada, o alguna carpeta [REDACTED] respecto a un manta localizada a [REDACTED] inmediaciones de la colonia San [REDACTED] de Iguala de la Independencia, Guerrero.

--- **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA**
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN,
PRIMERA INVESTIGADORA, QUE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMA

[REDACTED]
[REDACTED] **CON TITULAR DE LA AGENCIA**
A LEGAL CON TESTIGOS DE

--- **RAZÓN.** - En seguida y en la m [REDACTED]
a efecto de dar cumplimiento al ac [REDACTED]

[REDACTED] oficio número 1257/2014 ; Lo anterior
[REDACTED]



26
28
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AC. PGR/GRO/IGU/1/285/2014

20102 hrs
FISCALÍA
DE LA ZONA

OFICIO: 1257/2014

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION URGENTE.

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 12 de diciembre de 2014.

AL DE LA ZONA NORTE
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º, fracción I, apartado A) inciso q), 22 fracción II, inciso A) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Por medio del presente, solicito se informe con carácter de urgente, si en las agencias a su cargo, existe registro de Averiguación Previa, Acta Circunstanciada o alguna carpeta de investigación, respecto a lo siguiente:

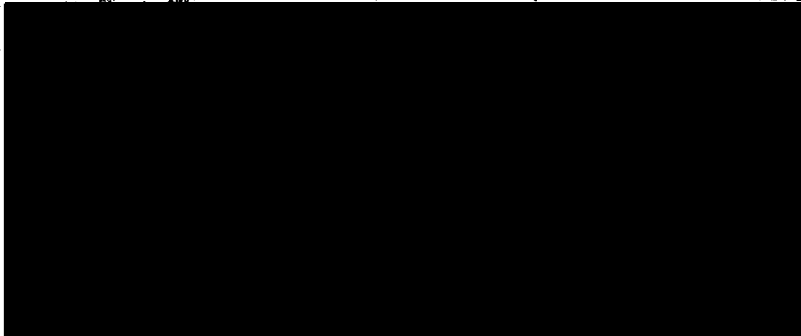


En caso afirmativo, deberá remitir copias debidamente certificadas y legibles, de la averiguación previa, acta circunstanciada, o carpeta de investigación de que se trate.

Mucho agradeceré envíe a la brevedad posible la información solicitada, por ser indispensable para la debida integración de la indagatoria que nos ocupa, poniéndome a sus órdenes en las oficinas ubicadas en Calle Nicolás bravo, No.1, letra "B", planta baja, colonia centro. C.P. 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero. Tel-Fax (733) 110 6915, así como en el correo electrónico [redacted]

No omito manifestar, que en caso de no proporcionar lo solicitado en líneas que anteceden, en un lapso de cuarenta y ocho horas a partir de la recepción, se hará acreedor a una multa de cien días de salario mínimo vigente en el área geográfica "A", en términos del artículo 44 del código federal de procedimientos penales.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



C.c.p. Encargado de la Policía Federal Ministerial encargado de la Subsede, con sede en la ciudad de Iguala, a efecto de que designe elementos a su cargo y hagan entrega del presente oficio y copias certificadas, debiendo de recabar el acuse de estilo correspondiente.

C Calle Nicolás Bravo No. 1, letra "B", Planta Baja, colonia Centro, C.P. 40000, Iguala, Guerrero.
Tel. - Fax (733) 110 6915

27 /
29

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo el día trece de diciembre del año dos mil catorce. ---

--- **T É N G A S E.** - Por recibido, el oficio número **051/2014**, suscrito por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad Número 4, mediante el cual remite copias debidamente certificadas compuestas de dieciséis fojas útiles, de la carpeta de investigación citada al rubro, instruida por denuncia de hechos, cometido en agravio de quien resulte responsable, hechos ocurridos en esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, en la calle [REDACTED]. Lo anterior a efecto de que sea perfeccionada y se determine conforme a derecho. Constante de una foja útil tamaño carta, anexando cuadernillo de copias certificadas, constante de dieciséis fojas útiles tamaño oficio; Conforme a lo dispuesto por el artículo 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

--- **ACUERDO.** - Vista la razón que antecede en esta misma fecha el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, quien actúa ante los testigos de asistencia que al final firman con fe de lo actuado: ---

ACUERDA

--- **PRIMERO.** - Agréguese a los autos de la indagatoria, las copias certificadas anteriormente descritas, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar. ---

CUMPLASE

--- **ASI LO ACORDÓ Y**
[REDACTED] **AGENTE DEL**
[REDACTED] **CENTRO DE OPERACIONES**

TITULAR DEL
FORMA LEGAL

[REDACTED]

28
30



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
SECTOR CENTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

CARPETA DE INVESTIGACION NUMERO:12060104000/216/014.

OFICIO NUM. 051/2014.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO 13 DIC. 2014.

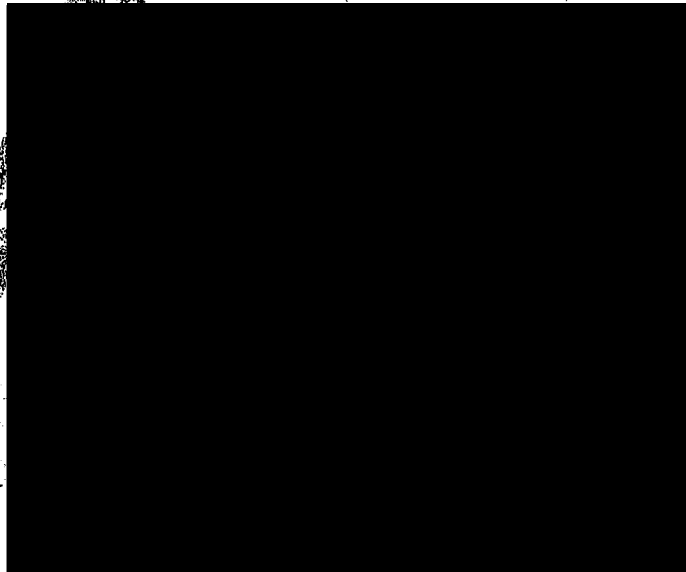
ASUNTO: SE REMITE COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. A 13 DE DIC DEL AÑO 2014.

C.LIC [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA.
PRESENTE

CON ESTA FECHA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA FEDERAL 77 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, 20 DEL CODIGO DE NACIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES, REMITO A USTED COMPUESTA [REDACTED] FOJAS UTILES COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DE LA CARPETA DE INVESTIGACION CITADA AL RUBRO, INSTRUIDA POR DENUNCIA DE HECHOS, COMETIDO EN AGRAVIO DEQUIEN RESULTE AGRAVIADO, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE HECHOS OCURRIDOS EN ESTA CIUDAD [REDACTED] PARA QUE POR SU CONDUCTO PERFECCIONE, DETERMINE CONFORME A DERECHO PROCEDA.

SIN OTRO PARTICULAR, QUEDO DE USTED.





REGISTRÓ DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN

En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, siendo las nueve horas del día dieciséis de octubre del año dos mil catorce, esta Unidad de Atención Integral, dependiente de la Fiscalía General del Estado, hace constar que en la hora antes mencionada se recibió la puesta a disposición número 052/2014, suscrita por los CC.

[REDACTED]

haciendo la denuncia de hechos correspondiente, en agravio de quien o quienes resulten agraviados y en contra de quien o quienes resulten responsables; por lo que se ordena la práctica de todas aquellas diligencias pertinentes y útiles al esclarecimiento y averiguación de los hechos, de las circunstancias relevantes para la aplicación de la Ley Penal, de los autores y partícipes, así como de las circunstancias que sirvan para verificar la responsabilidad del o los imputados. Lo anterior en estricto cumplimiento a lo señalado por la Ley y bajo la premisa de presunción de inocencia, ello, con fundamento en los artículos 1, 2, 5, 16, 18, 19, 20 fracción I, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 y 221, y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales. **CUMPLASE.**

En cumplimiento a lo anterior, se registra la presente Carpeta de Investigación bajo el número [REDACTED] en el libro de Gobierno respectivo.

AGENCIA DEL
MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO

[REDACTED]



32

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO
ESTACIÓN IGUALA

INFORMACION RESERVADA Y CONFIDENCIAL
Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 13 fracción IV y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y Vigésimo Tercero y Trigesimo Segundo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

PUESTA A DISPOSICIÓN NÚM. 021/2014.

“2014, Año de Octavio Paz”.

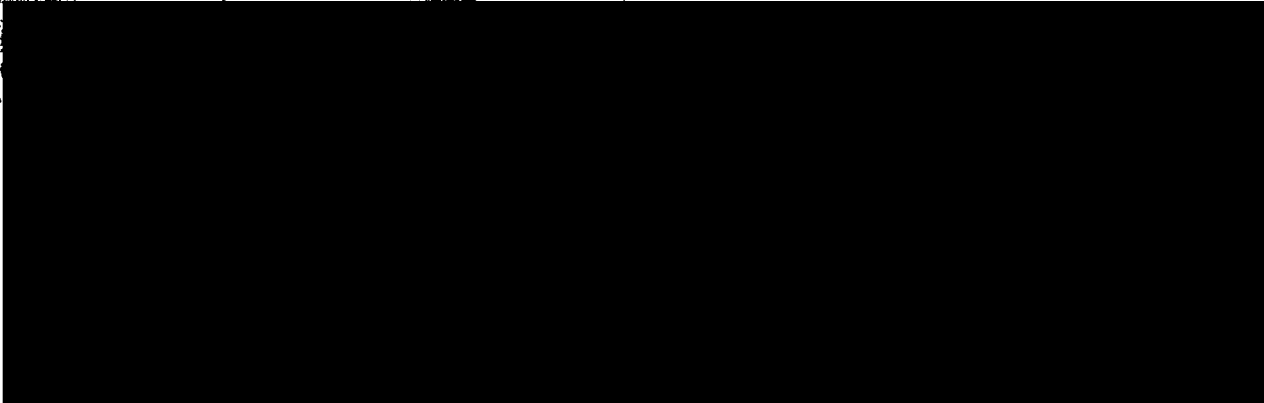
Iguala, Gro., a 16 de octubre de 2014.

**C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DEL FUERO COMÚN EN IGUALA, GRO.**

Con fundamento en los artículos 1º, 16, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2, 3, 40 y 41 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 8 fracciones 1, 111, X, XI, XII, XIII, XV, XVII y XX de la Ley de la Policía Federal; 185 Fracción VIII del reglamento de la Ley de la Policía Federal; Acuerdo AL078/12 de la Procuradora General de la República y a los Acuerdos 05/2012 y 06/2012 del Secretario de Seguridad Pública nos permitimos informar a usted los siguientes:



AGENCIA DE
MINISTERIO PUE
JUDICIAL DE P
LA GR.

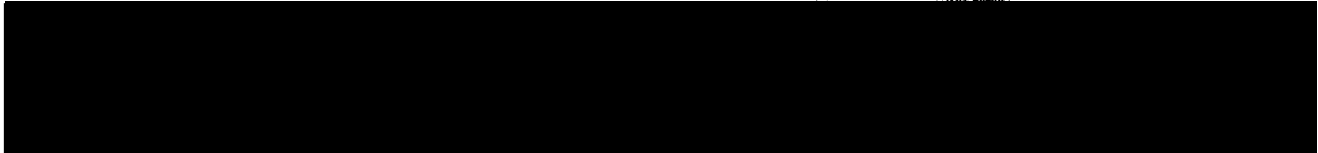
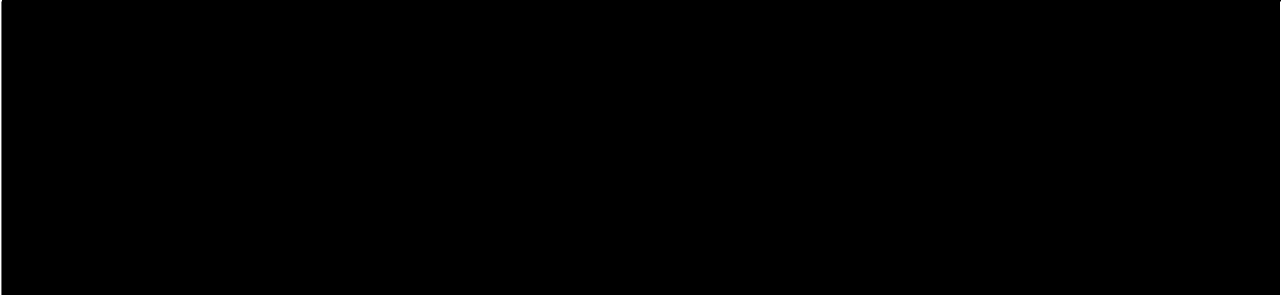


mensaje establecido en la letra dice:





31
33



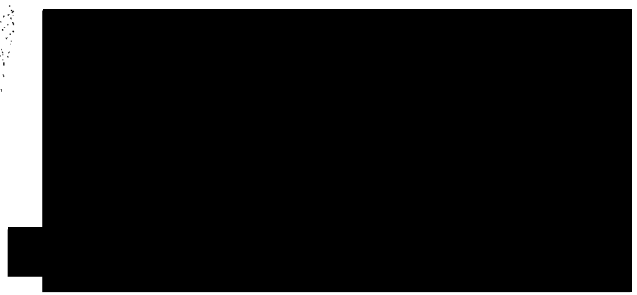
Por lo anterior y en vista que se trata de hechos que son probablemente constitutivos de delito, se denuncian los presentes hechos legales a que haya lugar.



RESPECTUOSAMENTE:

AGENCIA DEL
MINISTERIO PÚBLICO
JUDICIAL DE FIDELIDAD
Toluca, B.C.

SUBOFICIAL



AL SEÑOR
SECRETARIO DE GOBIERNO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

C. DE INVEST.: 1206010400072131014

Iguala de la Independencia, Guerrero, 16 del mes de octubre de 2014.

Hora: 9:10 am.

IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADO

Nombre	[REDACTED]	Edad	[REDACTED]
Fecha de nacimiento	[REDACTED]	Estado civil	[REDACTED]
Nombre de sus padres	[REDACTED]	Ocupación	[REDACTED]
Lugar de nacimiento	[REDACTED]	Nacionalidad	[REDACTED]
Domicilio	[REDACTED]	Religión	[REDACTED]
Nivel máximo de estudios	[REDACTED]	Identificación	[REDACTED]
Número de Teléfono Celular	[REDACTED]		[REDACTED]

ENTREVISTA AL C.

SUBOFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL.

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO JUDICIAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

En relación a los presentes hechos que se investigan deseo manifestar

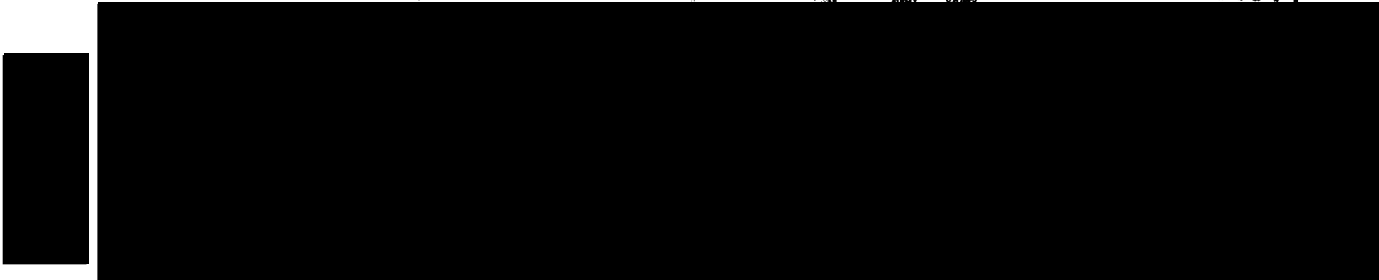
[REDACTED]



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL

C. DE INVEST. : 1206010400072161014

35
35
26



Suboficial

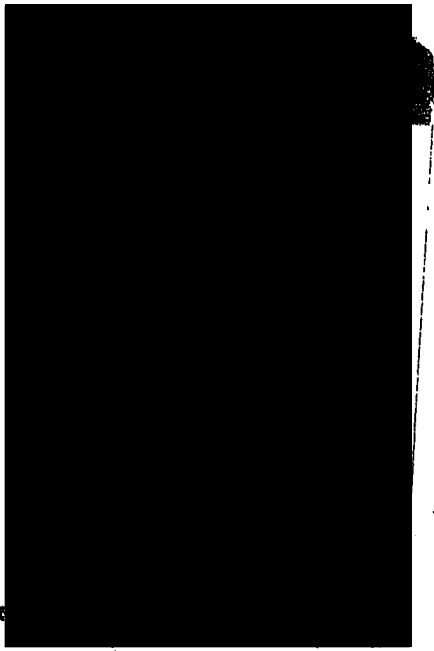


AGENCIA DEL
MINISTERIO PUBLICO
JUDICIAL DE HIDALGO
GUERRERO



REPUBLICA
S. de la
Solidad





AGENCIA DEL
MINISTERIO PUBLICO
JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA SR.

AG
AG
AG

DE...
hos
le...



35
37

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

C. DE INVEST.: 1206010400072161014

Iguala de la Independencia, Guerrero, 16 del mes de octubre de 2014.

Hora: 9:15 am.

IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADO

Nombre	[REDACTED]	Edad	[REDACTED]
Fecha de nacimiento	[REDACTED]	Estado civil	[REDACTED]
Nombre de sus padres	[REDACTED]	Ocupación	[REDACTED]
Lugar de nacimiento	[REDACTED]	Nacionalidad	[REDACTED]
Domicilio	[REDACTED]	Religión	[REDACTED]
Nivel máximo de estudios	[REDACTED]	Identificación	[REDACTED]
Número de Teléfono Celular	[REDACTED]		[REDACTED]

ENTREVISTA AL C. [REDACTED] POLICÍA SEGUNDO DE LA POLICIA FEDERAL.

En relación a los presentes hechos que se investigan deseo manifestar que: que el día de hoy aproximadamente a las 06:40 horas, el suscrito, en compañía del C. [REDACTED]

[REDACTED]

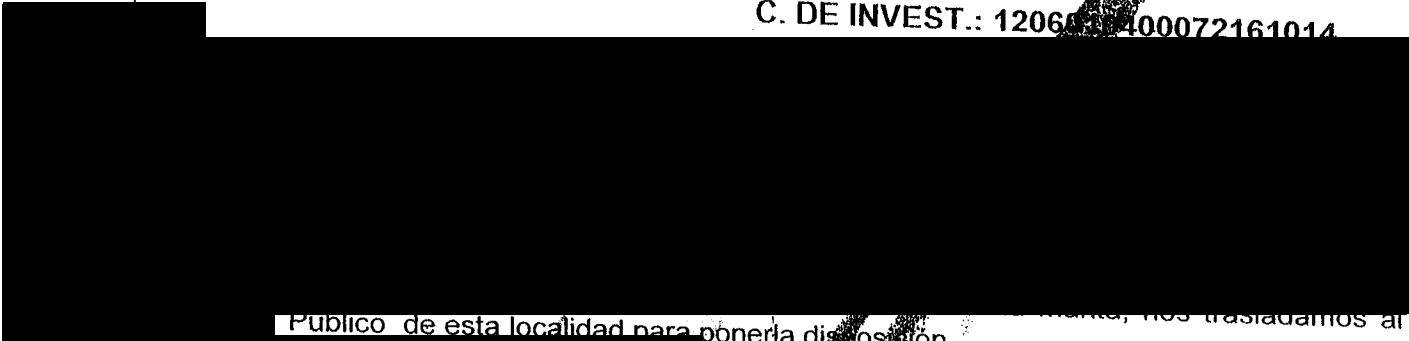


FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

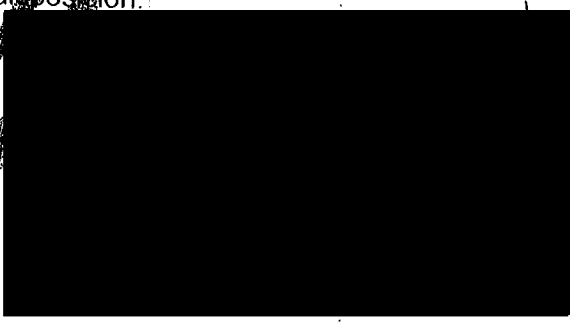
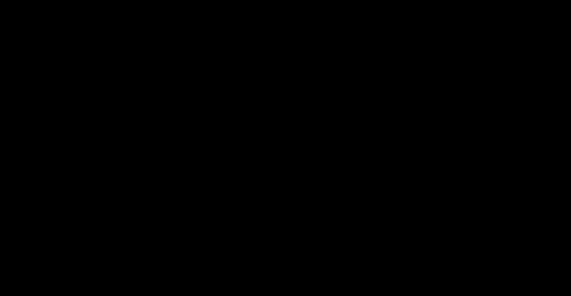
36
38

UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

C. DE INVEST.: 120654400072161014



Publico de esta localidad para ponerla a disposición. ... nos trasladamos al



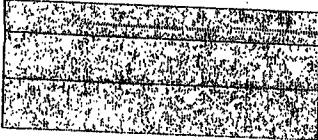
AGENCIA DEL
MINISTERIO PÚBLICO
JUDICIAL DE HIDALGO
AGUIA SR.

RAJ DE LA AG...
Derechos Humanos
servicios a la comunidad
investigación



AGENCIA DEL
MINISTERIO PÚBLICO
JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA S.P.

RAJ DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
servicios a la Comunidad
Investigación



38
40

CADENA DE CUSTODIA

LUGAR Y FECHA. HORA

Colonia Municipio Estado

(cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))

materno y nombre(s))

CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCION DE INDICIOS Y/O EVIDENCIAS

NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCION DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
01	MALTA DE TELA DE APROXIMADAMENTE 2 METROS DE ANCHO POR 1.30 METROS DE ALTO.		1

OBSERVACIONES

CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/O EVIDENCIAS.
BUENAS CONDICIONES

CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/O EVIDENCIAS.
BUENAS CONDICIONES

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA



AGENCIA DEL
MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA DE LA
GUATEMALA



39
41

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

C. DE INVEST.: 1206010400072161014

Oficio número: 149.

Asunto: Se comunica aviso de inicio.

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 16 de Octubre de 2014.

Lic. [REDACTED]
Director General de Control de
Averiguaciones Previas.
p r e s e n t e.

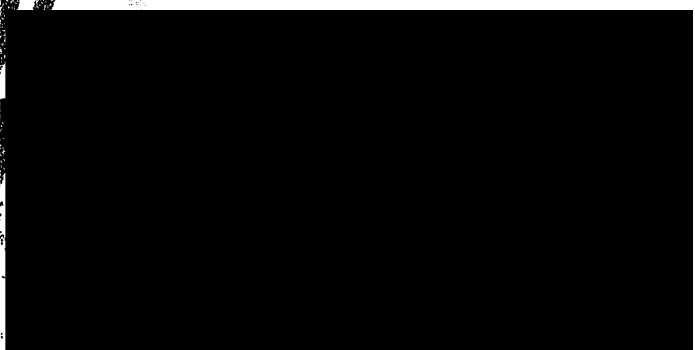
Por este conducto me permito informarle a usted, que con esta fecha se dio inicio a la carpeta de Investigación [REDACTED] por Denuncia de hechos, en agravio de quien o quienes resulten agraviados y en contra de quien o quienes resulten responsables, hechos ocurridos en la [REDACTED]

[REDACTED] de esta ciudad de Iguala, Guerrero.

Lo que comunico a usted para los efectos legales a que haya lugar.



AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
JUSTICIA
Iguala, Guerrero





48
142

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL
C. DE INVEST.: 120601000072161014

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL
IGUALA, GRO.

OFICIO (S)

RAE



Oficio número: 035.

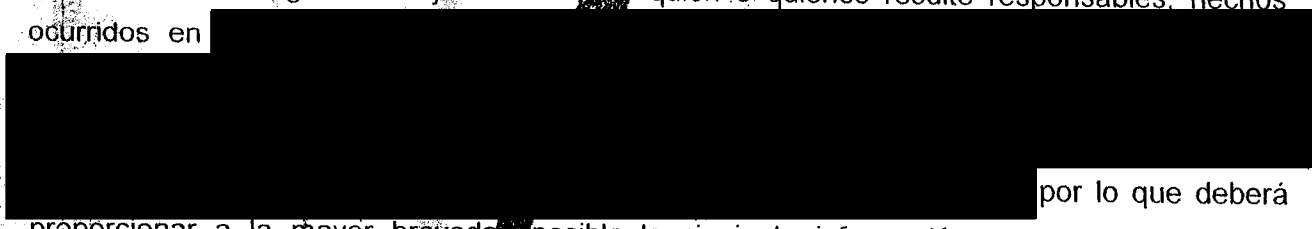
Asunto: Se solicita investigación.

Iguala de la Independencia, Guerrero; 16 de Octubre de 2014.

16-10-2014

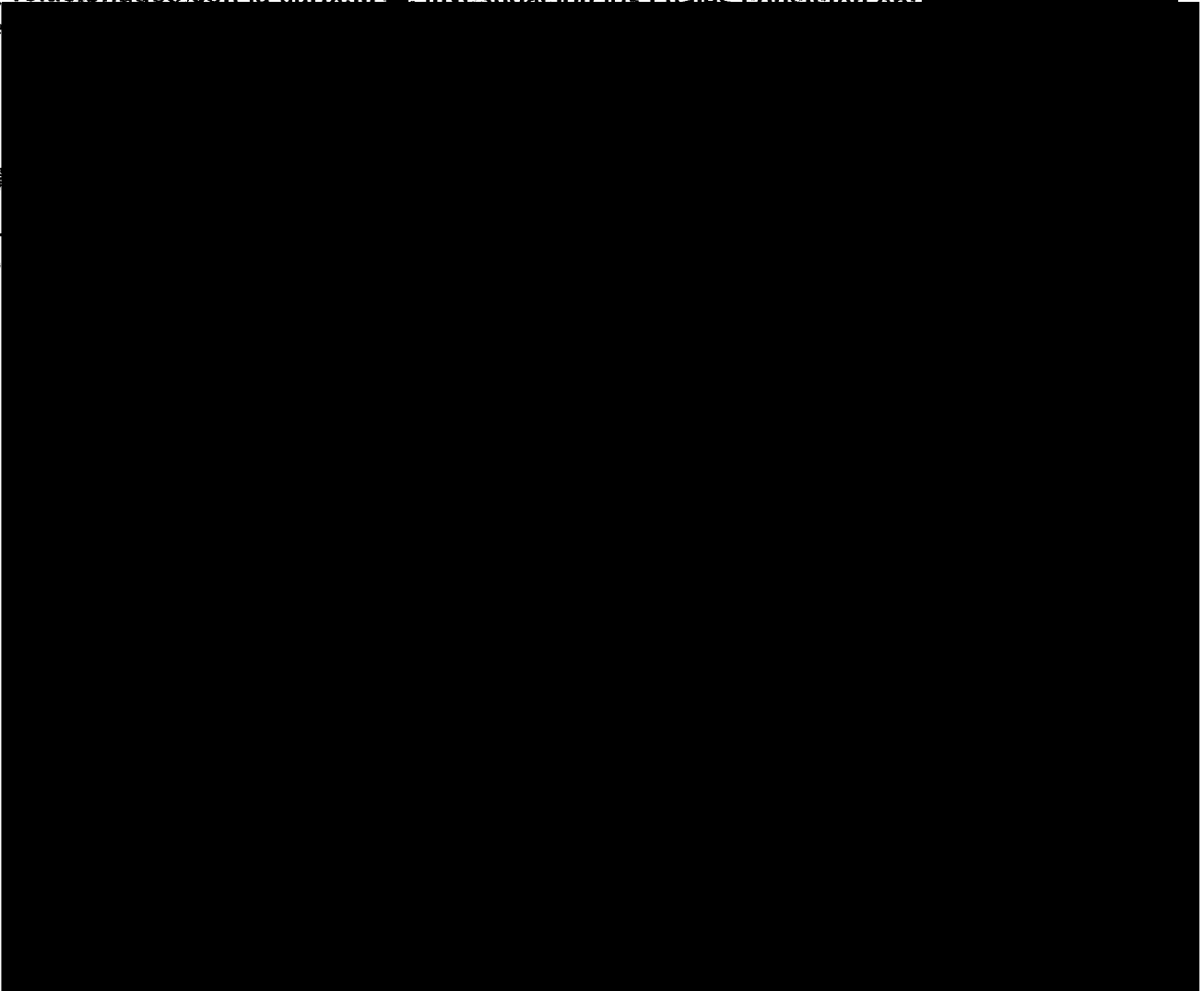
**C. Comandante de la Policía Ministerial
Adscrito a la Unidad de Atención Integral
Presente.**

Por medio del presente y en auxilio de esta representación social, he de agradecer a Usted, se sirva realizar por si o mediante el auxilio de estas autoridades la investigación relacionada con la carpeta de investigación citada al rubro por denuncia de hechos, en agravio de quien o quienes resulten agraviados y en contra de quien o quienes resulte responsables, hechos ocurridos en



por lo que deberá proporcionar a la mayor brevedad posible la siguiente información, mediante entrevistas, informes y la documentación respectiva en los siguientes puntos específicos:

- 1.- Localización y Entrevista a personas que les consten los hechos; y,
- 2.- Investigar cualquier indicio que se pudiera relacionar con los hechos relacionados con la carpeta de investigación los cuales consisten en:



AGENCIA DEL
MINISTERIO PÚBLICO
JUDICIAL DE IGUALA
IGUALA, GRO.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

44
43

C. DE INVEST.: 1206010460072161014



de esta localidad para ponerla disposición

Lo anterior, considerando las facultades que otorga el artículo 132 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV del Código Nacional de Procedimientos Penales.



Judicial de Hidalgo.



AGENCIA DEL
MINISTERIO PÚBLICO
JUDICIAL DE HIDALGO
TOLUCA

DE LA REPUBLICA
DE HIDALGO
COMISIÓN
DE INVESTIGACIÓN

472
44



DEPENDENCIA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

SECCION: AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO
DEL FUERO COMUN SECTOR CENTRAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

OFICIO: 328/2014.

CARPETA DE INVESTIGACION 1206010300107221014 .

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
COORDINADOR DE ZONA DE
IGUALA, GUERRERO
RECIBIDO DE M.P.F.C.
SIENDO LAS 12:39
29-OCT-14

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, 29 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE ZONA DE LA
POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO
ADSCRITO A ESTE DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
PRESENTE.

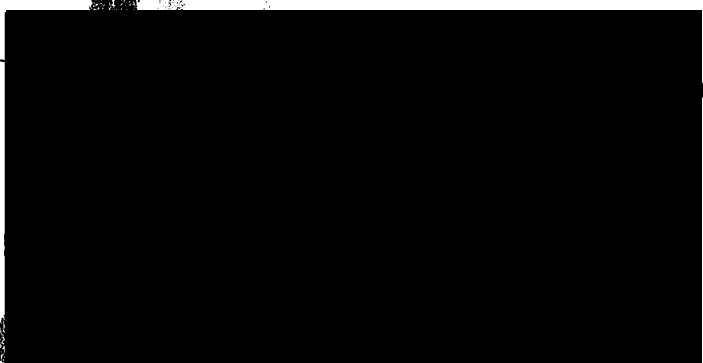
POR MEDIO DEL PRESENTE SOLICITO A USTED, LE HAGA DEL CONOCIMIENTO
A LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA MINISTERIAL BAJO SU MANDO QUE EN ESTE
MOMENTO BRINDAN EL APOYO RESGUARDANDO LAS INSTALACIONES QUE OCUPA
EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, QUE DESDE
ESTE MOMENTO RETIREN DICHA VIGILANCIA, LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE QUE
LAS DIVERSAS OFICINAS DE GOBIERNO REALICEN SUS ACTIVIDADES QUE
CORRESPONDAN, ASIMISMO DESPUES DE HABER LLEVADO A CABO LOS PERITOS
SUS DILIGENCIAS.

POR LO ANTERIOR LE REITERO MI AGRADECIMIENTO POR EL APOYO ANTES
RENDIDO.



LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN

AGENCIA DEL
MINISTERIO PUBLICO
JUDICIAL DE HIDALGO
ESTADO DE GUERRERO
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad





FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
SECTOR CENTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

CARPETA DE INVESTIGACION NUMERO: 1206010400-2161014.

OFICIO NUM. 051/2014.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, 13 DIC. 2014.

ASUNTO: SE REMITE COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA.

45 43

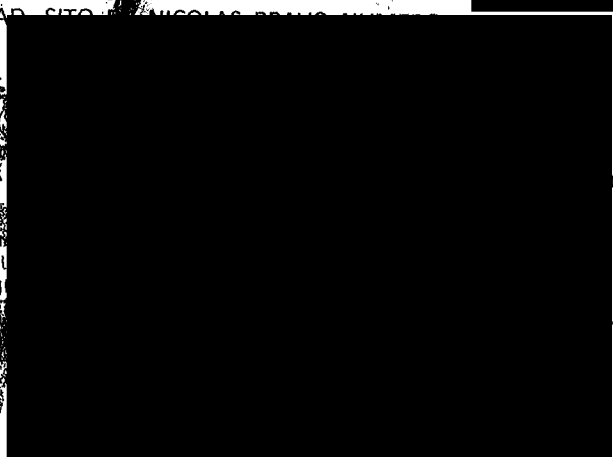
ACUERDO DE REMISION DE CARPETA DE INVESTIGACION EN COPIA CERTIFICADA:-SEGUIDAMENTE Y VISTO EL ESTADO JURIDICO QUE GUARDA LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACION, SE DESPRENDE DEL OFICIO NUMERO 847/2014, DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DEL ACTUAL, MEDIANTE EL CUAL EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA LIC. [REDACTED] SOLICITA COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DE LA CARPETA DE INVESTIGACION EN QUE SE ACTUA, LA MISMA QUE SE INSTRUYE POR EL DELITO DE DENUNCIA DE HECHOS, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE AGRAVIADO Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, HECHOS OCURRIDOS EN ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, POR LO QUE RESULTA PROCEDENTE QUE SE REMITAN COPIAS CERTIFICADAS AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA LIC. [REDACTED] CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, SITO EN NICOLAS [REDACTED] PARA QUE EL REPRESENTANTE SOCIAL DE LA FEDERACION, PERFECCIONE, DETERMINE CONFORME A DERECHO PROCEDA, LO ANTERIOR ES CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA FEDERAL, 77 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, 20 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. POR LO QUE SE...

ACUERDA

UNICO: REMITASE COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA LIC. [REDACTED] CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD SITO EN NICOLAS [REDACTED] PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO.



AGENCIA DEL
MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA



LA DEFENSA DE LOS
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
2014



49
46

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo el día quince de diciembre del año dos mil catorce. ---

--- **T É N G A S E.** - Por recibido, el oficio número DEGRO/11566/2014, suscrita por el Licenciado [REDACTED] Delegado Estatal de esta Institución, mediante el cual, instruye, a efecto de que remita las constancias, originales y copias del acta circunstanciada, al rubro citada, a efecto de que la Dirección de Control y Vinculación Estratégica, realice un análisis técnico jurídico de la misma, toda vez que se encuentra relacionada con la averiguación previa AP/PGR/DGCAP/709-XIV/52ª/2014, que se integra en dicha dirección, anexando oficio SCRPPA/DGCVE/725/2015. Constante de una foja útil tamaño carta. Conforme a lo dispuesto por el artículo 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

--- **ACUERDO.** - Vista la razón que antecede y en esa misma fecha el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, quien actúa ante los testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado: ---

ACUERDA

--- **PRIMERO.** - Agréguese a los autos de averiguación, el oficio anteriormente descrito, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar. ---

--- **SEGUNDO.** - Dese debido cumplimiento a la instrucción del C. Delegado Estatal, remitiendo el original y copia de la [REDACTED] ---

--- **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA** [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESPECIALES, ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA [REDACTED]

[REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DESPACHO DEL C. DELEGADO ESTATAL**
Oficio No. **DEGRO/11560/2014**
ASUNTO: SE INSTRUYE.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 11 de diciembre de 2014.

LICENCIADO [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACION, TITULAR DEL CENTRO DE
OPERACIONES ESTRATEGICAS, CON SEDE
EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

Con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 3º, 102 y 103 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en atención al oficio SCRPPA/DGCVE/1245/2015, suscrito por el Lic. [REDACTED] Director General Adjunto, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, encargado del despacho de la Dirección General de Control y Vinculación Estratégica, solicito a Usted, remita al peticionario, las constancias originales y copias del acta circunstanciada numero **AC/PGR/GRO/IGU/II/285/2014**, a efecto de que dicha Dirección realice un análisis técnico jurídico de la misma, toda vez que se encuentra relacionada con la averiguación previa **AP/PGR/DC/AP/ZNO-XIV/52A/2014**, que se integra en dicha área.

Sin otro particular, quedo a su muy respetada y distinguida consideración.

C.c.p. Dr. [REDACTED] Subdelegado de Procedimientos Penales y Amparo.
C.c.p. Mtro. [REDACTED] Subdelegado de Procedimientos Penales y Amparo.
C.c.p. Lic. [REDACTED] Subdelegado de Procedimientos Penales y Amparo.
C.c.p. Mtro. [REDACTED] Subdelegado de Procedimientos Penales y Amparo.
C.c.p. Mtro. [REDACTED] Subdelegado de Procedimientos Penales y Amparo.
C.c.p. Mtro. [REDACTED] Subdelegado de Procedimientos Penales y Amparo.
C.c.p. Mtro. [REDACTED] Subdelegado de Procedimientos Penales y Amparo.
C.c.p. Mtro. [REDACTED] Subdelegado de Procedimientos Penales y Amparo.

Acceso al Tecnológico No. 3 Col. Predio la Cortina Chilpancingo, Guerrero, C. P. 39090
tel. 01 747 47 1 96 02/ 47 1 96 45.

46
48

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y
VINCULACION ESTRATEGICA.
OFICIO No. SCRPPA/DGCVE/1245/2015.

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

**ASUNTO: SE SOLICITA ACTA
CIRCUNSTANCIADA.**

México, Distrito Federal.. a 11 de Diciembre del 2014.

**LICENCIADO [REDACTED]
DELEGADO DE LA PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA EN EL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.**

Calle Acceso al Tecnológico número. Colonia Predio La Corina,
Entre Rancho los Gómez y Museo Avispa, Código Postal 39090,
Chilpancingo, Guerrero.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II, 168 y 169 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 Fracción I, inciso A), subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2 fracción IX, 3 fracción I, 12, 22, 23 y 60 de su Reglamento y 54 de su Reglamento Interno; así como el Acuerdo A/2014/006, suscrito por el Procurador General de la República, solicito atentamente se sirva remitir a esta Dirección General, las constancias originales y copias del acta circunstanciada número AC/SGRO/IGU/1285/2014, a efecto de realizar un análisis técnico jurídico de la misma, toda vez que se encuentra relacionada con la averiguación previa AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014, que se integra en esta Área.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
"SUFRACIO EFECTIVO. NO REELECCION."
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO, ADSCRITO A LA
S.C.R.P.P. ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCION GENERAL DE CONTROL.**



**PROCURADURIA GENERAL
PÚBLICA
DE CONTROL REGIONAL
PENALES Y AMPARO**

C.c.p. [REDACTED] Encargado del Despacho de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Mismo Fin. Presente
C.c.p. [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional de Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Mismo Fin. Presente

Av. Paseo de la Reforma No. 211-119, Piso 11, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México D.F. C.P. 06500
Tel: 53-16-00-00, 53-16-00-11, 53-16-00-12 Fax: 53-16-00-11 www.pgr.gob.mx

PCR

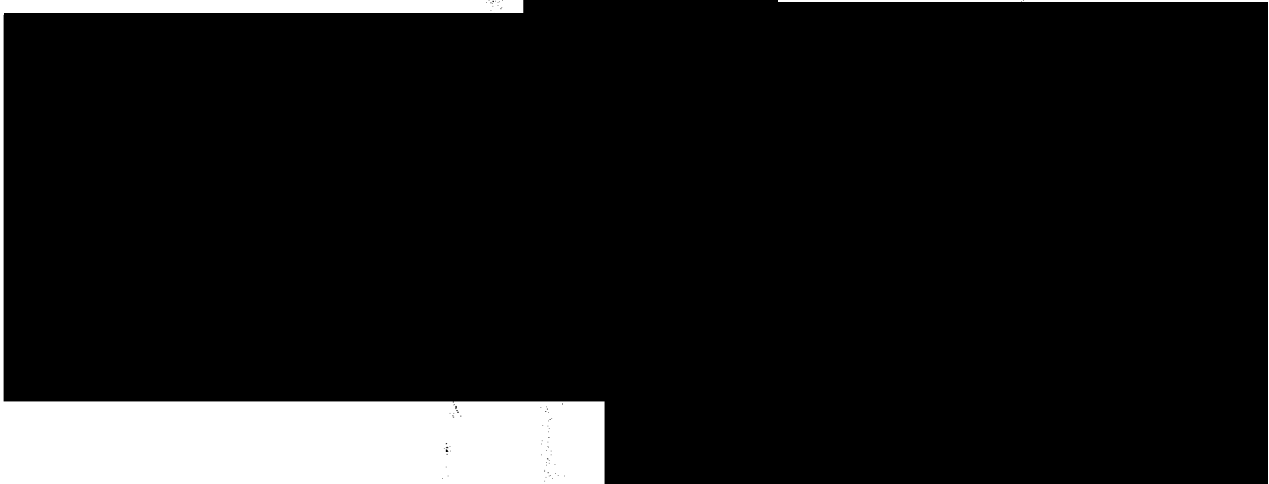
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero a (19) diecinueve de Febrero del 2016. ---

--- El que suscribe Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, adscrito a la Subdelegación Lineal "O" de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CERTIFICA.

--- Que la (s) presente (s) copia (s) fotostática (s) concuerdan fielmente con la (los) originales (es) que en este [REDACTED] consta, misma (s) que consta (n) la (s) que fue (ron) cotejada (s), la [REDACTED] consta (n) de **(39) treinta y nueve fojas útiles.** ---



Subprocuraduría de
Ministerio Público del Delito y Se
Procuraduría de la

Calle Nicolás Bravo Núm. 1, Colonia Centro, Iguala de la Independencia, Guerrero.
Tel. (733)1106915.

L DE LA REPUBLICA
echos Humanos
icos a la Comand
ligación

SEIDO.
Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada y Crimen
A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 19 de febrero del dos mil dieciséis, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

----- DIJO -----

- **Téngase** por recibido el oficio número 270/2016, de fecha 19 de febrero de 2016, signado por el Lic. [REDACTED] en su carácter de **Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad de Atención Inmediata (U.N.A.I) DE LA Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, Delegación Estatal Guerrero Unidad de Atención Inmediata**, por medio del cual remite copias certificadas del acta Circunstanciada **AC/PGR/GRO/IGU-II/069PP/2014**, documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción V y 26 de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento, se.-----

----- ACUERDA -----

- - - **UNICO.-** Téngase por recibido el oficio número 270/2016 signado por el Lic. [REDACTED] en su carácter de **Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad de Atención Inmediata (U.N.A.I) DE LA Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, Delegación Estatal Guerrero (Unidad de Atención Inmediata)**, por medio del cual remite copias certificadas [REDACTED] **GR/GRO/IGU-II/069PP/2014** -----

- - - Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, legalmente con los testigos de ley con quienes firma y da fe -----

AL SEÑOR [REDACTED]
FECHA: [REDACTED]
LUGAR: [REDACTED]

- - - **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma [REDACTED], se dio cumplimiento al acuerdo que antecede, glosándose [REDACTED], para los efectos legales a que haya lugar.-----

----- CONS -----

[REDACTED]

49
51

OFICIO NÚM: 270/2016.

ASUNTO: SE REMITEN COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

Iguala de la Independencia, Guerrero; a 19 de febrero del año 2016.

LICENCIADO [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA E INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, EN
LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución General de la República, remito a usted copias debidamente certificadas del Acta Circunstanciada AC/PGR/GRO/IGU-II/069PP/2015, iniciada por los delitos de COHECHO, EXTORSIÓN, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y/O LO QUE RESULTE, en contra de [REDACTED]

[REDACTED]

constante de (093) noventa y tres fojas.

Sin otro particular le reitero mi atenta y distinguida consideración.

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
derechos a la Comunidad
Indígena
EL AGENTE
ORIENTADO
EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

[REDACTED]

ERACIÓN
INMEDIATA
RO.
SECRETARÍA
SECRETARÍA
SECRETARÍA
SECRETARÍA
SECRETARÍA

ACUERDO DE INICIO DE ACTA CIRCUNSTANCIADA.

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las 14:00 catorce horas, del día lunes 28 veintiocho del mes de diciembre del año 2015 dos mil quince. -----

--- **T E N G A S E** La presente se inició al tener por recibida la siguiente nota periodística en la que señala lo siguiente: "... Señor presidente Enrique Peña Nieto, Gbb. Federal, Gb. Militar y Presidente

[REDACTED]

(SIC). Lo anterior sin que se proceda a iniciar una acta circunstanciada, toda vez que de los hechos que se narran se desprende que por su propia naturaleza no pueden ser considerados como constitutivos de delito, aunado a que no se señala probable responsable, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 168 y 169 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción de la ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I inciso A), subincisos a) y b) 10 fracción X y 63 y 81 de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3º, 102 y 103 de su Reglamento y el Acuerdo número A/201/2006, emitido por el C. Procurador General de la República: -----

--- Iníciase la correspondiente acta circunstanciada y regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto, se lleva en esta Unidad de Atención Inmediata, bajo el número progresivo que le corresponda, y para su integración y perfeccionamiento legal practíquense las siguientes diligencias: -----

--- **A).**- Comuníquese su inicio a la Superioridad. -----

--- **B).**- Gírese oficio al C. [REDACTED] Oficial de la Policía Federal Ministerial y Encargado del Centro de Operación Estratégica, en Iguala de la Independencia, Guerrero, de la Procuraduría General de la República, a fin de que investiguen sobre los hechos investigados denunciados. -----

--- **C).**- Gírese oficio al C. Inspector [REDACTED] Coordinador del Operativo Tierra Caliente de la Policía Federal, en Iguala de la Independencia, Guerrero, a fin de que investiguen sobre los hechos investigados denunciados. -----

--- **D).**- Gírese oficio al [REDACTED] Oficial de la Policía Federal Ministerial y Encargado del Centro de Operación Estratégica, en Iguala de la Independencia, Guerrero, a fin de que investiguen si existe o no mandamiento judicial o ministerial en contra de las personas de nombre Nicolás Nejiere Salas [REDACTED]

[REDACTED]

CALLE: NICOLÁS BRAVO NÚMERO 1, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 40000, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
TELÉFONO 01 733 110 69 15.

8/51
52

--- E).- Gírese oficio al Director del Archivo Criminalístico en el Estado, a fin de que informe si en los archivos de esa dependencia a su cargo, existe o no mandamiento judicial o ministerial en contra de las personas de nombre [REDACTED]

--- F).- Gírese oficio Titular del Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, (Cenapi) México, Distrito Federal, a fin de que informe si en los archivos de esa dependencia a su cargo, existe o no antecedentes en contra de las personas de nombre [REDACTED]

--- G).- Gírese oficio al licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público del Fuero Común, adscrito a la Fiscalía Regional Zona Norte, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, remita copias debidamente certificadas de las carpetas de investigación 12 06 00 10 40 16 94 28 12 15 y 12 06 00 10 30 16 95 28 12 15.

--- H).- Las demás diligencias que resulten necesarias hasta estar en aptitud de resolver conforme a Derecho la presente Acta Circunstanciada que se inicia, ya sea elevándola a la categoría de averiguación previa o archivándola como asunto concluido.

Así lo acordó y firmó [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Unidad de Atención Inmediata, Iguala de la Independencia, Guerrero, que al calce firman y dan fe

[REDACTED] Orientador adscrito a la Unidad de Atención Inmediata, Iguala de la Independencia, Guerrero, legal con testigos de asistencia

En la misma fecha [REDACTED] por su orden le correspondió en el libro que se lleva en esta

[REDACTED] Acta Circunstanciada bajo el número PGR/GRO/IGU-II/069PP/2015, por su orden le correspondió en el libro que se lleva en esta Unidad de Atención Inmediata.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO. CÓDIGO POSTAL 40900. TELÉFONO 01 733 110 69 15.

52
54

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Calle de la Constitución

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

A

[REDACTED]

53
55

OFICIO NÚM: 722/2015.
ASUNTO: SE COMUNICA EL INICIO DE ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 28 de diciembre del 2015.

LICENCIADO [REDACTED]
DELEGADO ESTATAL DE ESTA INSTITUCIÓN.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo ministerial de esta misma fecha, dictado en la averiguación previa en que se actúa, me permito informar a usted, que con esta fecha se radicó en esta Unidad de Atención Inmediata, el Acta Circunstanciada, cuyos datos se proporcionan a continuación:

- 1.- **ACTA CIRCUNSTANCIADA:** AC/PGR/GRO/IGU-II/069PP/2015.
- 2.- **DELITO:** COHECHO, EXTORSIÓN, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y/O LO QUE RESULTE.
- 3.- **DENUNCIANTE:** ANÓNIMO (NOTA PERIODÍSTICA).

4.- **INCULPADO:** [REDACTED]

6.- **NARRACIÓN DE HECHOS:** La presente se inició al tener por recibida el acta circunstanciada número **PGR/GRO/IGU-II/069PP/2015**, al tenerse por recibida la siguiente nota periodística en la que señala lo siguiente: "[REDACTED]

[REDACTED]

(SIC)

Lo que informo a usted, para

correspondientes.

**A T E N
"SUFRAGIO EF
EL AGENTE DEL MINIST
ORIENTADOR ADSCRITO A
EN IGUALA DE LA**

**SECCIÓN"
E LA FEDERACIÓN
ATENCIÓN INMEDIATA
GUERRERO.**

LIC [REDACTED]

CALLE: NICOLÁS BRAVO NÚMERO 1, COLONIA CENTR
TELÉ

DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO

54
56

CONSTANCIA MINISTERIAL

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 14:10 catorce horas con diez minutos, del día lunes 28 veintiocho del mes de diciembre del año 2015 dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador adscrito a la Unidad de Atención Inmediata, con sede en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, adscrito a la Subdelegación Lineal "C", de la Delegación Estatal de esta Institución; quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código de Procedimientos Penales actúa ante los licenciados CC [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe con la debida constancia, HACE CONSTAR, que siendo la fecha y hora antes señalada, se entablo comunicación con el licenciado Hermenegildo Morales Cortez, Agente del Ministerio Público del Fuero Común, adscrito a la Fiscalía Regional Zona Norte, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, solicitándole información acerca si ya había iniciado una carpeta de investigación en relación a las mantas que fueron encontradas frente al Palacio de Justicia, manifestando el licenciado Hermenegildo que sí habían iniciado dos carpetas de investigación, una con el número 12 06 00 10 40 16 94 28 12 15, de una manta que fue encontrada en el Palacio de Justicia y la otra carpeta de investigación [REDACTED] 00 10 30 16 95 28 12 15, de otra manta encontrada a un [REDACTED] m's. No habiendo nada más que asentar se da por terminada la [REDACTED] para todos los efectos legales a que haya lugar.

F E

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

[REDACTED]

55
S7

29-12-2015
Vide
PGR

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA.
EXPERIENTE: AC/PGR/GRO/IGU-II/069PP/2015.

OFICIO: 7272015.

SE SOLICITA INFORMACIÓN.

2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Iguala de la Independencia, Guerrero; el 28 de diciembre del año 2015.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL
FUERO COMÚN, ADSCRITO A LA FISCALÍA
REGIONAL ZONA NORTE, EN LA CIUDAD DE
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución General de la República, en cumplimiento a mi acuerdo dictado de esta misma fecha dentro de la presente indagatoria citada al margen superior derecho, y para la debida integración de la misma se desagrado a usted se sirva expedir copias debidamente certificadas de las carpetas de investigación 12 06 00 10 40 16 94 28 12 15 y 12 06 00 10

Sin otro particular

consideración.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, ADSCRITO A LA FISCALÍA REGIONAL ZONA NORTE, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA PÚBLICA
INSTITUTO FEDERAL DEL FUERO COMÚN
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO

C.c.p. Licenciado [redacted] Inspector de la Policía Federal Ministerial Encargado de la Subsección, de la Procuraduría General de la República, en Iguala de la Independencia, Guerrero. Edificio. Para efectos de que ordene a elementos bajo su mando, y efectúen el traslado del oficio a la Policía Federal en esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, y hagan la entrega del oficio debiendo recabar el acuse de estilo correspondiente.

CALLE: NICOLÁS BRAVO NÚMERO 1, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 40000, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
TELÉFONO 01 733 110 69 15.

56
581

OFICIO NÚM: 725/2015.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Iguala de la Independencia, Guerrero, 28 de diciembre de 2015.

**TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE
PLANEACION ANÁLISIS E INFORMACION
PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA.
(CENAPI) MÉXICO, DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 4 fracción I, apartado A), incisos, a), b) y 22, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en base a los convenios de colaboración, solicito a Usted, sirva informar a este Centro de Operación Estratégica, si cuentan con antecedentes las personas que a continuación se enlistan:

DELEGACIÓN ESTATAL
GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ
DELEGACIÓN ESTATAL
GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ



Los cuales se encuentran relacionados con la Acta Circunstanciada que se cita al rubro del margen superior derecho en calidad de probables responsables por el delito de **COHECHO, EXTORSIÓN, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y/O LO QUE RESULTE**. Lo anterior derivado de la nota periodística, de la cual anexo en copia simple.

Lo anterior se le solicita con carácter de urgente, y para la recepción de la información agradeceré la envíe a siguiente correo electrónico [redacted] a cargo de su conocimiento que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en Calle Nicolás de Cuesca número 10, Santa baja, colonia Centro, Código Postal 39000, Iguala de la Independencia, Guerrero, Teléfono 01

de los señores Simón [redacted] y distinguida.

EL VICEDIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN INMEDIATA GUERRERO.

CALLE: NICOLÁS DE CUESCA NÚMERO 10, SANTA BAJA, COLONIA CENTRO, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO. TELÉFONO 01 733 110 69 15.

591

OFICIO NÚM: 726/2015.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Iguala de la Independencia, Guerrero, 28 de diciembre de 2015.

**JEFE DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 180 y 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, y 4ª fracción (párrafo A), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted, que en apoyo de esta Fiscalía de la Federación, sirva ordenar a quien corresponda, para que informe si en los archivos de esa oficina las personas de nombre

[REDACTED]

cuentan con algún mandamiento Judicial o Ministerial pendiente en su contra.

Por lo anterior, le solicito, que dicha información sea proporcionada en un término no mayor de 03 tres horas, después de la recepción del mismo. No omito manifestar a Usted, que de hacer caso omiso a lo solicitado, se le impondrá una medida de apremio consistente en una multa equivalente en 30 treinta días de salario mínimo vigente en el área geográfica B, conforme a lo establecido en el Artículo 44, Fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Lo anterior se le solicita con carácter de urgente, y para la recepción de la información agradeceré lo envíe al siguiente correo electrónico [REDACTED] hago de su conocimiento que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en calle Nicolás Bravo número 1 letra "B" planta baja, colonia Centro, Código Postal [REDACTED] Guerrero, Teléfono 01 [REDACTED]

Sin otro particular, quedo a sus órdenes y cordial saludo.

LA REPÚBLICA
del humano,
de la Comunidad
EL AGENTE
ORIENTADO
EN I
05
L

ERACIÓN.
EDIATA
ERO.

CALLE: NICOLÁS BRAVO NÚMERO 1 LETRA "B" PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

58
68

OFICIO NÚM: 727/2015.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Iguala de la Independencia, Guerrero.

C. [REDACTED]
SUBOFICIAL DE LA POLICÍA FEDERAL
MINISTERIAL Y ENCARGADO PROVISIONAL
DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATÉGICA,
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO.
EDIFICIO.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º y 3º, fracción II, 180, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales, y 4 fracción I apartado A), subincisos b) y c), 22 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted, tenga bien designar a elementos bajo su mando para que se aboquen a realizar una minuciosa búsqueda a través de los diferentes medios de información con que se cuenta y se tiene acceso, con la finalidad de verificar si las personas de nombre [REDACTED]



presentan con algun mandamiento Judicial o Ministerial pendiente por cumplimiento, información que deberá de remitir a la brevedad posible.

Sin otro particular, quedo a la espera de su respuesta distinguida.

REPUBLICA
EL AGENTE
ORIENTADO
EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DELEGACIONES GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL LA FE
IGUALA, GUERRERO



ACCIÓN.
ATA
O.

CALLE: NICOLÁS BRAVO NUMERO 1, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 40000, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
TELÉFONO: 01 733 110 69 15.

OFICIO: 724/2015.

ASUNTO: SE ORDENA INVESTIGACIÓN (URGENTE).

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Iguala de la Independencia, Guerrero; a 28 de diciembre del año 2015.

INSPECTOR [REDACTED]
COORDINADOR DEL OPERATIVO
"TIERRA CALIENTE" DE LA POLICIA
FEDERAL EN LA CIUDAD DE IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO.
P R E S E N T E.

14:26 hrs

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución General de la República, 1 fracción I, 2 fracción II, 3, fracción II, 113, 168, 180 Y 193 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), subinciso b) y c) y 22 fracción I, inciso b), 24 y 62 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a fin de integrar debidamente el Acta Circunstanciada del número al rubro citado, instruida en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** por los delitos de **COHECHO, EXTORSIÓN, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y/O LO QUE RESULTE**, requiero, tenga a bien ordenar a elementos a su cargo, a efecto se aboquen a realizar una minuciosa investigación en relación a los siguientes puntos:

- a).- Corroborar los hechos denunciados dentro de la indagatoria citada al rubro, debiendo de determinar las circunstancias de modo, tiempo, lugar, forma en que sucedieron los hechos.
- b).- Así como investigar los nombres completos de las personas que se señalan en la manta.
- c).- Investigar el modus vivendi y operandi de las personas de nombre [REDACTED]

[REDACTED] si estos pertenecen a un grupo delictivo.

- d).- Asimismo, indagar el nombre completo del Agente Federal [REDACTED] y si éste pertenece a una corporación policial, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

60
152

PGR

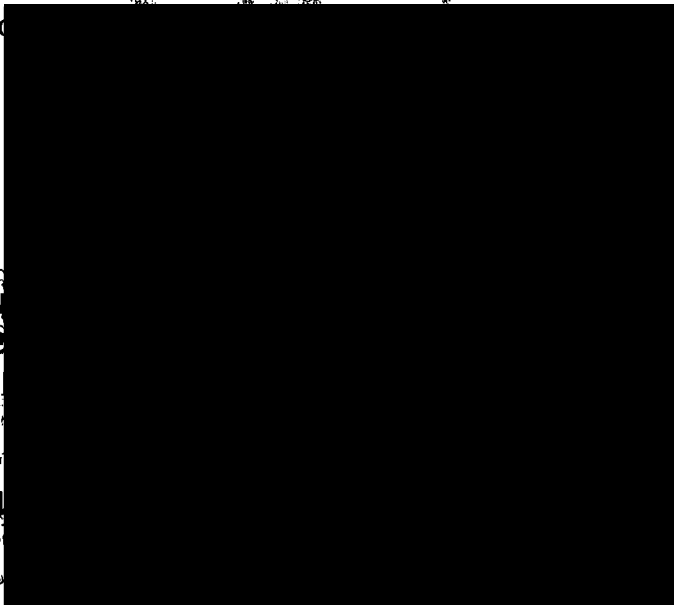
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA.
EXPEDIENTE: AG/PGR/GRO/IGU-II/069PP/2015.

No omito manifestar a Usted, que los Elementos comisionados deberán actuar en todo momento con estricto apego a la legalidad, estas líneas de investigación son de carácter enunciativo, más no limitativo, debiendo además, de agotar todas y cada una de las fuentes a las que tienen acceso para su cumplimiento.

Sin otro particular

ón.



EL
ORIENTADO
EN
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL LA F-ED
IGUALA, GUERRERO

UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA

UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA
RECEBIDO
EL MINISTERIO PÚBLICO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL LA F-ED
IGUALA, GUERRERO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL LA F-ED
IGUALA, GUERRERO

C.c.p. [Redacted] - Suboficial de la Policía Federal de Ministerial y Encargado Provisional de este Centro de Operación Estratégica. - Para efectos de que designe elementos bajo su mando y realicen el traslado del presente oficio, debiendo recabar el acuse de estilo correspondiente.

CALLE: NICOLÁS BRAVO NÚMERO 1, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 40000, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
TELÉFONO 01 733 110 69 15.

61
63

OFICIO NÚM: 723/2015.
ASUNTO: SE ORDENA INVESTIGACIÓN (URGENTE).

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 28 de diciembre del año 2015.

C. [REDACTED]
SUBOFICIAL DE LA POLICÍA FEDERAL
MINISTERIAL Y ENCARGADO PROVISIONAL
DEL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
EDIFICIO.



En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución General de la República, 1 fracción I, 2 fracción II, 3, fracción II, 113, 168, 180 Y 193 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A); subinciso b) y c); y 22 fracción I, inciso b); 24 y 62 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a fin de integrar debidamente el Acta Circunstanciada del número al rubro citado, instruida en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, por los delitos de **COHECHO, EXTORSIÓN, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y/O LO QUE RESULTE**, requiero, tenga a bien ordenar a elementos a su digno cargo, a efecto se aboquen a realizar una minuciosa investigación en relación a los siguientes puntos:

AGENCIACIÓN
ESTATAL
PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA
SECRETARÍA DE
JUSTICIA

- a).- Corroborar los hechos denunciados dentro de la indagatoria citada al rubro, debiendo de determinar las circunstancias de modo, tiempo, lugar, forma en que sucedieron los hechos.
- b).- Así como investigar los nombres completos de las personas que se señalan en la mahta.
- c).- Investigar el modus vivendi y operandi de las personas de nombre



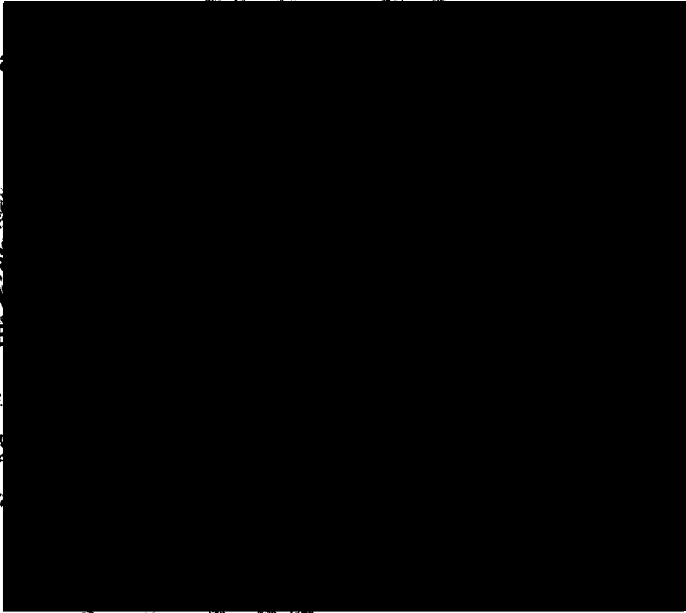
si estos pertenecen a un grupo delictivo

13
62
64

d).- Asimismo, indagar el nombre completo del Agente Federal ARMENDARIS, y si este pertenece a una corporación policial, en la ciudad de Iguala de la Independencia Guerrero.

No omito manifestar a Usted, que los Elementos comisionados deberán actuar en todo momento con estricto apego a la legalidad, estas líneas de investigación son de carácter enunciativo, mas no limitativo, debiendo además, de agotar todas y cada una de las fuentes a las que tienen acceso para su cumplimiento.

Sin otro particular, quedo a su disposición.



EL AGENTE
ORIENTADO
PROCURADURÍA
DELEGACIÓN
GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO
PÚBLICO DEL ESTADO
DE GUERRERO
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
GUERRERO

UNIDAD DE ATENCIÓN
INMEDIATA
GUERRERO.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
ESTADO DE GUERRERO
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

CALLE: NICOLÁS BRAVO NÚMERO 1, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 40000, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
TELÉFONO 01 733 110 69 75

H
63
65

OFICIO: 724/2015.

ASUNTO: SE ORDENA INVESTIGACIÓN (URGENTE)

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 28 de diciembre del año 2015.

INSPECTOR [REDACTED]
COORDINADOR DEL OPERATIVO
"TIERRA CALIENTE" DE LA POLICÍA
FEDERAL EN LA CIUDAD DE IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO
P R E S E N T E.

14:26 hrs

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución General de la República, 1 fracción I, 2 fracción II, 3, fracción II, 149, 168, 180 Y 193 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), subinciso b) y c) y 22 fracción I, inciso b), 24 y 62 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a fin de integrar debidamente el Acta Circunstanciada del número al rubro citado, instruida en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, por los delitos de **COHECHO, EXTORSIÓN, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y/O LO QUE RESULTE**, requiero, tenga a bien ordenar a elementos a su digno cargo, a efecto se aboquen a realizar una minuciosa investigación en relación a los siguientes puntos:

- a).- Corroborar los hechos denunciados dentro de la indagatoria citada al rubro, debiendo de determinar las circunstancias de modo, tiempo, lugar, forma en que sucedieron los hechos.
- b).- Así como investigar los nombres completos de las personas que se señalan en la manta.
- c).- Investigar el modus vivendi y operandi de las personas de nombre [REDACTED] si estos pertenecen a un grupo delictivo.

d).- Asimismo, indagar el nombre completo del Agente Federal [REDACTED] si este pertenece a una corporación policial, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

74
68

No omito manifestar a Usted, que los Elementos comisionados deberán actuar en todo momento con estricto apego a la legalidad, estas líneas de investigación son de carácter enunciativo, mas no limitativo, debiendo además, de agotar todas y cada una de las fuentes a las que tienen acceso para su cumplimiento.

Si en otro particular le reitero mi atención

ATENCIÓN
SUFRAGIO EFECTIVO
EL AGENTE DEL MINISTERIO
ORIENTADOR ADSCRITO A LA
EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

DELEGACIÓN ESTATAL
GUERRERO

LIC. [REDACTED]

AGENCIA DEL MINISTERIO
PÚBLICO DEL LA FEDERACIÓN

IGUALA, GRO.

RECEBIDO
EN LA SECRETARÍA DE
ESTADO
EL 15 DE ABRIL DE 2015
A LAS 10:00 HORAS
EN LA CIUDAD DE MEXICO

C.c.p. [REDACTED] Suboficial de la Policía Federal de Ministerial y Encargado Provisional de este Centro de Operación Estratégica.- Para efectos de que designe elementos bajo su mando y realicen el traslado del presente oficio, debiendo recabar el acuse de estilo correspondiente

CALLE: NICOLÁS BRAVO NUMERO 1, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 40000, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
TELÉFONO 01 733 110 69 15.

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA.
EXPEDIENTE: AC/PGR/GRO/IGU-II/069PP/2015.

65
67

OFICIO NÚM: 726/2015.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Iguala de la Independencia, Guerrero, 28 de diciembre de 2015.

JEFE DEL ARCHIVO CRIMINALÍSTICO
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 180 y 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, y 4^a fracción I, inciso A), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted, que en apoyo de esta Fiscalía de la Federación, sirva ordenar a quien corresponda, para que informe si en los archivos de esa oficina los perfiles de nombre [REDACTED]

[REDACTED]

... cuentan con algún mandamiento Judicial o Ministerial pendiente en su contra.

Por lo anterior, le solicito, que dicha información sea proporcionada en un término no mayor de 03 tres horas, después de la recepción del mismo. No omito manifestar a Usted, que de hacer caso omiso a lo solicitado, se le impondrá una medida de apremio consistente en una multa equivalente en 30 treinta días de salario mínimo vigente en el área geográfica B, conforme a lo establecido en el Artículo 44 Fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Lo anterior se le solicita con carácter de urgente, y para la recepción de la información agradeceré lo envíe al siguiente correo electrónico [REDACTED] de su conocimiento que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en calle Nicolás Bravo, No. 1 letra "B", planta baja, colonia Centro, Código Postal [REDACTED], Iguala de la Independencia, Guerrero, Teléfono 01 [REDACTED]

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier aclaración. Cordial saludo.

PROCURADURÍA GENERAL DEL AGENTE ORIENTADOR EN LA AGENCIA PÚBLICA DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO

CALLE: NICOLÁS BRAVO

UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA GENERAL DEL AGENTE ORIENTADOR EN LA AGENCIA PÚBLICA DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO
9:13 AM
DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALÍSTICO

66
68

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, del Estado de Guerrero, siendo las (19:20) diecinueve horas con veinte minutos, del día jueves (07) siete del mes de enero del año (2016) dos mil dieciséis.-----

--- **T É N G A S E**, por recibido el número de oficio FGE/DGACE/0012/2016, de fecha 04 cuatro del mes de enero del año en curso, que suscribe el Ingeniero [REDACTED] Director de Archivo Criminalístico del Estado, mediante el cual informa lo siguiente: "...Me es grato saludarle y en atención a su oficio número 7262015, de fecha 28 de diciembre del 2015, recibí el día de hoy, me permito informar lo siguiente: Después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en la base de datos de esta Dirección General de Archivo Criminalístico del Estado, los resultados se describen a continuación

No.	NOMBRE:	RESULTADO:
01	[REDACTED]	SE ENCONTRÓ REGISTROS.
02	[REDACTED]	SE ENCONTRÓ REGISTRO.
03	[REDACTED]	NO SE ENCONTRÓ REGISTRO.
04	[REDACTED]	SE ENCONTRÓ REGISTRO.
05	[REDACTED]	NO SE ENCONTRÓ REGISTRO.
06	[REDACTED]	SE ENCONTRÓ REGISTRO.
07	[REDACTED]	NO SE ENCONTRÓ REGISTRO.
08	[REDACTED]	SE ENCONTRÓ REGISTRO.
09	[REDACTED]	SE ENCONTRÓ REGISTRO.
10	[REDACTED]	NO SE ENCONTRÓ REGISTRO.
11	[REDACTED]	SE ENCONTRÓ REGISTRO.
12	[REDACTED]	NO SE ENCONTRÓ REGISTRO.
13	[REDACTED]	SE ENCONTRÓ REGISTRO.
14	[REDACTED]	NO SE ENCONTRÓ REGISTRO.

SECRETARÍA
ESTADAL
E.M.G.
MINISTERIO
DE JUSTICIA
Y FERIA

NOTA. Se anexan registros encontrados, así como diversos registros que coinciden solo el alias que dando a su consideración...", documento del cual se da fe de tener a la vista en original, por lo cual con fundamento en lo establecido por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, es de acordarse y se:-----

ACUERDO

--- **ÚNICO.**- Agréguese a los autos de la indagación el documento anteriormente descrito, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.-----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO** [REDACTED] Jefe del Ministerio Público de la Federación, Encargado Provisional de la Unidad de Atención Inmediata, con sede en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, de la Delegación Estatal de Esta Institución, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo

CALLE: NICOLÁS BRAVO NÚMERO 1, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 40000, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
TELÉFONO 01 733 110 69 15.

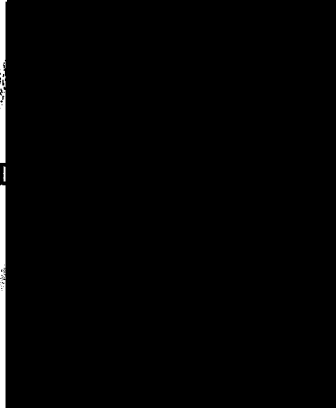
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
INMEDIATA.
GRO/IGU-II/069PP/2015.

67
69

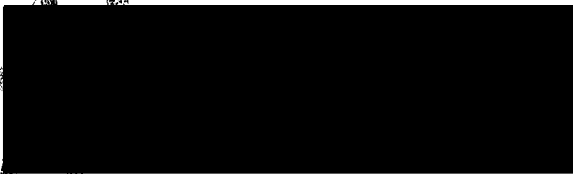
actuado.



TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUERRERO
REPUBLICA
FEDERATIVA DE MEXICO
EL MANIFIESTO DE LA FEDERACION

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIA DE LA LEY
COMISIÓN DE ASISTENCIA

CALLE: NICOLÁS BRAVO NÚMERO 1, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 40000, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
TELÉFONO 01 733 110 89 15.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Fiscalía General del Estado de Guerrero

Dirección de Archivo Criminalístico.

68
78

lunes, 04 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	HID/SEC/1096/1993/0
Causa Penal:	00
Distrito:	HIDALGO
Año:	1993

Agravada(s)	Lugar
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	Robo, Asociación Delictiva,
------------	-----------------------------

[REDACTED]	Consignado C/D. JUEZ PENAL. Fecha 14/09/1993
[REDACTED]	Orden de Reaprehension [REDACTED] Fecha 30/11/1993

SECRETARÍA
 GENERAL
 DE
 INTERVENCIÓN
 EDUCATIVA



Fiscalía General del Estado de Guerrero

Dirección de Archivo Criminalístico.

68
71

lunes, 04 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Proceso Penal:	74/2006-III
Fecha Emisión:	
Tipo de proceso:	APREHENSION
Estado del proceso:	FALTA POR CUMPLIR
Expedientes:	HID/SC/03/333/2006

Identificación:	[REDACTED]
-----------------	------------

Identificación:	[REDACTED]
-----------------	------------

Identificación:	HOMICIDIO
-----------------	-----------

Identificación:	©. JUEZ 2ª, 1ª DE 1ª, INST. DEL RAMO PENAL DEL DTO. JUD. DE HIDALGO
-----------------	---



Fiscalía General del Estado de Guerrero

Dirección de Archivo Criminalístico.

70
72

lunes, 04 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	HID/SEC/1052/1993/0
Causa Penal:	218/1993
Distrito:	HIDALGO
Año:	1993

Actuante(s)	Lugar
[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]
Robo, Asociación Delictiva, Homicidio,

[Redacted]
Consignado C/D. JUEZ PENAL Fecha 14/09/1993
Orden de Reaprehension Librada JUEZ TERCERO Fecha 30/11/1993

SECRETARIA
DE
JUSTICIA



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
 VICEFISCALIA DE INVESTIGACION.
 DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO
 CRIMINALISTICO DEL ESTADO.
 OFICIO: FGE/DGACE/0012/2016.
 EXPEDIENTE: AC/PGR/GRO/IGU-II/069PP/2015.
 ASUNTO: SE RINDE INFORME.

71
73

Chilpancingo, Gro., 04 de enero del 2016.

C. LIC. MIGUEL ÁNGEL ASTUDILLO PONCE
 AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
 ORIENTADOR A LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA
 EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

Me es grato saludarle, en atención a su oficio 726/2015 de fecha 28 de diciembre del 2015, recibido el día de hoy, me permito informarle a usted lo siguiente.

Después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en las bases de datos de esta Dirección General del Archivo Criminalístico, los resultados obtenidos se describen a continuación.

No.	NOMBRE:	RESULTADO:
01	[REDACTED]	SE ENCONTRÓ REGISTROS.
02	[REDACTED]	SE ENCONTRÓ REGISTRO.
03	[REDACTED]	NO SE ENCONTRÓ REGISTRO.
04	[REDACTED]	SE ENCONTRÓ REGISTRO.
05	[REDACTED]	NO SE ENCONTRÓ REGISTRO.
06	[REDACTED]	SE ENCONTRÓ REGISTRO.
07	[REDACTED]	NO SE ENCONTRÓ REGISTRO.
08	[REDACTED]	SE ENCONTRÓ REGISTRO.
09	[REDACTED]	SE ENCONTRÓ REGISTRO.
10	[REDACTED]	NO SE ENCONTRÓ REGISTRO.
11	[REDACTED]	SE ENCONTRÓ REGISTRO.
12	[REDACTED]	NO SE ENCONTRÓ REGISTRO.
13	[REDACTED]	SE ENCONTRÓ REGISTRO.
14	[REDACTED]	NO SE ENCONTRÓ REGISTRO.

Nota: Se anexan registros encontrados, así como diversos registros que coinciden solo el alias que dando a su consideración.

Respetando a su digna consideración quedando a sus respetables órdenes.



DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO DEL ESTADO.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO DE

Fiscalía General del Estado de Guerrero.
 P.O. Box 6+300, Chilpancingo Gro. CP. 39090 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero
 Tel.: 747 4942999 Ext. 2 304 6218 y 6219
 Correo electrónico: fge_archivo@hotmail.com www.guerrero.gob.mx.



Fiscalía General del Estado de Guerrero
Dirección de Archivo Criminalístico.

72
74

lunes, 04 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

Proceso Penal	163-1/2007
Fecha Ejecución	2007-10-15 00:00:00
Tipo de proceso	APREHENSION
Estado del proceso	CUMPLIDA
Expedientes:	

[Redacted]

[Redacted]

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
REGISTRO

JUEZ DECIMO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RANCHO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES

[Faint stamp]



Fiscalía General del Estado de Guerrero

Dirección de Archivo Criminalístico.

Junes, 04 de enero de 2016

Handwritten marks: 73, 78

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	TAB/AED/105/2005/0
Causa Penal:	0/0
Distrito:	TABARES
Año:	2005

Aparición:	Lugar:
[Redacted]	[Redacted]

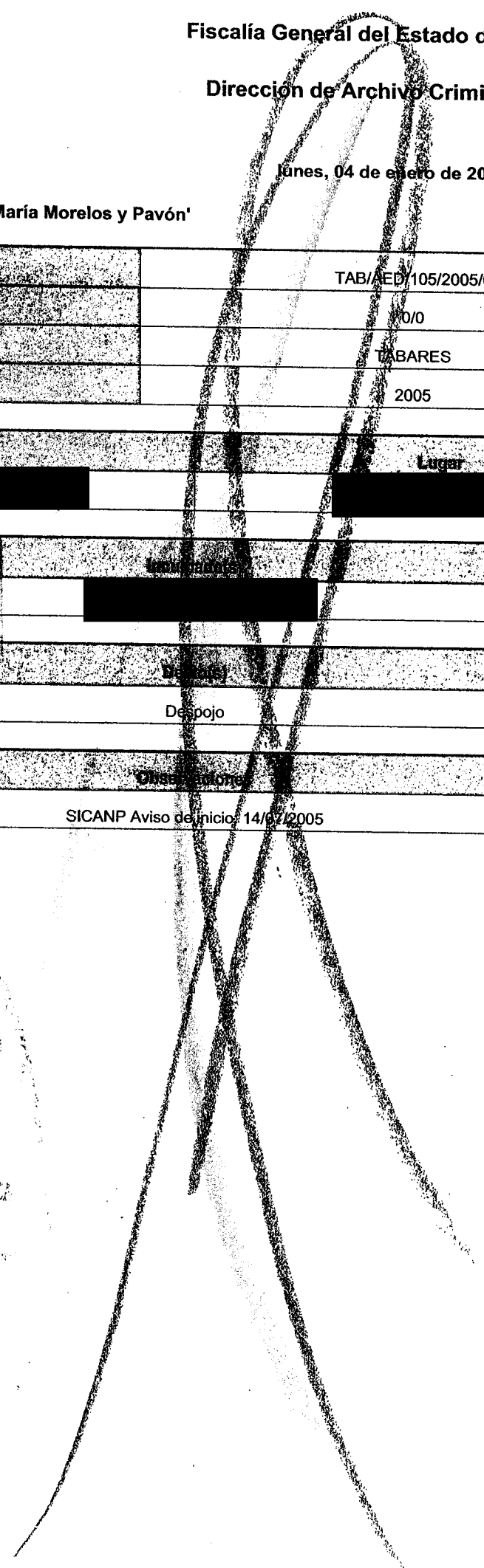
Identificación:	[Redacted]
-----------------	------------

Declaración:	[Redacted]
Despojo:	[Redacted]

Observaciones:	SICANP Aviso de inicio: 14/07/2005
----------------	------------------------------------

Faint vertical text on the left side of the page.

Faint text at the bottom left of the page.





Fiscalía General del Estado de Guerrero

Dirección de Archivo Criminalístico.

74
1576

lunes, 04 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	TAB/COL/229/2007
Causa Penal:	
Distrito:	TABARES
Años:	2007

Advertida:	Lugar:
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	LESIONES

[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	AVISO DE INICIO 13 DE ABRIL DEL 2007

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE ARCHIVO CRIMINALÍSTICO
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN



Fiscalía General del Estado de Guerrero
Dirección de Archivo Criminalístico.

75
277

lunes, 04 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	
Causa Penal:	51/995
Distrito:	TABARES
Año:	1995

Agravados:	Lugar:
[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]
[Redacted]

[Redacted]
[Redacted]

[Redacted]
APREH. JUE 12 MAYO/17/995

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO



Fiscalía General del Estado de Guerrero

Dirección de Archivo Criminalístico.

76
78
Lunes 04 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Proceso Penal	199-2/2004
Fecha Emisión	2007-05-23 00:00:00
Tipo de proceso	APREHENSION
Estado del proceso	CUMPLIDA
Expedientes	TAB/ZAP/1/304/04-3

[Redacted]

[Redacted]

VERBA
CA
ATAI
HOMICIDIO

EFECTUO
EMERSON
PUESTO A DISPOSICION DEL C. JUEZ 5º A. PENAL DEL DTO. JUD.D E TABARES

RECEBIÓ
[Illegible]



Fiscalía General del Estado de Guerrero

Dirección de Archivo Criminalístico.

77
79

Lunes, 04 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Proceso Penal:	137/2002-1
Fecha Emisión:	2003-02-25 00:00:00
Tipo de proceso:	APREHENSION
Estado del proceso:	CUMPLIDA
Exponentes:	

[Redacted]

[Redacted]

GENERAL	
STATOL	ROBO

NISTE	
FUERON PUESTOS A DISPOSICION DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DTO. JUDICIAL DE TTE. JOSE AZUETA	



Fiscalía General del Estado de Guerrero

Handwritten number 78 and initials

Dirección de Archivo Criminalístico.

Jueves, 04 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	MIN/01/59/997
Causa Penal:	
Distrito:	MINA
Año:	1997
Agravación:	Lugar
	[REDACTED]
	[REDACTED]
LA GENERAL	ROBO Y Q.R.
N ESTAJA	
	AVISO DE INICIO: 2 JUN 1997

Faint text on the left side of the page

Faint text on the left side of the page



Fiscalía General del Estado de Guerrero

Dirección de Archivo Criminalístico.

79
81

lunes 04 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

Expediente:	TAB/COL/011/2002
Causa Penal:	
Distrito:	TABARES
Año:	2002

Agravado(s):	[REDACTED]
--------------	------------

[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------

INVESTIGACIÓN	HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA
---------------	---------------------------------

LA FISCALÍA	
-------------	--

AVISO DE INICIO: 07 DE ENERO DE 2002, PLIEGO DE CONSIGNACIÓN S/D AL JUEZ DE PRIM. INST.: 01 DE FEBRERO DE 2002

SECRETARÍA DE FISCALÍA
SECRETARÍA DE FISCALÍA



Fiscalía General del Estado de Guerrero

Dirección de Archivo Criminalístico.

lunes, 04 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	MOR/AEDS/011/99
Causa Penal:	
Distrito:	MORELOS
Año:	1999

Ref. viados:	Libar

	AVUSO DE NICIO. 22/MAYP/99

RECEIVED

DEPARTAMENTO

DE INVESTIGACIONES

CRIMINOLÓGICAS

Y FORENSES

DE MORELOS

AVUSO DE NICIO

22/MAYP/99

04/01/2016

10:00 AM

SECRETARÍA

DE INVESTIGACIONES

CRIMINOLÓGICAS

Y FORENSES

DE MORELOS

AVUSO DE NICIO

22/MAYP/99

04/01/2016

10:00 AM

SECRETARÍA

DE INVESTIGACIONES

CRIMINOLÓGICAS

Y FORENSES

DE MORELOS

80
82



Fiscalía General del Estado de Guerrero

Dirección de Archivo Criminalístico.

lunes 04 de enero de 2016.

81
2783

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	MOR/AEDS/011/99
Causa Penal:	
Distrito:	MORELOS
Año:	1999

Apellidos	Lugar
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

GENERAL	VIOLENCIA DOMESTICA
---------	---------------------

ESTADO	DE MORELOS
MINISTERIO	DE JUSTICIA
SECRETARÍA	DE JUSTICIA
PROCURADURÍA	GENERAL DEL ESTADO
DEPARTAMENTO	DE INVESTIGACIONES
DE	PLIEGO DE CONSIG. C/ JUEZ DE 1ª: INST.- 24/MAYO/99



Fiscalía General del Estado de Guerrero

82
84

Dirección de Archivo Criminalístico.

lunes, 04 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Proceso Penal	45/97-I
Fecha Emisión	2005-06-07 00:00:00
Tipo de proceso	APREHENSION
Estatus del proceso	CUMPLIDA
Expedientes	

[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------

[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------

FECHA	HOMICIDIO
ESTADO	
REG	

FECHA	C. JUEZ PENAL DEL DTO. JUD. DE CUAUHEMOC
ESTADO	
REG	

ESTADO DE GUERRERO
 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
 DIRECCION DE ARCHIVO CRIMINALISTICO
 C. JUEZ PENAL DEL DTO. JUD. DE CUAUHEMOC



Fiscalía General del Estado de Guerrero

Dirección de Archivo Criminalístico.

Jueves, 04 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

Expediente:	HID/SEC/488/2002/0
Causa Penal:	11/2001
Distrito:	HIDALGO
Año:	2002
Agravado(s):	Lugar:
DIAZ BARRERA ARTUTO	IGUALA, GRO.
[Redacted]	
Exacción Fraudulenta	
Orden de Aprehension Librada POR EL C. JUEZ SEGUNDO DE A. INST. DEL R.P. DEL DISTRITO JUD. DE HIDALGO. Fecha: 1/07/2002	

83
OS



Fiscalía General del Estado de Guerrero

84
86

Dirección de Archivo Criminalístico.

lunes, 04 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	HID/SIN/4/2003/0
Causa Penal:	108/2001-II
Distrito:	HIDALGO
Año:	2003

Agravado(s)	Lugar
[REDACTED]	IGUALA, GRO.

Instancia	[REDACTED]
-----------	------------

Delito	Lesiones
--------	----------

GENERAL	ESPECIAL
<p>Orden de Aprehension Librada JUEZ SEGUNDO DEL RAMO PENAL Fecha 29/07/2002</p> <p>Orden de Aprehension Librada JUEZ SEGUNDO DEL RAMO PENAL. Fecha 31/07/2002</p> <p>Orden de Aprehension Librada POR EL C. JUEZ SEGUNDO DE 1A. INST. DEL R.P. DEL DISTRITO JUD. DE HIDALGO. Fecha 26/11/2003</p> <p>Extincion de la A. Otros PENA COMPURGADA.- JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA Fecha 14/04/2004</p> <p>CANCELACION.- EN RAZON DE QUE LA SENTENCIA CONDENATORIA HA CAUSADO EJECUTORIA Y DICHO SENTENCIADO A REALZADO EL PAGO DE LA SANCION PECUNIARIA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INST. EN MATERIA PENAL DEL DTO. JUD. DE HIDALGO, 14/ABRIL/2004, REG.- 3293/2009, CAPTURADA.- 30/07/2009.</p>	



Fiscalía General del Estado de Guerrero

Dirección de Archivo Criminalístico.

lunes, 04 de enero de 2016

85
87

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	HID/SIN/19/2007/0
Causa Penal:	204/2002
Distrito:	HIDALGO
Año:	2007

Agravado:	Lugar
[REDACTED]	IGUALA, GRO.

[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------

[REDACTED]	Excepción Fraudulenta
------------	-----------------------

[REDACTED]	Observaciones
[REDACTED]	Orden de Aprehensión Librada POR EL C. JUEZ PRIMERO DE IA. INST. DEL R.P. DE HIDALGO. Fecha 08/10/2002
[REDACTED]	Orden de Aprehensión Librada Fecha 30/01/2003
[REDACTED]	Otras ORD. DE APREHENSION CANCELADA MEDIANTE AMPARO 559/2002-II-2003. Fecha 20/06/2007

INVESTIGACION
Criminológica
Comunidad
Investigativa



Fiscalía General del Estado de Guerrero

2786
88

Dirección de Archivo Criminalístico.

lunes, 04 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Proceso Penal	10/2001-II
Fecha Emisión	2001-08-17 00:00:00
Tipo de proceso	APREHENSION
Estatus del proceso	CUMPLIDA
Expedientes	

[Redacted]	
------------	--

[Redacted]	
------------	--

ESTADO	LESIONES
--------	----------

JUEZ 1AA° DE HIDALGO	
----------------------	--

REPUBLICA
 DE GUERRERO
 SECRETARÍA DE JUSTICIA
 Y FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



87
89

Jueves 04 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Proceso Penal	204/2002
Fecha Emisión	2003-03-11 00:00:00
Tipo de proceso	REAPREHENSION
Estado del proceso	CUMPLIDA
Expedientes	
[Redacted]	
[Redacted]	
[Redacted]	
[Redacted]	
IN ESTATAL RERO	FRAUDE
EL MINISTERIO DE JUSTICIA	Observaciones
SE PUSO A DISPOSICIÓN DEL C. JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DTO. JUDICIAL DE HIDALGO.	

Faint vertical text, possibly a stamp or signature, located on the left side of the page.



Fiscalía General del Estado de Guerrero

Dirección de Archivo Criminalístico.

2/1
88
90

lunes, 04 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	MD/SC/0719/2006
Fecha:	01/11/2006
Estado:	No Especificado
Seguimiento:	
Agencia:	GUAJALA - AGENCIA CENTRAL
Localidad:	

Nombre del Agravado	Edad	Sexo	Domicilio del Agravado
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	---

Nombre del Inculcado	Edad	Domicilio	Observaciones
[REDACTED]	[REDACTED]	---	---

Delitos	Modo del Delito
HOMICIDIO	TENTATIVA

[REDACTED]



Fiscalía General del Estado de Guerrero

Dirección de Archivo Criminalístico.

89
91

lunes, 04 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	TAB/1/0825/87
Causa Penal:	
Distrito:	TABARES
Año:	1987

Apoyados:	Lugar:
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------

[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------

[REDACTED]	[REDACTED]
SE DIO AVISO DE INICIO AL C. DIRECTOR DE AV. PREV. 12/ABR/1987.	

RECORRIDO
 DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCIÓN DE ARCHIVO CRIMINALÍSTICO
 SERVICIOS DE ARCHIVO CRIMINALÍSTICO

111
90
92

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, del Estado de Guerrero, siendo las (11:00) once horas, del día viernes (08) ocho del mes de enero del año (2016) dos mil dieciséis.-----

T É N G A S E, por recibido el número de oficio **PGR/AIC/PFM/UAIORGRO/IGU/010/2015**, de fecha 08 ocho del mes de enero del año en curso, suscrito por el C. [REDACTED] Suboficial de la Policía Federal Ministerial y Encargado Provisional del Centro de Operación Estratégica con residencia en esta Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, mediante el cual remite investigación cumplida en la que manifiesta lo siguiente: "...En atención a su oficio número: **723/2015**, de fecha 28 de diciembre del 2015, relacionado con el expediente **AC/PGR/GRO/IGU-II/069-PP/2015**, en contra **QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito COHECHO, EXTORSION, PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LO QUE RESULTE**, mediante el cual solicita **1.-Corroborar los hechos denunciados dentro de la indagatoria citada al rubro, debiendo determinar las circunstancias de modo, tiempo, lugar y forma en que sucedieron los hechos. 2.- así como investigar los nombres completos de las personas que se señalan en la misma, 3.- investigar el módus vivendi y operandi de las personas de nombres**

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO

estos pertenecen a algún grupo delictivo y 4.- asimismo indagar el nombre completo del Agente Federal ARME BARIS y si este pertenece a una corporación policial de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero al respecto le informo. Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo ordenado y después de haber leído el expediente de merito, el suscrito procedió a girar oficio a la Unidad de Análisis e Inteligencia de esta Unidad Administrativa con la finalidad de realizar una búsqueda en la Base de Datos y registros de las personas de nombres [REDACTED]

[REDACTED] si estos cuentan con antecedentes relacionados con alguna Averiguación Previa, Mandamiento Judicial y Ministerial pendiente de cumplimentar y así estar en posibilidades de indagar si se encuentran relacionados con algún grupo delictivo, por lo que se recibió contestación en sentido **NEGATIVO**, ya que no existe antecedentes de los antes mencionados. (Se anexa oficio de la fuente consultada). No omito manifestar que después de realizar una búsqueda en los archivos tanto en el estado de fuerza de los elementos adscritos en la Subsede y Centro de Operaciones Estratégicas de la Policía Federal

Ministerial en esta ciudad, no se localizó a ninguno con ese apellido, del mismo modo no existen rangos o grados como Agente Federal si no como Suboficiales, Oficiales, Subinspector, Inspector, Inspector Jefe, etc. en esta corporación. Por lo anterior se procedió a realizar una entrevista con el **Oficial de la Policía Federal, División Fuerzas Federales** [REDACTED] previa identificación de mi parte como Suboficial de la Policía Federal Ministerial haciéndole saber del motivo de mi presencia y en relación a los hechos que se investigan manifiesta sin coacción alguna que desconoce a quien se refieran como el Agente Federal Armendáris ya que en su estado de fuerza de sus compañeros nadie cuenta con ese apellido, ignorando en realidad de quien se trate, no omitiendo referir que en esa corporación sus grados son desde Policía Tercero hasta Comisario General y ninguno es el referido a Agente Federal, que en relación a las personas que se denuncian en las mantas que fueron colocadas en esta ciudad con fecha 27 de diciembre del 2015 no cuenta con registros criminales o búsquedas como presuntos responsables de algún delito, desconociendo que actividades desempeñen si fuera el caso que se dediquen a delinquir como lo mencionan en los mensajes, por lo que hasta el momento no puede proporcionar más información al respecto que pueda servir a la presente indagación, siendo todo lo manifestado procedí a terminar la entrevista y retirarme del lugar. Continuando con la investigación procedí a constituirme en los lugares donde se encontraron las mantas afectas a la presente investigación, es decir sobre la carretera México-Acapulco a la altura del puente vehicular que se ubica a un costado del Palacio de Justicia y sobre el Periférico Sur a un costado de la tienda departamental Sam's Club en esta ciudad, que a simple vista se pudo observar en ambos casos que son vías rápidas y lugares con poca presencia de personas en su alrededor ya que solo existe el flujo vehicular en ambos sentidos, no siendo posible identificar a presuntos testigos presenciales de los hechos para realizar las respectivas entrevistas y estar en condiciones de contar con más líneas de investigación, por lo antes mencionado procedí a retirarme del lugar. No omito manifestar que se realizó una búsqueda en las fuentes abiertas de internet de las personas [REDACTED]

[REDACTED] donde solo existe información por el portal de **MILENIO.COM** publicada el 24 de diciembre de 2015 en relación al hallazgo de una persona sin vida y encontrada en un paraje de esta ciudad que en vida respondía al nombre de [REDACTED] y se desempeñaba como Coordinador del Bloque de Transportistas de la Región Norte del Estado de Guerrero. (Se anexa información). Lo anterior se hace de su entero conocimiento para los fines legales a que haya lugar. Se anexan fotografías de los lugares donde se localizaron las mantas con el mensaje descrito en el expediente de mérito..."; documento del cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo establecido por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales,

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA.
EXPEDIENTE: AC/PGR/GRO/IGU-II/069PP/2015.

43
92
94

por lo que es de acordarse y se

ACUERDA

--- **ÚNICO.**- Agréguese a los autos de la indagatoria el documento anteriormente descrito, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar

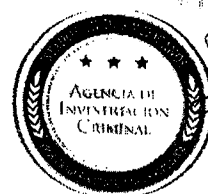
CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO** [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación Encargado Provisional de la
Unidad de Atención Inmediata, con sede en [REDACTED]
Independencia, Guerrero, de la Delegación Estatal [REDACTED]
con testigos de asistencia que al final firmaron [REDACTED]
actuado.

D A M O

TESTIGO DE ASISTENCIA.

CALLE: NICOLÁS BRAVO NÚMERO 1. COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 40000, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
TELÉFONO 01 733 110 69 43



Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional
de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Guerrero

Oficio Núm. PGR/AIC/PFM/UAIORGRO/IGU/010/2016

Iguala de la Independencia, Gro., a 08 de enero del 2016

Asunto: Investigación Cumplida.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
ORIENTADOR ASISTENTE A LA UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA
Presente.

En atención al oficio número 723/2015 de fecha 28 de diciembre del 2015, relacionado con el expediente AC/PGR/GRO/IGU-II/69-PP/2015, en contra QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito COHECHO, EXTORSION, PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LO QUE RESULTE mediante el cual solicita 1.-Corroborar los hechos denunciados dentro de la indagatoria citada al rubro, debiendo determinar las circunstancias de modo, tiempo, lugar y forma en que sucedieron los hechos, 2.- así como investigar los nombres completos de las personas que se señalan en la misma, 3.- investigar el modus vivendi y operandi de las personas de nombres [REDACTED]

4.- asimismo investigar el nombre completo del Agente Federal ABMENDARIS y si este pertenece a una corporación policial de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero al respecto le informo:

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado y después de haber leído el expediente de mérito, el suscrito [REDACTED] a la Unidad de Análisis e Inteligencia de esta Unidad Administrativa con la finalidad de realizar una búsqueda en la Base de Datos y registros de las personas de nombres [REDACTED]

si estos cuentan con antecedentes relacionados con alguna Averiguación Previa, Mandamiento Judicial y Ministerial pendiente de cumplimentar y así estar en posibilidades de indagar si se encuentran relacionados con algún grupo delictivo, por lo que se recibió contestación en sentido NEGATIVO, ya que no existe antecedentes de los antes mencionados. (Se anexa oficio de la fuente consultada).

C. C. P.- ENCARGADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE GUERRERO.- IGUAL FIN.- CHILPANCINGO, GRO.
C. C. P.- EXPEDIENTE. ARCHIVO. MINUTARIO.

Nicolás Bravo # 1, col. Centro, Iguala, Guerrero, C.P. 40000.

No omito manifestar que después de realizar una búsqueda en los archivos tanto en el estado de fuerza de los elementos adscritos en la Subde y Centro de Operaciones Estratégicas de la Policía Federal Ministerial en esta ciudad, no se localizó a ninguno con ese apellido, del mismo modo no existen rangos o grados como Agente Federal si no como Suboficiales, Oficiales, Subinspector, Inspector, Inspector Jefe, etc. en esta corporación. Por lo anterior se procedió a realizar una entrevista con el **Oficial de la División Fuerzas Federales**

[REDACTED] previa identificación de [REDACTED] como Suboficial de la Policía Federal Ministerial haciéndole saber del motivo de la entrevista y en relación a los hechos que se investigan manifiesta sin conexión alguna que desconoce a quien se refieren como el Agente Federal Armendáris ya que en su estado de fuerza de sus competencias no cuenta con ese apellido, ignorando en realidad de quien se trata, no omitiendo referir que en esta corporación sus grados son desde Policía Tercero hasta Comisario General y ninguno es el referido a Agente Federal, que en relación a las personas que se mencionan en las mantas que fueron colocadas en esta ciudad con fecha 27 de diciembre del 2015, no cuenta con registros criminales o buscadas como presuntos responsables de algún delito, desconociendo que actividades desempeñen si fuera el caso que se dediquen a delinquir como lo mencionan en los mensajes, por lo que hasta el momento no puede proporcionar más información al respecto que pueda servir a la presente indagatoria, siendo todo lo manifestado procedió a terminar la entrevista y retirarme del lugar.

Continuando con la investigación, procedí a constituirme en los lugares donde se encontraron las mantas afectas a la presente investigación, es decir sobre la carretera México-Acapulco a la altura del puente vehicular que se ubica a un costado del Palacio de Justicia y sobre el Periférico Sur a un costado de la tienda departamental Sam's Club en esta ciudad, donde a simple vista se pudo observar en ambos casos que son vías rápidas y lugares con poca presencia de personas en su alrededor ya que solo existe el flujo vehicular en ambos sentidos, siendo posible identificar a presuntos testigos presenciales de los hechos para realizar las respectivas entrevistas y estar en condiciones de contar con más líneas de investigación, por lo que no me quedo más que proceder a retirarme del lugar.

No omito manifestar que se realizó una búsqueda en las páginas abiertas de internet de las personas [REDACTED]

[REDACTED] donde solo existe información por el portal de **MILENIO.COM** publicada el 24 de diciembre de 2015 en relación al hallazgo de una persona sin vida y encontrada en un paraje de esta ciudad que en vida respondía al nombre de [REDACTED] se desempeñaba como Coordinador del Bloque de Transportistas de la Región Norte del Estado de Guerrero. (Se anexa información).

Lo anterior se hace de su entero conocimiento para los fines legales a que haya lugar.

C. C. P. - ENCARGADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE GUERRERO - IGUAL FIN. - CHILPANCINGO, GRO.
C. C. P. - EXPEDIENTE. ARCHIVO. MINUTARIO.

Nicolás Bravo # 1, col. Centro, Iguala, Guerrero, C.P. 40000.
Tél. (733) 1107506. [REDACTED]

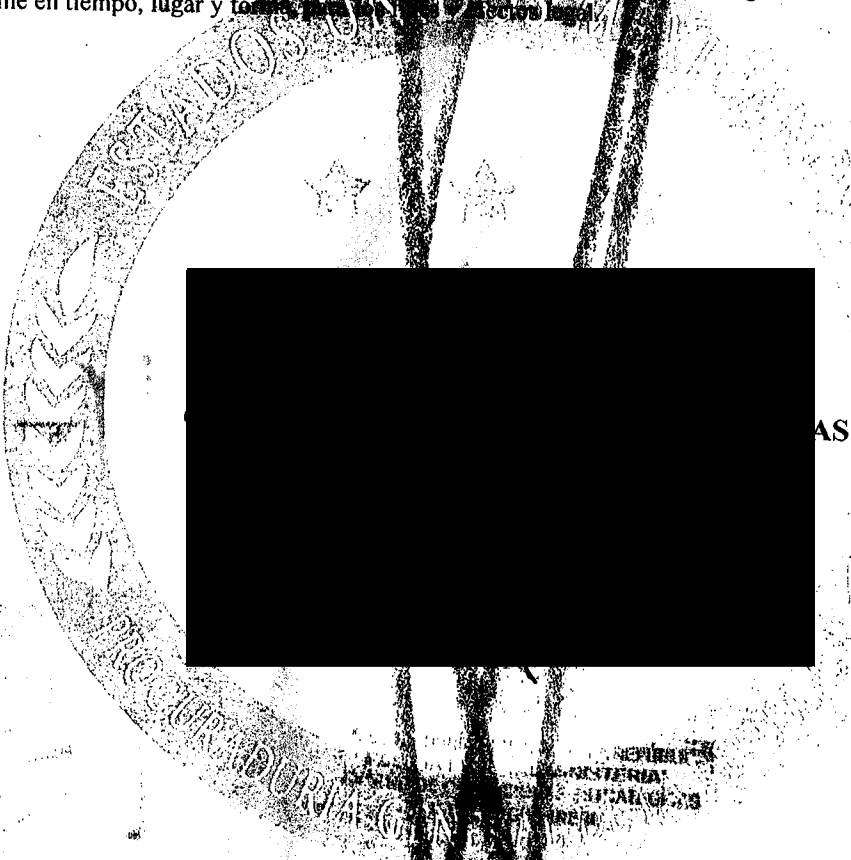


Handwritten numbers: 44, 98

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Unidad Administrativa que integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Guerrero

Se anexan fotografías de los lugares donde se localizaron las mantas con el mensaje descrito en el expediente de mérito.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo primero, 21 párrafo primero y noveno de la constitución política de los estados unidos mexicanos, y 4 párrafo segundo, 113 primer y último párrafo del código federal de procedimientos penales, 22 fracción I y II, 24 y 29 de la ley orgánica de la procuraduría general de la república, 22 y 62 del reglamento de la procuraduría general de la república, rindiendo el presente informe en tiempo, lugar y forma debida.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESTADO DE GUERRERO
MINISTERIO DE JUSTICIA Y FERIA
LA CRUZ

C. C. P.- ENCARGADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE GUERRERO. IGUALA Y CHILPANCINGO, GRO.
C. C. P.- EXPEDIENTE. ARCHIVO. MINUTARIO.

Nicolás Bravo # 1, col. Centro Iguala, Guerrero, C.P. 40000.
Tel. (733) 1107506



44
95
97

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional
de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Guerrero



GENERAL
ESTADO
RO
AM
REC
G
A

VALIDAD: [REDACTED]

[REDACTED] NICOLÁS BRAVO A PRESENTE
INVESTIGACION.

AC/PGR/GRO/ACA-II/069-PP/2015

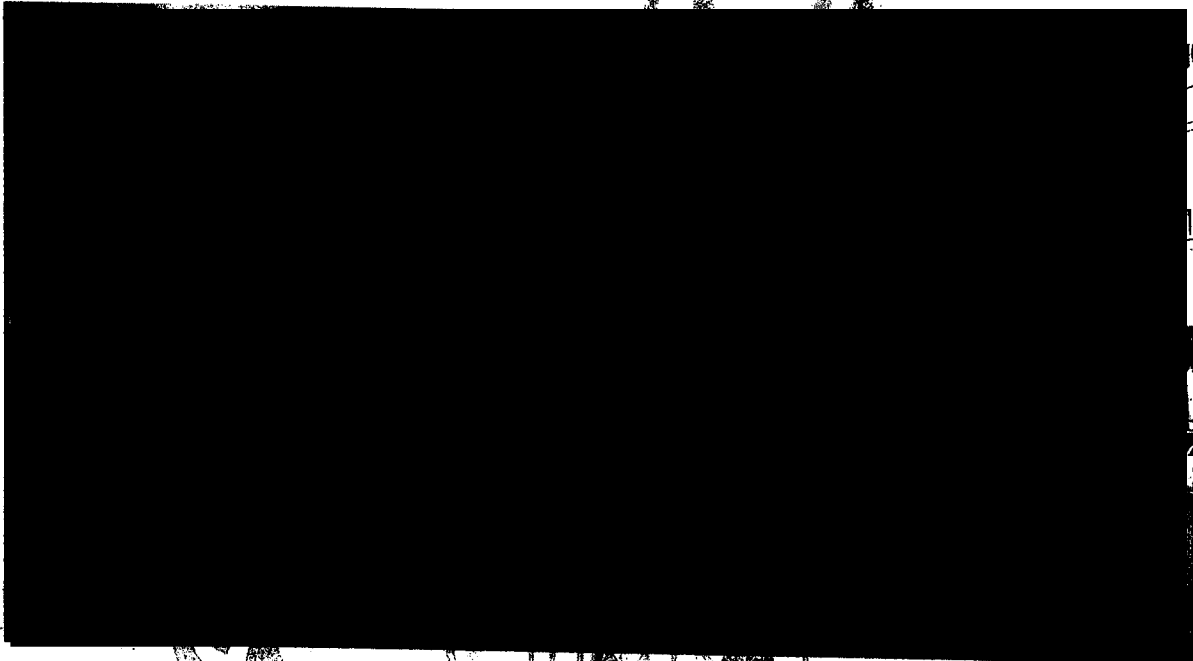
C. C. P.- ENCARGADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE GUERRERO.- IGUAL FIN.- CHILPANCINGO, GRO.
C. C. P.- EXPEDIENTE. ARCHIVO. MINUTARIO.

Nicolás Bravo # 1, col. Centro, Iguala, Guerrero, C.P. 40000.
Tel. (733) 1107506. [REDACTED]



4
86
98

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Unidad Administrativa que integra la Organización Regional
de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Guerrero



VIALIDAD. [REDACTED]



INICIO A LA PRESENTE
INVESTIGACION.

AC/PGR/GRO/ACA-17/069-PP/2015

C. C. P.- ENCARGADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE GUERRERO - IGUAL FIN - CHILPANCINGO, GRO.
C. C. P.- EXPEDIENTE. ARCHIVO. MINUTARIO.

Nicolás Bravo # 1, col. Centro, Iguala, Guerrero, C.P. 40000.
Tel. (733) 1107506



97
99

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL
DE LA PFM EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Oficio Núm. PGR/AIC/PFM/UAIOR/GRO/0101/2016
Chilpancingo, Gro; a 05 de Enero de 2016.

Asunto: se remite información.

C [REDACTED]
SUBOFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
ENCARGADO PROVINCIONAL DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA
EN IGUALA, GUERRERO.

En atención a su oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/GRO/COE/IGU/953/2015, de fecha 29 de diciembre de 2015, mediante el cual solicita se realice una minuciosa búsqueda a través de los diferentes medios de información con que se cuenta y se tiene acceso, con la finalidad de:

[REDACTED] cuenta con algún mandamiento judicial o ministerial pendiente de cumplimentar, mismo que se encuentra relacionado dentro del expediente A.C.PGR/GRO/IGU-II/069PP/2015, al respecto me permito informar a usted lo siguiente:

Después de realizar una minuciosa búsqueda en las bases de datos a las que se tienen acceso en esta Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Guerrero, me permito manifestar que al día de la fecha, NO se encontró registro alguno de mandamiento judicial o ministerial pendiente de cumplimentar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

[REDACTED SIGNATURE]

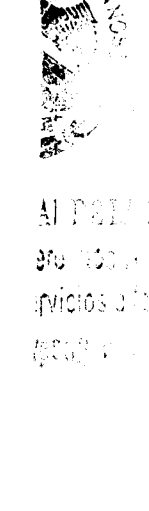
COPIAS:
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL, PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- MEXICO DF.
ESTADO ESTATAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, PARA SU CONOCIMIENTO.- EDIFICIO

Acceso al Tecnológico No. 3 Predio Cortina, Chilpancingo, Guerrero, C.p. 39090
Tel. 747 47 1 69 20 Fax 747 47 1 69 43.

MEXICANO
AL P...
...
...
...

Asesinan a dos líderes transportistas en Guerrero

En dos diferentes hechos ocurridos en Iguala y en la región de Tierra Caliente fueron asesinados Victorio Martínez López y Guadalupe García Rayo. Hasta el momento no hay ningún detenido.



REBAJAS
#ZARABALE #MEXICO
ZARABALE

Ir a comentarios 0 Me gusta 9 Compartir 0

Más de Estados
ROBERTO AGUSTIN ESTEBAN
12/2015 05:32 PM

Chilpancingo • En la víspera de Navidad, dos líderes transportistas fueron asesinados a balazos en dos diferentes hechos ocurridos en Iguala y en la región de Tierra Caliente.

En un primer reporte, la policía estatal reportó que sobre la calzada Club de Leones en el fraccionamiento del Valle de Iguala de la Independencia, se encontraba el cuerpo de Victorio Martínez López, quien era coordinador del Bloque de Transportistas de la Región Norte de Guerrero.

El cuerpo de Martínez López fue hallado atado de manos a la espalda y con un disparo de bala en la cabeza

Graco liga a hermano de Joan Sebastian con el narco



El anuncio de una acción legal con un monto aún por definir es un recordatorio de



AV AVANTITO

99
101

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, del Estado de Guerrero, siendo las (12:00) doce horas, del día viernes (08) ocho del mes de enero del año (2016) dos mil dieciséis.-----

--- **T É N G A S E** por recibido el número de oficio **PGR/AIC/PFM/UAIOR/GRO/COE/IGU/008/2016**, de fecha 07 SIETE del mes de enero del año en curso, suscrito por el C. [REDACTED] Suboficial de la Policía Federal Ministerial y Encargado Provisional del Centro de Operación Estratégica con residencia en esta Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, mediante el cual remite informe en la que manifiesta lo siguiente: "...Por medio del presente y en atención a su oficio número 727/2015, de fecha 28 de Diciembre del año 2015, donde solicita se le informe sobre si existe o no mandamiento Judicial o Ministerial (Orden de Aprehensión o Reaprehensión) pendiente por cumplimentar en contra de los inculpados [REDACTED]

[REDACTED] mismos que se encuentran como probables responsables en la comisión de los delitos de **COHECHO, EXTORSIÓN, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y/O LO QUE RESULTE**, por lo que me permito informar a usted lo siguiente: con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado, se realizó una minuciosa búsqueda en los libros de registro y archivos de este Centro de Operaciones Estratégicas, no encontrando ningún mandamiento ministerial pendiente por cumplimentar en contra del referido inculpadado, así mismo se solicitó información mediante oficio **PGR/AIC/PFM/UAIOR/GRO/COE/IGU/953/2015** de fecha 29 de Diciembre del año 2015, a la Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo, Guerrero, contestando mediante oficio **PGR/AIC/PFM/UAIOR/GRO/0101/2015** que después de haber consultado su base de datos y libros de gobierno, **NO SE ENCONTRO REGISTRO** de Mandamiento Judicial o Ministerial (Orden de Aprehensión o Reaprehensión) pendiente de cumplimentar en contra de los inculpados de nombre [REDACTED]

se anexan copias simples de los oficios antes mencionados..."; documento del cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo establecido por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es de acordarse y se

ACUERDA

--- **ÚNICO.**--- Agréguese a los autos de la indagatoria, el documento anteriormente descrito, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.-----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Encargado Provisional de la

CALLE: NICOLÁS BRAVO NÚMERO 1, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 40100, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
TELÉFONO 01 733 110 69 15.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCAL

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA.
EXPEDIENTE: AC/PGR/GRO/IGU-II/069PP/2015.

57
100
102

Unidad de Atención Inmediata, con sede en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, de la Delegación Estatal, quien actúa con testigos de asistencia que al final firmaron constancia de lo actuado.

D A M

TES

TESTIGO DE ASISTENCIA.

LIC.

GENERAL
JICA
TATAL
ISTEMO
GERACION
ROJ

CALLE: NICOLÁS BRAVO NUMERO 1, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 40000, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
TELÉFONO 01 733 110 69 15.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

st
101
103

Núm. Oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/GRO/COE/IGU/008/2016
Expediente A.C. PGR/GRO/IGU-II/069PP/2015

Iguala, Gro., a 07 de Enero de 2016.
ASUNTO: Se contesta Información.

LIC [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ORIENTADOR A LA UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA
EN IGUALA, GUERRERO.
PRESENTE.

Por medio del presente y en atención a su oficio número 727/2015, de fecha 28 de Diciembre del año 2015, donde solicita se le informe sobre si existe o no mandamiento Judicial o Ministerial (Orden de Aprehensión o Reaprehensión) pendiente por cumplimentar en contra de los inculpados de nombre:

[REDACTED]

misimos que se encuentran como probables responsables en la comisión de los delitos de COHECHO, EXTORSIÓN, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y/O LO QUE RESULTE, por lo que me permito informar a usted lo siguiente:

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado, se realizó una minuciosa búsqueda en los libros de registro y archivos de este Centro de Operaciones Estratégicas, no encontrando ningún mandamiento ministerial pendiente por cumplimentar, en contra del referido inculpadado, así mismo se solicitó información mediante oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/GRO/COE/IGU/953/2015 de fecha 29 de Diciembre del año 2015, a la Unidad Administrativa que integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo, Guerrero, constando mediante oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/GRO/0101/2015 que después de haber consultado su base de datos y libros de gobierno, NO SE ENCONTRO REGISTRO de Mandamiento Judicial o Ministerial (Orden de Aprehensión o Reaprehensión) pendiente de cumplimentar en contra de los inculpados de nombre:

[REDACTED]

Se anexan copias simples de los oficios antes mencionados.

Lo que se hace de su conocimiento para los fines legales a que haya lugar.

[REDACTED]

ENCAR

ERIAL

C.c.p.- minutario



53
102
104

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL
DE LA PFM EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Oficio Núm. PGR/AIC/PFM/UAIOR/GRO/0101/2016
Chilpancingo, Gro; a 05 de Enero de 2016.

Asunto: se remite información.

C, [REDACTED]
SUBOFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
ENCARGADO PROVINCIONAL DEL CENTRO DE OPERACIONES STRATEGICA
EN IGUALA, GUERRERO.

En atención a su oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/GRO/COE/IGU/953/2015, de fecha 29 de diciembre de 2015, mediante el cual solicita se realice una minuciosa búsqueda a través de los diferentes medios de información con que se cuenta y se tiene acceso, con la finalidad de verificar si los CC [REDACTED]

[REDACTED] cuenta con algún mandamiento judicial o ministerial pendiente de cumplimentar, mismo que se encuentra relacionado dentro del expediente AIC PGR/GRO/IGU-II/069PP/2015, al respecto me permito informar a usted lo siguiente:

Después de realizar una minuciosa búsqueda en las bases de datos a las que se tienen acceso en esta Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Guerrero, me permito manifestar que al día de la fecha NO se encontró registro alguno de mandamiento judicial o ministerial pendiente de cumplimentar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

EL ENCA [REDACTED] IVA QUE [REDACTED]
INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

COPIAS:

- LIC [REDACTED] DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL, PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
- C.D. [REDACTED] GENERAL DE MANDAMIENTOS MINISTERIALES Y JUDICIALES DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL, PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO: MEXICO DF.
- LIC [REDACTED] ESTATAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, PARA SU CONENTO. - EDIFICIO

Acceso al Tecnología No. 3 Predio La Cortina Chilpancingo, Guerrero, C.p. 39600
Tel. 47 47 1 96 26 Fax 47 47 1 00 43.



Handwritten initials and numbers: "H", "103", "105"

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional
de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Guerrero,
Iguala, Guerrero.

Núm. Oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/GRO/COE/IGU/953/2015
Expediente A.P. PGR/GRO/IGU-II/069PP//2015

Iguala, Gro., a 29 de Diciembre del 2015.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION

**LIC. [REDACTED]
ENCARGADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL
DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
EN EL ESTADO DE GUERRERO
P R E S E N T E.**

Por medio de la presente me permito solicitar a usted, de no existir inconveniente alguno, gire sus apreciables instrucciones al personal bajo su mando, con el fin de que informe por este medio, si las personas de nombre [REDACTED]

[REDACTED] cuentan con algún mandamiento Judicial o Ministerial pendiente por cumplimentar, lo anterior con fin de dar cumplimiento a lo solicitado mediante oficio 727/2015 de fecha 28 del presente mes y año, signado por el Lic. Miguel Angel Astudillo Ponce, Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador adscrito a la Unidad de Atención Inmediata, en esta ciudad de Iguala, Guerrero.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

[REDACTED]

104
106

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, del Estado de Guerrero, siendo las (19:00) diecinueve horas, del día miércoles (13) trece del mes de enero del año (2016) dos mil dieciséis.-----

--- **T É N G A S E**, por recibido el número de oficio **PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIADCS/00214/2016**, de fecha ocho del mes de enero del año en curso, que suscribe el Licenciado [REDACTED] Director de Área del Centro de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, mediante el cual informo lo siguiente: "...en atención a su Oficio No. **725/2025** de fecha 28 de diciembre de 2015, recibido en este Centro el día 04 de enero de 2016, mediante el cual solicitó antecedentes de [REDACTED]

[REDACTED] relacionadas con el expediente **A.C. PGR/GRO/IGU-II/069PP/2015**, y una vez que fueron consultados las bases de datos a las que tiene acceso este Centro Nacional, le comunico que únicamente se localizó información relacionada con su petición..." (SIC); documento del cual se da fe de tener a la vista en original, por lo cual, con fundamento en lo establecido por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, es de acordarse y se:-----

ACUERDA

--- **ÚNICO.**- Agréguese a los autos de la indagatoria, el documento anteriormente descrito, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.-----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Encargado Provisional de la Unidad de Atención Inmediata, con sede en [REDACTED] la Independencia, Guerrero, de la Delegación Estatal [REDACTED] túa con testigos de asistencia que al final firman [REDACTED] lo actuado.-----

DAMOS

TEST

[REDACTED]

[REDACTED]

México D.F. a 08 de enero de 2016

LICENCIADO

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ORIENTADOR A LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA
DELEGACIÓN ESTATAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO

Con fundamento en los artículos 22, fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 12 fracción IX, así como el artículo 93 fracción III, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio No. 725/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, recibido en este Centro el día 04 de enero de 2016, mediante el cual solicitó antecedentes de [REDACTED]

[REDACTED] relacionados con el expediente AC/PGR/GRO/IGU-II/069/PP/2015, y una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso este Centro Nacional, le comunico que únicamente se localizó la siguiente información al día de la fecha, misma que pudiera estar relacionada con su petición.

1. [REDACTED]

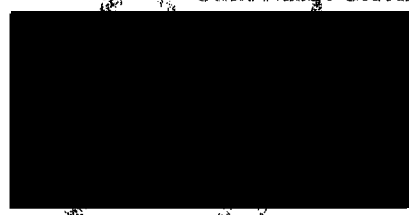
• Antecedentes Laborales:

Nombre:
Fecha de nacimiento:
RFC:
CUIP:
CIB:
Lugar de Nacimiento:
Dependencia:
Corporación:
Puesto Funcional:
Funciones:
Especialidad:

[REDACTED]

[REDACTED]

Área:
Municipio / Entidad:
Periodo:
Tipo de baja:
Causa de baja:



2.

• **Reclusiones:**

Nombre:
Fecha de nacimiento:
Estado civil:
Lugar de nacimiento:
Número de control:
Fecha de actualización:
CIB:
Institución Emisora:
Fuero:
Proceso:
Clasificación Jurídica:
Estado de Expediente Actual:
Ubicación del Individuo:
Delito:
Modalidad:
Domicilio:



Nombre:
Fecha de nacimiento:
Estado civil:
Lugar de nacimiento:
Número de control:
Fecha de actualización:
CIB:
Institución Emisora:





106
108

Fuero:
Proceso:
Clasificación Jurídica:
Estado de Expediente Actual:
Ubicación del Individuo:
Delito:

[Redacted]

Domicilio:

Nombre:

[Redacted]

Fecha de nacimiento:

Estado civil:

Lugar de nacimiento:

Número de control:

Fecha de actualización:

CIB:

Institución Emisora:

Fuero:

Proceso:

Clasificación Jurídica:

Estado de Expediente Actual:

Ubicación del Individuo:

Delito:

Domicilio:

[Redacted]

Nombre:



Fecha de nacimiento:

Estado civil:

Lugar de nacimiento:

Número de control:

Fecha de actualización:

CIB:

Institución Emisora:

Fuero:

Proceso:

Clasificación Jurídica:

Estado de Expediente Actual:

Ubicación del Individuo:

Delito:

Domicilio:



Nombre:



Fecha de nacimiento:

Estado civil:

Lugar de nacimiento:

Número de control:

Fecha de actualización:

CIB:

Institución Emisora:

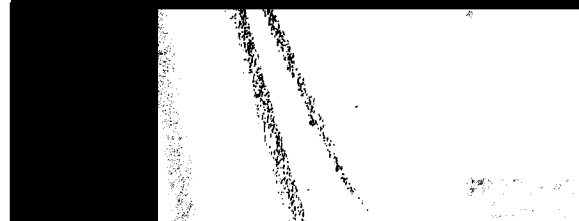
Fuero:

Proceso:

Clasificación Jurídica:

Estado de Expediente Actual:

Ubicación del Individuo:





107
109

Delito:

Domicilio:

[Redacted]

Nombre:

[Redacted]

Fecha de nacimiento:

Estado civil:

Lugar de nacimiento:

Número de control:

Fecha de actualización:

CIB:

Institución Emisora:

Fuero:

Proceso:

Clasificación Jurídica:

Estado de Expediente Actual:

Ubicación del Individuo:

Delito:

Modalidad:

[Redacted]

Nombre:

[Redacted]

Fecha de nacimiento:

Estado civil:

Lugar de nacimiento:

Número de control:

Fecha de actualización:

CIB:

Institución Emisora:

Fuero:

Proceso:

[Redacted]

Clasificación Jurídica:
Estado de Expediente Actual:
Ubicación del Individuo:
Delito:
Modalidad:
Domicilio:

[REDACTED]

Nombre:

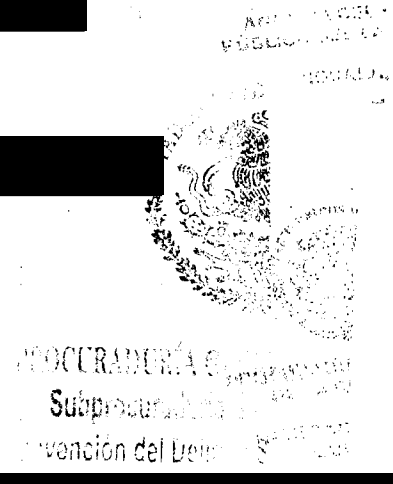
[REDACTED]

Fecha de nacimiento:
Estado civil:
Lugar de nacimiento:
Número de control:
Fecha de actualización:
CIB:
Institución Emisora:

[REDACTED]

Fuero:
Proceso:
Clasificación Jurídica:
Estado de Expediente Actual:
Ubicación del Individuo:
Delito:
Modalidad:
Domicilio:

[REDACTED]



Nombre:

[REDACTED]

Fecha de nacimiento:
Estado civil:
Lugar de nacimiento:

[REDACTED]

108
110

Número de control:
Fecha de actualización:
CIB:
Institución Emisora:
Fuero:
Proceso:
Clasificación Jurídica:
Estado de Expediente Actual:
Ubicación del Individuo:
Delito:
Domicilio:

[REDACTED]

Nombre:

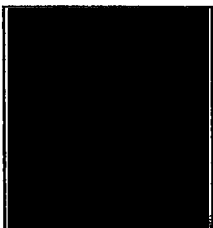
[REDACTED]

Fecha de nacimiento:
Estado civil:
Lugar de nacimiento:
Número de control:
Fecha de actualización:
CIB:
Institución Emisora:
Fuero:
Proceso:
Clasificación Jurídica:
Estado de Expediente Actual:
Ubicación del Individuo:
Delito:
Domicilio:

[REDACTED]

Nombre:
Lobo" y/o "El Tío"
Fecha de nacimiento:
Estado civil:
Lugar de nacimiento:
Número de control:
Fecha de actualización:
CIB:
Institución Emisora:
Fuero:
A.P.:
Clasificación Jurídica:
Estado de Expediente Actual:
Ubicación del Individuo:
Delito:
Modalidad:
Domicilio:

[REDACTED]



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES Y PROSECUCIÓN

Nombre:
Fecha de nacimiento:
Estado civil:
Lugar de nacimiento:
Número de control:
Fecha de actualización:
CIB:
Institución Emisora:
Fuero:
A.P.:
Proceso:
Clasificación Jurídica:
Estado de Expediente Actual:
Ubicación del Individuo:
Domicilio:

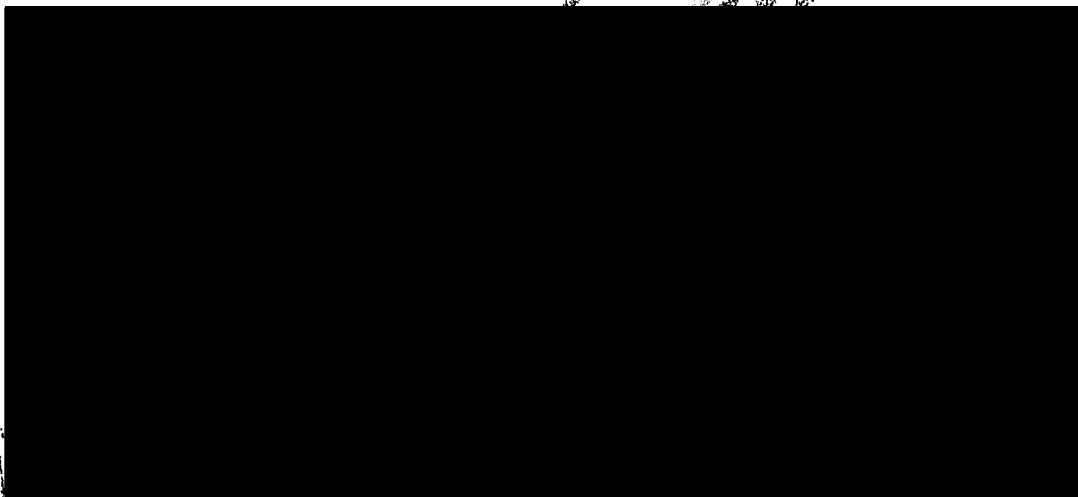
[REDACTED]

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES Y PROSECUCIÓN



104
11

Tatuajes y Cicatrices:



Nombre:

Fecha de nacimiento:

Estado civil:

Lugar de nacimiento:

Número de control:

Fecha de actualización:

CIB:

Institución Emisora:

Fuero:

A.P.:

Proceso:

Clasificación Jurídica:

Estado de Expediente Actual:

Ubicación del Individuo:

Domicilio:

- Antecedente:

Se localizó un registro de una persona de nombre [redacted] quien se encuentra relacionado con el expediente AP/PGR/ACA/I/595/2013.

• Mandamiento Judicial:

Nombre Alias	Categoría	Identificación	Estatus	Fecha de Emisión	Vigencia	Autoridad	Delito
[REDACTED]							

3. [REDACTED]

• Reclusión:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

Estado civil:

Lugar de nacimiento:

Número de control:

Fecha de actualización:

CIB:

Institución Emisora:

Fuero:

A.P.:

Proceso:

Clasificación Jurídica:

Delito:

Modalidad:

Domicilio:

PROCURADURÍA
 Subprocuraduría
 de Información del Delito

AGENCIA DEL
 FISCALÍA DEL LA
 IGUALA



110
112

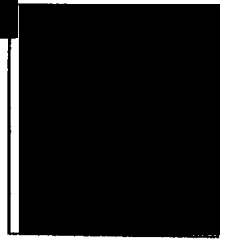
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Estado civil:
Lugar de nacimiento:
Número de control:
Fecha de actualización:
CIB:
Institución Emisora:
Fuero:
A.P.:
Proceso:
Clasificación Jurídica:
Estado de Expediente Actual:
Ubicación del Individuo:
Delito:
Modalidad:
Domicilio:

[Redacted]



Nombre:
Fecha de nacimiento:
Estado civil:
Lugar de nacimiento:
Número de control:
Fecha de actualización:
CIB:
Institución Emisora:
Fuero:
A.P.:
Proceso:
Clasificación Jurídica:
Estado de Expediente Actual:
Ubicación del Individuo:
Delito:

[Redacted]



Domicilio:

Conocido, Santa Teresa, Iguala de La Independencia, Guerrero

Nombre:

Fecha de nacimiento:

Estado civil:

Lugar de nacimiento:

Número de control:

Fecha de actualización:

CIB:

Institución Emisora:

Fuero:

A.P.:

Proceso:

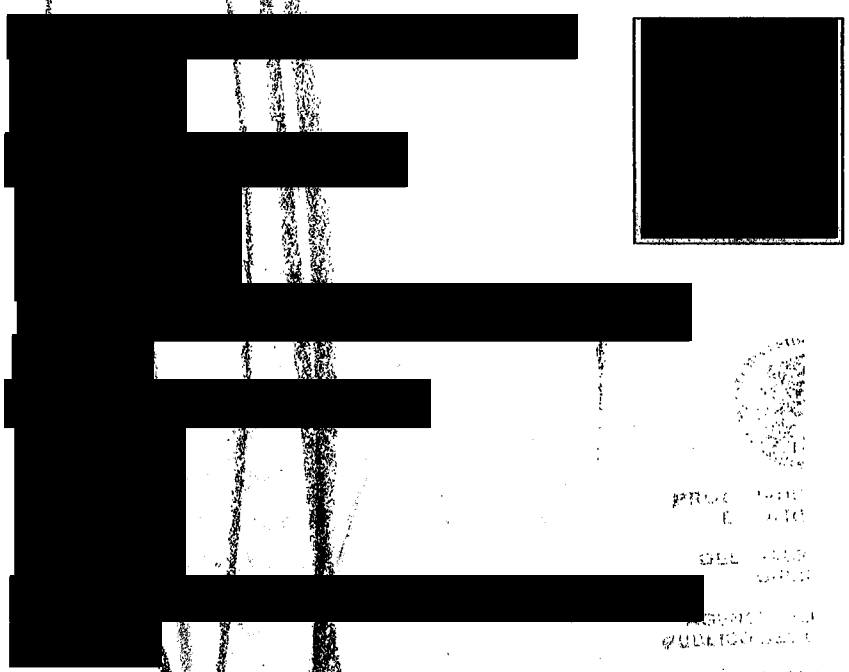
Clasificación Jurídica:

Estado de Expediente Actual:

Ubicación del Individuo:

Delito:

Modalidad:

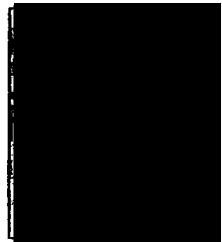


• Mandamiento Judicial:

Nombre Alias	A.P.	Entidad, Agencia o Institución Emisora	Causa Proceso Materia	Año Libramiento Oficio Prescripción	Año Ejecución	Tipos Ejecución	Tipos Delito
	713/2011/1	Delegación Estatal Fiscalías Estado de México	Proceso 113/2011	Quinto de Distrito A en Nezahualcóyotl	Libramiento 16/10/2011 Prescripción 17/4/2013	Aprehensión Cumplida por Reclusión	Previsto y Sancionado en Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos

• **Antecedente:**

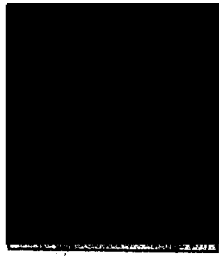
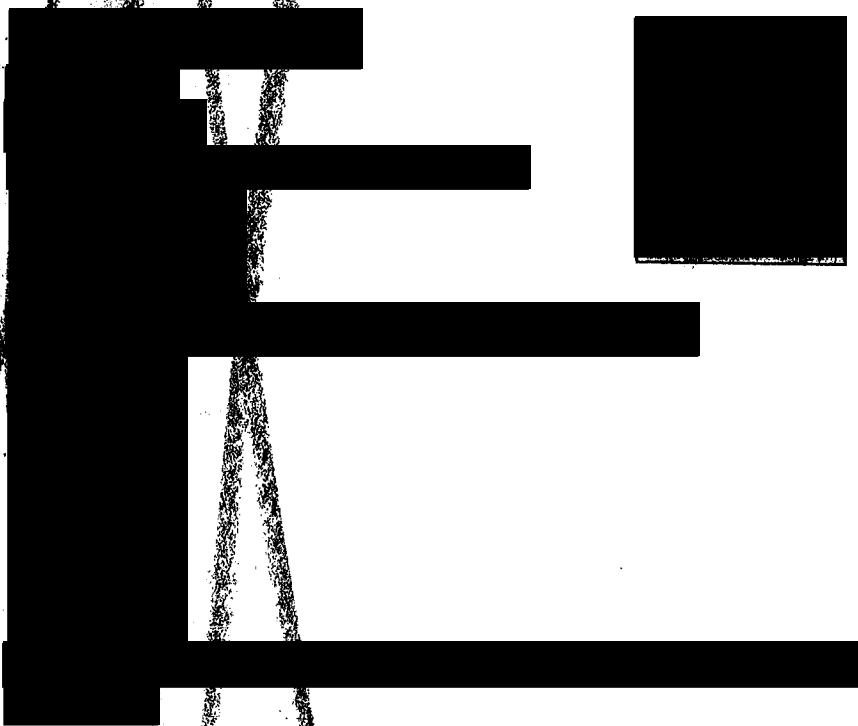
Se localizó un registro de una persona de nombre [REDACTED] con fecha de nacimiento el 15/02/1981, quien se encuentra relacionado con el expediente A.P. PGR/OAX/OAX/II/279/2008, por un delito Contra la Salud.



4. [REDACTED]

• **Reclusión:**

- Nombre:
- Fecha de nacimiento:
- Estado civil:
- Lugar de nacimiento:
- Número de control:
- Fecha de actualización:
- CIB:
- Institución Emisora:
- Fuero:
- Proceso:
- Clasificación Jurídica:
- Estado de Expediente Actual:
- Ubicación del Individuo:
- Delito:
- Modalidad:
- Domicilio:



5.

• **Antecedente:**

Se localizó un registro de una persona de nombre

[REDACTED] quien se encuentra relacionado con el expediente AP/PGR/GRO/ZIH/M-1/40/2011, por un delito Contra la Salud en la modalidad de Comercio.

6.

• **Reclusión:**

Nombre:

Fecha de nacimiento:

Estado civil:

Lugar de nacimiento:

Número de control:

Fecha de actualización:

CIB:

Institución Emisora:

Clasificación Jurídica:

Domicilio:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

Estado civil:

Lugar de nacimiento:

Número de control:

Fecha de actualización:

CIB:

Institución Emisora:

Fuero:

A.P.:

Proceso:

Clasificación Jurídica:

Delito:

Modalidad:

Domicilio:

En términos de los artículos 12 fracción XXVII y 93 fracciones II y III del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la información que proporciona este Órgano es de carácter referencial, considerándose conveniente corrobore Usted la misma con las autoridades que se citan en este documento; no se descarta la posibilidad de que los nombres que se mencionan, pudieran corresponder a homónimos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.p.p. [Redacted] para su superior conocimiento. Presente

Atención al Secuestro

113

De: Microsoft Exchange
Para: [Redacted]
Enviado el: viernes, 08 de enero de 2016 07:13 p.m.
Asunto: Entregado: OFICIO 00214

115

El mensaje se ha entregado a los siguientes destinatarios:

[Redacted]

Asunto: OFICIO 00214

Enviado por Microsoft Exchange Server 2007

REPUBLICA DE COSTA RICA
Ministerio de Justicia
Poder Judicial
Tribunal de lo Contencioso Administrativo
San José, Costa Rica

REPUBLICA DE COSTA RICA
Ministerio de Justicia
Poder Judicial
Tribunal de lo Contencioso Administrativo
San José, Costa Rica

114
116

OFICIO NÚM: 152/2016.
ASUNTO: contesta OFICIO: UNAI/104/2016

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 29 de enero del 2016.

LICENCIADO [REDACTED]
DELEGADO ESTATAL DE ESTA INSTITUCIÓN
PRESENTE.

En contestación a su oficio citado al rubro informo a usted lo siguiente:

- 1.- **ACTA CIRCUNSTANCIADA:** AC/PGR/GRO/IGU-II/069PP/2015.
- 2.- **DELITO:** COHECHO, EXTORSIÓN, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y/O LO QUE RESULTÉ.
- 3.- **DENUNCIANTE:** ANÓNIMO (NOTA PERIODÍSTICA).
- 4.- **INCULPADO:** QUIEN RESULTE RESPONSABLE.
- 6.- **NARRACIÓN DE HECHOS:** La presente se inició al tener por recibida el acta circunstanciada número PGR/GRO/IGU-II/069PP/2015, al tenerse por recibida la siguiente nota periodística en la que se señaló lo siguiente: "[REDACTED]

[REDACTED]

Así mismo anexo acuses [REDACTED] inspector [REDACTED]
[REDACTED] coordinador del oper [REDACTED] de la ciudad de Iguala.

Lo que informo a [REDACTED] correspondientes.

“SU [REDACTED] ON”
EL AGENTE D [REDACTED] FEDERACIÓN
ORIENTADOR A [REDACTED] UNIÓN INMEDIATA
EN IGUA [REDACTED] RERO.

CALLE: NICOLÁS BRAVO NÚMERO [REDACTED] DEPENDENCIA, GUERRERO

115
117

OFICIO NÚM: 151/2016.

ASUNTO: SE ORDENA LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN (URGENTE).

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 29 de enero del año 2016.

LIC. [REDACTED]
ENCARGADO DE LA POLICÍA FEDERAL
MINISTERIAL ENCARGADO DE LA SUBSEDE,
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO,
EDIFICIO.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución General de la República, 1 fracción I, 2 fracción II, 3, fracción II, 113, 168, 180 Y 193 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), subinciso b) y c) y 22 fracción I, inciso b), 24 y 62 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a fin de integrar debidamente el Acta Circunstanciada del número al rubro citado, instruida en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, por los delitos de **COHECHO, EXTORSIÓN, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y/O LO QUE RESULTE**, requiero, tenga a bien ordenar a elementos a su digno cargo, a efecto se localicen y presenten ante la Agencia Investigadora a mi cargo, sin restricción de su libertad en días y horas hábiles a las personas que responden al nombre de [REDACTED]

No omito manifestar a Usted, que los Elementos comisionados deberán actuar en todo momento con estricto apego a la legalidad, estas líneas de investigación son de carácter enunciativo, mas no limitativo, debiendo además, de agotar todas y cada una de las fuentes a las que tienen acceso para su cumplimiento.

Sin otro particular le [REDACTED] consideración.

LA REPÚBLICA

del año

de la Comandancia

"SUFR
EL AGENTE DE
ORIENTADOR ADS
EN IGUAL

"CCION"

LA FEDERACIÓN
ENCION INMEDIATA
GUERRERO.

LIC [REDACTED]

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, del Estado de Guerrero, siendo las (19:00) diecinueve horas, del día viernes (05) cinco del mes de febrero del año (2016) dos mil dieciséis.---

--- **T É N G A S E**, por recibido el oficio sin número de fecha tres del mes de febrero del año dos mil quince, que suscribe el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Titular del Público del Fuero Común y Coordinador de Unidades de Investigación del Distrito Judicial de Hidalgo en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, documento mediante el cual remite copias debidamente certificadas de las carpetas de investigación números 12060010401694281215 y 12060010301695281215, documento del cual se da fe de tener a la vista en original, por lo cual, con fundamento en lo establecido por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, es de acordarse y se:---

ACUERDA

--- **ÚNICO.**- Agréguese a los autos de la indagatoria, el documento anteriormente descrito, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.---

SE

--- Así lo acordó y firma el **LICE** [REDACTED] Agente del Ministerio Público, [REDACTED] Agente de la Unidad de Atención Inmediata, con sede [REDACTED] de Iguala de la Independencia, Guerrero, de la Delegación Estatal [REDACTED] Institución, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman por [REDACTED] presencia de lo actuado.---

SE

ESTIGO DE ASISTENCIA.

117
119

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3.**

OFICIO NÚMERO

1311

ASUNTO: SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS

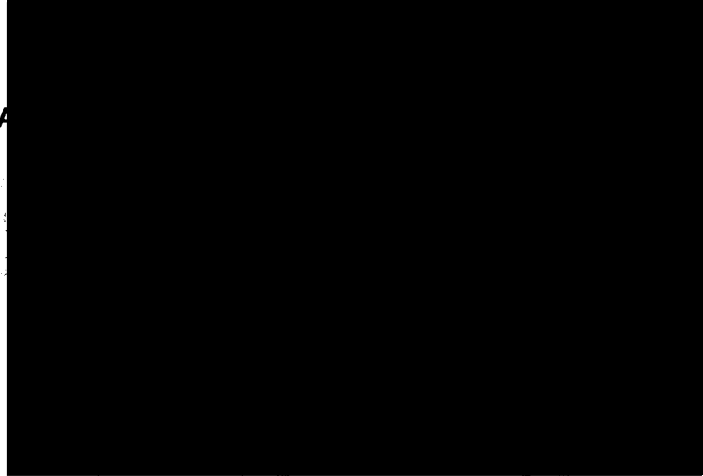
**IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (3) TRES DIA(S) DEL MES DE FEBRERO DEL
DOS MIL DIECISEIS**

**C. LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
ORIENTADOR ADSCRITO A LA UNIDAD INMEDIATA EN
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GEO.**

En atención a su oficio número 727/2015, de fecha 28 de diciembre del año próximo pasado, mediante el cual solicita la remisión de copias cotejadas de las carpetas de investigación números 12060010401694281215 y 12060010301695281215, al respecto adjunto al presente las copias cotejadas solicitadas, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

COMISIÓN LOCAL
FISCALÍA
COMISIÓN LOCAL
PERU
MINISTERIO
DE LA FEDERACION

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



El A [REDACTED] omun

'0V38V211V96L3296828N2016'
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN



118
120

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

12060010301695281215

REGISTRÓ DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN.

En la Ciudad de IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, del Distrito Judicial de HIDALGO, siendo las LAS CERO HORAS CON TREINTA MINUTOS, del día (28) VEINTIOCHO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, esta Unidad de Atención Integral dependiente de la Fiscalía General del Estado, hace constar que se recibe la puesta a disposición sin número, de fecha 27 de diciembre del 2015, suscrita por los cc. [redacted] policía segundo y tercero de la policía federal, quienes ponen a disposición una manta de aproximadamente un metro con quince centímetros por un metro, la cual contiene una leyenda inscrita con letras negras y rojas que a la letra dice: [redacted]

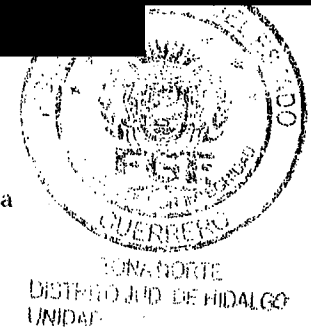
[redacted]

[redacted]

Haciendo la denuncia de hechos correspondiente; por lo que se ordenó la práctica de todas las diligencias pertinentes y útiles al esclarecimiento y averiguación de los hechos, de las circunstancias relevantes para la aplicación de la Ley Penal, del autor y partícipe, así como de las circunstancias que sirvan para verificar la responsabilidad del o los imputados. Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo señalado por la Ley y bajo la premisa de presunción de inocencia, ello, con fundamento en los artículos 1, 2, 5, 16, 18, 19, 20 fracción I, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 y 221, y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo anterior, se registra la presente Carpeta de Investigación en el libro de gobierno bajo el número 12060010301695281215, por el delito de DENUNCIA DE HECHOS [redacted] cometido en agravio de QUIEN RESULTE AGRAVIADO y en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, hechos ocurridos en [redacted]

[redacted]



28/12/2015 00:30

38V2601V201513251507N2015
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

119
121

2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón.
POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN FUERZAS FEDERALES
CATORCE AGRUPAMIENTO

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 27 de Diciembre de 2015.

ASUNTO: se pone a disposición una Manta (Narcomanta).

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

DEL FUERO COMÚN

Presente.

Con fundamento en los artículos 1º párrafo tercero, 16 párrafo quinto, 20 apartado B, y 21 párrafos primero y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1º, 2º, 3º, 4º, 6º y 40 fracciones I, IV, V, VIII, IX, XI, XIII, XIX y XXVIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 1º, 2º, 3º, 8º fracciones I, II, III, IV, X, XI, XV, XVI, XVII, XX, XXIII, XXXIII, XLVII y 47 de la Ley de la Policía Federal; artículos 1º, 5º fracción II, inciso g); 17 Bis, y 185 fracción VIII del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; artículo 27 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y artículo 2º, inciso c, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, se informa lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

Por medio de la presente nos permitimos informar a usted lo siguiente; que siendo aproximadamente las 22:30 horas del día de la fecha al encontrarnos efectuando el servicio de nuestras funciones de inspección, verificación, seguridad, vigilancia, disuasión y prevención del delito, con la finalidad de prevenir y disuadir la comisión de algún delito y de garantizar la seguridad pública en esta Ciudad, A bordo de la CPR 14999 al mando del Policía Segundo [REDACTED] con dos elementos más a su mando, por las calles las calles del Centro de Esta ciudad de Iguala de la Independencia, siendo aproximadamente las 22:35 horas recibimos una llamada en el servicio de emergencias 066 donde manifestaban que en periférico [REDACTED] de su lado sur, en específico a un costado del centro comercial con razón social Sam's se encontraba una manta, por lo que nos constituimos al lugar antes mencionado observando una manta en la cual esta una leyenda inscrita con letras negras y rojas la siguiente leyenda [REDACTED]

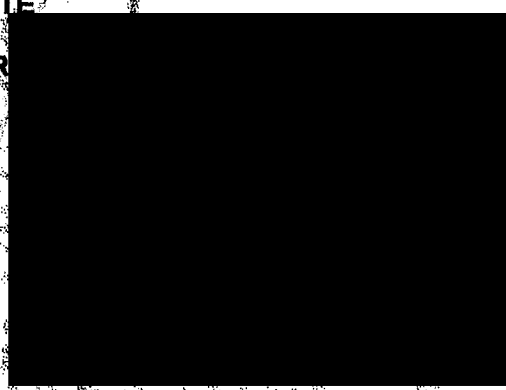
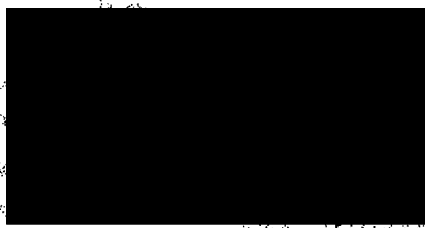
[REDACTED] Misma que el Policía Tercero [REDACTED] Retiro del Lugar para después realizar la cadena de custodia a las 22:40 horas, para después constituirse a las instalaciones del cuartel de la Policía Municipal de Iguala de la Independencia, lugar donde se elaboró la puesta a disposición correspondiente misma que se culminó a las 23:30 horas, posteriormente se trasladó a la fiscalía regional a realizar la entrega de la puesta a disposición como de la manta asegurada.

Se anexa cadena de custodia de la manta asegurada.

120
122

Sin otro particular reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
POLICÍAS FEDER



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
COMANDO EN JEFE
POLICÍA FEDERAL
ESTADO DE GUERRERO
CARRANZA
CARRANZA
CARRANZA

Distrito Judicial	
Carpeta de Investigación	

HT
128

Eslabón de Cadena de Custodia.

Cadena de Custodia.	
Lugar Y fecha IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO	Hora. 22:40
Lugar del Levantamiento de Evidencia Calle/Carretera No. Municipio Estado	
Responsable del Levantamiento: Cargo, apellido paterno, Materno Y Nombres (s) POLICIA TERCERO	
Responsable del Embalaje: Cargo, apellido paterno, Materno Y Nombres (s) POLICIA TERCERO	
Responsable del Traslado: Cargo, apellido paterno, Materno Y Nombres (s) POLICIA SEGUNDO	

Descripción de Indicios y/o Evidencias			
Numero de Evidencia	Descripción de la evidencia	Origen: (lugar del hecho, presunta víctima, presunto victimario)	Examen (es) Solicitados
01	MANTA DE COLORES BLANCO, LETRAS NEGRO ROJO DE APROXIMADAMENTE DE 1.15 mts. X 1 metro.		

Observaciones.

Condiciones como se Entregan los Indicios y/o Evidencias.
EN BUEN ESTADO

Condiciones como se Reciben los Indicios y/o Evidencias

Eslabón de la Cadena de Custodia.					
Entrega			Recibe		
Dia/Mes/año	Hora	Firma	Apellido paterno	Apellido Materno	Nombre (s)

2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón
POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN FUERZAS FEDERALES
CATORCE AGRUPAMIENTO

Iguuala de la Independencia, Guerrero, a 27 de Diciembre de 2015

ASUNTO: se pone a disposición una Manta
(Narcómanta)

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DEL FUERO COMÚN

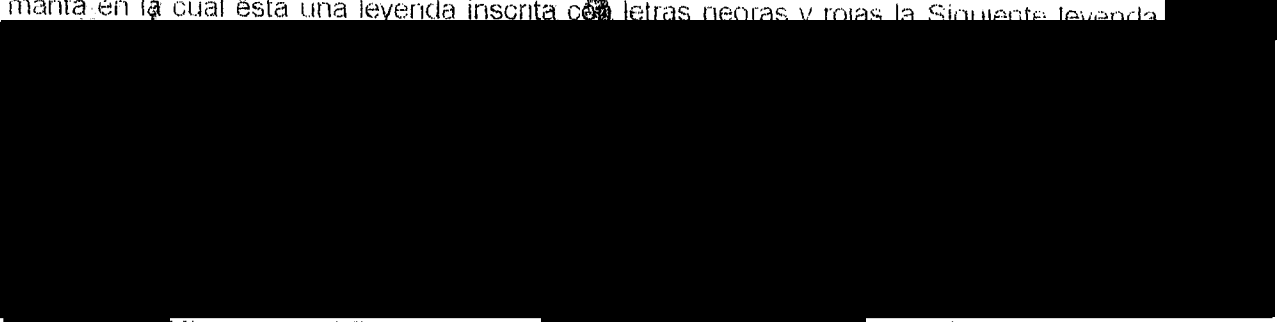
Presente.

Con fundamento en los artículos 1º párrafo tercero, 15 párrafo quinto, 20 apartado B, y 21 párrafos primero y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 1º, 2º, 3º, 4º, 6º y 40 fracciones I, IV, V, VIII, X, XI, XIII, XIX y XXVIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 2º, 2º, 3º, 8º fracciones I, II, III, IV, X, XI, XV, XVI, XVII, XX, XXIII, XXXIII, XLVII y 47 de la Ley de la Policía Federal; artículos 1º, 5º fracción II inciso g), 17 Bis y 185 fracción VIII del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; artículo 27 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y artículo 2º, inciso c, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, se informa lo siguiente.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

GENERAL
PÚBLICO
MUNICIPAL
DISTRITO
DELEGACIÓN

Por medio de la presente nos permitimos informar a usted lo siguiente, que siendo aproximadamente las 22:30 horas del día de la fecha al encontrarnos efectuando el servicio de nuestras funciones de inspección, verificación, seguridad, vigilancia, disuasión y prevención del delito con la finalidad de prevenir y disuadir la comisión de algún delito y de garantizar la seguridad pública en esta Ciudad, A bordo de la CPR 4999 **al mando del Policía Segundo** con dos elementos más a su mando, por las calles las calles del Centro de Esta ciudad de Iguala de la Independencia, siendo aproximadamente **las 22:35 horas** recibimos una llamada en el servicio de emergencias 066 donde manifestaban que en periférico Benito Juárez de su lado sur, en específico a un costado del centro comercial con razón social Sam's se encontraba una manta, por lo que nos constituimos al lugar antes mencionado observando una manta en la cual está una levenda inscrita con letras negras y rojas la siguiente levenda:



Misma que el Policía Tercero Retiro del Lugar para después realizar la cadena de custodia a las 22:40 horas, para después constituirse a las instalaciones del cuartel de la Policía Municipal de Iguala de la Independencia, lugar donde se elaboró la puesta a disposición correspondiente misma que se culminó a las 23:30 horas, posteriormente se trasladó a la fiscalía regional a realizar la entrega de la puesta a disposición como de la manta asegurada

123



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

12060010301695281215

OFICIO NÚMERO

10935

ASUNTO: Se comunica Aviso de Inicio.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO (28) VEINTIOCHO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

C. DIR. GRAL. DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS.
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
P R E S E N T E.

Por este conducto me permito informar a usted, que con esta fecha se dio inicio a la Carpeta de Investigación 12060010301695281215, instruida por el delito de DENUNCIA DE HECHOS cometido en agravio de QUIEN RESULTE AGRAVIADO, y en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE; hechos ocurridos en el

[Redacted area]

Lo que comunico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

[Redacted signature area]



AGEN

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INTEGRAL 1
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO
GUERRERO
JALISCO

H.



124
126

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

12060010301695281215

ENTREVISTA A POLICIA DE LA POLICIA FEDERAL

Nombre: [REDACTED]

Calidad Jurídica: POLICIA SEGUNDO

Teléfono: [REDACTED]

Edad: [REDACTED]

Estado civil: [REDACTED]

Nacionalidad: [REDACTED]

Ocupación: [REDACTED]

Religión: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

C.P.: [REDACTED]

Documento de identificación: [REDACTED]



MANIFIESTA: QUE EL MOTIVO DE MI COMPARECENCIA ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, LO HAGO DE MANERA VOLUNTARIA PARA MANIFESTAR QUE EN ESTE ACTO RATIFICO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES MI ESCRITO DE PUESTA A DISPOSICION DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, POR CONTENER LA VERDAD DE LOS HECHOS, MEDIANTE EL CUAL PONGO A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACION SOCIAL, [REDACTED]

28/12/2015 00:40

38V2601V2015L3251508N2015
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN



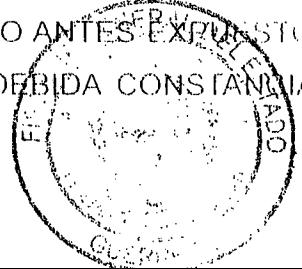
125
127

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.:

12060010301695281215

[REDACTED]

[REDACTED] Y EN ESTE ACTO RECONOZCO COMO MÍA LA FIRMA QUE SE
JENTRA PLASMADA AL CALCE DE LA SEGUNDA FOJA DE LA CITADA
STA A DISPOSICIÓN POR SER LA MISMA QUE UTILIZO EN TODOS MIS
NTOS TANTO DE CARACTER PUBLICOS COMO PRIVADOS; QUE ES TODO
UE TENGO QUE MANIFESTAR PREVIAMENTE DE LO ANTES EXPUSTO
LO RATIFICO Y FIRMO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA
LEGAL.



[REDACTED]

[REDACTED]

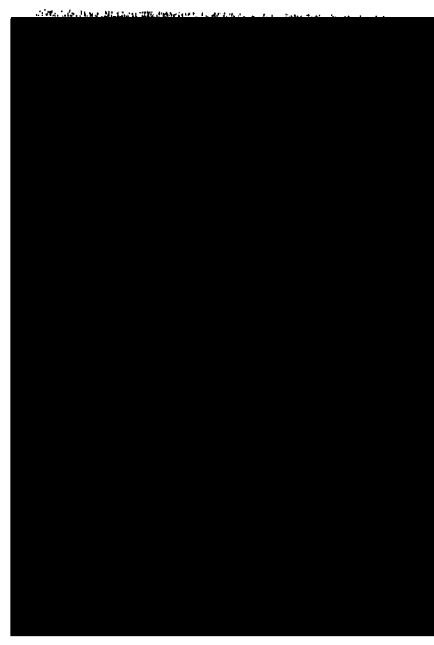
SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

28/12/2015 00:40

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

X
~~126~~
128



INFORME
DE
TRABAJO
DE
LA
COMISION
DE INVESTIGACIONES

DE
LA
COMISION
DE INVESTIGACIONES

DE
LA
COMISION
DE INVESTIGACIONES

DE
LA
COMISION
DE INVESTIGACIONES



127
129

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

12060010301695281215

ENTREVISTA A POLICÍA DE LA POLICIA FEDERAL

Nombre: [REDACTED]

Calidad Juridica: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

Edad: [REDACTED]

Estado civil: [REDACTED]

Nacionalidad: [REDACTED]

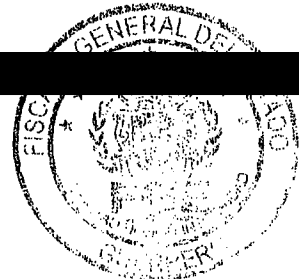
Ocupación: [REDACTED]

Religión: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

C.P.: [REDACTED]

Documento de identificación: [REDACTED]



DISTRITO FEDERAL
UNIDAD

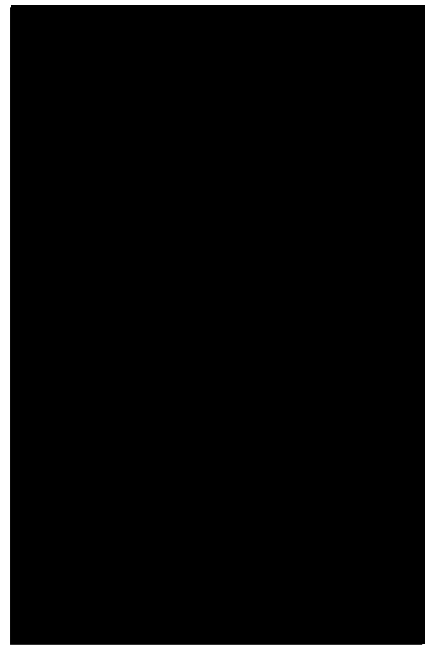
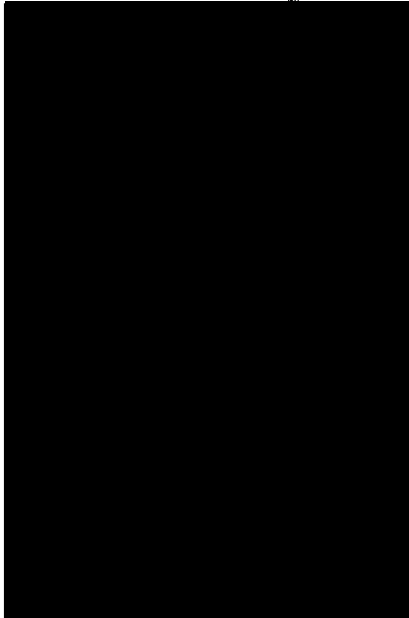
MANIFIESTA: QUE EL MOTIVO DE MI COMPARECENCIA ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, LO HAGO DE MANERA VOLUNTARIA PARA MANIFESTAR QUE EN ESTE ACTO RATIFICO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES MI ESCRITO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE POR CONTENER LA VERDAD DE LOS HECHOS, MEDIANTE EL CUAL PONGO A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACION SOCIAL, UNA NARCOMANTA CON LA LEYENDA QUE DICE:

[REDACTED]

28/12/2015 01:50

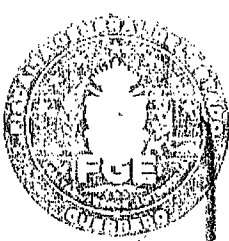
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

74
128
130



ALCAL
CA
CAYAL
STAFF
JERAR
CAY
INSTRUMENTOS
ADMINISTRATIVOS
NUESTRO
HONOR
COMUNIDAD
PROTECCIÓN

RAZONES
Derechos
servicios a la comunidad



129
131

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL
IGUALA GRO

RECIBIÓ H.P.F.C. OFICIO(S)

SIENDO LAS 08:45 HORAS

28/12/15

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 1.**

CARPETA DE INVESTIGACION:

12060010301695281215

OFICIO NÚMERO:

10930

ASUNTO: Se Solicita Investigación.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (28) VEINTIOCHO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

C. COORDINADOR DE LA POLICIA MINISTERIAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
Presente.

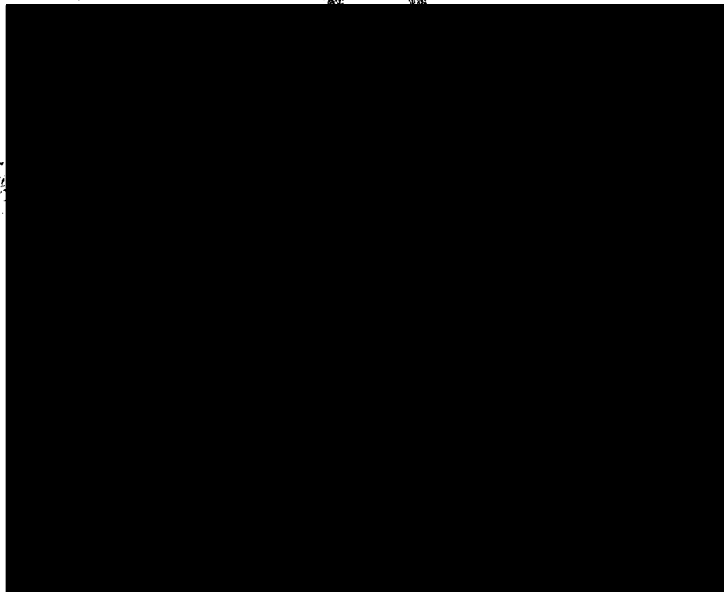
Por medio del presente y con fundamento en los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 Fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, en Auxilio de esta Representación Social, he de agradecer a Usted, se sirva realizar por si o mediante el auxilio de otras autoridades la Investigación relacionada con la Carpeta de Investigación al rubro citada, por el delito de DENUNCIA DE HECHOS [REDACTED], cometido en agravio de QUIEN RESULTE AGRAVIADO, y en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE; hechos ocurridos en el [REDACTED]

[REDACTED] debiendo proporcionar a la mayor brevedad posible la siguiente información mediante entrevistas, informes y la documentación respectiva en los siguientes puntos específicos

- 1.- Inspección ocular en el lugar de los hechos;
- 2.- Localización y Entrevista a personas que les consten los hechos; y,
 - Investigar cualquier indicio que se pudiera relacionar con los hechos relacionados con la presente carpeta de investigación.

Lo anterior, considerando las facultades que otorga el Artículo 132 y Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, del Código Nacional de Procedimientos Penales

Sin otro particular.



38V2601V2015L3251515N2015
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN



130
132

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

12060010301695281215

[REDACTED]

Y EN ESTE ACTO RECONOZCO COMO MÍA LA FIRMA QUE SE ENCUENTRA PLASMADA AL CALCE DE LA SEGUNDA FOJA DE LA CITADA PUESTA A DISPOSICIÓN, POR SER LA MISMA QUE UTILIZO EN TODOS MIS ASUNTOS TANTO DE CARACTER PÚBLICOS COMO PRIVADOS; QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR, PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUERTO LO RATIFICO Y FIRMO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

EL RATIFICANTE:

C. [REDACTED]

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL
AL CALCE

28/12/2015 01:50

38V2601V2015L325151IN2015

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN



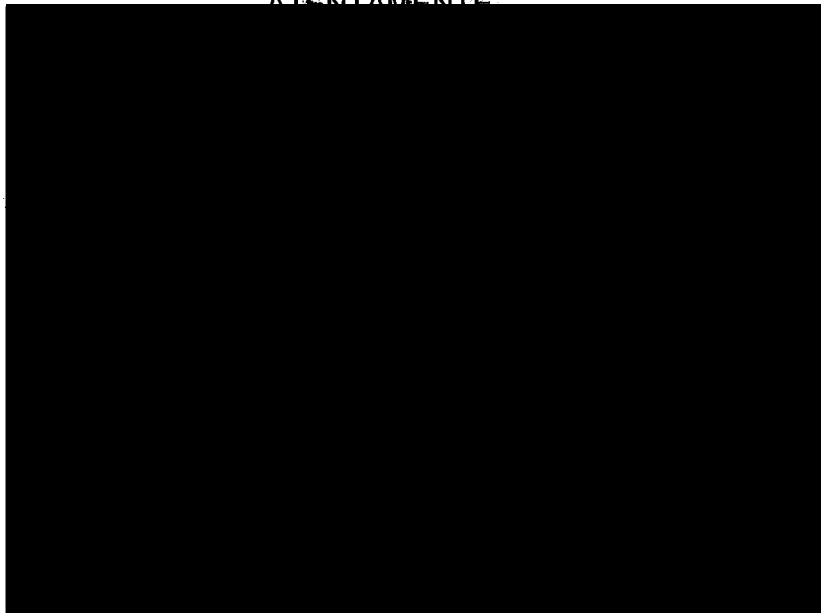
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE INVESTIGACION 3

Iguala de la Independencia, Guerrero, 03 de Febrero de 2016.

SEGUIDAMENTE LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO ADSCRITA A LA MESA DE INVESTIGACION NUMERO 3, HACE CONSTAR QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS COMPUESTAS DE TRECE FOJAS UTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACION NUMERO 12060010301695281215, MISMAS QUE FUERON DEBIDAMENTE COTEJADAS CON TODAS Y CADA UNA DE ELLAS LA QUE SE EXPIDEN A LOS TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOSMIL DIECISEIS PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Punición del Delito y



131
153

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.:

12060010401694271215

REGISTRO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN.

En la Ciudad de IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, del Distrito Judicial de HIDALGO siendo las LAS CERO HORAS, del día (28) VEINTIOCHO DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, esta Unidad de Atención integral, dependiente de la Fiscalía General del Estado, hace constar se recibe la puesta a disposición sin número, suscrita por los cc [REDACTED]

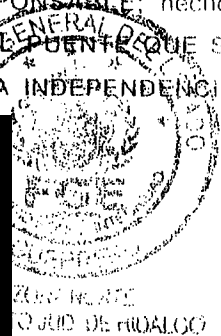
[REDACTED] oficial y policía primero de la policía estatal, quienes ponen a disposición una manta de aproximadamente un metro de ancho por setenta centímetros de largo, la cual contiene una leyenda inscrita con letras negras y rojas que a la letra dice: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] haciendo la denuncia de hechos correspondiente; por lo que se ordenó la práctica de todas aquellas diligencias pertinentes y útiles al esclarecimiento y averiguación de los hechos, de las circunstancias relevantes para la aplicación de la Ley Penal, del autor y partícipe, así como de las circunstancias que sirvan para verificar la responsabilidad del o los [REDACTED] Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo señalado por la Ley y bajo la premisa de presunción de inocencia; ello, con fundamento en los artículos 1, 2, 5, 6, 18, 19, 20 fracción I, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 y 221, y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo anterior, se registra la presente Carpeta de Investigación en el libro de gobierno bajo el número 12060010401694271215, por el delito de DENUNCIA DE HECHOS [REDACTED] cometido en agravio de QUIEN RESULTE AGRAVIADO y en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE; hechos ocurridos, en la CARRETERA FEDERAL IGUALA-CHIHPANCINGO, A LA ALTURA DEL PUENTE QUE SE UBICA FRENTE AL PALACIO DE JUSTICIA DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

[REDACTED]



28/12/2015 00:00

H. [REDACTED] MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

POLICÍA ESTATAL

DIVISIÓN UNIDAD DE OPERACIONES

132
134

Iguajala de la Independencia, Guerrero, a 27 de Diciembre de 2015

ASUNTO: se pone a disposición a una Manta (Narco manta)

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO

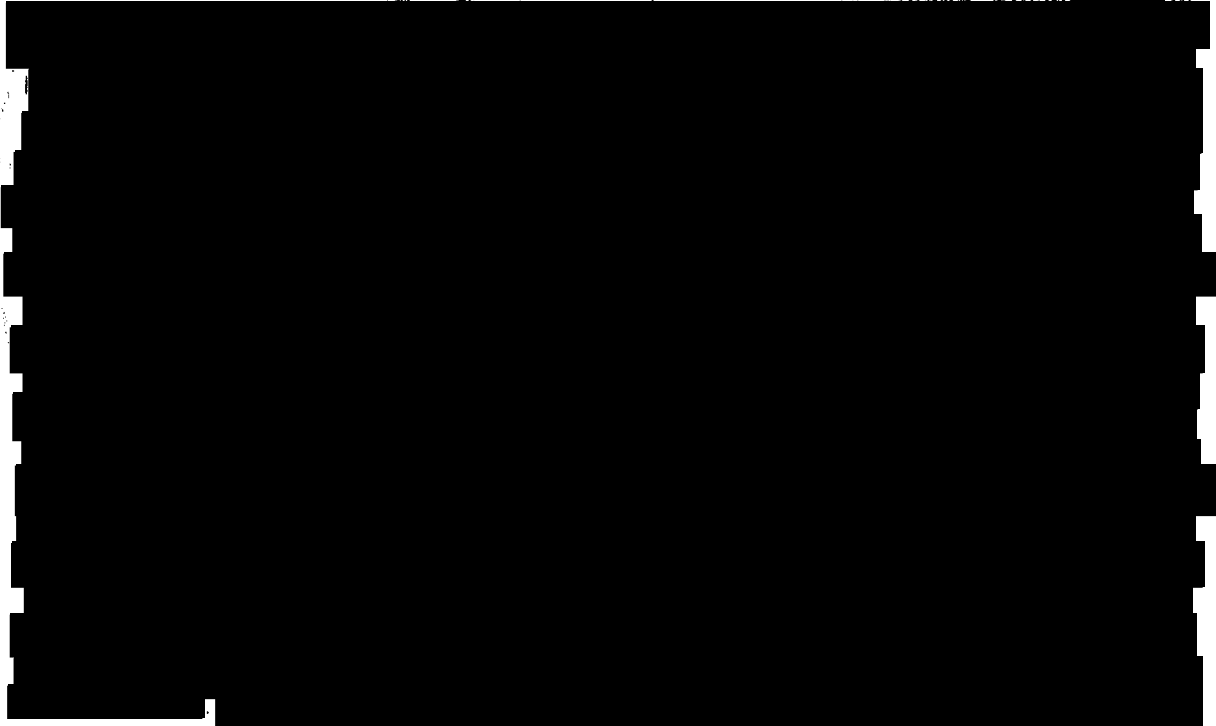
JUDICIAL DE HIDALGO

Presente.

Con fundamento en los artículos 1º párrafo tercero, 16 párrafo quinto, 20 apartado B, y 21 párrafos primero y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1º, 2º, 3º, 4º, 6º y 40 fracciones I, IV, V, VIII, IX, XI, XIII, XIX y XXVIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 1º, 2º, 3º, 8º fracciones I, II, III, IV, X, XI, XV, XVI, XVII, XX, XXIII, XXVIII, XLVII y 47 de la Ley de la Policía Federal; artículos 1º, 5º fracción II inciso g), 17 Bis, y 185 fracción VIII del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; artículo 27 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y artículo 2º, inciso c, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y ley 281 en materia de Seguridad Pública Estatal, se informa lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

Por medio de la presente nos permitimos informar a usted lo siguiente, que siendo aproximadamente las 21:00 horas del día de la fecha al encontrarnos efectuando el servicio de nuestras funciones de inspección, verificación, seguridad, vigilancia, disuasión y prevención del delito, con la finalidad de prevenir y disuadir la comisión de algún delito y de garantizar la seguridad pública en esta Ciudad, A bordo de la **Unidad Oficial**



después de realizar la cadena de custodia a las 21:20, para después constituirse a las instalaciones del cuartel regional de la policía estatal lugar donde se elaboró la puesta a disposición correspondiente misma que se culminó a las 22:00 horas, posteriormente se trasladó a la fiscalía regional a realizar la entrega de la puesta a disposición como de la manta asegurada.

Se anexa cadena de custodia de la manta asegurada

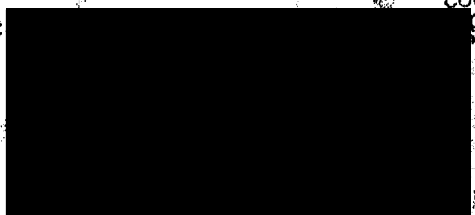
Sin otro particular reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

133
135

ATENTAMENTE
POLICIAS ESTATALES

SECRETARIA DE
SEGUNDA PUBLICA
GABINETE DEL ESTADO
LIGUE Y BOBCHINO
Jardío y Amazo Podemsa
COORDINACION REGIONAL DE
SEGURIDAD P
ZIGUA

OFIC



VERALES, FRANCISCA
de Derecho, Numeros,
y Servicios a la Comunidad
Invasión

Distrito Judicial
Carpeta de
Investigación

134
156

Eslabón de Cadena de Custodia.

Cadena de Custodia.

Lugar Y fecha Hora.

IGUACA DE LA INDEPENDENCIA GUERRECO N. 27 DE W. GUERRECO
Lugar del Levantamiento de Evidencia. Calle (No) No. Número Calle No. No.
Estado **PUEA**

Responsable del Levantamiento: Cargo, apellido paterno, Materno Y Honores
POICIA FRIMERO

Responsable del Embalaje: Cargo, apellido paterno, Materno Y Honores
POICIA FRIMERO

Responsable del Traslado: Cargo, apellido paterno, Materno Y Honores
OFICINA DE OPERACIONES

Cadena de Custodia.

Descripción de Indicios y/o Evidencias

Numero de Evidencia	Descripción de la evidencia	Origen (lugar del hecho, presunto víctima, presunto victimario)	Examen (s) Solicitados
	UNA MANCHA DE IMPRESION MADAMENTE UN METRO DE ANCHO POR SESENTA CENTIMETROS DE CARGO.		

Observaciones.

Condiciones como se Entregan los Indicios y/o Evidencias.
EN BUENAS CONDICIONES

Condiciones como se Reciben los Indicios y/o Evidencias

Eslabón de la Cadena de Custodia.

Entrega		Recibe		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)		
Día	Día/Mes/año	Hora	Firma	
27/12/2019				
Día/Mes/año	Hora	Día/Mes/año	Hora	Firma

DE MARTIN
No
100



135
137

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010401694271215
OFICIO NÚMERO: 10939

ASUNTO: Se comunica Aviso de Inicio.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (28) VEINTIOCHO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

C. DIR. GRAL. DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS.
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
P R E S E N T E.

Por este conducto me permito informar a usted, que con esta fecha se dio inicio a la Carpeta de Investigación 12060010401694271215, instruida por el delito de DENUNCIA DE HECHOS [REDACTED] cometido en agravio de QUIEN RESULTE AGRAVIADO, y en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, hechos ocurridos, en la CARRETERA FEDERAL IGUALA-CHILPANCINGO, A LA ALTURA DEL PUENTE QUE SE UBICA FRENTE AL PALACIO DE JUSTICIA DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

Lo que comunico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

AL
E
R



H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN



136
158

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
COORDINACIÓN GENERAL DE POLICIA MINISTERIAL

RECIBO M.P.F.C. OFICIO (S)
SIEMPRE 308 45 HORAS

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 1.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 120600104016942710

OFICIO NÚMERO: 10/04

ASUNTO: Se Solicita Investigación.

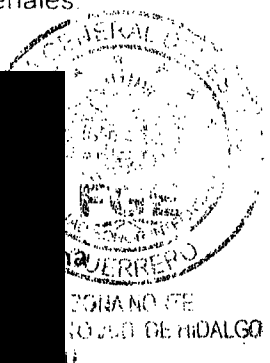
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (28) VEINTIOCHO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

C. COORDINADOR DE POLICIA MINISTERIAL.
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
Presente.

Por medio del presente y con fundamento en los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 Fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, en Auxilio de esta Representación Social, he de agradecer a Usted, se sirva realizar por si o mediante el auxilio de otras autoridades la Investigación relacionada con la Carpeta de Investigación al rubro citada, por el delito de DENUNCIA DE HECHOS cometido en agravio de QUIEN RESULTE AGRAVIADO, y en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE; hechos ocurridos en la CARRETERA FEDERAL IGUALA-CHIHPANCINGO, A LA ALTURA DEL PUENTE QUE SE UBICA FRENTE AL PALACIO DE JUSTICIA DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, debiendo proporcionar a la mayor brevedad posible la siguiente información, mediante entrevistas informes y la documentación respectiva en los siguientes puntos específicos.

- 1.- Inspección ocular en el lugar de los hechos;
- 2.- Localización y Entrevista a personas quienes consten los hechos; y,
- 3.- Investigar cualquier indicio que se pueda relacionar con los hechos relacionados con la presente carpeta de investigación.

Lo anterior, considerando las facultades que otorga el Artículo 132 y Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, del Código Nacional de Procedimientos Penales
Sin otro particular.



38V2600V201513251502N2015
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN



137
139

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.:

12060010401694271215

ENTREVISTA A POLICÍA DE LA POLICIA FEDERAL

Nombre: [REDACTED]

Calidad Jurídica: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

Edad: [REDACTED]

Estado civil: [REDACTED]

Nacionalidad: [REDACTED]

Ocupación: [REDACTED]

Religión: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

Documento de identificación: [REDACTED]



MANIFIESTA: QUE EL MOTIVO DE MI COMPARECENCIA ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, LO HAGO DE MANERA VOLUNTARIA PARA MANIFESTAR QUE EN ESTE ACTO RATIFIQUÉ EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES MI ESCRITO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE FECHA VEINTISIETE DE [REDACTED] MEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, POR CONTENER LA VERDAD DE LOS HECHOS, MEDIANTE EL CUAL PONGO A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACION SOCIAL, [REDACTED] CON LA LEYENDA QUE DICE:

[REDACTED]

28/12/2015 00:10

'38V2600V2015L3251191N2015'
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN



138
190

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

12060010401694271215

[REDACTED]

[REDACTED] Y EN ESTE ACTO RECONOZCO COMO MÍA LA FIRMA QUE SE ENCUENTRA PLASMADA AL CALCE DE LA SEGUNDA FOJA DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN, POR SER LA MISMA QUE UTILIZO EN TODOS MIS ASUNTOS TANTO DE CARACTER PÚBLICOS COMO PRIVADOS; QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR, PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICO Y FIRMO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

[REDACTED]

[REDACTED]

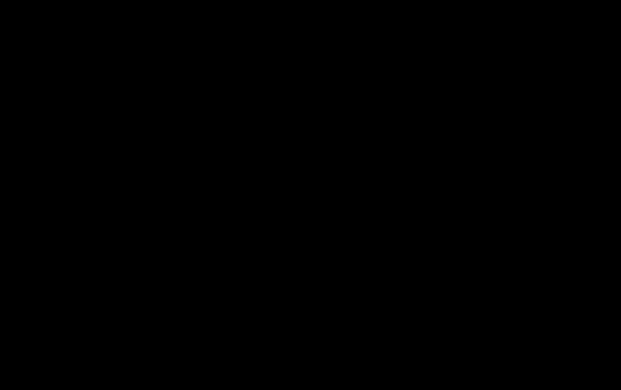
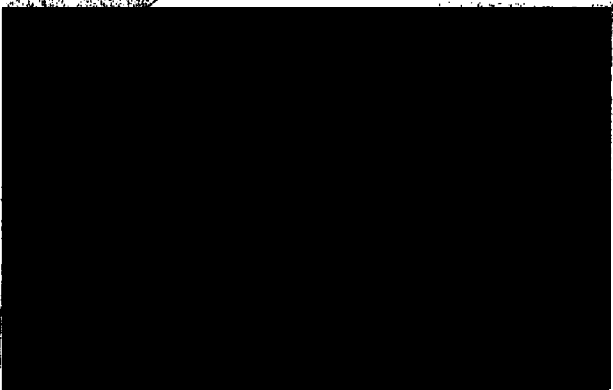
LA GENERAL
LA FISCALIA
EL MINISTERIO
LA FISCALIA

VALDIZAMA
en el día 28 de Diciembre de 2015

28/12/2015 00:10

38V2600V2015L3251191N2015
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

90
139
191



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

SECRETARÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN ESTADAL
DE TIERRAS
INSTRUMENTOS DE
REGISTRACIÓN FEDERAL
DE LA ORO

EL SUSCRITO LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, ADSCRITO A LA UNIDAD DE INVESTIGACION NUMERO 4, HACE CONSTAR QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS DE LA CARPETA DE INVESTIGACION NUMERO 12060010401694281215, CONSTATE DE _____ FOJAS UTILES, FUERON DEBIDAMENTE COTEJADAS Y FOLIADAS, LAS CUALES SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA [REDACTED] MES DE FEBRERO DEL AÑO DO [REDACTED] EFECTOS LEGALES A QUE HAYA [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de [REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA

140
44
192

OFICIO NÚM: 151/2016.
ASUNTO: SE ORDENA LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN (URGENTE).

Iguala de la Independencia, Guerrero; a 29 de enero del año 2016.

LIC. [REDACTED]
**ENCARGADO DE LA POLICIA FEDERAL
MINISTERIAL ENCARGADO DE LA SUBSEDE,
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO,
EDIFICIO.**

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución General de la República, 1 fracción I, 2 fracción II, 3, fracción II, 113, 168, 180 Y 193 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), subinciso b) y c) y 22 fracción I inciso b), 24 y 62 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a fin de integrar debidamente el Acta Circunstanciada del número al rubro citado, instruida en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, por los delitos de **COHECHO, EXTORSIÓN, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y/O LO QUE RESULTE**, requiero, tenga a bien ordenar a elementos a su digno cargo, a efecto se localicen y presenten ante la Agencia Investigadora a mi cargo, sin restricción de su libertad en días y horas hábiles a las personas que responden al nombre de [REDACTED]

[REDACTED]

No omito manifestar a Usted, que los Elementos comisionados deberán actuar en todo momento con estricto apego a la legalidad, estas líneas de investigación son de carácter [REDACTED], debiendo además, de agotar todas y cada una de las acciones que tienen acceso para su cumplimiento.

Sin otro particular le [REDACTED] consideración.

"SUFR [REDACTED] CIÓN"
EL AGENTE DE [REDACTED] A FEDERACIÓN
ORIENTADOR ADS [REDACTED] CIÓN INMEDIATA
EN IGUAL [REDACTED] GUERRERO.

LIC. [REDACTED]

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, del Estado de Guerrero, siendo las (20:00) veinte horas, del día jueves (18) dieciocho del mes de febrero del año (2016) dos mil dieciséis.-----

--- **T É N G A S E**, por recibido el oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/1376/2016 fecha dieciocho del mes de febrero del año en curso, suscrito por el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada e Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en la ciudad de México, Distrito Federal, mediante el cual solicita copias certificadas del Acta Circunstanciada AC/PGR/GRO/IGU-II/069PP/2015, documento del cual se da fe de tener a la vista en original, por lo cual, con fundamento en lo establecido por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, es de acordarse y se:-----

ACUERDA

--- **ÚNICO**.- Agréguese a la acta circunstanciada, el documento anteriormente descrito, a fin de que conste a que haya lugar.-----

PLASE

--- Así lo acordó y firmó el Sr. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador de la Unidad de Atención Inmediata de Iguala de la Independencia, Guerrero, de la Delegación, quien actúa con testigos de asistencia que al fin de la presente se exhiben en copia certificada de lo actuado.-----

S O S F E

142
43
144

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/1376/2016
ASUNTO: SE SOLICITAN COPIAS CERTIFICADAS

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 18 de Febrero del 2016

LIC [REDACTED]
AGENTE MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA (U.N.A.I).
PRESENTE

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 16, 21 y 109 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 6 del Código Penal Federal; 1º, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 2, 3, 23, 44 y 45 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 3º, 16, 26, 41, 44, 134, 168, 180 párrafo primero, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f) y w), fracciones IV y IX, artículo 10 fracción X, y 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 inciso A), fracción III, inciso F), fracción IV, 4 fracción VII, y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me atrevo a distraerle de sus actividades con la finalidad de solicitar se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que de manera **Urgente y Confidencial**, remitan a esta Autoridad **COPIAS CERTIFICADAS** del Acta circunstancia AC/PGR/GRO/CS/11/069PP/2015. De manera que de la indagatoria citada al rubro.

No omito hacer de su conocimiento que número [REDACTED] número [REDACTED]
75, 1er Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México D.F. número [REDACTED] número [REDACTED]
a Usted las seguridades de mi más alta y constante fe. número [REDACTED] número [REDACTED]

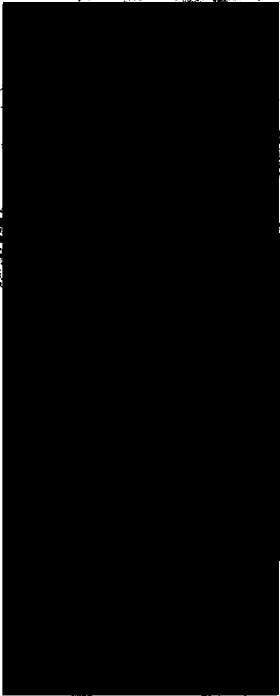
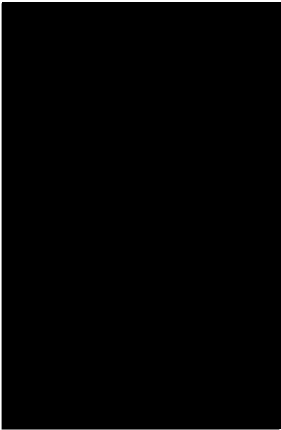
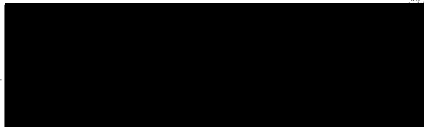
"SUFRAGA"

LIC [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
ADSCRITO A LA UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

C.c.p. D [REDACTED] de la S.E.I.D.C. - Superior Conocimiento
C.c.p. Li [REDACTED] Titular de la J.E.f.D.M.S. - Mismo fin.



Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300,
México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. [REDACTED] fax 53 46 39 88.



GUAYAMA, G.R.O. A 19... 1.1... 16
COMUNIDAD DE RESERVA
COMUNIDAD DE RESERVA



ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 22veintidos de febrero del dos mil dieciséis, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO

- Téngase por recibido el oficio número CAS/2/UR/1162/2016, signado por [REDACTED] en su carácter de Director Ejecutivo de Regulación de Estupefacientes Psicotrópicos y Sustancias Químicas de la COFEPRIS, por medio del cual informa el aseguramiento de narcótico el cual se encuentra en la bóveda de esta Subprocuraduría, documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción V y 26 de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento, se.-----

ACUERDA

UNICO Téngase por recibido el oficio número CAS/2/UR/1162/2016, signado por [REDACTED] en su carácter de Director Ejecutivo de Regulación de Estupefacientes Psicotrópicos y Sustancias Químicas de la Cofep -----

--- Así, lo acordó y firma la C. Lice [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio P [REDACTED] Subprocuraduría Especializada en Investigación de D [REDACTED] mente con los testigos de ley con quienes firma y d [REDACTED] -----

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y e [REDACTED]), se dio cumplimiento al acuerdo que antecede, glo [REDACTED], para los efectos legales a que haya lugar.-----

CO

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



7016 FEB 16 2016



144
146

OFICIONo.CAS/2/UR/1162/2016

Ciudad de México, 16 de febrero de 2016

Lic. [Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación,
Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación
en Materia de Secuestro.

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada.

Av. Paseo de la Reforma No.75-2°Piso,
Col.Guerrero,
Deleg.Cuauhtémoc,
C. P.06300, Ciudad de México.

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 39 fracciones xxi de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17 bis, 194, 194 bis, 234 y 239 de la Ley General de Salud; 2 inciso c fracción x y 36 del reglamento interior de la Secretaría de Salud; 3 fracción i inciso j) y 4 fracción II inciso c, y 14 fracción VII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, artículos 40 y 193 párrafo cuarto del Código Penal Federal y 181 párrafo tercero del Código Federal de Procedimientos Penales, y el artículo vigésimo sexto del acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican de la comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios, publicado en el diario oficial de la federación el 7 de abril de 2010, hago referencia al oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-DA/134/2016 de fecha 09 de febrero del 2016, recibido en esta Comisión Federal el 15 del mismo con N° de Entrada OEC16001921, mediante el cual informa el aseguramiento ministerial del siguiente narcótico relacionado con la A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/063/2016, el cual se encuentra en guarda y custodia de la Bóveda de Seguridad Interna de esa Representación Social, remitiendo copia certificada del cuadernillo con las diligencias ministeriales, inspección y fe ministerial de narcótico de fecha nueve de febrero de dos mil dieciséis, dictamen en materia de química con número de folio 9453 de fecha nueve de febrero de dos mil dieciséis, y acuerdo de aseguramiento de narcótico de fecha nueve de febrero de dos mil dieciséis, solicitando informar si existe interés en el uso, aprovechamiento o destino legal de este narcótico.

INDICIO	MASA (PESO) BRUTA RECIBIDA (gramos)	MASA (PESO) NETA RECIBIDA (gramos)	MUESTRAS DEL INDICIO PARA EL LABORATORIO (gramos)	MUESTRAS DEL INDICIO PARA EL C. JUEZ (gramos)	MASA (PESO) NETA ENTREGADA (gramos)	MASA (PESO) BRUTA ENTREGADA (gramos)
01	10.8	8.8	1.5	1.5	5.8	16.0

INDICIO UNO.- Una bolsa de plástico transparente, que en su interior contiene 30 envoltorios de plástico de color negro, que en su interior contienen polvo blanco al parecer cocaína en distintos pesos.

ÚNICA.- El polvo blanco marcado como indicio 01 en el dictamen químico forense corresponde a cocaína, sustancia considerada como estupefaciente por la Ley General de Salud.

Al respecto informo, que el estupefaciente asegurado por esa Representación Social, no reúnen los requisitos sanitarios y carecen de interés para la Secretaría de Salud, por lo que no existe inconveniente alguno, en que se proceda a su incineración o destrucción de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y una vez realizada dicha acción, le solicito remitir a esta Comisión Federal la copia del acta correspondiente.

Así mismo, en lo subsecuente con el oficio debe anexar copia certificada de la diligencia de inspección ocular y fe ministerial de sustancias, acuerdo de aseguramiento de sustancias, dictamen pericial en materia de química forense, pericial en materia

Oklahoma No. 14, Colonia Nápoles, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810
Tel. 5080-5200 Ext. [Redacted] 01 800 033 50 50, www.cofepris.gob.mx



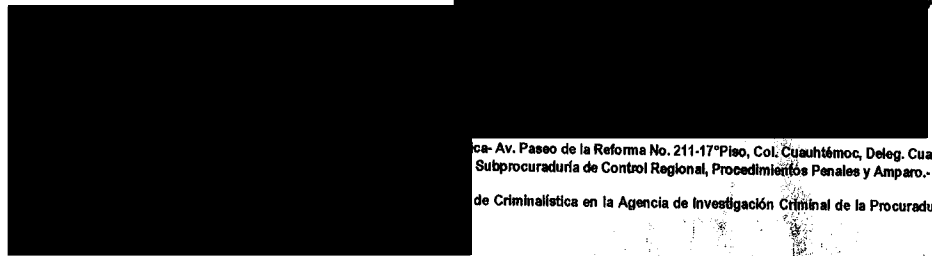


de química que presente certificado de análisis (ESPECTRO DE IR), en el cual se establezca la identidad de las sustancias aseguradas por esa Representación Social.

Lo anterior para la integración, prosecución y perfeccionamiento de la indagatoria.

Sin otro particular, le envío un saludo.

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE DEFENSAS



Av. Paseo de la Reforma No. 211-17°Piso, Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc, C.P.06500, Ciudad de México.
Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.- Av. Paseo de la Reforma No. 211-213-10°Piso,
de Criminalística en la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de la República.- Av. Río Consulado No.715, Col. Santa María Insurgente



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Dere
cción del Delito Servi

Oklahoma No. 14, Colonia Nápoles, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810
Tel. 5080-5200 Ext. [REDACTED] 01 800 033 50 50, www.cofepris.gob.mx

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 23 veintitrés de febrero del dos mil dieciséis, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO

- Téngase por recibido el oficio número PGR/SEIDO/UEIDCS/CGC/3062/2016, signado por el Lic. Isaac Daniel Arellanos Tapia en su carácter de Cordinador General C. DE LA UEIDCS, por medio del cual informa que no se cuenta con antecedentes de [REDACTED] otros, documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción V y 26 de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento, se -----

ACUERDA

UNICO.- Téngase por recibido el oficio número PGR/SEIDO/UEIDCS/CGC/3062/2016, signado por el Lic. [REDACTED] en su carácter de Coordinador General C. DE LA UEIDCS -----

--- Así, lo acordó y firma la C. Lic. [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con los testigos de ley con quienes firma y da fe -----

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en cumplimiento al acuerdo que antecede, se dio los efectos legales a que haya lugar. ---

TESTIGO DE ASISTE

146
148

RECIBIDO
23
Unidad E
Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDCS/CGC/3062/2016
ASUNTO: Se contestan antecedentes.
México, D. F., a 18 de febrero de 2016

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S.
PRESENTE.

En cumplimiento al oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/301/2016**, derivado de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/013/2016** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 párrafo primero, parte segunda y 102 apartado "A" párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, 8°, 12, 39, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1° del Código Penal Federal, 1° fracción I, 2° fracciones II, III y XI, 3°, 6° en relación al 10°, 113, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación a los artículos 1°, 4° fracción I, inciso A) subincisos b) y c), fracción V y VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción I, 5, 16 y 29 del Reglamento vigente, por medio del presente y en debida respuesta a su oficio antes citado; a través del cual se requiere se informe, si se cuenta con antecedentes relacionados [REDACTED]

Al respecto me permito informar a Usted, que después de haber realizado una búsqueda en la base de datos general y diversos sistemas estadísticos de esta Coordinación General "C", **NO** se localizaron antecedentes.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[REDACTED SIGNATURE]

Paseo de la Reforma Norte No. 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 38 36 www.pgr.gob.mx

S.L.E. D.O.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
Materia de Secuestro.
A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 23 veintitrés de febrero de 2016, el C. Licenciado [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO

--- Visto que en este acto se ordena girar atento oficio a la Ingeniero [REDACTED] en su carácter de encargada de la dirección general de tecnología, seguridad y apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada a efecto de solicitar acceso a la bóveda toda vez que se presentara el actuario para dar fe de indicios. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2, fracción I y II, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que esta Autoridad tiene a bien:-----

ACORDAR

--- UNICO.- se ordena girar atento oficio a la Ingeniero [REDACTED] en su carácter de encargada de la dirección general de tecnología, seguridad y apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada a efecto de solicitar acceso a la bóveda -----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma Licenciado [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

DAMOS FE

Miembro de la Comunidad

TESTIGO DE ASISTENCIA

LI	[REDACTED]	LI	[REDACTED]
----	------------	----	------------

--- RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha (23) de febrero del 2016, acuerdo que antecede para los efectos legales que haya lugar girándose acostumbrado. -----

CONSTE

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------	------------	------------

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/1472/2016
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016
TRIPLICADO DE LA
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015
Y SUS ACUMULADAS
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/013/2016

ASUNTO: SE SOLICITA INGRESO DE ACTUARIO A LA BOVEDA
PARA DAR FE DE INDICIOS

México, D. F., a 23 de Febrero del 2016

ING [REDACTED]
ENCARGADA DE LA DIRECCION GENERAL DE
TECNOLOGIA, SEGURIDAD Y APOYO
A LA INVESTIGACION EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.
PRESENTE.

23 FEB 2016
14:50

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y w), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y w), de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 y 32 de su Reglamento; y en atención a la solicitud del Juez 5 de Distrito del Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, dentro de la Causa Penal 03/2016-I-F, en la que solicita dar FE de los indicios puestos a su disposición, en consecuencia es necesario que el actuario Judicial designado Lic. [REDACTED] del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, en atención a lo ordenado por el Juez de la Causa Penal se instruye a que de Fe de los indicios puestos a disposición, por lo anterior solicito a usted permita el ingreso a la Bóveda de esta Subprocuraduría al actuario designado para dar Fe de los indicios, relacionados con la Averiguación Previa al rubro citada, "Dos paquetes en forma de ladrillo envueltos en cinta canela, conteniendo Cannabis Sativa L.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo, agradeciendo de antemano su valiosa colaboración.

AGENTE D

N ADSCRITO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

ALIA ESPECIAL "D"

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300,

México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.

SEIDO
Unidad Especializada en Investigaciones de Delincuencia Organizada
A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 23 veintitrés de febrero del dos mil dieciséis, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO

- Téngase por recibido el oficio número 372, signado por la Lic. [REDACTED] en su carácter de Jue Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, por medio del cual solicita se de acceso al Actuario a efecto de que de fe de unos paquetes de estupefacientes, documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción V y 26 de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento, se -----

ACUERDA

UNICO.- Téngase por recibido el oficio número 372, signado por la Lic. [REDACTED] en su carácter de Jue Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal -----

CUMPLASE

--- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con testigos de ley con quienes firma y dan fe. ---

DAMO

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

--- RAZON.- Seguidamente y en la [REDACTED] se dio cumplimiento al acuerdo que antecede [REDACTED] a los efectos legales a que haya lugar. ---

LIC. [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

152
FORMA B-2

150

SRIA. A
EXH. 50/2016
OF. NO. 372

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E.**

En los autos del exhorto **50/2016**, del índice de este juzgado, deducido del diverso **91/2016-I-F**, procedente del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala de la Independencia, deducido de la causa penal **03/2016-I-F**, instruida a [REDACTED] [REDACTED] e dictó un auto que a la letra dice:

"CIUDAD DE MÉXICO, DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 21 del Código Federal de Procedimientos Penales, téngase por recibido el exhorto **91/2016-F**, procedente del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala de la Independencia, deducido de la causa penal **3/2016-I-F**, instruida a [REDACTED] por el delito de **Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y otros.**

Regístrese en el libro de comunicaciones oficiales recibidas con el número **50/2016**, ábrase por triplicado el cuaderno de exhorto y acúcese recibo.

Asimismo, con fundamento en los artículos 46, 49 y 53, del Código Federal de Procedimientos Penales, procédase a diligenciarlo en sus términos; para lo cual se comisiona a cualesquiera de los Actuarios Judiciales adscritos, para que se constituyan en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con sede en esta ciudad, a fin de que practique la fe judicial del narcótico consistente en: [REDACTED]

Para lo cual, gírese oficio al Titular de la referida Unidad de Investigación, para comunicarle que **se le designó depositario de dicho estupefaciente**, con las obligaciones inherentes del cargo, consistentes en que deberá mantener el narcótico a disposición del juzgado exhortante hasta nueva orden, cuidando que no se altere, destruya o desaparezca,

significándole que deberá brindar las facilidades necesarias para la realización de la diligencia de fe judicial.

Finalmente, una vez hecho lo anterior, previas las anotaciones respectivas, devuélvase el presente exhorto al Juzgado de origen.

CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma la licenciada [REDACTED]
[REDACTED] Juez Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, asistida del licenciado [REDACTED] Secretario con quien actúa y da fe."

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**CIUDAD DE MÉXICO, 18 DE FEBRERO DE 2016.
A T E N T A M E N T E
LA JUEZ QUINTO DE DISTRITO DE PROCESOS
PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL.**

LIC. [REDACTED]



PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría d
Prevención del Delito



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

151
FORMA B-2
153

SRIA. A
EXH. 50/2016
OF. NO. 392

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E.**

En los autos del exhorto **50/2016**, del índice de este juzgado, deducido del diverso **91/2016-I-F**, procedente del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala de la Independencia, deducido de la causa penal **03/2016-I-F**, instruida a [REDACTED], se dictó un auto que a la letra dice:

"CIUDAD DE MÉXICO, DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 21 del Código Federal de Procedimientos Penales, téngase por recibido el exhorto **91/2016-F**, procedente del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala de la Independencia, deducido de la causa penal **3/2016-I-F**, instruida a [REDACTED] por el delito de **Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y otros.**

Regístrese en el libro de comunicaciones oficiales recibidas con el número **50/2016**, ábrase por triplicado el cuaderno de exhorto y acúcese recibo.

Asimismo, con fundamento en los artículos 46, 49 y 53, del Código Federal de Procedimientos Penales, procédase a diligenciarlo en sus términos; para lo cual se comisiona a cualesquiera de los Actuarios Judiciales adscritos, para que se constituyan en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con sede en esta ciudad, a fin de que practique la fe judicial del narcótico consistente en [REDACTED]

Para lo cual, gírese oficio al Titular de la referida Unidad de Investigación, para comunicarle que **se le designó depositario de dicho estupefaciente**, con las obligaciones inherentes del cargo, consistentes en que deberá mantener el narcótico a disposición del juzgado exhortante hasta nueva orden, cuidando que no se altere, destruya o desaparezca,

significándole que deberá brindar las facilidades necesarias para la realización de la diligencia de fe judicial.

Finalmente, una vez hecho lo anterior, previas las anotaciones respectivas, devuélvase el presente exhorto al Juzgado de origen.

CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma la licenciada [REDACTED]
[REDACTED] Juez Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, asistida del licenciado [REDACTED] Secretario con quien actúa y da fe."

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD DE MÉXICO, [REDACTED] 2016.
LA [REDACTED] PROCURADURÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.
PENAL FEDERAL.

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Defensa del Delito y S.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

152
FORMA 2
154

SRIA. A
EXH. 50/2016
OF. NO. _____

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E.**

En los autos del exhorto **50/2016**, del índice de este juzgado, deducido del diverso **91/2016-I-F**, procedente del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala de la Independencia, deducido de la causa penal **03/2016-I-F**, instruida a [REDACTED]

[REDACTED] se dictó un auto que a la letra dice:

"CIUDAD DE MÉXICO, DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 21 del Código Federal de Procedimientos Penales, téngase por recibido el exhorto **91/2016-F**, procedente del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala de la Independencia, deducido de la causa penal **3/2016-I-F**, instruida a [REDACTED]

[REDACTED] por el delito de **Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y otros.**

Regístrese en el libro de comunicaciones oficiales recibidas con el número **50/2016**, ábrase por triplicado el cuaderno de exhorto y acúcese recibo.

Asimismo, con fundamento en los artículos 46, 49 y 53, del Código Federal de Procedimientos Penales, procédase a diligenciarlo en sus términos; para lo cual se comisiona a cualesquiera de los Actuarios Judiciales adscritos, para que se constituyan en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con sede en esta ciudad, a fin de que practique la fe judicial del narcótico consistente en: [REDACTED]

[REDACTED] Para lo cual, gírese oficio al Titular de la referida Unidad de Investigación, para comunicarle que **se le designó depositario de dicho estupefaciente**, con las obligaciones inherentes del cargo, consistentes en que deberá mantener el narcótico a disposición del juzgado exhortante hasta nueva orden, cuidando que no se altere, destruya o desaparezca,

significándole que deberá brindar las facilidades necesarias para la realización de la diligencia de fe judicial.

Finalmente, una vez hecho lo anterior, previas las anotaciones respectivas, devuélvase el presente exhorto al Juzgado de origen.

CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma la licenciada [REDACTED] Juez Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, asistida del licenciado [REDACTED] Secretario con quien actúa y da fe."

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**CIUDAD DE MÉXICO, 18 DE FEBRERO DE 2016.
A T E N T A M E N T E**

LA JUEZA QUINTA DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Medios de Comunicación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

153

FORMA II-2

ISS

SRIA. A
EXH. 50/2016
OF. NO. _____

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E.**

En los autos del exhorto **50/2016**, del índice de este juzgado, deducido del diverso **91/2016-I-F**, procedente del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala de la Independencia, deducido de la causa penal **03/2016-I-F**, instruida a [REDACTED]

[REDACTED] se dictó un auto que a la letra dice:

"CIUDAD DE MÉXICO, DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 21 del Código Federal de Procedimientos Penales, téngase por recibido el exhorto **91/2016-F**, procedente del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala de la Independencia, deducido de la causa penal **3/2016-I-F**, instruida a [REDACTED]

[REDACTED] por el delito de **Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y otros.**

Regístrese en el libro de comunicaciones oficiales recibidas con el número **50/2016**, ábrase por triplicado el cuaderno de exhorto y acúcese recibo.

Asimismo, con fundamento en los artículos 46, 49 y 53, del Código Federal de Procedimientos Penales, procédase a diligenciarlo en sus términos; para lo cual se comisiona a cualesquiera de los Actuarios Judiciales adscritos, para que se constituyan en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con sede en esta ciudad, a fin de que practique la fe judicial del narcótico consistente en: [REDACTED]

Para lo cual, gírese oficio al Titular de la referida Unidad de Investigación, para comunicarle que **se le designó depositario de dicho estupefaciente**, con las obligaciones inherentes del cargo, consistentes en que deberá mantener el narcótico a disposición del juzgado exhortante hasta nueva orden, cuidando que no se altere, destruya o desaparezca,

significándole que deberá brindar las facilidades necesarias para la realización de la diligencia de fe judicial.

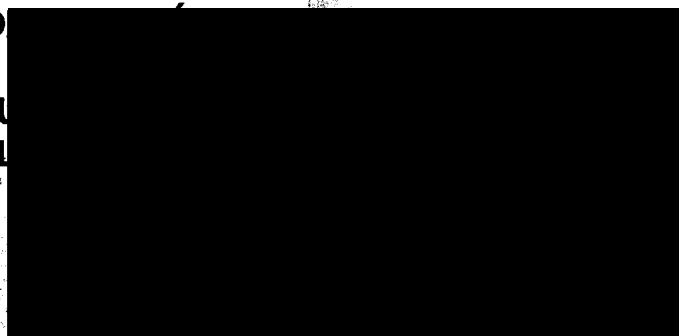
Finalmente, una vez hecho lo anterior, previas las anotaciones respectivas, devuélvase el presente exhorto al Juzgado de origen.

CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma la licenciada [REDACTED] Juez Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, asistida del licenciado [REDACTED] Secretario con quien actúa y da fe."

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD DE MÉXICO, [REDACTED] 2016.
LA JUZGADO DE PROCESOS PENALES FEDERALES.



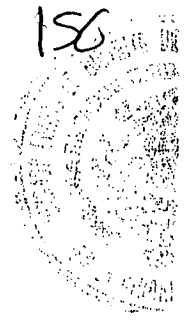
PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Delitos
Prevención del Delito y Seguridad
Oficina de Investigación

510
Año 186/2015

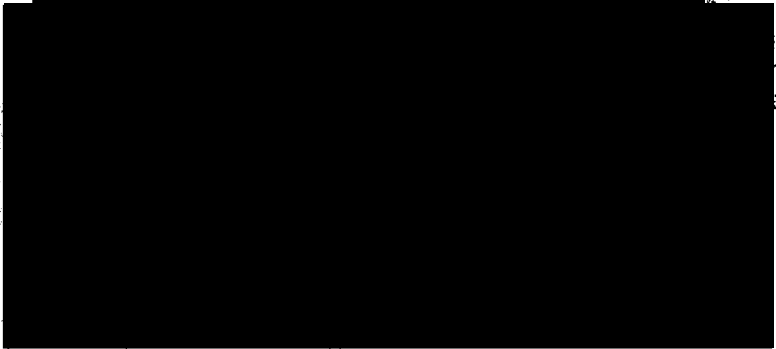
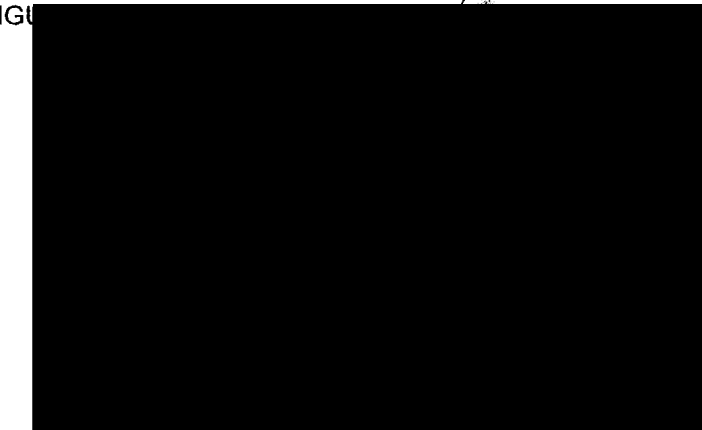
46/2016

154

NOMBRE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,
EXHORTO A USTED Y DE MI PARTE LE SUPLICO QUE
TAN PRONTO COMO EL PRESENTE SEA EN SU PODER,
LO MANDE DILIGENCIAR EN SUS TÉRMINOS, SEGURO
DE RECIPROCIDAD EN CASOS ANÁLOGOS, CUANDO DE
USTED SEA REQUERIDO PARA ELLO.



IGU [REDACTED] 016.



srito
pero
encia)

Al
red
vicio
stiga



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE PROCESOS

Causa penal: 037/2016-I-F

SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL

EXHORTO NUMERO: 91 /2016-I-F

(NÚMERO DE ORDEN: 131 /2016-I-F)

2016 FEB 11 P 11:14

1901-3

JUZGADO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL, EN TURNO

[REDACTED] JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON SEDE EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE HAGO SABER A USTED, C. JUEZ DE DISTRITO, QUE EN LOS AUTOS DE LA CAUSA PENAL SEÑALADA AL RUBRO INSTRUIDA CONTRA [REDACTED]

[REDACTED] POR EL DELITO DE PORTACION DE ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA Y OTROS, CON ESTA FECHA SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"Iguala de la Independencia, Guerrero, veinticinco de enero de dos mil dieciséis

Se tiene por recibida la razón signada por el actuario judicial adscrito a este órgano jurisdiccional, de veintidós de los actuales, de la que se advierte que no fue posible realizar la diligencia de fe judicial ordenada en autos, respecto al estupefaciente afecto a la presente causa, por haber sido trasladada a la **Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con sede en el Distrito Federal**; en consecuencia, a fin de que se realice la fe judicial, gírese exhorto al **Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, en turno**, a efecto de que designe fedatario público que se constituya en la unidad antes citada y practique la fe judicial del estupefaciente afecto a la causa; en el entendido de que el narcótico consiste en:

[REDACTED]

Hecho lo anterior, devuelva la comunicación oficial de que se trata.

Luego, con apoyo en el numeral 46 último párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales, comuníquese mediante oficio al **Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con sede en el Distrito Federal**, que deberá mantener el estupefaciente afecto a disposición de este juzgado, hasta nuevo orden, cuidando que no se

SEIDO
Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 23 veintitrés de febrero del dos mil dieciséis, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO

- Téngase por recibido el folio número 2508 de fecha 15 de enero de 2016, constante de un dictamen en genética forense, firmado por los peritos Q.F.B. [REDACTED] adscritos a los Servicios Periciales de esta Institución, documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción V y 26 de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento, se.-----

ACUERDA

--- UNICO. Téngase por recibido el folio número 2508 de fecha 15 de enero de 2016, constante de un dictamen en genética forense, firmado por los peritos Q.F.B. [REDACTED] adscritos a los Servicios Periciales de esta Institución.-----

--- Así lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con los testigos de ley con quienes firma y dan fe.-----

[REDACTED]

--- RAZÓN.- Seguidamente y en cumplimiento al acuerdo que antecede, se dio cumplimiento a los efectos legales a que haya lugar.-----

[REDACTED]



156
158

21/01/16

FOLIO No: 2508

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/013/2016

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/296/2016

ASUNTO: DICTAMEN EN GENÉTICA FORENSE

México D.F. a 15 de enero del 2016

Licenciado

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Presente

Los que suscriben, Peritos en materia de Genética Forense propuestos para dar atención a su petición, emiten el siguiente:

DICTAMEN

Planteamiento del problema:

Obtener los datos genéticos forenses de la muestra biológica que se describe en la siguiente tabla para su ingreso y confronta con la Base de Datos de este Departamento.

Material de estudio: Muestra de sangre preservada en papel FTA

Tabla 1: Descripción de la muestra, recibida en este laboratorio el día 14 de enero de 2016, a nombre de:

Clave Asignada	Nombre
[Redacted]	[Redacted]

Método:

1. La extracción de ADN se realizó con la Técnica de DNA IQ™ System manual.
2. Análisis de STR's (Short Tandem Repéats):
 - a. Amplificación por medio de "Power Plex® Fusion System y Power Plex® Y23 System"
 - b. Genotipificación por electroforesis capilar para obtención de datos genéticos forenses.

Resultados:

[Redacted] Ver anexo.
[Redacted]

rec...
vic...

157
159



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

Interpretación de resultados:

El sistema STR's Power Plex®Fusion, utilizado para obtener los perfiles genéticos, permite diferenciar a un individuo entre la población. Cada marcador genético consta de dos alelos, uno de ellos procede de su madre y el otro de su padre. El marcador Amelogenina, permite establecer el sexo biológico de la muestra, el genotipo XY, corresponde al masculino y el genotipo XX al femenino.

El sistema STR's Power Plex®Y23, utilizado para obtener el haplotipo del cromosoma "Y", permite conocer la línea paterna de un individuo. El Haplotipo del cromosoma "Y" es transmitido de padres a hijos varones y permite relacionar a hombres pertenecientes al mismo linaje paterno, el cual se mantiene por generaciones (abuelos, tíos, padres, hermanos, hijos).

Con base en lo antes expuesto, se formulan las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA: [Redacted]

SEGUNDA: [Redacted]

Notas/Observaciones/Consideraciones/Aclaraciones/Comentarios:

[Redacted]

ATENTAMENTE
Peritos Profesionales Ejecutivo "B" en

[Redacted]



[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DIRECCIÓN DE BIOLÓGICA MOLECULAR
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE

Ref:

[Redacted]

Version: 01

Clave: PL-GF-106

Página 2 de 6

158
165

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

ANEXO



Applied Biosystems
GeneMapper® ID-X 1.4

Project: 2508-FUS-3500-1-CGZ

15/06/2016 05:53PM, CST Printed by: gmdx Page 1 of

Ref: P



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GENTILICIA
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSA JURÍDICA
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS

Clave: FL-GF-106

Página 3 de 6

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

159
161



Applied Biosystems GeneMapper® ID-X 1.4 Project: 2508-FUS-3500-1-CGZ

Sample Name	Marker	Allele 1	Allele 2
[Redacted Data]			

Printed: Jan 15, 2016 05:53PM, CST Printed by: gmidx Page 2



Ref: P

version: 01

Clave: FL-GF-106

Página 4 de 6

recho de...
ligios a la...
E...

160
162

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense



Applied Biosystems
GeneMapper® ID-X 1.4

Project: 2508-PY23-3500-1-CGZ

Fri Jan 15, 2016 06:48PM, CST Printed by: gmidx Page 1 of 1

LA P
erech
en lo
ve

Ref: F

Version: 01

Clave: FL-GF-106

Página 5 de 6

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Applied Biosystems Project: 2508-PY23-3500-1-CGZ
GeneMapper® ID-X 1.4

Sample Name	Marker	Allele 1	Allele 2
[Redacted Data]			

Fri Jan 15, 2016 06:48PM, CST Printed by: gmidx Page 2

DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,



Ref:



Clave: FL-GF-106

Página 6 de 6

762
164

<p>PGR</p>	<p>AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Coordinación General de Servicios Periciales FORMATO DE CONSENTIMIENTO DE TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA</p>	<p>Página 1 de 1</p>
------------	---	----------------------

FOLIO: 2508 A.P.: PGR/SALUD/OJ.TOMAS/013/2016

Fecha: 14-ene-16 Hora: 8:35 am Edad del donante: 35 años

Yo, 

Marque con una "X" la opción que corresponda.

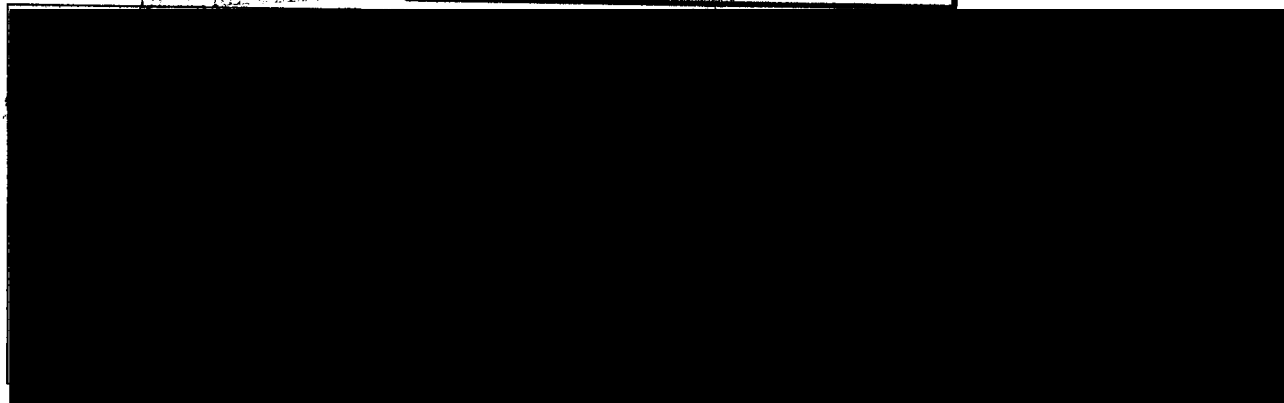
- Proporciono de manera voluntaria muestra biológica, con el fin de obtener mi Perfil Genético.**
- Autorizo se le tome la muestra biológica al menor de nombre**

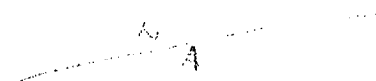
*Lugar de Procedencia: Igual Gro Lugar de Nacimiento: Iguala Gro

Lugar de donación de la muestra biológica: Seido

Sexo biológico: 

*Lugar de donde vi  caso.



Clave de la muestra	Descripción	Observaciones
0942123-16	Sangre en papel FTA	

NOTA:

Rev.:0

Ref.:IT-GF-01

FO-GF-12

Carpeta de investigación
A.P. PGR/SEIDO/CEIDMS/C.13/2011

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
CGSP	2508	[Redacted]	14-01-16

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relación de la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cargue los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
UNO	[Redacted]	CEIDMS	08:35

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí No Fotográfico: Sí No Croquis: Sí No

Otro: Sí No Especifique: _____

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
UNO	

Botas	Caja	Recipientes
[Redacted]		

Paginación

Carpeta de investigación
AP PER BEIRO/BEIDMS/03/2016

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma

REPUBLICA REPUBLICA
CROCHES LUDMIGOS
en línea a la Comandante

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre Aérea Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No Sí

Recomendaciones: [REDACTED]

Paginación

Carpeta de investigación

A.P. 168/2016/101015/013/2016

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Observaciones
14/01/16	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
14/01/16 10:10	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
14/01/16 12:36	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
14/01/16 14/01/16	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

ESTADO DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Comisión de la Ciudadanía
México

Paginación 111

166
168

Carpeta de investigación
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/013/2016

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo			Propósito	
	Observaciones				
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo			Actividad/propósito	Firma
	Observaciones				
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo			Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo			Actividad/propósito	Firma
Observaciones					
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo			Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo			Actividad/propósito	Firma
Observaciones					

Paginación

ESTADO DE LA REPÚBLICA
Jesús H. Hernández
Servicio de Identificación

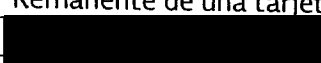
FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

Carpeta de investigación

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/013/2016

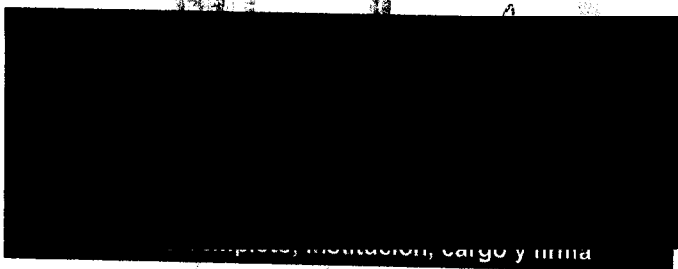
Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
2508	Coordinación General de Servicios Periciales - PGR Laboratorio de Genética Forense	

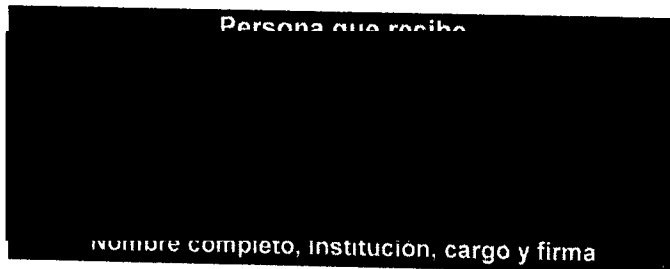
1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
1	Remanente de una tarjeta de FTA con mancha de sangre perteneciente a quien dijo llamarse 

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

1.- Embalado en un sobre de papel color blanco cerrado y rotulado.
En buenas condiciones/identificado


nombre completo, institución, cargo y firma

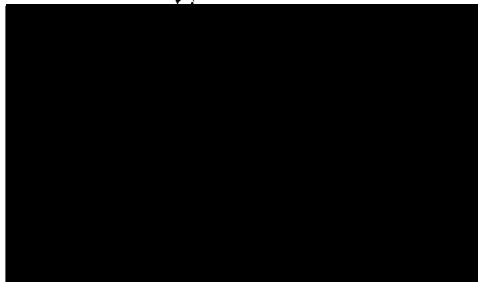
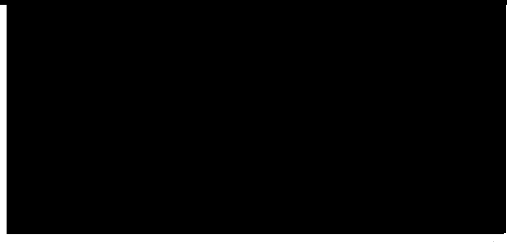
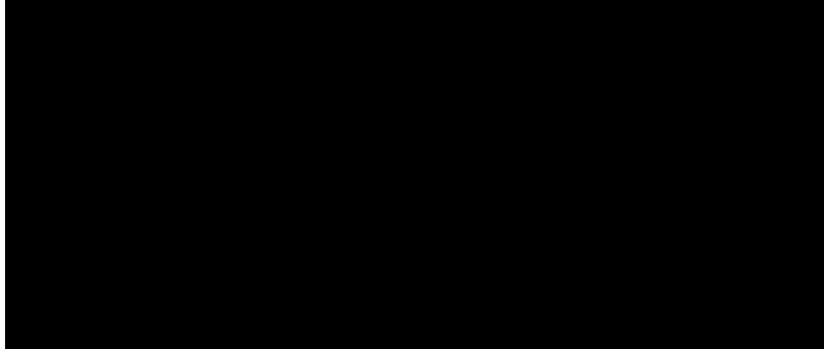
Persona que recibe

nombre completo, institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación

DE LA REPUBLICA
del Poder Judicial
del Poder Judicial

Papel FTA.



de la Comunidad

Folio 2509

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 25 veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO

- Téngase por recibido la copia del oficio número 214-4/3004495/2016, signado por [REDACTED] en su carácter de Director General Adjunto de atención a autoridades, por medio del cual remite información referente a una cuenta. documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción V y 26 de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento, se.-----

ACUERDA

- UNICO.- Téngase por recibido la copia del oficio número 214-4/3004495/2016, signado por [REDACTED] en su carácter de Director General Adjunto de atención a autoridades -----

CUMPLASE

--- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con los testigos de ley con quienes firma [REDACTED] -----

[REDACTED]

- - - RAZÓN.- Seguidamente y [REDACTED] se dio cumplimiento al acuerdo que ant [REDACTED] para los efectos legales a que haya lugar.-----

[REDACTED]

DE LA RECEPCIÓN
de los Humanos,
de la Comisión de

170
172

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

No Referencia: 214-4/3004495/2016

Volante: 9540

Fecha de recepción:	25/02/2016 16:43:24	Fecha Docto:	25/02/2016	Fecha termino:	#Error
Destinatario:	Mtro. [REDACTED]				
Remitente:	COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES - NO TIENE - SHCP				
Entidad:	CD. DE MEXICO				

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0
SE HACE REFERENCIA AL OFICIO PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/151/2016, DERIVADO DE LA AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015			
[REDACTED]			

Instrucciones:	Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES		
[REDACTED]		

[REDACTED]

25/02/2016

SEIDO/DGACA/FO/002-2

ESTADO DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Justicia y la Comunidad



171
173

Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos
Dirección General de Atención a Autoridades
Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades D

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2016
CNBV 214.464.11
Oficio número 214-4/3004495/2016
Expediente 16010718-M

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Av. Paseo de la Reforma No. 75
Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06300 Ciudad de México

Dr. [REDACTED]
Subprocurador

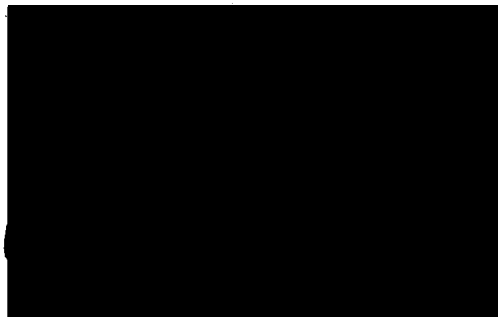
ASUNTO: Se atiende su requerimiento de información.

Hacemos referencia a su oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/151/2016, derivado de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015, mediante el cual esa Autoridad solicitó el aseguramiento de las cuentas que se localicen a nombre de la persona que en el mismo se señala.

Sobre el particular y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el presente se complementa la atención al oficio citado, enviándole la impresión del reporte generado por el Sistema de Atención a Autoridades, en el que se muestra el informe presentado por cada una de las entidades financieras requeridas, respecto del particular de que se trata.

Es de señalar que la información que se turna es bajo la más estricta responsabilidad de esa Autoridad, debiendo salvaguardar en todo momento lo previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo anterior, se da por atendido de manera total su requerimiento de información, manifestándole las seguridades de nuestra distinguida consideración.



CNBV COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
DESPACHADO

25 FEB. 2016

DIR. GRAL. ADJUNTA DE
ATENCIÓN A AUTORIDADES D

[REDACTED], Torre Sur piso 9, Plaza Inn, Col. Guadalupe Inn C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón,
Ciudad de México Tel.: 5255 1454-6000 www.cnbv.gob.mx

Humanidad
Comunidad

Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos
Dirección General de Atención a Autoridades
Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades D

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2016
CNBV 214.464.11
Oficio número 214-4/3004495/2016
Expediente 16010718-M

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Av. Paseo de la Reforma No. 75
Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06300 Ciudad de México

Dr. Gustavo Salas Chávez
Subprocurador

ASUNTO: Se atiende su requerimiento de información.

Hacemos referencia a su oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/151/2016, derivado de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015, mediante el cual esa Autoridad solicitó el aseguramiento de las cuentas que se localicen a nombre de la persona que en el mismo se señala.

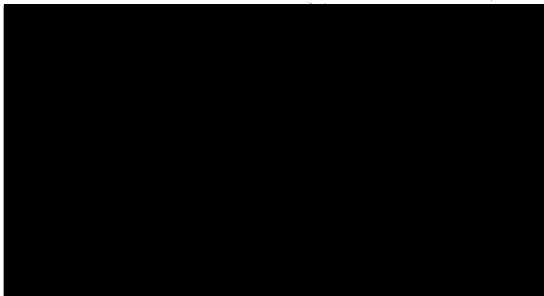
Sobre el particular y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el presente se complementa la atención al oficio citado, enviándole la impresión del reporte generado por el Sistema de Atención a Autoridades, en el que se muestra el informe presentado por cada una de las entidades financieras requeridas, respecto del particular de que se trata.

Es de señalar que la información que se turna es bajo la más estricta responsabilidad de esa Autoridad, debiendo salvaguardar en todo momento lo previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo anterior, se da por atendido de manera total su requerimiento de información, manifestándole las seguridades de nuestra distinguida consideración.

Anexo: Un sobre cerrado.
SMG

Insurgentes Sur No. 1971, Torre Sur piso 9, Plaza Inn, Col. Guadalupe Inn C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón,
Ciudad de México Tel.: 5255 1454-6000 www.cnbv.gob.mx



Reporte del expediente

173
175

EXP. CONTROL INTERNO
ESTATUS DEL ASUNTO: CONCLUIDO
TIPO DE ASUNTO: CONGELAMIENTO
TIPO DE ATENCION: EXTRA URGENTE
TIPO DE DELITO: NO CLASIFICADO
TIPO DE COMPLEJIDAD: NO ESPECIFICADA

FECHA DE REGISTRO: 28/01/2016
FECHA DE OFICIO: 28/01/2016
FECHA RECEPCION CNBV: 28/01/2016
FECHA RECEPCION EN EL AREA: 28/01/2016
FECHA DE CONCLUSION: 24/02/2016
AVERIGUACION REFERENCIA: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015
PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/151/2016

AREA DE ASIGNACION: Operaciones Ilícitas
OFICIO DE CONCLUSION: 214-4/3004495/2016

EXPEDIENTE FOLIO SIARA: SEIDOUUEIDMS/2016/000013
FOLIO VJ: 0
 NACIONAL

AUTORIDAD SOLICITANTE: SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DESCRIPCION DEL ASUNTO: Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Solicitud de información y documentación

OBSERVACIONES: Expediente Electronico

Expediente Vinculado

Nombre o razón social.	R.F.C.	Tipo	Carácter

Institución	Oficio	Pub.	Fecha Pub.	Desc.	Fecha Respuesta	Respuesta	Origen	Estatus
Almacenes Generales De Deposito								
	214-4/3950103/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950104/2016		28/01/2016		15/02/2016			Total
	214-4/3950105/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950106/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950107/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950108/2016		28/01/2016		04/02/2016			Total
	214-4/3950109/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950110/2016		28/01/2016		03/02/2016			Total
	214-4/3950111/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950112/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950113/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950114/2016		28/01/2016		15/02/2016			Total
	214-4/3950115/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950116/2016		28/01/2016		09/02/2016			Cancelado
	214-4/3950117/2016		28/01/2016		02/02/2016			Total
	214-4/3950118/2016		28/01/2016		15/02/2016			Total
	214-4/3950119/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950120/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3949977/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950020/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total

miércoles, 24 de febrero de 2016

Reporte del expediente

174
176

Institución	Oficio	Pub.	Fecha Pub.	Desc.	Fecha Respuesta	Respuesta	Origen	Estatus
	214-4/3950021/2016		28/01/2016		02/02/2016			Total
	214-4/3950022/2016		28/01/2016		03/02/2016			Total
	214-4/3950023/2016		28/01/2016		02/02/2016			Total
	214-4/3950024/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950025/2016		28/01/2016		02/02/2016			Total
	214-4/3950026/2016		28/01/2016		02/02/2016			Total
	214-4/3950027/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950028/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950029/2016		28/01/2016		02/02/2016			Total
	214-4/3950030/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950031/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950032/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950033/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950034/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950035/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950036/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950037/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950038/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950039/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950040/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950041/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950042/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950043/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950044/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950045/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950046/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950047/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950048/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950049/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950291/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950290/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950292/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950293/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950294/2016		28/01/2016		02/02/2016			Total
	214-4/3950050/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950051/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950052/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950053/2016				04/02/2016			Total
	214-4/3950054/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950055/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total

miércoles, 24 de febrero de 2016

Página 2 of 13

Reporte del expediente

175
177

Institución	Oficio	Pub.	Fecha Pub.	Desc.	Fecha Respuesta	Respuesta	Origen	Estatus
[Redacted]	214-4/3950056/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950057/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950295/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
Instituciones De Banca De Desarrollo								
[Redacted]	214-4/3949987/2016		28/01/2016		02/02/2016			Total
	214-4/3949999/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950289/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
Instituciones De Banca Multiple								
[Redacted]	214-4/3949981/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3949982/2016		28/01/2016		03/02/2016			Total
	214-4/3949983/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3949984/2016		28/01/2016		02/02/2016			Total
	214-4/3949985/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3949986/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3949988/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3949989/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3949990/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3949991/2016		28/01/2016		02/02/2016			Total
	214-4/3949992/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3949993/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3949994/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3949995/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3949996/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3949997/2016		28/01/2016		02/02/2016			Total
	214-4/3949998/2016		28/01/2016		02/02/2016			Total
	214-4/3950000/2016		28/01/2016		02/02/2016			Total
	214-4/3950001/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950002/2016		28/01/2016		02/02/2016			Total
	214-4/3950003/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950004/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950005/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950006/2016		28/01/2016		02/02/2016			Total
	214-4/3950007/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950008/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950009/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950010/2016		28/01/2016		03/02/2016			Total
	214-4/3950011/2016		28/01/2016		02/02/2016			Total
	214-4/3950012/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950013/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950014/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950015/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950016/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950017/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950018/2016		28/01/2016		02/02/2016			Total
	214-4/3950019/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950282/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950288/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950286/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
214-4/3950283/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total	

miércoles, 24 de febrero de 2016

Página 3 of 13

Reporte del expediente

176
178

Institución	Oficio	Pub.	Fecha Pub.	Desc.	Fecha Respuesta	Respuesta	Origen	Estatus
[Redacted]	214-4/3950284/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	29/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total
	214-4/3950285/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	02/02/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total
	214-4/3950287/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total
	214-4/3950281/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total
Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo								
[Redacted]	214-4/3949978/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	02/02/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total
	214-4/3949979/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total
	214-4/3950125/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total
	214-4/3950126/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	03/02/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total
	214-4/3950127/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	30/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total
	214-4/3950128/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total
	214-4/3950133/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	29/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total
	214-4/3950134/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total
	214-4/3950135/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	29/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total
	214-4/3950136/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total
	214-4/3950137/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	05/02/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total
	214-4/3950138/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total
	214-4/3950139/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total
	214-4/3950140/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	29/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total
	214-4/3950141/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	02/02/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total
	214-4/3950142/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total
	214-4/3950147/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total
	214-4/3950148/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total
	214-4/3950149/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	03/02/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total
	214-4/3950150/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total
	214-4/3950151/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	29/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total
	214-4/3950152/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	05/02/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total
	214-4/3950153/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total
	214-4/3950154/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	02/02/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total
	214-4/3950155/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	29/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total
	214-4/3950156/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total
	214-4/3950157/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	29/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total
	214-4/3950158/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total
	214-4/3950159/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total
	214-4/3950160/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total
	214-4/3950167/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total
	214-4/3950168/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	02/02/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total
214-4/3950169/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	29/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total	
214-4/3950170/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	29/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total	
214-4/3950172/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	28/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total	

miércoles, 24 de febrero de 2016

Reporte del expediente

177
179

Institución	Oficio	Pub.	Fecha Pub.	Desc.	Fecha Respuesta	Respuesta	Origen	Estatus
	214-4/3950173/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950174/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950175/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950176/2016		28/01/2016		30/01/2016			Total
	214-4/3950179/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950182/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950183/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950184/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950385/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950301/2016		28/01/2016		30/01/2016			Total
	214-4/3950302/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950303/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950304/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950298/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950305/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950306/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950307/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950386/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950376/2016		28/01/2016		02/02/2016			Total
	214-4/3950383/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950308/2016		28/01/2016		15/02/2016			Total
	214-4/3950309/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950371/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950310/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950379/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950311/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950312/2016				05/02/2016			Total
	214-4/3950313/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950314/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950315/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950316/2016		28/01/2016		04/02/2016			Total
	214-4/3950317/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950318/2016		28/01/2016		03/02/2016			Total
	214-4/3950384/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950319/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950320/2016		28/01/2016		04/02/2016			Total
	214-4/3950378/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950321/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950322/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total

miércoles, 24 de febrero de 2016

Página 5 of 13

Reporte del expediente

178
180

Institución	Oficio	Pub.	Fecha Pub.	Desc.	Fecha Respuesta	Respuesta	Origen	Estatus
	214-4/3950381/2016				23/02/2016			Total
	214-4/3950323/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950324/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950325/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950326/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950327/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950328/2016		28/01/2016		30/01/2016			Total
	214-4/3950387/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950329/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950330/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950377/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950299/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950300/2016		28/01/2016		02/02/2016			Total
	214-4/3950331/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950332/2016		28/01/2016		04/02/2016			Total
	214-4/3950333/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950334/2016		28/01/2016		11/02/2016			Cancelado
	214-4/3950335/2016		28/01/2016		02/02/2016			Total
	214-4/3950336/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950337/2016		28/01/2016		02/02/2016			Total
	214-4/3950338/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950339/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950340/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950341/2016		28/01/2016		02/02/2016			Total
	214-4/3950342/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950343/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950344/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950374/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950345/2016		28/01/2016		02/02/2016			Total
	214-4/3950388/2016		28/01/2016		03/02/2016			Total
	214-4/3950346/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950347/2016		28/01/2016		03/02/2016			Total
	214-4/3950348/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950349/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950389/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950350/2016		28/01/2016		02/02/2016			Total
	214-4/3950351/2016		28/01/2016		03/02/2016			Total

miércoles, 24 de febrero de 2016

Página 6 of 13

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Reporte del expediente

179
181

Institución	Oficio	Pub.	Fecha Pub.	Desc.	Fecha Respuesta	Respuesta	Origen	Estatus
	214-4/3950390/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950382/2016				23/02/2016			Total
	214-4/3950352/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950391/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950353/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950354/2016				08/02/2016			Total
	214-4/3950372/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950355/2016		28/01/2016		06/02/2016			Total
	214-4/3950392/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950356/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950357/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950380/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950373/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950393/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950394/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950358/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950359/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950360/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950361/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950362/2016		28/01/2016		30/01/2016			Total
	214-4/3950395/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950363/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950364/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950365/2016		28/01/2016		02/02/2016			Total
	214-4/3950396/2016		28/01/2016		02/02/2016			Total
	214-4/3950366/2016		28/01/2016		02/02/2016			Total
	214-4/3950397/2016		28/01/2016		05/02/2016			Total
	214-4/3950398/2016		28/01/2016		30/01/2016			Total
	214-4/3950399/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950367/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950368/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950375/2016		28/01/2016		02/02/2016			Total
	214-4/3950369/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950370/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950400/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950401/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total

Sociedades Distribuidoras Integrales de Acciones de Sociedades de Inversión

FONDIKA, S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN	214-4/3950061/2016	<input checked="" type="checkbox"/>	28/01/2016	<input checked="" type="checkbox"/>	28/01/2016	Negativa	SITI	Total
MAS FONDOS, S.A. DE C.V.	214-4/3950071/2016	<input checked="" type="checkbox"/>	28/01/2016	<input checked="" type="checkbox"/>	29/01/2016	Negativa	SITI	Total
PROFUTURO GNP FONDOS, S.A. DE C.V.	214-4/3950082/2016	<input checked="" type="checkbox"/>	28/01/2016	<input checked="" type="checkbox"/>	28/01/2016	Negativa	SITI	Total

Sociedades Financieras de Objeto Múltiple

miércoles, 24 de febrero de 2016

Página 7 of 13

Reporte del expediente

180
182

Institución	Oficio	Pub.	Fecha Pub.	Desc.	Fecha Respuesta	Respuesta	Origen	Estatus
	214-4/3950089/2016				04/02/2016			Total
	214-4/3950090/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950091/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950092/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950093/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950094/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950095/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950096/2016		28/01/2016		02/02/2016			Total
	214-4/3950097/2016		28/01/2016		10/02/2016			Cancelado
	214-4/3950098/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950099/2016		28/01/2016		02/02/2016			Total
	214-4/3950100/2016		28/01/2016		03/02/2016			Total
	214-4/3950101/2016				04/02/2016			Total
	214-4/3950102/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950441/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950444/2016				04/02/2016			Total
	214-4/3950450/2016				08/02/2016			Total
	214-4/3950448/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950427/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950428/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950438/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950440/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950424/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950429/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950439/2016		28/01/2016		02/02/2016			Total
	214-4/3950436/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950445/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950430/2016				05/02/2016			Total
	214-4/3950446/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950423/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950435/2016		28/01/2016		02/02/2016			Total
	214-4/3950425/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total

miércoles, 24 de febrero de 2016

Página 8 of 13

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Reporte del expediente

181
123

Institución	Oficio	Pub.	Fecha Pub.	Desc.	Fecha Respuesta	Respuesta	Origen	Estatus	
[Redacted]	214-4/3950442/2016		28/01/2016		29/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total	
	214-4/3950431/2016		28/01/2016		02/02/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total	
	214-4/3950432/2016		28/01/2016		28/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total	
	214-4/3950451/2016				08/02/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total	
	214-4/3950449/2016		28/01/2016		29/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total	
	214-4/3950426/2016		28/01/2016		29/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total	
	214-4/3950452/2016				04/02/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total	
	214-4/3950433/2016		28/01/2016		29/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total	
	214-4/3950434/2016		28/01/2016		29/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total	
	214-4/3950453/2016				05/02/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total	
	214-4/3950447/2016		28/01/2016		02/02/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total	
	214-4/3950443/2016		28/01/2016		29/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total	
	214-4/3950437/2016				11/02/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total	
	Sociedades Financieras Populares								
	[Redacted]	214-4/3949980/2016		28/01/2016		29/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total
214-4/3950121/2016			28/01/2016		29/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total	
214-4/3950122/2016			28/01/2016		28/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total	
214-4/3950123/2016			28/01/2016		05/02/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total	
214-4/3950124/2016			28/01/2016		28/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total	
214-4/3950129/2016			28/01/2016		28/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total	
214-4/3950130/2016			28/01/2016		28/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total	
214-4/3950131/2016			28/01/2016		28/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total	
214-4/3950132/2016			28/01/2016		15/02/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total	
214-4/3950143/2016			28/01/2016		15/02/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total	
214-4/3950144/2016			28/01/2016		15/02/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total	
214-4/3950145/2016			28/01/2016		28/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total	
214-4/3950146/2016			28/01/2016		28/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total	
214-4/3950161/2016			28/01/2016		28/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total	
214-4/3950162/2016			28/01/2016		29/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total	
214-4/3950163/2016			28/01/2016		02/02/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total	
214-4/3950164/2016			28/01/2016		03/02/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total	
214-4/3950165/2016			28/01/2016		29/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total	
214-4/3950166/2016			28/01/2016		29/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total	
214-4/3950171/2016			28/01/2016		04/02/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total	
214-4/3950177/2016			28/01/2016		29/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total	
214-4/3950178/2016			28/01/2016		28/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total	
214-4/3950180/2016			28/01/2016		29/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total	
214-4/3950181/2016			28/01/2016		29/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total	
214-4/3950402/2016			28/01/2016		29/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total	
214-4/3950403/2016			28/01/2016		29/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total	
214-4/3950404/2016			28/01/2016		04/02/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total	
214-4/3950405/2016			28/01/2016		05/02/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total	
214-4/3950406/2016			28/01/2016		29/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total	
214-4/3950407/2016			28/01/2016		15/02/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total	
214-4/3950420/2016		28/01/2016		28/01/2016	[Redacted]	[Redacted]	Total		

miércoles, 24 de febrero de 2016

Página 9 of 13

Reporte del expediente

182
184

Institución	Oficio	Pub.	Fecha Pub.	Desc.	Fecha Respuesta	Respuesta	Origen	Estatus
	214-4/3950408/2016		28/01/2016		15/02/2016			Total
	214-4/3950409/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950422/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950419/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950410/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950411/2016		28/01/2016		15/02/2016			Total
	214-4/3950412/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950421/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950413/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950414/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950415/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950416/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950417/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950418/2016		28/01/2016		02/02/2016			Total
Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión de Renta Variable e Instrumentos de Deuda								
	214-4/3950058/2016		28/01/2016		02/02/2016			Total
	214-4/3950059/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950060/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950062/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950063/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950064/2016		28/01/2016		02/02/2016			Total
	214-4/3950065/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950066/2016		28/01/2016		03/02/2016			Total
	214-4/3950067/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950068/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950069/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950070/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950072/2016		28/01/2016		04/02/2016			Total
	214-4/3950073/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950074/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950075/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950076/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950077/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950078/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950079/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950080/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950081/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950083/2016		28/01/2016		05/02/2016			Total
	214-4/3950084/2016		28/01/2016		02/02/2016			Total
	214-4/3950085/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950086/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950087/2016		28/01/2016		03/02/2016			Total
	214-4/3950088/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950297/2016				04/02/2016			Total

miércoles, 24 de febrero de 2016

Página 10 of 13

Reporte del expediente

183
185

Institución	Oficio	Pub.	Fecha Pub.	Desc.	Fecha Respuesta	Respuesta	Origen	Estatus
Uniones De Credito	214-4/3950185/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950186/2016		28/01/2016		03/02/2016			Total
	214-4/3950187/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950188/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950189/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950190/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950191/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950192/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950193/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950194/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950195/2016		28/01/2016		02/02/2016			Total
	214-4/3950196/2016		28/01/2016		02/02/2016			Total
	214-4/3950197/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950198/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950199/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950200/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950201/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950202/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950203/2016		28/01/2016		04/02/2016			Total
	214-4/3950204/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950205/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950206/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950207/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950208/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950209/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950210/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950211/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950212/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950213/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950214/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
214-4/3950215/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total	
214-4/3950216/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total	
214-4/3950217/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total	
214-4/3950218/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total	
214-4/3950219/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total	
214-4/3950220/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total	
214-4/3950221/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total	
214-4/3950222/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total	

miércoles, 24 de febrero de 2016

Página 11 of 13

Reporte del expediente

184
186

Institución	Oficio	Pub.	Fecha Pub.	Desc.	Fecha Respuesta	Respuesta	Origen	Estatus
	214-4/3950223/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950224/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950225/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950226/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950227/2016		28/01/2016		11/02/2016			Total
	214-4/3950228/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950229/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950230/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950231/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950232/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950233/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950234/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950235/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950236/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950237/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950238/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950239/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950240/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950241/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950242/2016		28/01/2016		15/02/2016			Total
	214-4/3950243/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950244/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950245/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950246/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950247/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950248/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950249/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950250/2016		28/01/2016		11/02/2016			Total
	214-4/3950251/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950252/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950253/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950254/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950255/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950256/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950257/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950258/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total
	214-4/3950259/2016		28/01/2016		05/02/2016			Total
	214-4/3950260/2016		28/01/2016		28/01/2016			Total
	214-4/3950261/2016		28/01/2016		29/01/2016			Total

miércoles, 24 de febrero de 2016

Página 12 of 13

Reporte del expediente

185
187

Institución	Oficio	Pub.	Fecha Pub.	Desc.	Fecha Respuesta	Respuesta	Origen	Estatus
	214-4/3950262/2016		28/01/2016		28/01/2016			total
	214-4/3950263/2016		28/01/2016		29/01/2016			total
	214-4/3950264/2016		28/01/2016		28/01/2016			total
	214-4/3950265/2016		28/01/2016		28/01/2016			total
	214-4/3950266/2016		28/01/2016		28/01/2016			total
	214-4/3950267/2016		28/01/2016		28/01/2016			total
	214-4/3950268/2016		28/01/2016		28/01/2016			total
	214-4/3950269/2016		28/01/2016		02/02/2016			total
	214-4/3950270/2016		28/01/2016		29/01/2016			total
	214-4/3950271/2016		28/01/2016		28/01/2016			total
	214-4/3950272/2016		28/01/2016		28/01/2016			total
	214-4/3950273/2016		28/01/2016		28/01/2016			total
	214-4/3950274/2016		28/01/2016		28/01/2016			total
	214-4/3950275/2016		28/01/2016		28/01/2016			total
	214-4/3950276/2016		28/01/2016		28/01/2016			total
	214-4/3950277/2016		28/01/2016		28/01/2016			total
	214-4/3950278/2016		28/01/2016		29/01/2016			total
	214-4/3950279/2016		28/01/2016		28/01/2016			total
	214-4/3950280/2016		28/01/2016		29/01/2016			total
	214-4/3950296/2016		28/01/2016		09/02/2016			total



miércoles, 24 de febrero de 2016



**Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro**

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016
Triplicado de la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**

--- En la Ciudad de México a días de marzo de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado [REDACTED] en su carácter de C. Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

-----**DIJO**-----

--- **Téngase** por recibido la conclusión de dictamen en genética forense con número de folio 5795 de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, signado por la Bióloga [REDACTED] Directora en Biología Molecular de la Coordinación general de Servicios Periciales de esta Procuraduría, mismo en donde se informa que el dictamen pericial con número de folio 5795 se ha concluido, y yoda vez que dicha Coordinación no cuenta con bodega de indicios para su almacenamiento s4e solicita recoger el dictamen e indicios respectivos y se firme el registro de Cadena de Custodia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16,17, 18, 19, 26, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 y 13 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3 inciso a), fracción II inciso f), fracción IV, 4, 6,16 y 32 del Reglamento de la Institución, se. -----

-----**ACUERDA**-----

--- **ÚNICO.-** Agréguese el oficio constante en una foja, descrito con anterioridad, para efectos legales conducentes y para éxito de la investigación -----

-----**CUMPLASE**-----

--- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [REDACTED] en su carácter de C. Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales-----

-----**DAMOS FE**-----



187
189

FOLIO: 5795
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015
OFICIO: PGR/UEIDMS/SEIDO/FE-F/634/2016

**ASUNTO: CONCLUSIÓN DE DICTAMEN
EN GENÉTICA FORENSE**

Ciudad de México a 29 de febrero de 2016.

Licenciado

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Presente

[Handwritten signature]
02/03/2016

Con fundamento en los artículos 10 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso H) fracción XLI y 88 Fracción I, II y III del Reglamento de la citada ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2015, y al Acuerdo A/009/15, emitido por la Procuraduría General de la República y que entro en vigor el día 27 de febrero de 2015, al respecto me permito hacer de su conocimiento que con fecha 16 de febrero de 2016, el estudio pericial con la Averiguación Previa señalada al rubro; se ha dado por concluido, sin embargo por lineamientos normativos para el manejo de indicios (cadena de custodia), no es posible remitirlo a través del servicio de paquetería. Así mismo se le informa que este laboratorio y la Coordinación General de Servicios Periciales no cuentan con una bodega de indicios para su almacenamiento por lo que ruego a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de recoger el Dictamen e indicios respectivos y firme el formato de Registro de Cadena de Custodia, sito en [Redacted]

El dictamen y las muestras respectivas se encuentran a su disposición en el horario laboral de lunes a viernes de 9:00 a 21:00 horas.

Sin otro particular, agradezco su atención enviándole un cordial saludo.

C.c.p. Archivo.
HZLM/ikco

[Redacted signature area]

COORDINACIÓN
DIRECCIÓN

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 02 de marzo del dos mil dieciséis, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO

- Téngase por recibido el folio número 5795 de fecha 28 de febrero de 2016, constante de un dictamen en genética forense, firmado por los peritos Q.F.B. [REDACTED] adscritos a los Servicios Periciales de esta Institución, así como la solicitud de la Dirección de Biología molecular [REDACTED] donde solicita que pasen por dicho dictamen.. documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción V y 26 de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento, se-----

ACUERDA

UNICO. Téngase por recibido el folio número 5795 de fecha 28 de febrero de 2016, constante de un dictamen en genética forense, firmado por los peritos Q.F.B. [REDACTED] adscritos a los Servicios Periciales de esta Institución -----

CUMPLASE

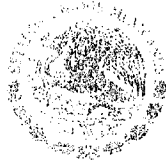
- - - Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con los testigos de ley con quienes firmo -----

[REDACTED]

- - - **RAZÓN.-** Seguidamente se dio cumplimiento al acuerdo que se dio, para los efectos legales a que haya lugar -----

TESTIGO DE A

[REDACTED]



189
191

FOLIO: 5795
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015
OFICIO: PGR/UEIDMS/SEIDO/FE-F/634/2016

ASUNTO: **DICTAMEN DE GENÉTICA FORENSE**

Ciudad de México a 28 de febrero de 2016.

Licenciado

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Presente

Los que suscriben, Peritos en materia de Genética Forense propuestos para dar atención a su solicitud, emiten el siguiente:

DICTAMEN

Planteamiento del problema

Obtener los datos genéticos forenses de las muestras biológicas que se describen en la siguiente tabla para su ingreso y confronta con la Base de Datos de este Departamento.

Material de estudio: Cuatro muestras de sangre preservadas en papel FTA.

Tabla 1. Descripción de las muestras recibidas en este Departamento de Genética Forense el día 27 de enero del año 2016

Clave asignada	Nombre
[REDACTED]	[REDACTED]

190
A2



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

Método:

- 1. La extracción de DNA se realizó mediante partículas magnéticas con el kit DNA IQ™ System manual.
- 2. Análisis de STR's (Short Tandem Repeats):
 - a) Amplificación por medio de "Power Plex® Fusion System y Power Plex® Y23 System".
 - b) Genotipificación por electroforesis capilar para obtención de datos genéticos forenses.

Resultados: Se obtuvieron los perfiles genéticos y los haplotipos del cromosoma "Y", de las muestras analizadas. **Ver anexo.**

Los datos genéticos forenses obtenidos, se ingresaron a la Base de Datos de este Departamento y se confrontaron con los existentes hasta esta fecha.

Interpretación de resultados:

El sistema STR's Power Plex® Fusion, utilizado para obtener los perfiles genéticos, permite diferenciar a un individuo entre la población. Cada marcador genético consta de dos alelos, uno de ellos procede de su madre y el otro de su padre. El marcador Amelogenina, permite establecer el sexo biológico de la muestra, el genotipo XY, corresponde al masculino y el genotipo XX al femenino.

El sistema STR's Power Plex® Y23, es utilizado para obtener el haplotipo del cromosoma "Y", el cual es transmitido de padres a hijos varones y permite relacionar a hombres pertenecientes al mismo linaje paterno, el cual se mantiene por generaciones (abuelos, tíos, padres, hermanos, hijos).

Con base en lo antes expuesto, se formulan las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA: [Redacted]

SEGUNDA: [Redacted]

[Redacted]



TERCERA:

[Redacted text block]

Notas/Observaciones/Consideraciones/Aclaraciones/Comentarios:

[Redacted text block]

ATENTAMENTE

[Redacted signature] "B" en Genética Forense

[Redacted signature block]

[Redacted signature block]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

192
194



ANEXO

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Ref: PL-GF-15

Versión: 01

Clave: FL-GF-106

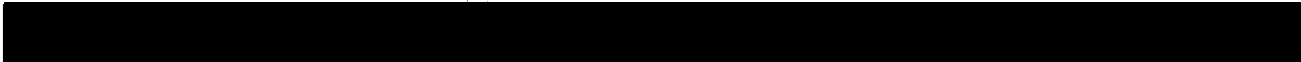
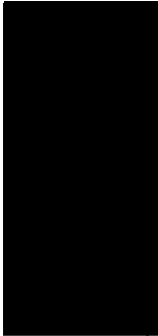
Página 4 de 19

Detenido en
por M. G. [Redacted]

193
195



	Sample Name	Marker	Allele 1	Allele 2
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				



194
196

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

10

[Redacted]

195
197

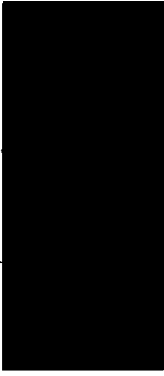
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense



	Sample Name	Marker	Allele 1	Allele 2
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				16
21				
22				



196
198



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Version: 01

Clave: FE-QF-106

Página 8 de 19

Motivación

197
199



	Sample Name	Marker	Allele 1	Allele 2
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

198
200

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

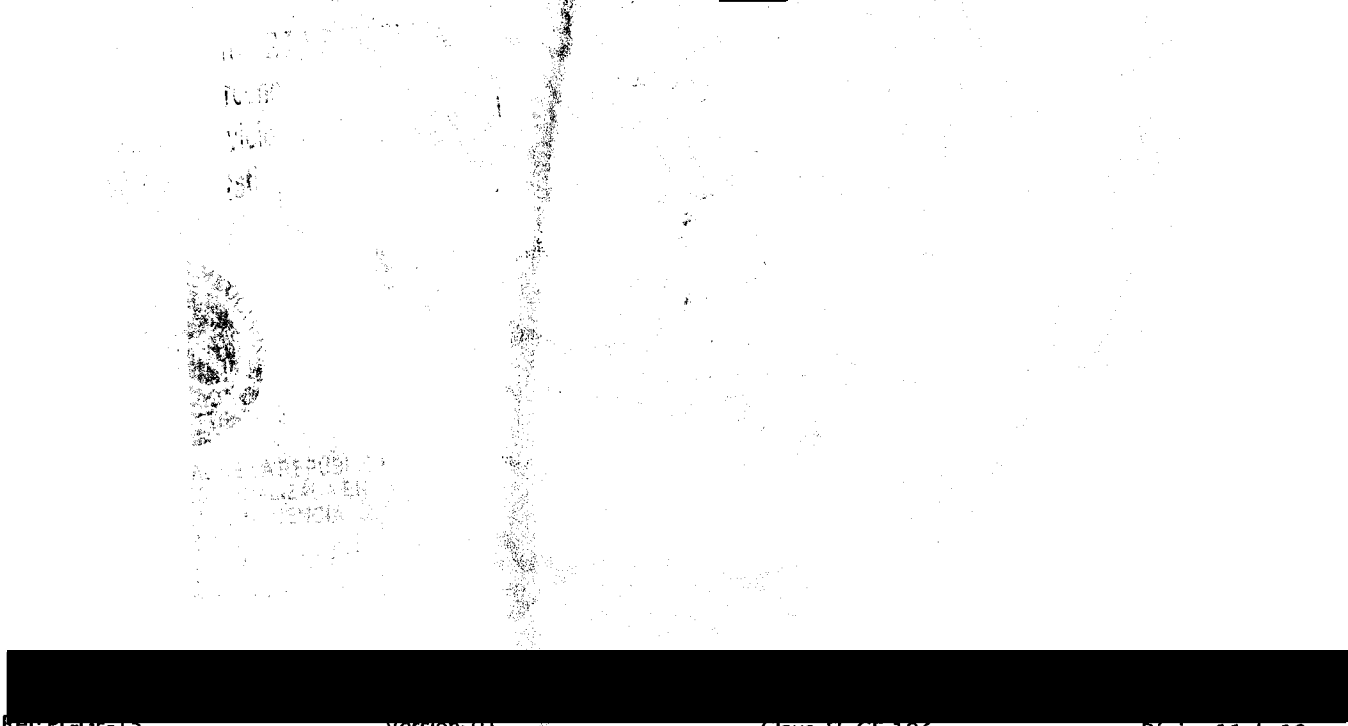
[Redacted]

11/11/2015
11/11/2015
11/11/2015

199
201



	Sample Name	Marker	Allele 1	Allele 2
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				18
21				
22				



200
202

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

201
263

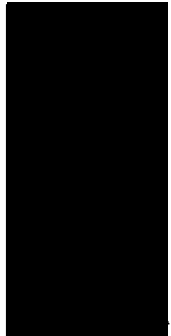
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense



	Sample Name	Marker	Allele 1	Allele 2
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				



202
204

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

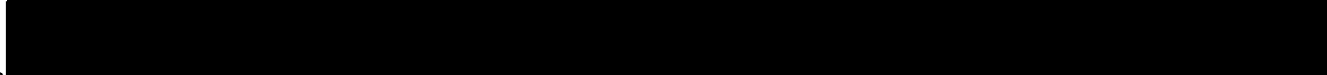
[Redacted]

DE LA PERICIA
COORDINACIÓN GENERAL
DE SERVICIOS PERICIALES

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA



	Sample Name	Marker	Allele 1	Allele 2
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				



PROCURADURÍA
GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA
DE JUSTICIA



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Ref: PL-GF-15

Versión: 01

Clave: FL-GF-106

Página 16 de 19

[Faint, illegible text]

205
207



	Sample Name	Marker	Allele 1	Allele 2
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
EN MATERIA DE
ADMINISTRACIÓN

[Redacted]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
EN MATERIA DE
ADMINISTRACIÓN



	Sample Name	Marker	Allele 1	Allele 2
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				



Derivados de
servicios a la
comunidad

208
210

FOLIO: 5795 A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Fecha: 26/01/16 Hora: 22:10 Edad del donante: 21 años

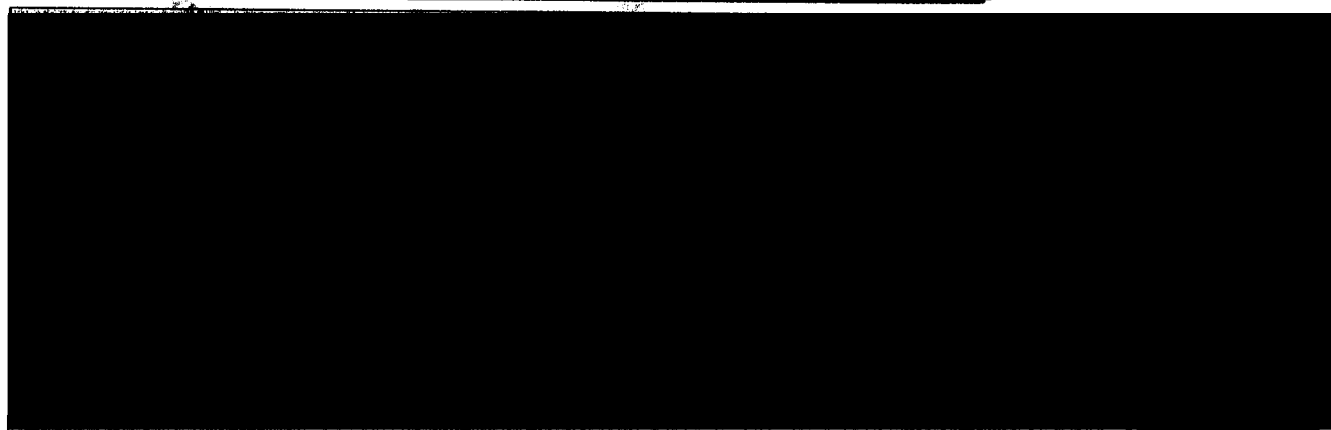
Yo, 
 Marque con una "X" la opción que corresponda.


- Proporciono de manera voluntaria muestra biológica, con el fin de obtener mi Perfil Genético.**
- Autorizo se le tome la muestra biológica al menor de nombre:**

*Lugar de Procedencia: Igoala Guerrero Lugar de Nacimiento: Igoala

Lugar de donación de la muestra biológica: SEIDO

Sexo biológico: 
 *Lugar de donde viene: 



Clave de la muestra	Descripción	Observaciones
	Muestra de sangre en FTA	N/A

NOTA:

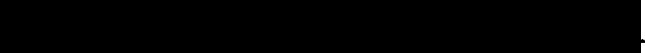
DE LA COPIA
 DE LOS HECHOS
 ADICIONALES
 SE DEBE

9-6-16

209
211

FOLIO: 5795 A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Fecha: 26-01-2016 Hora: 22:15 Edad del donante: 29 años

Yo, 

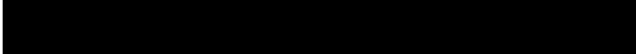
Marque con una 'X' la opción que corresponda.

Proporciono de manera voluntaria muestra biológica, con el fin de obtener mi Perfil Genético.

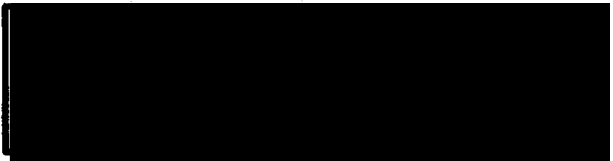
Autorizo se le tome la muestra biológica al menor de nombre:



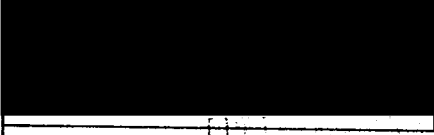
*Lugar de Procedencia: Iguala Guerrero Lugar de Nacimiento: Iguala

Lugar de donación de la muestra biológica: SEIDO

Sexo biológico: 

*Lugar de donde vienen, donde lo detuvieron o lugar de residencia según sea el caso.




Nombre	Lugar de procedencia	Fecha y hora
		
Nombre de laboratorio	Código de muestra	Fecha y hora
		
Código de muestra	Descripción	Observaciones
	Muestra de Sangre en FTA	NA

NOTA:

4 de 48

210
212

	AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Coordinación General de Servicios Periciales FORMATO DE CONSENTIMIENTO DE TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA	Página 1 de 1
---	---	---------------

FOLIO: 5795 A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015
 Fecha: 26-01-16 Hora: 23-20 Edad del donante: 38 años

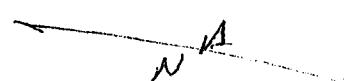
Yo, [REDACTED]
 Marque con una "X" la opción que corresponda.

- Proporciono de manera voluntaria muestra biológica, con el fin de obtener mi Perfil Genético.**
 Autorizo se le tome la muestra biológica al menor de nombre:

*Lugar de Procedencia: Iguaza Gro Lugar de Nacimiento: Iguaza Gro

Lugar de donación de la muestra biológica: [REDACTED]

Sexo biológico: [REDACTED]
 *Lugar de donde viene: [REDACTED]

Nombre y apellido del donante	Nombre y apellido del personal de servicio público que toma la muestra	Fecha y hora
[REDACTED]		
Nombre y apellido del donante	Nombre y apellido del personal de servicio público que recibe la muestra	Fecha y hora
[REDACTED]		
[REDACTED]	Muestra de sangre en FTA	
NOTA:		

5-10-16

211
213

	AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Coordinación General de Servicios Periciales FORMATO DE CONSENTIMIENTO DE TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA	Página 1 de 1
---	---	---------------

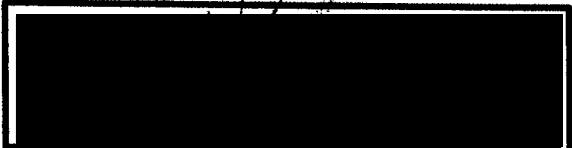
FOLIO: 5795 A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015
 Fecha: 26/01/16 Hora: 22:25 Edad del donante: 29 años

Yo, [Redacted]
 Marque con una "X" la opción que corresponda:
 Proporciono de manera voluntaria muestra biológica, con el fin de obtener mi Perfil Genético.
 Autorizo se le tome la muestra biológica al menor de nombre:

*Lugar de Procedencia: Iguala Guerrero Lugar de Nacimiento: Iguala Gro.

Lugar de donación de la muestra biológica: SEIDO

Sexo biológico: [Redacted] [Redacted]
 *Lugar de donde vienen [Redacted] según sea el caso.



Nombre completo del donante (S)	Fecha y hora de la toma de muestra (S)	Fecha y hora
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Nombre completo del donante (S)	Fecha y hora de la toma de muestra (S)	Fecha y hora
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Nombre completo del donante (S)	Fecha y hora de la toma de muestra (S)	Observaciones
[Redacted]	Muestra de sangre en FTA	N A
NOTA:		

ESTADO DE LA REPUBLICA
 Jalisco
 Secretaría de Justicia

6 de 40

Carpeta de investigación

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
CGSP	5795	<p>PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA SEIDO PASEO DE LA REFORMA No 75 COL. GUERRERO, DELG, CUAHTEMOC D.F.</p>	26/01/2016 21:59

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
	Cuatro tarjetas FTA de las siguientes personas		
1-		BEUDO	22:10
2-		SEIDO	22:15
3-		SEIDO	22:20
4-		SEIDO	22:25

2. Documentación (Márque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí No Fotográfico: Sí No Croquis: Sí No

Otro: Sí No Especifique: _____

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual		Instrumental	
Bolsa	Caja	Recipientes	

Paginación

Carpeta de investigación

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre Aérea Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No Sí

Recomendaciones:

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue

Paginación

cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	22:50 26-01-16	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
		Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
Observaciones				

Fecha y hora	27-01-16 09:30 A.M.S.	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	27/01/16	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones				

Fecha y hora	27/01/16	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	27/01/16	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones				

Fecha y hora	28 febrero 2016	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	2000	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones				

Carpeta de investigación
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	2012/01/03/14	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
		Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
Observaciones				
Fecha y hora	02/03/16	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
		Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones				
Fecha y hora		Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
		Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones				
Fecha y hora		Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
		Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones				

Paginación 4



F 5795

PGR / SE100 / OEIDMS / SSI / 2015

SEIDO
Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada y Trata de Personas
A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, el 01 de marzo del dos mil dieciséis, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO

- Téngase por recibido el parte policial número 138/2016, signado por el policía federal [REDACTED] de fecha 01 de marzo de 2016. documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción V y 26 de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento, se.-----

ACUERDA

UNICO.- Téngase por recibido el parte policial número 138/2016, signado por el policía federal [REDACTED] de fecha 01 de marzo de 2016 ---

CUMPLASE

--- Así, lo acordó y firma la C. [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con los testigos de ley con quienes firma -----

LIC [REDACTED]

--- RAZÓN.- Seguidamente y en cumplimiento al acuerdo que antecede (se dio cumplimiento al acuerdo que antecede), se dio cumplimiento al acuerdo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.-----

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL No. 1382016

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2016

ASUNTO: Parte Policial.

Recibi
103/16



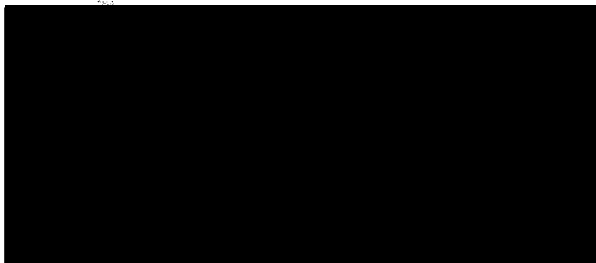
LIC. [Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro de la S.E.I.D.O.
Presente

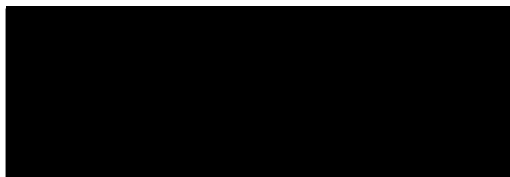
En atención al oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/599/2016**, de fecha 22 de enero de 2016 relacionado con la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**, donde se hace referencia el oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/500/2016** de fecha 20 de enero de 2016, en que se solicita "... se sirva designar personal a su cargo plausible, para que **localicen y presenten a** [Redacted] el cual puede ser localizado en el Rancho ubicado en la calle Pineda, sin número, col. Potrero, Iguala de la Independencia, Guerrero..."; en tal sentido se tiene por enterado la cancelación de dicho mandamiento, dejando sin efecto la instrucción antes referida.

Siendo lo que se informa para los fines legales que haya lugar.

RESPECTUOSAMENTE
POLICÍA FEDERAL



[Redacted]
de la División de Gendarmería. - Para su superior conocimiento. Respetuosamente.
de la División de Gendarmería. Para su superior conocimiento. Respetuosamente.



219
200
221

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a 03 tres de marzo del dos mil dieciséis, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ---

DIJO

- Téngase por recibido el informe policial número 137/2016, firmado por los policías federales [REDACTED], de fecha 01 de marzo de 2016, documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción V y 26 de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento, se. ---

ACUERDA

UNICO.- Téngase por recibido el informe policial número 137/2016, firmado por los policías federales [REDACTED] de fecha 01 de marzo de 2016. ---

CUMPLASE

--- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con los testigos de ley con quienes firma y da fe, ---

LI [REDACTED]

--- RAZÓN.- Seguidamente y en la [REDACTED] se dio cumplimiento al acuerdo que antecede, [REDACTED] para los efectos legales a que haya lugar. ---

LI [REDACTED]

Recabi
OF

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL N° 137/2016

Iguala, Guerrero, a 01 marzo de 2016

ASUNTO: Parte Policial.

LIC. [Redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A U.E.I.D.S.M. DE LA S.E.I.D.O.
Presente

En contestación a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/536/2016 de fecha 21 de enero 2016, relacionado con la A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015 en el cual solicita con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL, se proporcione el apoyo a la Representación Social de la Federación para realizar la búsqueda en base de datos denominada "**Plataforma México**", así como en las fuentes de información a las que se tienen acceso, así como **modus vivendi y operandi**, debiendo particularizar en los puntos siguientes:

- [Redacted]
- [Redacted]

-Los que suscriben, nos dirigimos a los domicilios de la persona de nombre [Redacted] uno se encuentra ubicado en calle [Redacted] (coordenadas geográficas [Redacted] Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; haciendo trabajos de inteligencia sabemos que el domicilio tiene unos meses sin habitar.

-En otro domicilio que refiere la fuente denominada "**Plataforma México**", esta ubicado en calle [Redacted]

Bvd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx

geográficas [REDACTED] Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; donde no se localizó a la persona de nuestro interés, manifestándonos los vecinos que este domicilio fue perdido por el padre del Sr. [REDACTED] en una apuesta de juego de cartas.

- Mediante trabajos de gabinete e inteligencia, vecinos y medios de información abierta nos refieren lo siguiente: la persona conocida como [REDACTED] fue detenida el 13 de enero del 2016 por elementos de Fuerzas Federales en Iguala Guerrero. <http://m.elfinanciero.com> [REDACTED]

La segunda persona de nombre: [REDACTED]

-Respecto a este punto nos dirigimos al domicilio que en las fuentes cerradas nos señaló, ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; lugar que se encontrédeshabitado.

Mediante trabajos de inteligencia sabemos que habitaba una persona de sexo Masculino de nombre, [REDACTED] pero que ya hace tiempo no lo ven, refieren vecinos y la casa tiene tiempo de estar abandonada. También se obtuvo el número telefónico del [REDACTED] sujeto que trabaja para el [REDACTED]

Apartados A. B. En los que solicita, búsqueda en la base denominada "plataforma México" así como localización de los siguientes vehículos; Tsuru III blanco, número de motor [REDACTED] serie [REDACTED] modelo 2015, del Estado de Guerrero. Y Tsuru III blanco, número de motor [REDACTED] serie [REDACTED] modelo 2015, del Estado de Guerrero. Domicilio ubicado en calle Leonardo Bravo Número 2, Colonia Juan N. Álvarez, Municipio de Iguala de la independencia, Guerrero. En el cual pueden ser localizados.

Bldv. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx

-En respuesta a los apartados A y B, sean hecho vigilancias móviles y estáticas, en distintos horarios y días de las semanas en calle [REDACTED] sin que hasta ahora puedan ser localizados los vehículos señalados, se sabe que los vehículos mencionados están registrados a nombre de Benítez palacios Víctor Hugo. Se anexa imagen de la consulta q se hizo a "Plataforma México".

-Como resultado de trabajos de inteligencia se obtuvo el número telefónico de celular [REDACTED] de quien dice llamarse [REDACTED] se observó que dentro de la vivienda en el patio se encuentran un vehículo taxi tipo Tsuru con placas [REDACTED] y una camioneta Nissan tipo Urdan. Estos ya contestados con anterioridad. Se anexan imágenes fotográficas.

De los siguientes puntos se informa lo siguiente:

• [REDACTED]

- Respondiendo en negativo al domicilio mencionado, ya que en la colonia centro, en Taxco de Alarcón. no hay como tal una calle de Alameda.

- Efectuando labores de investigación se ubicó calle Alameda en la colonia Tehuilotepec a 15 minutos del centro de Taxco. Indagando con los habitantes y en una refaccionaria ubicada en la calle Alameda esquina el cruce de Tehuilotepec Colonia Tehuilotepec, (coordenadas [REDACTED] Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero. Nos dijeron que el domicilio en cuestión no existe numeración en la cual se busca la casa marcada con el numero 1, obteniendo resultado negativo. Se anexan imágenes fotográficas.

• [REDACTED]

-Los suscritos nostrasladamos al domicilio en mención (coordenadas [REDACTED] lugar donde habita una persona del sexo [REDACTED] de nombre [REDACTED] y una persona de sexo [REDACTED] de nombre [REDACTED]. Y en la puerta se observa una placa con la leyenda de [REDACTED] así como [REDACTED]

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx



223

225

[Redacted] Se anexan imágenes fotográficas.

- [Redacted] Lugar en donde por referencia de vecinos ahí habita un joven conocido como [Redacted] el cual se [Redacted] anexan imágenes fotográficas.

- [Redacted] en donde probablemente habita el probable responsable [Redacted] Ubicamos el domicilio señalado y en el lugar en donde no se encontraron sus moradores, pero logramos saber que habita el Sr. [Redacted] quien cuenta con una línea fija [Redacted] a su nombre. Se anexan imágenes fotográficas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

De lo anterior se anexan imágenes fotográficas

A T E N T A M E N T E

[Redacted Signature]

[Redacted Signature]

Bld. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx



224
226

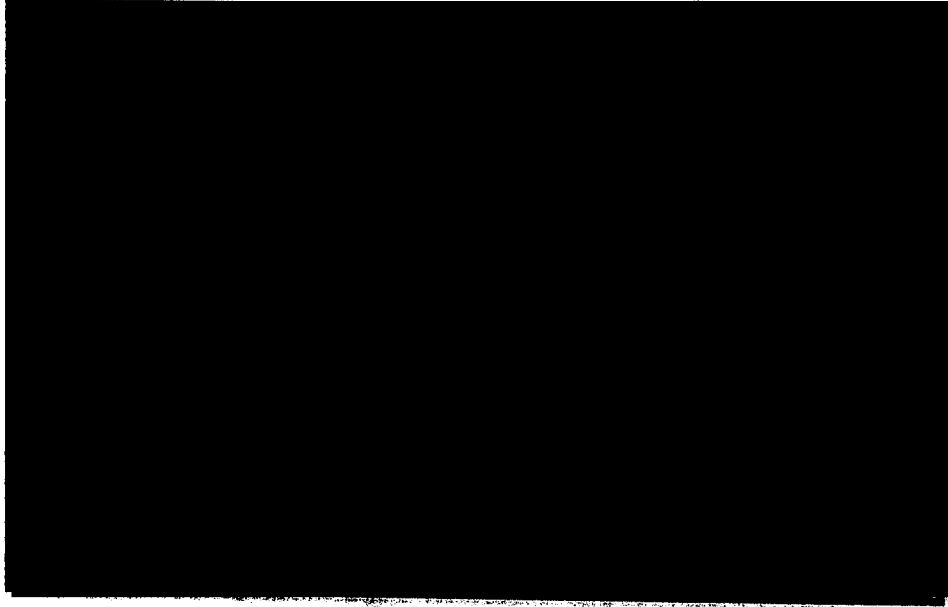
Copia:
Coordinador de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.
En respuesta al Memorando 263

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]




EL FINANCIERO

HOME ECONOMÍA EMPRESAS NACIONAL TECH AFTER OFFICE

David Saúl Vera 13.01.2016 Última actualización 13.01.2016
 ETIQUETAS Policía Federal, aut. TTV, Guerreros Unidos
 Gildardo López Astudillo "El Cabo Gil"

ARTICULO 0 Comentarios

 CIUDAD DE MÉXICO.- Labores de vigilancia e inteligencia permitieron a elementos de la División de Fuerzas Federales de la Policía Federal detener a Gabriel León Villa de 33 años, presunto integrante del grupo criminal Guerreros Unidos y quien pretendía establecerse en la región de Iguala para ocupar el lugar del "Cabo Gil" detenido en septiembre pasado por el caso Ayotzinapa.

En el momento de su captura Gabriel León Villa viajaba a bordo de una motocicleta marca Yamaha BWS color negra con reporte de robo en la que transportaba dos paquetes con hierba verde con las características propias de marihuana y una granada de mano

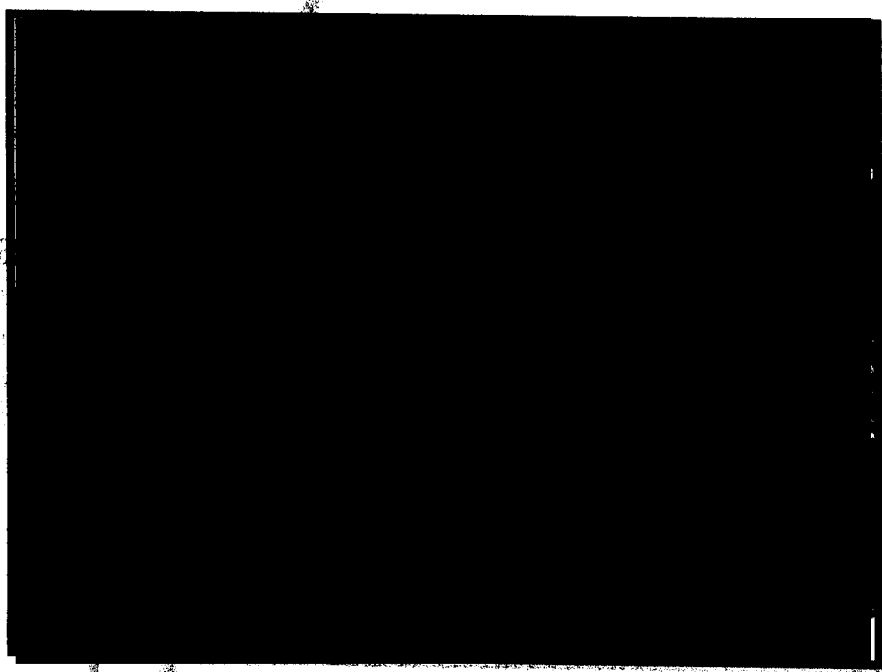
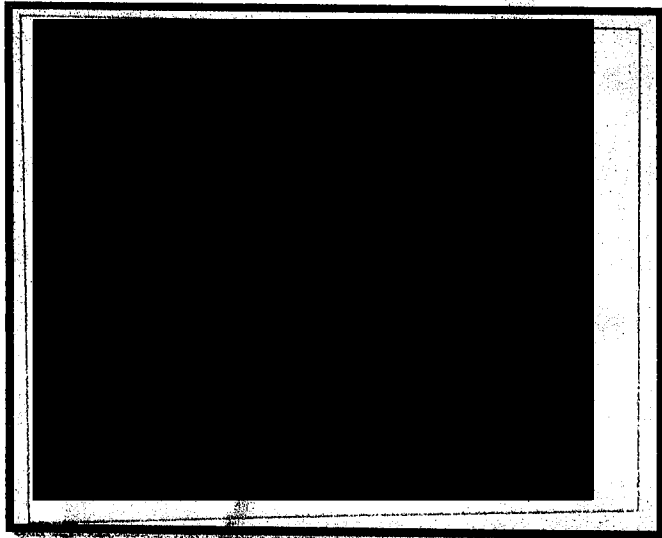
Los elementos federales le marcaron el alto y al ser interrogado dijo ser presuntamente el actual jefe de plaza en Iguala, en lugar del ya detenido Gildardo López Astudillo "el Gil o el Cabo Gil".

Imagen fotográfica de la página electrónica <http://m.elfinanciero.com.mx/>

Bvd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx



226
228



Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx

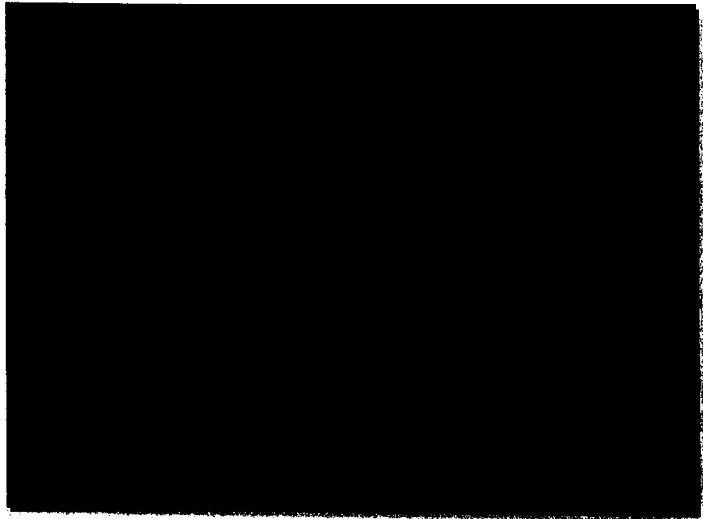
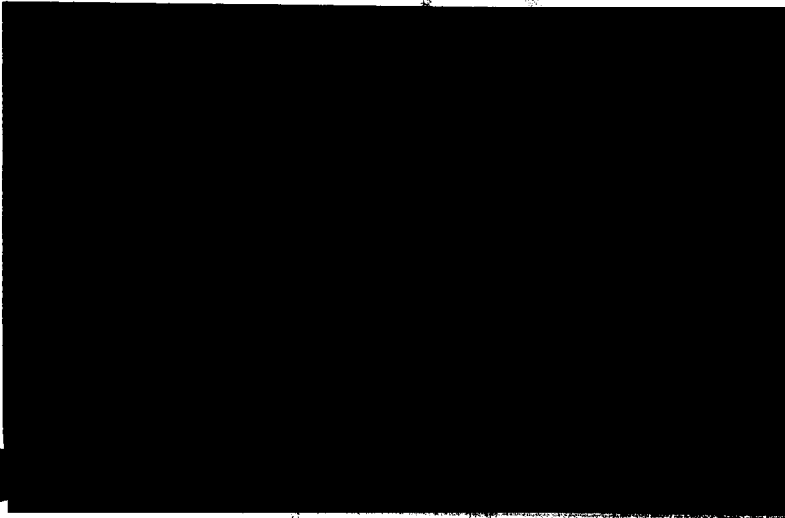
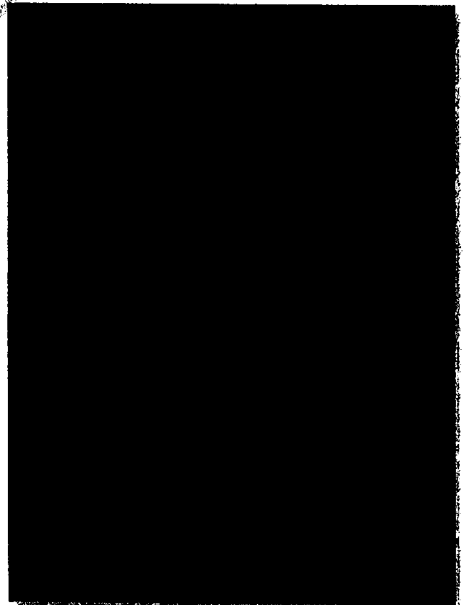
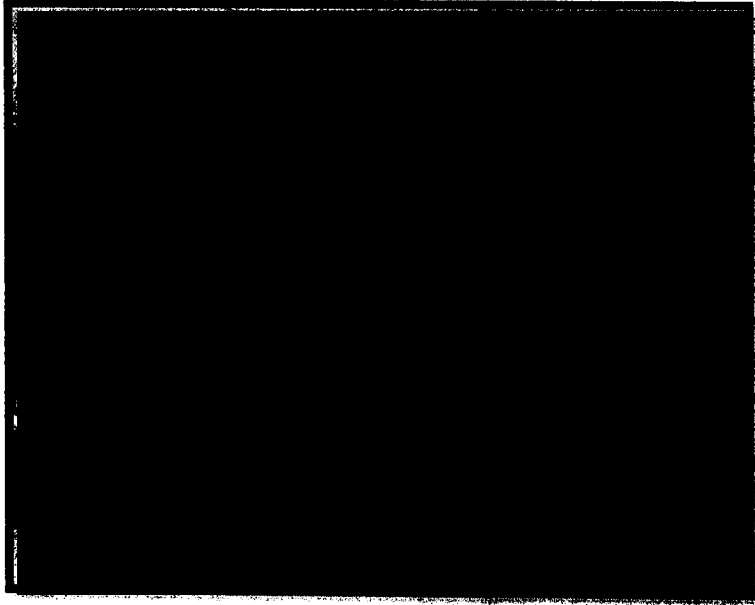


227
229

INFORMACION GENERAL Datos del Vehículo Marca Modelo Color Tipo de Vehículo Motor Cilindros Tipo de Transmisión Mantenimiento Licencia Placa	INFORMACION GENERAL Datos del Vehículo Marca Modelo Color Tipo de Vehículo Motor Cilindros Tipo de Transmisión Mantenimiento Licencia Placa
REPOVE Categoría Tipo de Vehículo Mantenimiento Licencia Placa	REPOVE Categoría Tipo de Vehículo Mantenimiento Licencia Placa
Propietario Nombre Apellido Calle Código Postal Municipio Estado	Propietario Nombre Apellido Calle Código Postal Municipio Estado



Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx

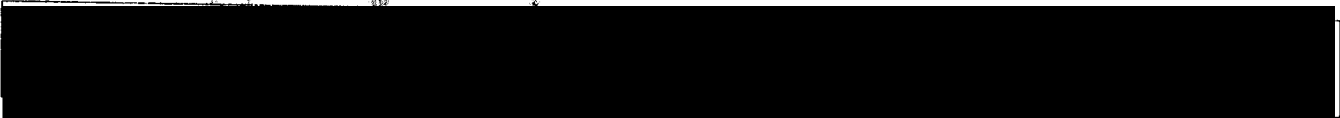
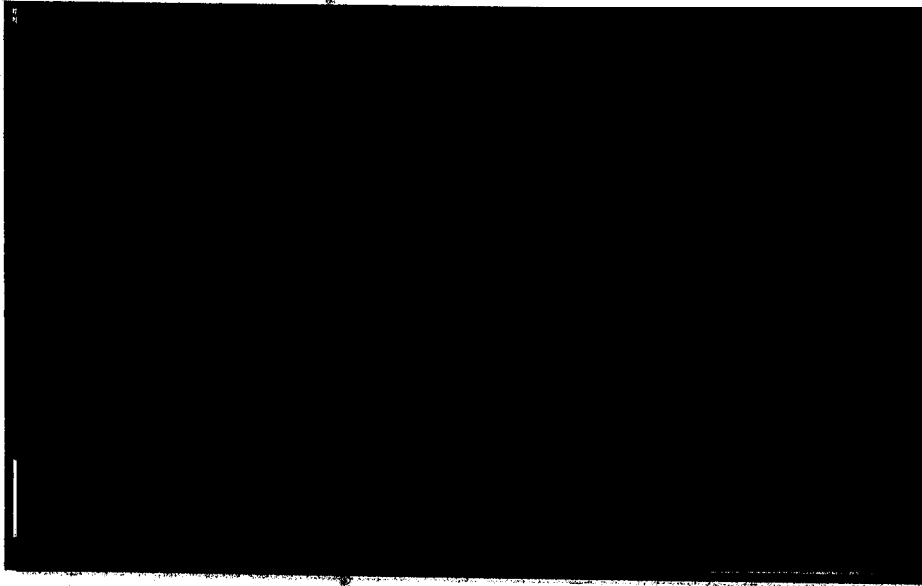
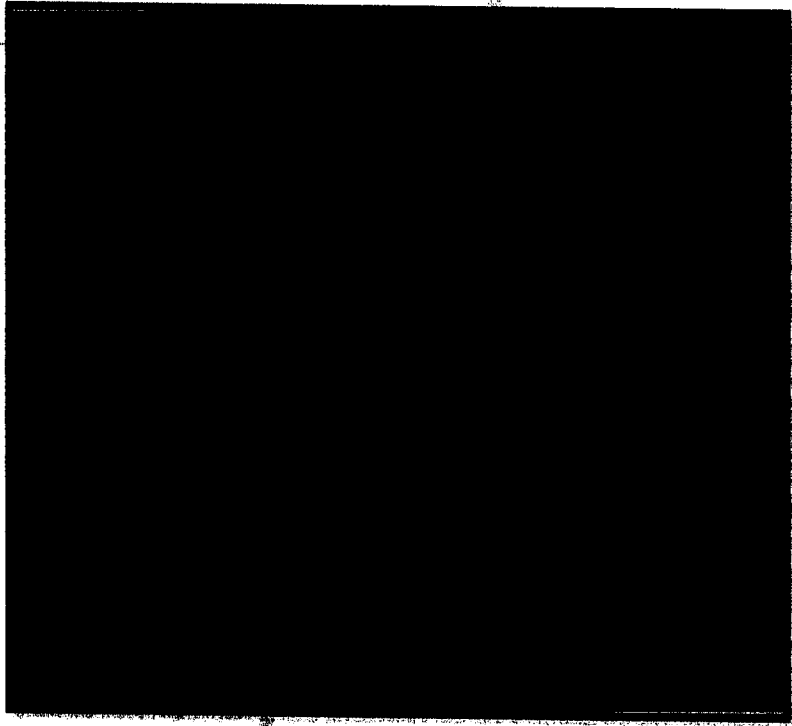


Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx

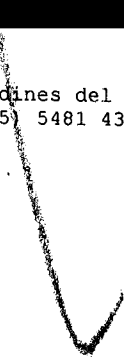
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
COMISIONADO NACIONAL
DE SEGURIDAD

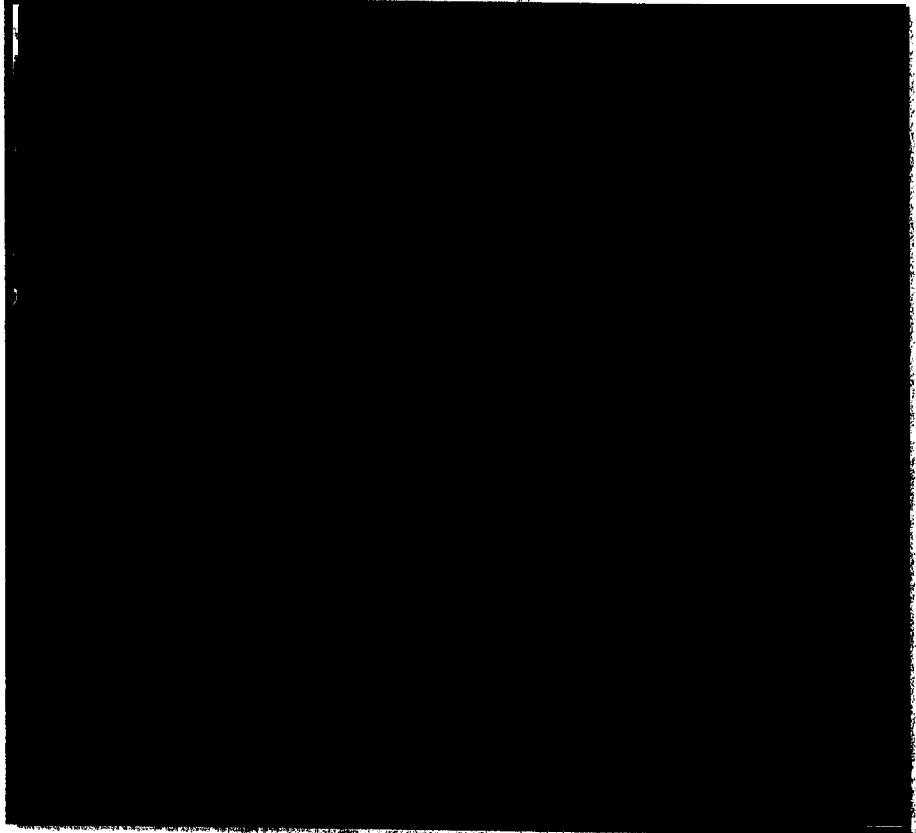


229
231



Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx





Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx

231

233

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro**

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS.

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015
TRIPLICADO ABIERTO DE LA INDAGATORIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015.**

--- Ciudad de México a cuatro de marzo de dos mil dieciséis, ---
--- **VISTO**, el contenido de las actuaciones que obran en la presente indagatoria, y derivado de la puesta a disposición de número 343/2015 de veintidós de marzo de dos mil quince, en donde se dejó a disposición de esta Representación Social de la Federación a

[REDACTED] a quienes les fueron asegurados un teléfono celular color blanco con tapa negra, marca Samsung, modelo GT-E1205L, [REDACTED] y con número IMEI [REDACTED]. Con chip con el rotulo "Telcel" V5.0 128KB y numeración [REDACTED] y batería SAMSUNG, mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como indicio 4 y un teléfono celular color vino con negro marca ZTE modelo V791, FCC ID, [REDACTED] y con número IMEI [REDACTED] con chip con el rotulo "Telcel" V5.0 128 KB y numeración [REDACTED] con tarjeta de memoria externa SANDISK micro SD 2GB y batería ZTE.; Teléfono celular color negro, marca Samsung, modelo GT-s5830m, [REDACTED] y con número de IMEI [REDACTED] con chip con el rotulo "Telcel" V5.0 128KB y numeración [REDACTED] con tarjeta de memoria externa MICRO SD 2gb Nokia, mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como indicio 10 y un dispositivo de almacenamiento externo MICRO SD, con forma rectangular en su mayoría y algunos bordes irregulares, de color negro, en la parte de enfrente, se encuentra rotulada con las leyendas "HC", "4GB", "CO4G TAIWAN", en color gris y la leyenda "PNY" rotulada en color blanco, en la parte posterior se encuentran en el borde unas líneas de color dorado y en la parte inferior un recuadro negro con algunas líneas en color gris las cuales por el tamaño de dicha micro SD, no se alcanzan a distinguir y toda vez que dicho indicios están a disposición de esta Representación Social y al existir indicios fundados que pueden contener información relevante para la integración de los hechos que se investigan, es menester solicitar al JUEZ FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES, CON COMPETENCIA EN TODA LA REPUBLICA Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MEXICO EN TURNO, una solicitud de extracción de información de dichos equipos de comunicación, lo anterior para generar líneas de investigación

--- Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción I y II, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I apartado A) inciso b) y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que esta Autoridad.

ACUERDA

--- **ÚNICO.**-Elabórese oficio referido con anterioridad, para que realice las diligencias enunciadas con anterioridad.

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED]
C. Agente del Ministerio Público de la Federación [REDACTED]
Especializado en Investigación de Delitos en Materia de [REDACTED]
legal con [REDACTED] que firman y dan fe. ---

DAMOS FE

[REDACTED]

046/16

232
234

6-10020010024076-4076-04/03/2016-17:56:52
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015
TRIPLICADO DE LA A.P.
PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015.**

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/1382/2016.

ASUNTO: Se solicita autorización de intervención de comunicaciones privadas (Extracción de información).

México, D.F., a 04 de marzo de 2016.

**C. JUEZ FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO
EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE
COMUNICACIONES, CON COMPETENCIA EN
TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN LA
CIUDAD DE MÉXICO, EN TURNO.
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo que se dictó dentro de la Averiguación Previa señalada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto y décimo apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168, 180 y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), subincisos b), f) y n) y fracción IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción III, F), fracción IV y 32, de su Reglamento interno; 50 fracción III, 50 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y demás relativos aplicables tomando en consideración lo establecido por los Acuerdos Generales 75/2008, 24/2009, 25/2009, 6/2011 y 01/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones; así como el Acuerdo A/181/10, modificado por los diversos A/056/11 y A/110/12, del Procurador General de la República, por el que se delega en los servidores públicos que se indican, facultades en materia de intervención de comunicaciones privadas, solicito a usted, comedidamente, tenga a bien autorizar a favor de esta Representación Social de la Federación, **LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS, CONSISTENTE EN LA EXTRACCIÓN DE LA INFORMACIÓN** que contienen los equipos y accesorios de telefonía móvil siguiente:

1. Teléfono celular color blanco con tapa negra, marca Samsung, modelo GT-E1205L, FCC ID: A3LGTE1205L y con número de IMEI [REDACTED]. Con chip con el rotulo "Telcel" [REDACTED] y batería [REDACTED] mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como indicio 4.

2. Teléfono celular color vino con negro marca [REDACTED]. Con chip con el rotulo "Telcel" V5.0 128KB, y numeración [REDACTED] con tarjeta de memoria externa SANDISK micro SD 2GB y batería [REDACTED] mismo que se encuentra debidamente

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por GUSTAVO RÓMULO SALAS CHAVEZ
Con certificado emitido por Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 4/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 28/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

233
235

PRIMERO.- El veintidós de marzo de dos mil quince, se inició la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015**, con motivo de la recepción del informe policial de puesta a disposición número 343/2015, de veintidós de marzo de dos mil quince, signado y debidamente ratificado por

[REDACTED], elementos adscritos a la Policía Federal, y por medio del cual hacen del conocimiento de la Representación Social de la Federación, hechos posiblemente constitutivos del delito, poniendo a disposición a las personas: 1.- [REDACTED]

SEGUNDO.- El veinticuatro de marzo de dos mil quince, se consignó la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015**, ante el Juzgado Noveno Distrito en el Estado de Guerrero con Residencia en Iguala, contra 1.- [REDACTED]

[REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO ARMADA Y FUERZA AÉREA y CONTRA LA SALUD, EN LA MODALIDAD DE POSESIÓN DE NARCÓTICO (CLORHIDRATO DE COCAÍNA) CON FINES DE COMERCIO EN SU VARIANTE DE VENTA, radicándose bajo el número de causa penal **21/2015** del índice del citado juzgado; ordenando dentro del pliego de consignación se dejara triplicado abierto con la finalidad de continuar investigando diversas conductas antijurídicas realizadas por los indicados, así como la participación de otros probables responsables en la comisión de los mismos, dando origen así el veintiséis de marzo de dos mil quince, a la presente indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015**.

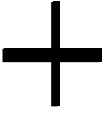
Sin que resulte óbice señalar a su Señoría, que los equipos de comunicación de los que se solicita la medida cautelar, están a disposición de esta Representación Social y al existir indicios fundados que pueden contener información relevante para la integración de los hechos que se investigan, es que se realiza la presente solicitud de extracción de información.

ELEMENTOS INDICIARIOS

Con fundamento en los artículos 18 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y 206 del Código Adjetivo Penal Federal, se adjuntan en vía de anexo las diligencias, que sirvieron como base para considerar fundadamente que existen otros sujetos que participan como miembros de una organización delictiva, elementos convictivos que sustentan la petición de la medida:

1. **Acuerdo de inicio** la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015**, de veintiséis de marzo de dos mil quince, con motivo de la recepción de las copias certificadas de la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015**, la cual se inició contra 1.- [REDACTED]; 3.- [REDACTED], por su probable comisión en los delitos de delitos de PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA y CONTRA LA SALUD, EN LA

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1 de 1]
Documento Firmado por GUSTAVO ROMULO SALAS CHAVEZ
Con certificado emitido por Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Estado del certificado VICENTE
Fecha de Firma 4/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado 26/3/2018
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico



3. Teléfono celular color NEGRO, marca Samsung, modelo [REDACTED] y con numero de IMEI [REDACTED], Con chip con el rotulo "Telcel" V5.0 128KB y numeración [REDACTED] con tarjeta de [REDACTED]

[REDACTED] leyendas "HC", "4GB", "CO4G TAIWAN", en color gris y la leyenda "PNY" rotulada en color blanco, en la parte posterior se encuentran en el borde una líneas de color dorado y en la parte inferior un recuadro negro con algunas líneas en color gris las cuales por el tamaño de dicha micro SD, no se alcanzan a distinguir.

Equipos telefónicos que les fueron asegurados a los hoy procesados: [REDACTED]

[REDACTED], quienes fueron puestos a disposición de la Representación Social de la Federación junto con [REDACTED] mediante puesta a disposición número 343/2015 de veintidós de marzo de dos mil quince, signado y debidamente ratificado por [REDACTED]

Agentes de la Policía Federal, los cuales pusieron a disposición de esta autoridad ministerial federal físicamente a dichas personas; por estar relacionadas en los ilícitos de Contra La Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, cuyos hechos acontecieron en el Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, así como se deja: Un teléfono celular color blanco con tapa negra, marca [REDACTED]

[REDACTED] y con número de IMEI [REDACTED] Con chip con el rotulo "Telcel" V5.0 128KB y numeración [REDACTED] y batería [REDACTED] mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como **indicio 4**; Un Teléfono celular color vino con negro marca [REDACTED]

[REDACTED] y numeración [REDACTED] con tarjeta de memoria externa SANDISK micro SD 2GB y batería ZTE., mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como **indicio 5**; Un Teléfono celular color NEGRO, marca [REDACTED] modelo [REDACTED] con número de IMEI [REDACTED] Con chip con el rotulo "Telcel" V5.0 128KB y numeración [REDACTED] con tarjeta de memoria externa MICRO SD 2gb [REDACTED] mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como **indicio 10** y un dispositivo de almacenamiento externo Micro SD, con forma rectangular en su mayoría y algunos bordes irregulares, de color negro, en la parte de enfrente, se encuentra rotulada con las leyendas "HC", "4GB", "CO4G TAIWAN", en color gris y la leyenda "PNY" rotulada en color blanco, en la parte posterior se encuentran en el borde una líneas de color dorado y en la parte inferior un recuadro negro con algunas líneas en color gris las cuales por el tamaño de dicha micro SD, no se alcanzan a distinguir.

ANTECEDENTES



Judicatura Federal

teléfono

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Investigación de Delitos Organizados y Secuestro
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

234
235

6-10020010024076-4076-04/03/2016-17:56:52

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.

MODALIDAD DE POSESIÓN DE NARCÓTICO (CLORHIDRATO DE COCAÍNA) CON FINES DE COMERCIO EN SU VARIANTE DE VENTA.

2. **Acuerdo de inicio** de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015, de veintidós de marzo de dos mil quince, con motivo de la recepción de la puesta a disposición número 343/2015 de veintidós de marzo de dos mil quince, signada y debidamente ratificada por

[REDACTED], Elementos de la Policía Federal.

3. **PUESTA A DISPOSICIÓN** 343/2015 de veintidós de marzo de dos mil quince, signada y debidamente ratificada por

[REDACTED], Elementos de la

Policía Federal, por el que comunican lo siguiente: "...Por medio de la presente los suscritos nos permitimos informar a usted, que siendo aproximadamente las 10:00 horas del día de la fecha, al encontramos realizando nuestro servicio de inspección, seguridad, patrullaje, prevención y disuasión del delito, a bordo del vehículo oficial de la Policía Federal carro radio patrulla (CRP) con número económico [REDACTED] los Policías Federales [REDACTED] ocupando el asiento del conductor [REDACTED] ocupando el asiento del copiloto, [REDACTED] ocupando el asiento detrás del conductor, [REDACTED] estos dos

últimos ocupando el lugar de la batea de la unidad oficial, es que al ir circulando sobre la calle [REDACTED]

[REDACTED] el cual al observamos trato de dar vuelta en "U" sobre la misma calle [REDACTED] lográndonos percatar que dentro de este había varias personas, motivo por el cual llamo nuestra atención, ante esto es que el Policía Federal [REDACTED] por medio del altoparlante de la unidad oficial que tripulaba y con señales audibles y visibles, le solicita al conductor del mencionado

[REDACTED] así como también quedando estacionada la unidad oficial por detrás del vehículo [REDACTED] aproximadamente a tres metros de distancia, descendiendo de la unidad oficial los Policías Federales antes citados, dirigiéndose el Policía [REDACTED] al conductor del vehículo Jetta quien tras previa identificación como Policía Federal le pregunto cuál era su nombre y el motivo de su estancia en ese lugar, contestando que su nombre era [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] descendiendo de

[REDACTED]

(INDICIO 1), en la bolsa interior derecha de su bermuda la que está casi a la altura

[REDACTED]

(INDICIO 2) conteniendo un

, así mismo se le

(INDICIO 4), un

(INDICIO 5) y una

(INDICIO

6), acto seguido se

60

(INDICIO 7), al mismo

, por lo que el

ya que, en

éndose durante

o sal em

n en

lille

(INDICIO 8), una

(INDICIO 9), y en la bolsa

[Redacted signature block]

JOHNATHAN
Subprocurador
Unidad del Delito

235
237

6-10020010024076-4076-04/03/2016-17:56:52
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.

(INDICIO 10) y un dispositivo de
(INDICIO 11), en ese mismo

(INDICIO 12) con la

(INDICIO 13), lo cual

(INDICIO 14), y en la

(INDICIO 15) dentro de
(INDICIO 16), un

(INDICIO 19), de manera que por

e los

los

[Redacted text block]

[Faint, illegible text]

[REDACTED]
[REDACTED]s, lugar en donde se llevó a cabo el procedimiento de puesta a disposición correspondiente...”.

4. Ratificación de veintidós de marzo de dos mil quince, a cargo de [REDACTED], elemento de Policía Federal.
5. Ratificación de veintidós de marzo de dos mil quince, a cargo de [REDACTED], elemento de Policía Federal.
6. Ratificación de veintidós de marzo de dos mil quince, a cargo de [REDACTED] elemento de Policía Federal.
7. Ratificación de veintidós de marzo de dos mil quince, a cargo de [REDACTED] elemento de Policía Federal.
8. Ratificación de veintidós de marzo de dos mil quince, a cargo de [REDACTED] elemento de Policía Federal.
9. **FE MINISTERIAL DE TELÉFONOS** de veintitrés de marzo de dos mil quince, realizada por el Agente del Ministerio Público de la Federación en la que se asentó: *“En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos, del veintitrés de marzo de dos mil quince, el que suscribe licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado “A”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, Fracción II, 15, 16 180, 206, 208, 209 y 241 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículos 3 inciso A) fracción III, 3 inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República...HACE CONSTAR... Que siendo la hora y fecha anteriormente indicadas, estando en las instalaciones ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número setenta y cinco, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, se tienen a la vista los siguientes objetos: ...Un teléfono celular que en la parte frontal presenta una pantalla color gris y un teclado digital, de color gris y números color azul, debajo de la pantalla presenta letras color gris que forman la leyenda [REDACTED]; continuando con la descripción de la parte frontal del teléfono se aprecia un marco de plástico de color blanco y en la parte superior izquierda la leyenda “FM RADIO” con letras color gris, en el costado superior izquierdo del teléfono se aprecian dos botones de color blanco, asimismo, la parte trasera del teléfono se aprecia con una tapa de color negro de material plástico, con cuatro líneas grabadas en su parte inferior y en la parte superior la palabra [REDACTED] también grabada sobre el plástico;...Un teléfono celular color morado, con gris, de pantalla color negro táctil, en el costado superior derecho del teléfono se aprecian dos botones de color gris, en su parte trasera presenta letras blancas con la leyenda [REDACTED] así como lo que parece ser el lente de una cámara;...Un teléfono marca color negro con gris, con pantalla táctil de color negro y en la parte*

[REDACTED]

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

236
238

superior la palabra [REDACTED] formada con letras color plata, en el costado superior izquierdo del teléfono se aprecia un botón de color negro y en la parte media del mismo un botón de color plata, cuenta con un marco metálico color verde y en su parte trasera una tapa de plástico color negro en la que se aprecia del lado superior derecho del teléfono un lente de cámara y un flash, dicho teléfono cuenta con una carcasa color rosa de material plástico flexible...”

10. Declaración ministerial del indiciado [REDACTED], rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintitrés de marzo de dos mil quince, en la que señaló: “...Que toda vez que ha escuchado con detenimiento todas y cada una de las imputaciones que existen en su contra, al respecto manifestó: Que niego los hechos que me imputan, [REDACTED] siendo todo lo que deseo manifestar en este momento procede a realizar al inculpado, las siguientes preguntas: A LA PRIMERA: Que diga el [REDACTED], A LA SEGUNDA Que diga el declarante [REDACTED] A LA CUARTA Que diga el declarante [REDACTED] A LA QUINTA: [REDACTED]”

11. Declaración ministerial del indiciado [REDACTED], rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintitrés de marzo de dos mil quince, en la que señaló: “... [REDACTED] por que nos iban a [REDACTED] se A LA PRIMERA.- que diga el [REDACTED] a [REDACTED]”

[REDACTED]

... A LA TERCERA.- que diga el declarante si
A LA CUARTA.- que diga
A LA QUINTA.- que

12. Declaración ministerial del imputado ..., rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintitrés de marzo de dos mil quince, en la que señaló: "...Que me reservo mi derecho a declarar, por lo que me apego al beneficio que me otorga artículo 20, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; siendo todo lo que deseo manifestar en este momento...procede a realizar al inculpado, las siguientes preguntas: A LA PRIMERA: Que diga el declarante

A LA SEGUNDA Que diga el
A LA TERCERA Que diga el declarante si
CUARTA Que diga el
A LA QUINTA Que diga el declarante
A LA
SEXTA Que diga el declarante
A LA SEPTIMA Que diga el
declarante
a NOVENA Que diga el declarante | persona apodada
si ha

13. Declaración ministerial del indiciado ..., rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintitrés de marzo de dos mil quince, en la que señaló: "...

[Redacted text block]

Firma electrónica

[Redacted signature area]

[Faint stamp or text]

237
239

Siendo todo lo que puedo declarar al respecto.- A PREGUNTAS QUE LE FORMULA ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, CONTESTÓ: A LA PRIMERA.- QUE DIGA

[REDACTED]

DECIMA.- QUE DIGA EL

14. Declaración ministerial del indiciado [REDACTED], rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintitrés de marzo de dos mil quince, en la que señaló: "Que

[REDACTED] no [REDACTED] que el día [REDACTED], a [REDACTED] las [REDACTED] es [REDACTED] que [REDACTED] y le [REDACTED] y me [REDACTED]

Firma electrónica
[REDACTED]

15. Dictamen de Telecomunicaciones con folio 23730 de veintitrés de marzo de dos mil quince, debidamente ratificado y signado por [REDACTED], peritos en electrónica y telecomunicaciones, respectivamente; en el que emiten la siguiente conclusión: "...UNICA. Relación de los dispositivos puestos a la vista y de los cuales se obtuvo su descripción mediante el número IMEI (identidad Internacional de Equipo Movil), rótulos, etiquetas características de casa uno de ellos, en el caso de las tarjetas SIM se identificaron con el nmero de modelo de identificación del suscriptor impreso en ellas.

Numero de indicio	Descripción
Indicio 4	[REDACTED]
Indicio 5	[REDACTED]
Indicio 10	[REDACTED]

16. ACUERDO DE ASEGURAMIENTO de veintitrés de marzo de dos mil quince, por el cual el agente del Ministerio Público de la Federación, en el cual entre otras cosas refiere: "...VISTO el estado que guardan las actuaciones que integran la

Firma electrónica

Estado

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

258
290

6-10020010024076-4076-04/03/2016-17:56:52
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

averiguación previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015, radicada en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, misma que se inició el veintidós de marzo de dos mil quince, con motivo de la puesta a disposición número 336/2015 realizada por

[REDACTED]

[REDACTED] (...) Que de las diligencias llevadas a cabo en la indagatoria de mérito existen constancias ministeriales que obran en el expediente en que se actúa, las cuales por su importancia se precisan a continuación: (...) 1.- Acuerdo de inicio del día veintidós de marzo de dos mil quince, correspondiente a la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015, con motivo de la puesta a disposición número 336/2015 realizada por

[REDACTED], todos elementos de la Policía Federal, de fecha veintidós de marzo de dos mil quince, de los CC.

[REDACTED] quienes fueron detenidos en la comisión de delito flagrante; así como los objetos que traían en su poder, 2.- Puesta a disposición con número 336/2015 realizada por

[REDACTED] todos elementos de la Policía Federal, de fecha veintidós de marzo de dos mil quince, de los CC.

[REDACTED] en la cual manifiestan lo siguiente: "... Por medio de la presente los suscritos nos permitimos informar a usted, que siendo aproximadamente la [REDACTED], al encontramos realizando nuestro servicio de inspección, seguridad, patrullaje, prevención y disuasión del delito, a bordo del vehículo oficial de la Policía Federal carro radio patrulla (CRP) con número económico [REDACTED] los Policías Federales

[REDACTED] estos dos últimos ocupando el lugar de la batea de la unidad oficial, es que al ir circulando sobre la calle Rufa [REDACTED] la

[REDACTED] de circulación [REDACTED]

[REDACTED]

Firma electrónica [REDACTED]

[REDACTED]

(INDICIO 1), en la bolsa

(INDICIO 2)

(INDICIO 3), mismos que

(INDICIO 4), un
(INDICIO 5) y una

(INDICIO 6), acto seguido

o la e
guarda
cia una
se ma
pa

.45 (INDICIO

7),

ya que en todo

Firma electrónica
[REDACTED]

SECRETARÍA DE
ESTADO DE JUSTICIA
FEDERAL

939
241

(INDICIO 8), una vez realizada esta acción

(INDICIO 9),

(INDICIO 10) y un dispositivo de (INDICIO 11), en ese mismo

(INDICIO 12) con

(INDICIO 13),

(INDICIO 15) dentro de la cual se

(INDICIO 17), un arma de fuego larga

(INDICIO 18) y un total de

(INDICIO 19), de manera

Prima electrónica

[Redacted signature area]

[REDACTED]

el motivo por el cual serían puestos a disposición de la autoridad ministerial para que sea ella quien determine su situación jurídica, así mismo siendo las 11:25 horas y en base al artículo 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como de manera protocolaria por parte de esta Policía se le hace la correspondiente lectura a los CC.

[REDACTED]

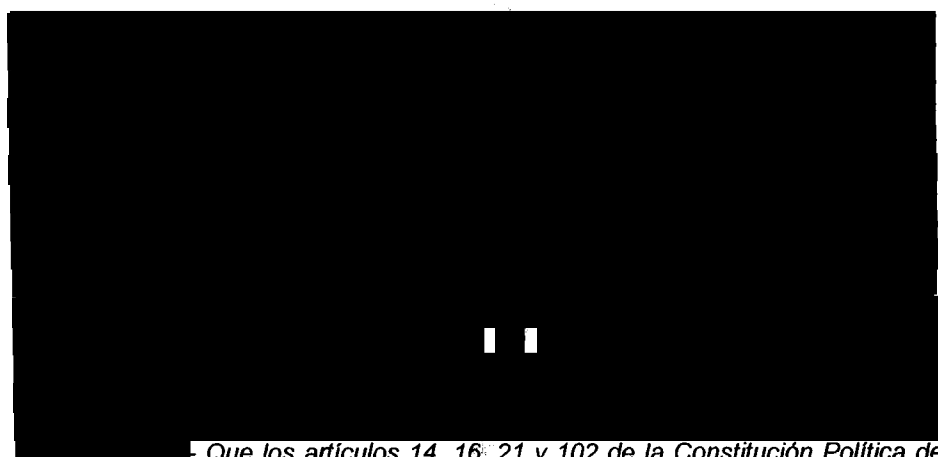
de la Cartilla de Derechos que Asisten a las Personas en Detención; procediendo a trasladar con inmediatez vía terrestre a las personas y objetos ante la Representación Social. Cabe mencionar que el Policía Federal solicito vía radio el apoyo de la grúa para

[REDACTED]

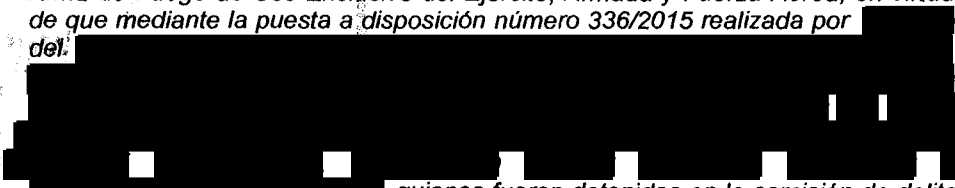
Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por GUSTAVO ROMULO SALAS CHAVEZ
Con certificado emitido por Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 4/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado 28/9/2018
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

[REDACTED]

240
242



Que los artículos 14, 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción IV, XI, 128, 266 último párrafo en relación al artículo 9, fracción I, inciso a), 10 fracción I, INCISO b), inciso d), de la Ley General para prevenir y sancionar los Delitos en Materia de Secuestro reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 fracción I apartado A incisos b) y d), 11 fracción I, apartados b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; 3 inciso a), fracción III, inciso f), fracción IV, y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, esta Representación Social de la Federación, es competente para ordenar el aseguramiento de los instrumentos, objetos y productos del delito, con el objeto de que no se alteren, destruyan o desaparezcan y seguir con las investigaciones. II.- Ahora bien, del estudio de las constancias que integran la averiguación previa, se desprende que para el debido esclarecimiento de los hechos que se denunciaron, resulta necesario que los instrumentos, objetos y/o productos del delito puestos a disposición, conserven el estado en que fueron encontrados para así tener suficientes indicios y pruebas de la existencia de los elementos del cuerpo del delito, así como la probable responsabilidad de los inculpados en su comisión y con el propósito de que dichos objetos no se alteren, destruyan o desaparezcan, además que de actuaciones se desprende que los teléfonos celulares, que fueron puestos a disposición de esta Representación Social de la Federación, eran utilizados por los inculpados; es decir dichos celulares eran utilizados para realizar sus actividades delictivas, por medio de los cuales se comunicaban entre sí, para la realización de la comisión del delito de Contra la Salud y Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, en virtud de que mediante la puesta a disposición número 336/2015 realizada por del.



quienes fueron detenidos en la comisión de delito flagrante; así como los objetos que tenían en su poder, mismos que entrándose de los teléfonos celulares son considerados por esta representación social federal como instrumentos del delito por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Contra la Salud y Portación de Arma de Fuego de uso exclusivo del

Firma electrónica
[Redacted signature area]

Ejército, Armada y Fuerza Aérea, se advierte que dichos teléfonos celulares eran indispensables para la realización de dichas conductas delictivas, ya que los mismos eran utilizados para las llamadas entre los miembros de la organización y tener comunicación entre ellos, tal como quedó demostrado con el parte de puesta a disposición ya que al momento del aseguramiento de los inculpados traían en su poder los teléfonos celulares supra citados, y que se enlistan a continuación: 1. Un teléfono celular que en la parte frontal presenta una pantalla color gris y un teclado digital, de color gris y números color azul, debajo de la pantalla presenta letras color gris que forman la leyenda [REDACTED] continuando con la descripción de la parte frontal del teléfono se aprecia un marco de plástico de color blanco y en la parte superior izquierda la leyenda "FM RADIO" con letras color gris, en el costado superior izquierdo del teléfono se aprecian dos botones de color blanco, asimismo, la parte trasera del teléfono se aprecia con una tapa de color negro de material plástico, con cuatro líneas grabadas en su parte inferior y en la parte superior la palabra SAMSUNG también grabada sobre el plástico; 2. Un teléfono celular color morado con gris, de pantalla color negro táctil, en el costado superior derecho del teléfono se aprecian dos botones de color gris, en su parte trasera presenta letras blancas con la leyenda "3.0 MEGA PIXEL" y "ZTE", así como lo que parece ser el lente de una cámara; y 3. Un teléfono marca color negro con gris, con pantalla táctil de color negro y en la parte superior la palabra SAMSUNG formada con letras color plata, en el costado superior izquierdo del teléfono se aprecia un botón de color negro y en la parte media del mismo un botón de color plata, cuenta con un marco metálico color verde y en su parte trasera una tapa de plástico color negro en la que se aprecia del lado superior derecho del teléfono un lente de cámara y un flash, dicho teléfono cuenta con una carcasa color rosa de material plástico flexible. Por todo lo expresado con antelación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, y 41 del Código Penal Federal; 1°, 2°, 123, 181 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 y 4 fracción I apartado A incisos b) y d), 11 fracción I, apartados b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso a), fracción III, inciso f), fracción IV, y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; **RESUELVE. PRIMERO.-** Se decreta el aseguramiento de los siguientes equipos de telefonía: 1. Un teléfono celular que en la parte frontal presenta una pantalla color gris y un teclado digital, de color gris y números color azul, debajo de la pantalla presenta letras color gris que forman la leyenda [REDACTED] continuando con la descripción de la parte frontal del teléfono se aprecia un marco de plástico de color blanco y en la parte superior izquierda la leyenda "FM RADIO" con letras color gris, en el costado superior izquierdo del teléfono se aprecian dos botones de color blanco, asimismo, la parte trasera del teléfono se aprecia con una tapa de color negro de material plástico, con cuatro líneas grabadas en su parte inferior y en la parte superior la palabra [REDACTED] también grabada sobre el plástico; 2. Un teléfono celular color morado con gris, de pantalla color negro táctil, en el costado superior derecho del teléfono se aprecian dos botones de color gris, en su parte trasera presenta letras blancas con la leyenda "3.0 MEGA PIXEL" y [REDACTED] así como lo que parece ser el lente de una cámara; y 3. Un teléfono marca color negro con gris, con pantalla táctil de color negro y en la parte superior la palabra [REDACTED] formada con letras color plata, en el costado superior izquierdo del teléfono se aprecia un botón de color negro y en la parte media del mismo un botón de color plata, cuenta con un marco metálico color

Firma electrónica

[REDACTED]

Subprocuradora de Investigación de Delitos

Unidad Especializada en Investigación de Delitos

[REDACTED]

-241
243

6-10020010024076-4076-04/03/2016-17:56:52
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.

[REDACTED]

17. Parte Policial sin número de oficio de doce de junio de dos mil quince, firmado y debidamente ratificado por el Licenciado [REDACTED], en su carácter de Subinspector adscrito a la Coordinación de la División de Gendarmería de Policía Federal, mediante el cual hace del conocimiento de diversos datos relacionados con la indagatoria entre los que se destaca lo siguiente: "...Derivado a la consulta *Averiguación Previa y Plataforma México se logró obtener registros de los siguientes de domicilios de* [REDACTED] 1,

[REDACTED] Siendo todo lo que debo informar hasta el momento..."

18. Parte Policial sin número de diecisiete de noviembre de dos mil quince, firmado y debidamente ratificado por el Licenciado [REDACTED], en su carácter de Subinspector adscrito a la Coordinación de la División de Gendarmería de Policía Federal, mediante el cual hace del conocimiento de diverso datos relacionados con la indagatoria entre los que se destaca lo siguiente: "... Por medio de la presente me permito informar a usted, que derivado a la consulta en fuentes abiertas se logró obtener la siguiente información:

1) <http://www.proceso.com>. [REDACTED]
"...SEÑALAN A PANDILLEROS DE "LOS PEQUES" COMO AGRESORES DE NORMALISTAS EZEQUIEL FLORES CONTRERAS 11 DE OCTUBRE DE 2014 NARCOTRÁFICO

IGUALA, Gro. ([proceso.com.mx](http://www.proceso.com.mx)).- Los conocen como Los Peques, las autoridades federales los ubican como una pandilla al servicio del grupo delictivo *Guerreros Unidos*, que mantienen el control del narcomenudeo en la zona de Iguala donde policías municipales y sicarios atacaron y se llevaron a 43 normalistas de Ayotzinapa durante la noche del viernes 26 y la madrugada del sábado 27 de septiembre. Informes oficiales consultados por [proceso.com](http://www.proceso.com) indican que este grupo de sicarios salió de la ciudad de Iguala con el respaldo de autoridades de los tres niveles y del Ejército, y se refugiaron en la comunidad de Carrizalillo, municipio de Eduardo Neri, donde permanecen escondidos desde hace dos semanas cuando al menos 100 delincuentes se posesionaron del poblado. Reportes oficiales consultados por este medio señalan que los hermanos Víctor El Oso; Mateo El Gordo y Salvador El Chava Benítez Palacios, propietarios del autolavado Los Peques, ubicado sobre la calle Juan N. Álvarez, participaron junto policías municipales en el ataque y detención de normalistas. Los informes refieren que esta pandilla está al servicio de los hermanos Ángel, Adrián y Sidronio Casarrubias Salgado, hermanos de Mario Casarrubias, el fundador del grupo delictivo *Guerreros Unidos*.

Firma electrónica

[REDACTED]

afincado en Mérida, Querétaro, Iguala y Estado de México. Mario Casarrubias, oriundo de Teloloapan, fue detenido a mediados de este año y de acuerdo al comisionado de Seguridad Nacional, Monte Alejandro Rubido García, el control de la organización fue asumido por Salomón Pineda Villa El Molón, cuñado del alcalde perredista de Iguala, que se encuentra prófugo, José Luis Abarca Velázquez. Pineda Villa fue detenido esta semana tras la masacre y desaparición de normalistas de Ayotzinapa. A pesar de que las autoridades federales tienen conocimiento de que sicarios al servicio del fundador de Guerreros Unidos se refugiaron en Carrizalillo, hasta el momento no han realizado ninguna rotación en esta zona que se localiza en el denominado "Cinturón de oro" de la región centro de la entidad donde se encuentra afincada la empresa minera Gold Corp, resguardada por militares y policías federales. La pandilla de Los Peques es señalada por testigos como los responsables de la agresión en contra de normalistas de Ayotzinapa, donde fueron asesinados dos estudiantes, tras un ataque inicial realizado por policías municipales de Iguala. En ese momento, sicarios y policías municipales se llevaron por la fuerza a decenas de normalistas, quienes hasta el momento siguen desaparecidos, refieren los informes oficiales.

2) <http://www.proceso.com.mx>

Gro. (apro).- Un presunto socio de la minera canadiense Media Luna, de origen argentino, fue ejecutado y dos hombres más resultaron heridos durante un ataque armado realizado al interior del autolavado Los Peques, ubicado en la ciudad de Iguala

El establecimiento ubicado cerca del lugar donde fueron masacrados y desaparecidos los 43 normalistas de Ayotzinapa, es propiedad de los hermanos Benítez Palacios, señalados por el gobierno federal como líderes de una célula al servicio del grupo delictivo Guerreros Unidos, quienes presuntamente habrían participado, junto con la Policía Municipal, en el ataque contra los estudiantes. El hecho se reportó cerca de las 11:46 horas, sobre la calle Juan N. Álvarez donde irrumpieron dos sicarios a bordo de una motocicleta y abrieron fuego en contra de tres hombres que estaban al interior de una camioneta Ford Scape, placas HTB-6244 del estado de Guerrero, indica un reporte oficial. En la refriega fue ejecutado el ingeniero argentino Gustavo Alejandro Gómez a quien se identifica como "socio" de la minera canadiense Media Luna, ubicada en el poblado de Nuevo Balsas, municipio de Cocula, informaron a las autoridades federales dos acompañantes de la víctima que resultaron ilesos. Alejandro Gómez que presentaba varios impactos de bala calibre .9 milímetros, radicaba en la cabecera del municipio de Teloloapan, refiere el informe. José Rodríguez, vocero de la minera Media Luna, afirmó que el ingeniero argentino no es trabajador ni contratista de esa empresa.

Firma electrónica

[Redacted signature area]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

Los dos heridos son trabajadores del autolavado Los Peques y con este hecho suman tres ataques armados en contra de este lugar propiedad de los hermanos Víctor, El Oso, Mateo, El Gordo y Salvador El Chava Benítez Palacios, conocidos como Los Peques o Los Tilos y vinculados al grupo delictivo Guerreros Unidos. En los anteriores ataques fueron asesinados un exfuncionario municipal de Iguala y dos taxistas, también han dejado narcomensajes en contra de Los Peques. Las autoridades de los tres niveles de gobierno no han hecho nada por investigar el origen de este negocio que funciona de manera normal, a pesar de las balaceras que se han registrado en el lugar. En octubre pasado, el semanario Proceso dio a conocer que el gobierno federal había ubicado a la célula delictiva denominada Los Peques o Los Tilos, como una pandilla al servicio del grupo delictivo Guerreros Unidos. Estos últimos mantienen el control del narcomenudeo en la zona de Iguala donde policías municipales y sicarios atacaron y se llevaron a 43 normalistas de Ayotzinapa durante la noche del viernes 26 y la madrugada del sábado 27 de septiembre. Fuentes oficiales informaron a Proceso que este grupo de sicarios salió de la ciudad de Iguala con el respaldo de autoridades de los tres niveles y del Ejército, y se refugiaron en la comunidad de Carrizalillo, municipio de Eduardo Neri, donde estuvieron escondidos cuando al menos 100 delincuentes se posesionaron del poblado. Reportes oficiales consultados por este medio señalan que Los Peques habrían participado junto con policías municipales en el ataque y detención, masacre y desaparición de normalistas. Los informes refieren que esta pandilla está al servicio de los hermanos Ángel, Adrián y Sidronio Casarrubias Salgado, hermanos de Mario Casarrubias, fundador del grupo delictivo Guerreros Unidos, actualmente preso en un penal federal acusado de traficar heroína de Guerrero a la ciudad de Chicago, Illinois. A pesar de ello, ninguna autoridad hizo algo para investigar a los hermanos Benítez Palacios que siguen operando impunemente en Iguala. Hasta el momento, las autoridades no han fijado una postura sobre la ejecución del presunto socio de la minera canadiense Media Luna. Mineras secuestradas por el narco. A pesar de que los ataques de la delincuencia contra empresas mineras en Guerrero se han convertido en una constante, los directivos de los corporativos extranjeros y autoridades de los tres niveles han tratado de ocultar los hechos y hacen mutis al respecto. No obstante, en reuniones privadas empresarios del sector minero han denunciado ante funcionarios estatales y federales, asesinatos, secuestros y extorsiones cometidos por bandas criminales que controlan territorios completos y actúan en contubernio con autoridades de los tres niveles en la entidad. A principios de febrero de este año, una célula al servicio del grupo delictivo La Familia secuestró al menos 12 habitantes del municipio de Cocula, entre ellos algunos empleados de la minera canadiense Media Luna, ubicada en el poblado de Nuevo Balsas. En respuesta, pobladores de la zona minera del río Balsas tomaron las armas, rescataron a 10 de las víctimas y cerraron durante más

Firma electrónica


de una semana los accesos a la mina para exigir a las autoridades seguridad, debido a que el gobierno estatal solo ofrece resguardo policiaco a los directivos de la empresa extranjera. Entre abril y junio pasado, Proceso documentó dos secuestros de trabajadores de la mina Rey de Plata que explota la empresa Peñoles en la comunidad de Teohuixtla, municipio de Teloloapan. Mientras que en marzo de este año, cuatro trabajadores de la minera canadiense Gold Corp que opera en el poblado de Carrizalillo, municipio de Eduardo Neri, fueron privados de su libertad y posteriormente encontrados ejecutados en esta franja de la entidad denominada el cinturón de oro de la zona del río Balsas. En julio de 2013, Apro dio a conocer que dos trabajadores de la misma empresa extranjera, fueron ejecutados al salir de la mina cuando se desplazaban sobre la carretera federal México-Acapulco, a la altura del poblado de Mezcala. Las víctimas trabajaban directamente para la empresa Mantenimiento Industrial Toluca, que ofrece sus servicios al corporativo Gold Corp.

3) <http://www.sintesisdeguerrero.com>

CUARTO ATAQUE EN 6 MESES AL AUTO-LAVADO "LOS PEQUES" EN IGUALA

Autoridades municipales y federales les mantienen la licencia comercial
Jonathan Cuevas
Reportero/API

Iguala, Gro., a 29 de junio del 2015 (Síntesis de Guerrero).- Un nuevo tiroteo se registró la tarde de este lunes 29 de Julio en el auto lavado "Los Peques", de la ciudad de Iguala. En ese sitio se han registrado al menos 4 balaceras de Febrero desde de este año, dejando como saldo dos personas muertas y cuatro heridas. A pesar de los constantes hechos de violencia que se han registrado en el lugar, las autoridades no han retirado el permiso comercial al establecimiento que, ciudadanos de Iguala han denunciado que es propiedad de miembros del grupo delictivo "Guerreros Unidos", al que se le adjudicó el crimen y persecución de normalistas, el 26 de septiembre del año pasado. De ese momento a la fecha, en el establecimiento se han registrado varias situaciones violentas. El 25 de febrero, presuntos sicarios de un nuevo grupo criminal atacaron a balazos el establecimiento ubicado en la céntrica calle Juárez, de la colonia Juan N. Álvarez, donde ocurrió el ataque a normalistas y quedaron los dos primeros cadáveres. Por este hecho del 25 de febrero, resultó una persona muerta, al parecer cliente del negocio. Pero además quedó una persona lesionada que era empleado del sitio. En aquella ocasión, los atacantes dejaron una cartulina advirtiendo que van por todos los Guerreros Unidos. Estaba adjudicada al nuevo cartel denominado "Sierra Unida". Horas después del ataque, la persona

Firma electrónica

[Redacted signature area]

243
245

que fue ejecutada en el interior del negocio fue identificada como Luis Alfonso Acosta Beltrán, ex funcionario estatal y director del COPLADEMUNI en el gobierno municipal que presidió Raúl Tovar Tavera. Un mes después exactamente, el 25 de marzo se desató otra balacera que dejó dos hombres heridos, uno de ellos menor de edad. Ezequiel Hernández Sánchez de 18 años de edad, recibió un impacto de bala en el tobillo derecho, mientras que el segundo responde al nombre de Miguel Ángel Cuevas Palomar, de 14 años, quien recibió un disparo en la parte pélvica del lado derecho. Al siguiente mes, el 29 de abril, ciudadanos reportaron a las autoridades un nuevo ataque al auto lavado. Los reportes en aquel momento indicaron que un par de hombres armados hirieron a dos lavadores y ejecutaron de varios impactos a un presunto contratista de la empresa minera Media Luna, de Nuevo Balsas en Cocula. La víctima sería socio de la Minera y, de origen argentino, lo que llevó el crimen como noticia a nivel internacional. En el ataque resultaron heridos los lavadores Salvador Reyes Linares de 28 años y Eduardo Hernández Islás de 41, que fueron trasladados por paramédicos de la Cruz Roja al hospital general Jorge Soberón Acevedo. Este lunes 29 de Julio, una vez más se registró un tiroteo. Esta vez, dos sujetos pasaron frente al local haciendo detonaciones de arma de fuego hacia el interior del establecimiento, resultando lesionado un joven que estaba a bordo de un automóvil tipo Chevy, color gris. Aunque se desangraba de su mano izquierda, según los testigos; el joven del que no precisaron características, nombre o edad, se retiró del lugar sin esperar a recibir atención médica. En la inspección al lugar, las autoridades correspondientes encontraron 13 casquillos percutidos de arma calibre 9 milímetros. Se armó un operativo especial tras el ataque que sucedió poco antes de las 17:00 horas, pero hasta la noche no se informó sobre resultados positivos. (Agencia Periodística de Investigación)

4) <http://suracapulco>

**NUEVA BALACERA EN EL AUTOLAVADO LOS PEQUES DE IGUALA;
EN OTRO PUNTO EJECUTAN A UN HOMBRE
JULIO 16, 2015**

A las 10:35 de la mañana hombres armados atacaron el autolavado Los Peques, ubicado en la esquina de las calles Juárez y 10 de Abril de la colonia Juan Álvarez, a una cuadra del Periférico Norte de Iguala. Además en los primeros minutos de hoy hombres armados a bordo de una motocicleta ejecutaron a otro en la calle Rufo Figueroa de la colonia 24 de Febrero, al sureste de la ciudad. En el ataque al autolavado dos hombres resultaron heridos, un taxista y un particular según reportes policiacos. Fueron trasladados a un hospital. Versiones de vecinos indican que dos hombres que llegaron a pie dispararon en unas 15 ocasiones del lado de la puerta norte del negocio y huyeron

Firma electrónica

[Redacted signature area]

ficado electrónico

después del ataque. En este momento la zona ya fue acordonada por policías de la Gendarmería y Fuerzas Estatales, y en el interior peritos y agentes del Ministerio Público realizan las diligencias e interrogatorios a testigos. En el caso del hombre ejecutado, el hallazgo del cuerpo se dio luego de que vecinos de la zona reportaron una balacera. Según los reportes policíacos el joven ejecutado iba acompañado de su esposa a la que dejaron ileso. Desde el 27 de junio esta es la víctima número 12 de la ola de violencia desatada en Iguala, ciudad vigilada por efectivos de la Gendarmería y de la Policía Federal desde que ocurrió el ataque a estudiantes de la Normal de Ayotzinapa, el 26 y 27 de febrero, que dejó seis muertos y 43 desaparecidos.

5) <http://suracapulco>

Atacan hombres armados a un automovilista afuera del autolavado los hombres armados atacaron la tarde de este lunes a un automovilista afuera del autolavado Los Peques, ubicado en la colonia Juan Álvarez, de esta ciudad, y lo hirieron de un disparo en la mano. A las 4:40 de la tarde, vecinos del lugar reportaron detonaciones de arma de fuego en la colonia Juan Álvarez, y en un principio se había reportaron un nuevo ataque al autolavado Los Peques, ubicado en la esquina de las calles Benito Juárez y 10 de Abril, a una cuadra del Periférico Norte. Según testigos y vecinos de la zona, se escuchó una ráfaga de varios disparos. Minutos después, al llegar al lugar del reporte, se confirmó la presencia de unos 40 efectivos en varias patrullas militares, de la Gendarmería y de la policía del estado, en el lavado no había acordonamiento ni el negocio estaba cerrado, sólo se observó a un grupo de gendarmes que hablaban con el encargado del lavado. Testigos de los hechos indicaron que un par de hombres armados, que iban caminando, le dispararon a un automovilista que estaba cerca de la entrada al lavado, sobre la calle 10 de Abril y después del ataque huyeron corriendo. Se informó que la persona fue herida de un balazo en la mano izquierda, pero huyó del lugar en su propio vehículo, un Chevy gris. Afuera de la entrada al lavado se observaron manchas de sangre, aunque no se supo el nombre de la persona lesionada, ni se informó por parte de ninguna autoridad policiaca que éste haya ingresado a algún hospital. Desde el caso Ayotzinapa, en este lavado de carros se han registrado al menos cinco ataques a balazos, en los que han resultado dos personas muertas, uno de nacionalidad argentina, y han salido unos cinco heridos. En la zona del ataque, las autoridades policiacas aseguraron 13 casquillos calibre 9 milímetros y se informó de la implementación de un dispositivo, para la localización de los agresores y del lesionado, sin que hasta la noche se hayan dado a conocer resultados positivos. Este nuevo hecho de violencia en la ciudad, fuertemente vigilada por la federación, el Ejército y la policía del estado, se da sólo un par de días después de que el sábado en la madrugada, dos agricultores de Chilapa fueron

Firma electrónica

[Redacted signature area]

249
246

raptados cerca del Periférico Sur, por hombres armados, y que horas más tarde, en el estacionamiento del mercado, atacaron a balazos a un negocio de servicios y mandados a domicilio, hiriendo a dos empleados.

6) <http://nuevoquerreroinformado> [REDACTED]

Por quinta ocasión en lo que va del año, se registró un atentado en el autolavado "Los Peques" de la ciudad de Iguala, en el que resultaron heridas dos personas. A pesar de los constantes hechos violentos en este sitio, identificado por fuentes militares como centro de operaciones del grupo criminal "Guerrero Unidos", las autoridades no han clausurado el establecimiento y, por el contrario, agentes de la Procuraduría General de la República y Gendarmería Nacional, buscan obstaculizar con advertencias y amenazas el trabajo de reporteros que cubren la fuente policiaca. Cerca de las 10:30 de la mañana de este jueves 16 de abril, sujetos armados llegaron al establecimiento en mención, ubicado en la esquina de la calle Juárez y 10 de Abril, en la colonia Juan N. Álvarez, sitio en el que ha habido al menos cinco ataques en lo que va del año y en el que dos personas han muerto y otras cinco han resultado heridas. Vecinos informaron que un par de jóvenes, de unos 25 años, llegaron caminando por la entrada de la calle 10 de Abril y abrieron fuego hacia el autolavado, con armas cortas y en seguida huyeron, "se escucharon como unos 15 balazos", dijo un vecino. De acuerdo a algunos vecinos de la zona, se escucharon detonaciones durante un minuto aproximadamente, pero "parecían ráfagas". Luego de realizar el ataque, los agresores huyeron con rumbo desconocido y para las 11:00 de la mañana empezaron a llegar autoridades federales y estatales. Por este hecho resultaron heridas 2 personas que fueron trasladadas de urgencia al Hospital General. De acuerdo a reportes oficiales, los heridos responden a los nombres de Ramiro Ochoa Ochoa de 44 años, con domicilio en calle Francisco Pérez de la colonia Fernando Amilpa, quien tuvo lesiones en el pie derecho y pantorrilla del izquierdo; así como Víctor Manuel Martínez Gonzales de 69 años, con domicilio en calle Herlinda García de la colonia Educación. Este último tuvo lesiones en la clavícula del lado izquierdo, según los comentarios de algunos testigos, el primero en mención era cliente del lugar y trabajaba un taxi que había llevado a lavar cuando sucedió el ataque.

Tras el ataque arribaron elementos de la Procuraduría General de la República (PGR) entre policías ministeriales, peritos y el Ministerio Público, para iniciar con la investigación. Para resguardar la zona llegaron también oficiales de la Gendarmería Nacional y Policía Estatal. A pesar de la violencia recurrente generada en este establecimiento, aún continúa en operaciones. De acuerdo con reportes federales, el autolavado "Los Peques" es propiedad de los hermanos Benítez Palacios, de nombres Víctor

Firma electrónica
[REDACTED]

Hugo (El Tilo o Tay), Mateo (Metro o Gordo), Salvador (Chava), Osiel (El Oso), Orbelín (El Orbe) y Reynaldo, líderes de la facción de "Los Peques" o "Tilos" de la organización criminal Guerreros Unidos, responsable de acuerdo con la PGR del ataque contra normalistas de Ayotzinapa la noche del 26 y 27 de septiembre de 2014 que dejó como saldo 6 muertos y 43 estudiantes desaparecidos. Los hermanos Benítez Palacios controlan el narcomenudeo en Iguala y fungen como brazo armado de Guerreros Unidos en la localidad. Sus operaciones estaban bajo el mando de los hermanos Casarrubias Salgado, originarios de Laguna Seca, Telojoapan, y de Salomón Pineda Villa, "El Salo" o "Molón", hermano de la esposa del expresidente de Iguala, José Luis Abarca Velázquez, por lo que a la caída de estos asumieron el liderazgo de la organización delincuencial en la región Norte. Actualmente mantienen una violenta disputa por el control de Iguala con la facción Sierra Unida Revolucionaria (S.U.R), una escisión de Guerreros Unidos originalmente destinada a combatir a Los Rojos en Chilpancingo, pero que se unió a estos tras la venida a menos de Guerreros Unidos. Ataques a libertad de prensa...

Es preciso mencionar que hasta el lugar también llegaron reporteros de la fuente de los cuales, algunos fueron agredidos y amenazados por un agente de la PGR y otro dos de la Gendarmería, entre éstos, una mujer. El primer caso se dio con un reportero de nota roja de un medio local, a quien un presunto oficial de la PGR que no se identificó, lo sujetó del cuello para jalarlo de forma violenta. Esto, como consecuencia de que el comunicador estaba tomando fotografías del establecimiento donde sucedieron los hechos. El reportero de quien omitimos el nombre por obvias razones, preguntó al oficial por qué lo jaloneaba, pero como respuesta le exigieron el celular que utilizaba como herramienta de trabajo. La víctima dijo al representante gubernamental que antes le permitiera identificarse, pero éste le advirtió con palabras altisonantes que si no le entregaba el celular, lo iba a golpear. Sin embargo, el comunicador sacó de inmediato su credencial y la entregó, antes de recibir más agresiones físicas. Cuando el elemento de la PGR observó que realmente era un reportero, lo soltó y se retiró, pero antes le dijo: "ándense con cuidado porque ahora sí vamos a romper madres". Aunque no definió bien su expresión, se entiende una advertencia para que los reporteros de la ciudad "se anden con cuidado", porque ahora sí piensan enfrentarse a la delincuencia organizada. El presunto oficial de la delegación de la PGR no se identificó, solo se pudo notar que vestía una playera color gris, gorra negro con blanco y pantalón beige. No tenía a la vista alguna identificación pero anduvo siempre en comunicación con los oficiales de la PGR e incluso entró a la zona acordonada, acto que no se le permite ni a la policía estatal y, solo a algunos de la Gendarmería. En otro hecho, algunos minutos después, un agente de la Gendarmería Nacional intentó bloquear con su corpulencia, un video que estaba grabando éste comunicador. En un primer momento preguntó si quien grababa era reportero, a lo que se le respondió que sí. No

Firma electrónica

[Redacted signature area]

245
247

obstante, se puso frente a la cámara tratando de evitar que se grabara el lugar de los hechos, y aunque se le dijo que se entregaría la identificación enseguida, el oficial dijo que era "una orden" que se mostrara la identificación.

Sin apagar la cámara, se entregó la credencial requerida pero luego de revisarla, el oficial permaneció obstaculizando la labor periodística, aunque a la vez dijo: "¿Ya vez que fácil era?". Entonces regresó la identificación y cuando éste reportero la recibió, el oficial reclamó que supuestamente se le había "arrebatao" el documento. Entonces se le pidió una vez más que permitiera el trabajo reporteroil, a lo que respondió que debería haber una actitud sumisa ante ellos, porque de lo contrario, podía quitarle a cualquier persona el celular con el que graben, a pesar de estar en un lugar público. El comunicador dijo que no estaba afectando su labor como policía ni penetrando en la zona acordonada, por lo que pidió una vez más que se le permitiera terminar con su trabajo. Después de varios minutos de discusión, el oficial se hizo a un lado aunque siguió reclamando que el reportero "no se haya identificado de forma inmediata, antes de empezar a grabar". Entre la discusión, el agente federal dijo al comunicador que se prohíbe que cualquier persona grabe video o tome fotografías porque "las pueden utilizar para burlarse o criticar", a lo que se le aclaró que la crítica no la podían prohibir de ninguna manera. Entre otras cosas, el Gendarme argumentó que "se puede afectar la imagen de los policías, de la gente que hace las indagatorias o incluso del propio establecimiento comercial donde sucedieron los hechos". Pero el lugar ha sido atacado cinco veces en lo que va del año y las autoridades no lo han clausurado, aunque los hechos violentos ahí han dejado dos muertes y 7 personas lesionadas. Entre los ejecutados está un extranjero. Los ataques han ocurrido en febrero, marzo, abril, junio y julio, tiempo en el que la Gendarmería Nacional ha estado a cargo de la seguridad del municipio. Junto al oficial que trató de impedir la labor periodística, siempre estuvo una mujer policía que también advirtió a este reportero que los Gendarmes "no están pintados" y que se les tenía que respetar. Ninguno de los dos se identificó y tampoco tenían a la vista sus nombres y el rango al que pertenecen dentro de la corporación, pero éstos si iban bien uniformados y portaban armas largas. En la ciudad de Iguala que es una de las más vigiladas en el Estado actualmente, como consecuencia de los hechos del 26 de septiembre del año pasado; ocurren casi diariamente hechos violentos como enfrentamientos armados, desapariciones forzadas, secuestros, atentados y asesinatos.

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
Y SEQUESTRO

<http://www.zocalo.com>

México, DF.- El 26 de septiembre desaparecieron 43 normalistas en Iguala, pero también 17 miembros de la organización criminal de "Los Rojos" que los acompañaban y que, según el expediente

Firma electrónica
[Redacted signature area]

del caso, fueron calcinados y sus cenizas tiradas a un río, probablemente en Cocula. El líder de la organización "Guerreros Unidos", Sidronio Casarrubias Salgado, preso en el Altiplano, declaró que los sicarios de "Los Rojos" iban en camionetas Urvan y llevaban armas largas y cortas en los dos autobuses de los que se apropiaron los normalistas al llegar a Iguala. Los "infiltrados" con los estudiantes eran miembros de la célula de Santiago Nazari Hernández, "El Carrete", sobrino del diputado petista Alfonso Miranda Gallegos, y el objetivo de este grupo era asesinar al clan de los Benítez Palacio, encabezado por Víctor Hugo Benítez "El Tilo", jefe de plaza de "Guerreros Unidos" en Iguala. De acuerdo con la causa penal 100/2014 del Juzgado Primero de Distrito de Matamoros, "Los Rojos" supuestamente pagaron 300 mil dólares para que no interfirieran la Fiscalía de Justicia y la Secretaría de Seguridad Pública estatales en el "asalto" de la plaza. El líder de "Guerreros Unidos" afirma que el comandante Francisco Salgado Valladares, de la Municipal de Iguala, fue detenido y luego dejado en libertad por las autoridades estatales, huyendo con el narcotraficante "El Gil", a un paraje de la sierra de Guerrero. La PGR ha informado que a las 18:00 horas del 26 de septiembre los estudiantes tomaron dos autobuses en Ayotzinapa y llegaron tres horas más tarde a Iguala, donde se apropiaron de otros dos camiones. El jefe de "Guerreros Unidos" contó que desde las 3:00 horas del mismo día, su lugarteniente, "El Gil", le escribió por mensajería instantánea que "está la fiesta en grande, ya que se habían metido 'Los Rojos' y que llevaban varias horas ya peleando, al rato te dejo saber más detalles". No menciona detalles del sitio donde ocurrían los enfrentamientos y Casarrubias no vuelve a saber de "El Gil" hasta las 14:00 horas, en que le dice que ya tenían detenidos a 17 de "Los Rojos". La hora no coincide con la cronología oficial de los acontecimientos.

Según el testimonio de Casarrubias, en Ayotzinapa su organización supuestamente ya había detenido a los primeros "infiltrados" de "Los Rojos", aunque no menciona cuántos, y habían "levantado" y matado a otros tres en Chilpancingo. Cuando los estudiantes llegaron a Iguala, hubo un incidente frente de un lavado de autos, donde resultó herida una empleada. La PGR dijo la semana pasada que tenía una línea de investigación por estos hechos.

Sobre este ataque, Casarrubias refiere que los infiltrados fueron en busca de los hermanos Benítez Palacios, operadores de "Guerreros Unidos" en ese municipio y en Cocula, Taxco y Huitzaco. "La consigna (de 'Los Rojos') era la de matar a los hermanos Benítez Palacios, ya que la primer balacera se dio en el autolavado Los Peques, ahí "Los Rojos" infiltrados se roban tres taxis que son propiedad de los hermanos Benítez Palacios, logrando llegar hasta el domicilio de estos hermanos, quienes al llegar a la casa los hermanos Benítez Palacios repelen la agresión, saliendo herida la persona encargada de hacer la limpieza en ese domicilio", declaró el presunto mando criminal. "(Después de) ese evento ('Guerreros Unidos') habían recuperado algunas armas

Firma electrónica

de [1]

[Redacted signature area]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

246
248

*largas de calibre 9 milímetros, y en los autobuses también habían asegurado armas largas HK y varias armas cortas; para esto los "infiltrados" llegaron en Urvan utilizadas para el transporte y ahí en Iguala realizan el robo de camiones pasajeros. Cabe hacer mención que derivado de la información antes mencionada y de las labores de investigación de campo, se presume que existe una célula autodenominada "Los Peques" y/o "Los Tilos" perteneciente a la organización delictiva "Guerreros Unidos", en la cual posiblemente estén involucrados los hermanos Oziel (a) "El Oso", Salvador (a) "El Chava", Domitilo (a) "El Tilo", Mateo, Reynaldo (a) "El Rey" y Orbelin (a) "El Orbe" y/o "El Montoya", todos de apellidos Benitez Palacios.
Siendo todo lo que debo informar hasta el momento. Siendo todo lo que debo informar hasta el momento.*

19. Parte Policial sin número de veinte de agosto de mil quince, signado y debidamente ratificado por el licenciado [REDACTED] en su carácter de Subinspector adscrito a la Coordinación de la División de Gendarmería de Policía Federal, mediante el cual hace del conocimiento de diverso datos relacionados con la indagatoria entre los que se destaca lo siguiente: "...Por medio de la presente me permito informar a usted, que en alcance a parte policial de fecha 12 de junio del 2015, firmado por el suscrito y en seguimiento a la información rendida en el mismo, así como a la investigación que nos ocupa, se procedió a ubicar los domicilios: 1.

[REDACTED]

Firma electrónica
[REDACTED]

• [Redacted]
• [Redacted]
• [Redacted]
• [Redacted]
• [Redacted]

Agregando la [Redacted]
[Redacted]

20. Parte Policial sin número de veintiocho de septiembre de dos mil quince, signado y debidamente ratificado por el licenciado [Redacted], en su carácter de Subinspector adscrito a la Coordinación de la División de Gendarmería de Policía Federal, mediante el cual hace del conocimiento de diverso datos relacionados con la indagatoria entre los que se destaca lo siguiente: "... Por medio de la presente me permito informar a usted, que derivado a la consulta de Plataforma México, se logró obtener los siguientes registros:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Firma electrónica
[Redacted]

Procuraduría
Subprocuraduría
Investigación de Delitos
Culpa

• Calle [REDACTED]

Es importante mencionar que hasta el momento no se ha encontrado registro en Plataforma México, ni bases de datos de la División de Gendarmería de [REDACTED]. Siendo todo lo que debo informar hasta el momento..."

21. Auto de termino constitucional de veintisiete de marzo de dos mil quince, dictado dentro de la causa penal 021/2015, del indicie del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero con sede en Iguala, mediante el cual en su apartado de Resolutivos se determina: "PRIMERO: A [REDACTED]

[REDACTED] como probables responsables de la comisión del delito de portación de arma de fuego exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83 párrafo inicial y sancionado por la fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Ignacio Peña Hernandez, como probables responsables de la comisión del delito de portación de arma de fuego de arma sin licencia, previsto y sancionado por los artículos 81, en relación con el 9, fracción I, de la Ley Federal de Armas de fuego explosivos. Ambos, en términos el artículo 13, fracción II, del Código Penal Federal. [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED] como probables responsables de la comisión del Delito de Portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército Armada o Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83 III, con la agravante referida en la parte final del artículo 83 cuando tres o más personas integrantes de un grupo, porten armas de las comprendidas en al Fracción III, del presente artículo la pena correspondiente a cada una de ellas se aumentará al doble), en relación al 11 inciso d), de la ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Y en contra de todos los indicados por el delito de contra la Salud en la modalidad de posesión simple del estupefaciente denominado cocaína, previsto y sancionado en el artículo 477, en relación con la cuarta línea horizontal de la tabla de orientación de dosis máximas de consumo persona e inmediato prevista en el precepto 479 de la Ley General de Salud. Ambos delitos en terminos del artículo 13 fracción III, del Código Penal Federal. SEGUNDO.- se decreta la apertura del procedimiento sumario, en términos del considerando quinto de este fallo..."

22. Diligencia ministerial DE UNA MICRO MICRO SD de catorce de enero de dos mil dieciséis, suscrita por el Agente del Ministerio Publico de la Federación en la que se asentó: "...Que de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe y se hace constar que siendo se tiene a la vista una bolsa de plástico debidamente embalada y sellada, la cual en la parte superior cuenta con una franja de color roja y en la parte del lado derecho se encuentra una etiqueta en color blanco, la cual contiene información sobre dicho indicio, dispositivo de almacenamiento externo Micro SD, con forma rectangular en su mayoría y algunos bordes irregulares, de color negro, en la parte de enfrente, se encuentra rotulada con las leyendas "HC", "4GB", "CO4G TAIWAN", en color gris y la leyenda "PNY" rotulada en color blanco, en la parte posterior se encuentran en el borde una líneas de color dorado y en la parte inferior un recuadro

Firma electrónica
[REDACTED]

[REDACTED]

23. AMPLIACIÓN DE FE MINISTERIAL DE TELÉFONOS de veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, suscrita por el Agente del Ministerio Público de la Federación en la que se asentó:

"En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con treinta minutos, del veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, la que suscribe licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, Fracción II, 15, 16 180, 206, 208, 209 y 211 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículos 3 inciso A) fracción III, 3 inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República...HACE CONSTAR...Que siendo la hora y fecha anteriormente indicadas, estando en las instalaciones ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número setenta y cinco, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, se tienen a la vista los siguientes objetos: ... Un teléfono celular color blanco con tapa negra, marca [REDACTED] y con número de IMEI [REDACTED] Con chip con el rotulo "Telcel" V5.0 128KB y numeración [REDACTED] y batería SAMSUNG, mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como indicio 4; Un Teléfono celular color vino con negro marca [REDACTED] y con numero de IMEI [REDACTED], Con chip con el rotulo "Telcel" V5.0 128KB y numeración [REDACTED] con tarjeta de memoria externa [REDACTED] mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como indicio 5; Un Teléfono celular color NEGRO, marca [REDACTED] IMEI [REDACTED] Con chip con el rotulo "Telcel" V5.0 128KB y numeración [REDACTED] con tarjeta de memoria externa MICRO SD 2gb Nokia, mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como indicio 10 ...".

24. ACUERDO DE ASEGURAMIENTO de veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, suscrito por el agente del Ministerio Público de la Federación, en el cual entre otras cosas refiere: "VISTO el estado que guardan las actuaciones que integran la averiguación previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015**, radicada en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, misma que se con motivo de las copias certificadas de la indagatoria PGR SIEDO/UEIDMS/176/2015, misma que fue consignada ante el ante el Juzgado

Firma electrónica
[REDACTED]

JUNIO 2016
Subprocuraduría
de

248
250

6-10020010024076-4076-04/03/2016-17:56:52

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

Noveno Distrito en el estado de Guerrero con Residencia Iguala, el 24 veinticuatro de marzo de 2015 dos mil quince, contra 1.-

[REDACTED]
por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de: **Contra La Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**, radicándose bajo el número de causa penal 021/2015 del índice del citado juzgado; ordenando dentro del pliego de consignación se dejara triplicado abierto con la finalidad de continuar investigando diversas conductas antijurídicas realizadas por los indiciados, así como la participación de otros probables responsables en la comisión de los mismos, así como para investigar nuevas conductas antijurídicas realizadas por los demás miembros integrantes de la célula delictiva, del mismo modo, la indagatoria PGR/SIEDO/UEIDMS/176/2015, se inició el veintidós de marzo de dos mil quince, con motivo de la puesta a disposición número 343/2015 realizada por

[REDACTED]

RESULTANDO

Que de las diligencias llevadas a cabo en la indagatoria de mérito existen constancias ministeriales que obran en el expediente en que se actúa, las cuales por su importancia se precisan a continuación:

-1.- Acuerdo de inicio del día veintidós de marzo de dos mil quince, correspondiente a la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015, con motivo de la puesta a disposición número 343/2015 realizada por

[REDACTED] todos elementos de la Policía Federal, de fecha veintidós de marzo de dos mil quince, de los

[REDACTED], quienes fueron detenidos en la comisión de delito flagrante; así como los objetos que traían en su poder;

-2.- Puesta a disposición con número 343/2015 realizada por

[REDACTED] todos elementos de la Policía Federal, de fecha veintidós de marzo de dos mil quince, de los CC.

[REDACTED], en la cual manifiestan lo siguiente: "... Por medio de la presente los suscritos nos permitimos informar a usted, que siendo aproximadamente las 10:00 horas del día de la fecha, al encontramos realizando nuestro servicio de inspección, seguridad, patrullaje, prevención y disuasión del delito, a bordo del vehículo oficial de la Policía Federal carro radio patrulla (CRP) con número económico [REDACTED] los Policías Federales

[REDACTED] ocupando el asiento detrás del conductor, [REDACTED] estos dos últimos ocupando el lugar de la batea de la unidad oficial, es que al ir circulando sobre la calle [REDACTED]

Firma electrónica

[REDACTED]

[REDACTED]

le solicita al conductor del mencionado vehículo Volkswagen tipo Jetta, que con precaución [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] del mismo lado

(INDICIO 1), en la bolsa [REDACTED] (INDICIO 2) conteniendo un polvo color blanco en su interior al parecer cocaína lo cual determinara el perito en la [REDACTED] (INDICIO 3), mismos que se [REDACTED]

[REDACTED] 4), un (INDICIO 5) y una cartera [REDACTED] (INDICIO 6), acto seguido se apersona el Policía Federal con quien [REDACTED] al cual se le pide [REDACTED] motivo por el cual [REDACTED] de [REDACTED] (INDICIO 7), al mismo [REDACTED]

Firma electrónica [REDACTED]

PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría de
Investigación del Delito y
Gestión de la

249
251

6-10020010024076-4076-04/03/2016-17:56:52

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.

cuál era

a quien ahora sabemos

, el cual en

hacia su persona,

(INDICIO 9), y en la bolsa

(INDICIO 10) y un
(INDICIO 11), en ese mismo instante

(INDICIO 12) con la

(INDICIO 13), lo cual

Y (INDICIO 14), y en la

Firma electrónica

[Redacted signature area]

[Redacted text]

(INDICIO 17), un arma de

(INDICIO 19), de manera que por

motivo por el cual serían puestos a disposición de la autoridad ministerial para que sea ella quien determine su situación jurídica, así mismo siendo las

de la Cartilla de Derechos que Asisten a las Personas en Detención; procediendo a trasladar con inmediatez vía terrestre a las personas y objetos ante la Representación Social. Cabe mencionar que el Policía Federal solicitó vía radio

con domicilio en carretera México-Acapulco Km81 123+700 Iguala de la Independencia Guerrero".

---3. Fe Ministerial de teléfonos celulares, que en lo que interesa dice lo siguiente: "...Que siendo la hora y fecha anteriormente indicadas, estando en las instalaciones ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número setenta y cinco, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, se tienen a la vista los siguientes objetos: 1.

[Redacted area containing a list of items, with visible fragments: "2. Un", "3. Un"]

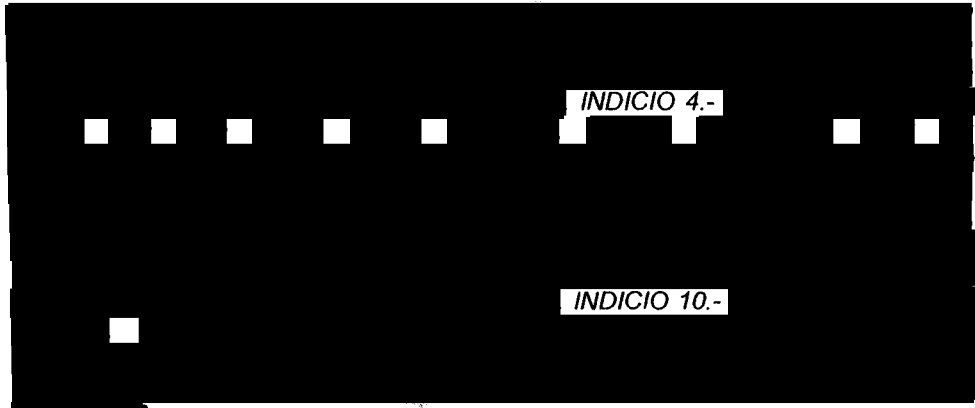
--- 4. Dictamen en materia de Telecomunicaciones, con número de folio 23730, en el cual se emite la siguiente conclusión UNICA: Relación de los dispositivos

Firma electrónica

[Redacted signature area]

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina

260
252



INDICIO 4.-

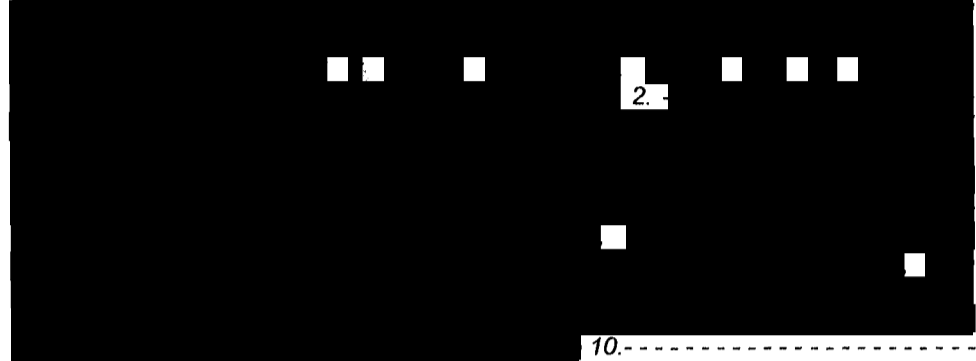
INDICIO 10.-

- - -5.- **Diligencia ministerial de una MICRO SD** del catorce de enero de dos mil dieciséis, suscita por el Agente del Ministerio Público de la Federación en la que se asentó: "En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con treinta minutos, del veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, la que suscribe licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, Fracción II, 15, 16 180, 206, 208, 209 y 211 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículos 3 inciso A) fracción III, 3 inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República...HACE CONSTAR... "...Que de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe y se hace constar que siendo se tiene a la vista una bolsa de plástico debidamente embalada y sellada, la cual en la parte superior cuenta con una franja de color roja y en la parte del lado derecho se encuentra una etiqueta en color blanco, la cual contiene información sobre dicho indicio, dispositivo de almacenamiento externo Micro SD, con forma rectangular en su mayoría y algunos bordes irregulares, de color negro, en la parte de enfrente, se encuentra rotulada con las leyendas "HC", "4GB", "CO4G TAIWAN", en color gris y la leyenda "PNY" rotulada en color blanco, en la parte posterior se encuentran en el borde una líneas de color dorado y en la parte inferior un recuadro negro con algunas líneas en color gris las cuales por el tamaño de dicha micro SD, no se alcanzan a distinguir..."

- - -6. **Diligencia ministerial denominada "AMPLIACIÓN DE FE MINISTERIAL DE TELÉFONOS"** del veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, suscita por el Agente del Ministerio Público de la Federación en la que se asentó: "En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con treinta minutos, del veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, la que suscribe licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, Fracción II,

[REDACTED]

15, 16 180, 206, 208, 209 y 211 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículos 3 inciso A) fracción III, 3 inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República...**HACE CONSTAR...** Que siendo la hora y fecha anteriormente indicadas, estando en las instalaciones ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número setenta y cinco, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, se tienen a la vista los siguientes objetos:... 1.-



2.-

10.-

CONSIDERANDO

I.- Que los artículos 14, 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción IV, XI, 128, 266 último párrafo en relación al artículo 9, fracción I, inciso a), 10 fracción I, INCISO b), inciso d), de la Ley General para prevenir y sancionar los Delitos en Materia de Secuestro reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 fracción I apartado A incisos b) y d), 11 fracción I, apartados b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; 3 inciso a), fracción III, inciso f), fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, esta Representación Social de la Federación, es competente para ordenar el aseguramiento de los instrumentos, objetos y productos del delito, con el objeto de que no se alteren, destruyan o desaparezcan y seguir con las investigaciones.

II.- Ahora bien, del estudio de las constancias que integran la averiguación previa, se desprende que para el debido esclarecimiento de los hechos que se denunciaron, resulta necesario que los instrumentos, objetos y/o productos del delito puestos a disposición, conserven el estado en que fueron encontrados para así tener suficientes indicios y pruebas de la existencia de los elementos del cuerpo del delito, así como la probable responsabilidad de los inculpados en su comisión y con el propósito de que dichos objetos no se alteren, destruyan o desaparezcan, además que de actuaciones se desprende que los teléfonos celulares, que fueron puestos a disposición de esta Representación Social de la Federación, eran utilizados por los inculpados; es decir dichos celulares eran utilizados para realizar sus actividades delictivas, por medio de los cuales se comunicaban entre sí, para la realización de la comisión del delito de Contra la Salud y Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, en virtud de que mediante la puesta a disposición número 343/2015 realizada por Romero del Valle Karen Lizet Juárez Landero Héctor Isaac, Olvera Chávez Abraham, Alonso Suárez Demetrio, Asael y Cruz Ramos Erick Alan, todos elementos de la Policía Federal, de fecha veintidós de marzo de dos mil quince, de los CC. JOSE MANUEL SANTAMARIA GILES, KEVIN SANTAMARIA VÁZQUEZ, HERIBERTO QUIROZ SANTAMARIA, FRANCISCO

Firma electrónica
[Redacted signature area]

PROCURADURÍA GEN.
Subprocuraduría de
Investigación del Delito y
de

251
253

6-10020010024076-4076-04/03/2016-17:56:52
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.

[REDACTED] quienes fueron

a distinguir.-----

--- Por todo lo expresado con antelación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, y 41 del Código Penal Federal; 1°, 2°, 123, 181 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 y 4 fracción I apartado A incisos b) y d), 11 fracción I, apartados b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso a), fracción III, inciso f), fracción IV, y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; -----

RESUELVE-----

--- PRIMERO.- Se decreta el aseguramiento de los siguientes equipos de telefonía:

- 1.- Teléfono celular color blanco con tapa negra, marca [REDACTED]

[REDACTED]

Verificación de Comprobantes

numeración

[Redacted area]

las cuales

--- **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales se ordena notificar a los interesados o a su representante legal el aseguramiento provisional y la devolución de los demás objetos, descritos en líneas anteriores."

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen:

"...Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y la privacidad de las mismas, ~~excepto~~ cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.

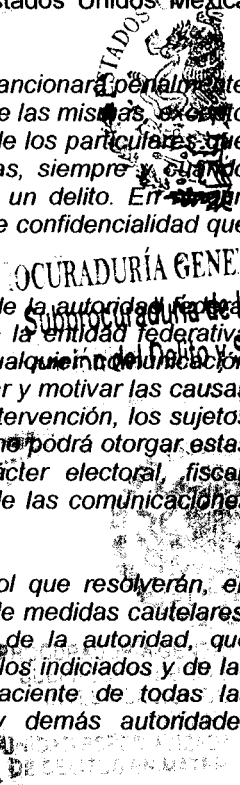
Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

Los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los inculcados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes.

Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio...."

Firma electrónica

[Redacted signature area]



252
254

Asimismo, el artículo 16 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada señala:

"...Cuando en la averiguación previa de alguno de los delitos a que se refiere esta Ley o durante el proceso respectivo el Procurador General de la República o el Titular de la Unidad Especializada a que se refiere el Artículo 8º anterior, considere necesaria la intervención de comunicación es privadas, lo solicitaran por escrito al juez de Distrito, expresando el objeto y necesidad de la intervención, los indicios que hagan presumir fundadamente que en los delitos investigados participa algún miembro de la Delincuencia Organizada; así como los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretenda probar.

Las solicitudes de intervención deberán señalar además, la persona o personas que serán investigadas, identificación del lugar o lugares donde se realizara el tipo de comunicación privada a ser intervenida, su duración y el procedimiento y equipos para la intervención y en su caso la identificación de la persona a cuyo cargo está la prestación del servicio a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención.

Podrán ser objeto de intervención las comunicación es privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales, o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores..."

Al artículo 18 de la legislación de mérito establece:

Para conceder o negar la solicitud, el Juez de Distrito constatará la existencia de indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la Delincuencia Organizada y que la intervención es el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios.

En la autorización el Juez determinará las características de la intervención, sus modalidades y límites y, en caso, ordenará a Instituciones Públicas o Privadas, modos específicos de colaboración.

La autorización Judicial para intervenir comunicaciones privadas, que únicamente llevará acabo el Ministerio Público de la Federación bajo su responsabilidad, con la participación de perito calificado señalará las comunicaciones que serán escuchadas o interceptadas, los lugares que serán vigilados, así como el periodo durante el cual se llevaran a cabo las intervenciones, el que podrá ser prorrogado por el Juez de Distrito a petición del Ministerio Público de la federación, sin que el periodo e intervención, incluyendo sus prorrogas puedan exceder de seis meses. Después de dicho plazo solo podrán autorizarse intervenciones cuando el Ministerio Público de la Federación acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.

Firma electrónica

[Redacted signature area]

El Juez de Distrito podrá en cualquier momento verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, podrá decretar su revocación parcial o total.

Al concluir toda intervención, el Ministerio Público de la Federación informará al Juez de Distrito sobre su desarrollo, así como de sus resultados y levantará el acta respectiva.

Las intervenciones realizadas sin las autorizaciones antes citadas o fuera de los términos en ellas ordenados, carecerán de valor probatorio...".

Por su parte el artículo 25 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada establece:

"Artículo 25.- En los casos en que el Ministerio Público de la Federación haya ordenado la detención de alguna persona conforme a lo previsto en el artículo 16 constitucional, podrá solicitar al juez de distrito la autorización para realizar la intervención de comunicaciones privadas, solicitud que deberá resolverse en los términos de ley dentro de las doce horas siguientes a que fuera recibida, si cumpliera con todos los requisitos establecidos por la ley"

El artículo 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales establece:

"Cuando la solicitud de intervención de comunicaciones privadas sea formulada por el Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue la facultad, la autoridad judicial otorgará la autorización cuando se constate la existencia de indicios suficientes que acrediten la probable responsabilidad en la comisión de delitos graves.

El Ministerio Público será responsable de que la intervención se realice en los términos de la autorización judicial. La solicitud de autorización deberá contener los preceptos legales que la funda, el razonamiento por el que se considera procedente, el tipo de comunicaciones, los sujetos y los lugares que serán intervenidos así como el periodo durante el cual se llevarán a cabo las intervenciones, el cual podrá ser prorrogado, sin que el periodo de intervención, incluyendo sus prórrogas, pueda exceder de seis meses. Después de dicho plazo, sólo podrán autorizarse nuevas intervenciones cuando el Ministerio Público acredite nuevos elementos que así lo justifiquen. En la autorización, el juez determinará las características de la intervención, sus modalidades, límites y, en su caso, ordenará a instituciones públicas o privadas, modos específicos de colaboración.

En la autorización que otorgue el juez deberá ordenar que, cuando en la misma práctica sea necesario ampliar a otros sujetos o lugares la intervención, se deberá presentar ante el propio juez, una nueva solicitud; también ordenará que al concluir cada intervención se levante un acta que contendrá un inventario pormenorizado de las cintas de audio y video que contengan los sonidos o imágenes captadas durante la intervención, así como que se le entregue un informe sobre sus resultados, a efecto de constatar el debido cumplimiento de la autorización otorgada.

Firma electrónica

[Redacted signature area]

PROCURADURÍA GEN
SUBPROCURADURÍA EN
INVESTIGACIÓN DEL DELITO

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

253
ESS

El juez podrá, en cualquier momento, verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento decretar su revocación parcial o total.

En caso de no ejercicio de la acción penal y una vez transcurrido el plazo legal para impugnarlo, sin que ello suceda, el juez que autorizó la intervención, ordenará que se pongan a su disposición las cintas resultado de las investigaciones, los originales y sus copias y ordenará su destrucción en presencia del Ministerio Público."

SEGUNDO. De una recta, conjunta y armónica interpretación de los preceptos constitucionales y procesales trascritos, se obtiene que, la media cautelar solicitada, por su índole constituye un acto de molestia, que indudablemente trasciende a la libertad de comunicación por esta vía, pues en general, lo que caracteriza a este tipo de comunicación es la privacidad que en ella se puede garantizar. De modo que, atendiendo a la importancia que en general revisten este tipo de actos y que así se consideró por el constituyente al incluirlos en el artículo 16 constitucional, indiscutiblemente que, además de satisfacer los requisitos formales previstos en dicho precepto de la Constitución y los procesales que exigía la legislación adjetiva, también deberá justificarse plenamente la necesidad de la aplicación de la medida, precisamente para garantizar la salvaguarda del derecho a tener una comunicación privada o por vía telefónica o cualquier otra especie, tutelada en el precepto constitucional invocado.

Asimismo, en atención a lo señalado por el numeral 25 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, al contemplar la intervención de comunicación privada, sin especificar qué tipo de comunicación se trata, es procedente solicitar a su Señoría de la autorización de la extracción de la información que se encuentre en los aparatos telefónicos del hoy procesado, así como de sus tarjetas sim o chips, pues aun cuando constituye una comunicación entre particulares, la legislación lo permite.

Además, debe estarse al contenido de la jurisprudencia 115/2012, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que emanó de la contradicción de tesis 194/2012, resuelta en sesión celebrada el diez de octubre de dos mil doce, la cual determinó que el ámbito de protección del derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas se extiende a los datos almacenados en los teléfonos móviles, ya sea en forma de texto, audio, imagen o video, derecho que no puede ser restringido a un sujeto por el hecho de haber sido detenido y estar sujeto a investigación por la posible comisión de un delito, por lo que si la autoridad encargada de la investigación, al detenerlo, advierte que trae consigo un teléfono móvil, está facultada para decretar su aseguramiento y solicitar a la autoridad judicial la intervención de las comunicaciones privadas conforme al artículo 16 constitucional, a fin de que la información obtenida pueda válidamente ser considerada como prueba, criterio del tenor siguiente:

DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO DE PROTECCIÓN SE EXTIENDE A LOS DATOS ALMACENADOS EN EL TELÉFONO MÓVIL ASEGURADO A UNA PERSONA DETENIDA Y SUJETA A INVESTIGACIÓN POR LA POSIBLE COMISIÓN DE UN DELITO. En términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para intervenir una comunicación

Firma electrónica
[Redacted signature area]

privada se requiere autorización exclusiva de la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, por lo que todas las formas existentes de comunicación y las que son fruto de la evolución tecnológica deben protegerse por el derecho fundamental a su inviolabilidad, como sucede con el teléfono móvil en el que se guarda información clasificada como privada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; de ahí que el ámbito de protección del derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas se extiende a los datos almacenados en tal dispositivo, ya sea en forma de texto, audio, imagen o video. Por lo anterior, no existe razón para restringir ese derecho a cualquier persona por la sola circunstancia de haber sido detenida y estar sujeta a investigación por la posible comisión de un delito, de manera que si la autoridad encargada de la investigación, al detenerla, advierte que trae consigo un teléfono móvil, está facultada para decretar su aseguramiento y solicitar a la autoridad judicial la intervención de las comunicaciones privadas conforme al citado artículo 16 constitucional; sin embargo, si se realiza esa actividad sin autorización judicial, cualquier prueba que se extraiga, o bien, la que derive de ésta, será considerada como ilícita y no tendrá valor jurídico alguno”.

La afirmación anterior encuentra sustento a través de la tesis 2ª CLXII/09, visible en la página 428, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII, Diciembre de 2000, Novena Época, emitida por los integrantes de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro y texto siguiente:

“COMUNICACIONES PRIVADAS. EL DERECHO A SU INVOLABILIDAD, CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 16, PÁRRAFO NOVENO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ES OPONIBLE TANTO A LAS AUTORIDADES COMO A LOS GOBERNADOS, QUIENES AL TRANSGREDIR ESTA PRERROGATIVA INCURREN EN LA COMISIÓN DE UN ILÍCITO CONSTITUCIONAL. Del análisis de lo dispuesto en diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que la misma contiene mandatos cuyos destinatarios no son las autoridades, sino que establece deberes a cargo de los gobernados, como sucede, entre otros casos, de lo dispuesto en sus artículos 2o., 4o. y 27, en los que la prohibición de la esclavitud, el deber de los padres de preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental, así como los límites a la propiedad privada, constituyen actos u omisiones que deben observar aquéllos, con independencia de que el mandato constitucional constituya una garantía exigible a las autoridades y que, por ende, dentro de su marco competencial éstas se encuentren vinculadas a su acatamiento. En tal virtud, al establecer el Poder Revisor de la Constitución, en el párrafo noveno del artículo 16 de la Constitución General de la República, que las “comunicaciones privadas son inviolables”, resulta inconcuso que con ello estableció como derecho fundamental el que ni la autoridad ni los gobernados pueden intervenir una comunicación, salvo en los casos y con las condiciones que respecto a las autoridades establece el propio numeral y, por tanto, la infracción de los gobernados a tal deber conlleva la comisión de un ilícito constitucional, con independencia de los efectos que provoque o del medio de defensa que se prevea para su resarcimiento, en términos de la legislación ordinaria correspondiente.”

Firma electrónica

[Redacted signature area]

255

254

256

Así como también en la tesis I.5°. C.9K, visible en la página 656, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VI, Diciembre de 1997, Novena Época, emitida por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que establece:

"COMUNICACIONES PRIVADAS. LA ADMISIÓN DE LA PRUEBA DOCUMENTAL DE SUS GRABACIONES NO INFRINGE LA GARANTÍA DE SU INVIOABILIDAD. Los artículos contenidos en el capítulo I, título primero "De las garantías individuales", de la Constitución Federal, protegen los derechos subjetivos del gobernado reconocidos por la ley frente a los actos de las autoridades; por tanto, de acuerdo con lo dispuesto por los párrafos noveno y décimo del artículo 16 de nuestra Carta Magna, para que se actualice la hipótesis de una violación a la intervención de comunicaciones privadas, el acto mismo de la intervención de cualquier comunicación privada necesariamente debe provenir de una autoridad y nunca de un particular, siempre que no se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral, administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor, de manera que como en la especie se trata de materia civil y, especialmente, no existió ningún acto de autoridad federal mediante el cual se interviniera la comunicación telefónica sostenida entre el quejoso y la cónyuge del tercero perjudicado recurrente, sino que tal intervención se llevó a cabo por este último mediante la grabación realizada en el teléfono instalado en su domicilio, es decir, en su propia línea telefónica, con el aparato comúnmente llamado contestadora o grabadora de recados, no es cierto que la admisión de la prueba documental de audio cintas y su inspección judicial que ofreció el referido recurrente, así como su recepción y reproducción material, infrinja en perjuicio del quejoso la garantía relativa a la inviolabilidad de las conversaciones privadas que consagra el artículo 16 de la Constitución Federal.

De igual forma, en lo relativo a la garantía para los mensajes contenidos en los teléfonos celulares, se robustece con la tesis 1a CLVI/2011, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXXIV, agosto de dos mil once, página 220, intitulada:

"DERECHO A LA INVIOABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO TEMPORAL DE PROTECCIÓN. La inviolabilidad de las comunicaciones privadas, en lo que respecta a su ámbito temporal de protección, se extiende también con posterioridad al momento en el que se produce la comunicación. Esto resulta de especial importancia en aquellos casos en los que el mensaje se materializa en un objeto una vez finalizado el proceso comunicativo, ya que existen muchos medios de comunicación que, por su naturaleza, conservan el contenido de las conversaciones. Así, el artículo 16, párrafos decimosegundo y decimotercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no sólo proscribe aquellas interceptaciones de comunicaciones en tiempo real -es decir, durante el tiempo en que efectivamente se entabla la conversación-, sino también aquellas injerencias que se realizan con posterioridad en los soportes materiales que almacenan la comunicación.

Firma electrónica
[Redacted signature area]

Adicionalmente se transcribe el criterio XVIII.4o.7 P (9a.), sustentado por el Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, libro VI, marzo de dos mil doce, tomo 2, página 1125:

“DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE COMUNICACIONES PRIVADAS. EL HECHO DE QUE EL JUEZ COMPETENTE PUEDA, EXCEPCIONALMENTE, EN LA PERSECUCIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ORDENAR LA INTROMISIÓN A TELÉFONOS CELULARES, NO IMPLICA QUE EL MINISTERIO PÚBLICO PUEDA EXIGIR A LOS AGENTES INVESTIGADORES LA REPRODUCCIÓN DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS QUE CONTENGA EL TELÉFONO MÓVIL DE UN DETENIDO. El derecho a la privacidad o intimidad está protegido por el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece la garantía de seguridad jurídica de todo gobernado a no ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino cuando medie mandato de autoridad competente debidamente fundado y motivado; además, el párrafo décimo segundo del propio numeral dispone que las comunicaciones privadas son inviolables, pero que el Juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito, mientras que el siguiente párrafo establece que exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada y que para ello la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos y su duración, sin que tales autorizaciones puedan otorgarse cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor. Ahora bien, los archivos electrónicos almacenados en teléfonos celulares merecen la protección que se les otorga a las comunicaciones privadas, ya que actualmente, a través de esos medios, pueden resguardarse datos privados e íntimos de las personas, en forma de texto, audio, imagen o video, los cuales, de revelarse a terceros, pueden llegar a afectar la intimidad y privacidad de alguien, en ocasiones, con mayor gravedad y trascendencia que la intervención a una comunicación verbal o escrita, o incluso a un domicilio particular; luego, no existe razón o disposición constitucional alguna que impida extender la garantía de inviolabilidad de las comunicaciones privadas a los teléfonos celulares que sirven para comunicarse, además de verbalmente, mediante el envío y recepción de mensajes de texto, y de material audiovisual, así como para conservar archivos en los formatos ya referidos y acceder a cuentas personales en Internet, entre otras funciones afines, máxime que la Constitución Federal no limita su tutela a las formas escritas y verbales de comunicación, sino que alude a las comunicaciones privadas en general. Así, tratándose de la persecución e investigación de delitos, excepcionalmente el Juez competente podrá ordenar la intromisión a los teléfonos celulares, pero en ningún caso el Ministerio Público puede exigir a los agentes investigadores que reproduzcan los archivos electrónicos que contenga el teléfono celular de algún detenido”

Firma electrónica



256

255

257

Finalmente, se invoca el criterio 1ª CLX/2011, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXXIV, agosto de dos mil once, página 217, que a la letra dice:

"DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. IRRELEVANCIA DE LA PROPIEDAD DE LA COMPUTADORA PARA EFECTOS DE CONSIDERAR INTERCEPTADO UN CORREO ELECTRÓNICO. Para efectos de la protección constitucional del derecho fundamental a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas, no es posible afirmar que alguien se encuentra legitimado para interceptar el correo electrónico de un tercero, al ser de su propiedad la computadora desde la que se accedió a la cuenta de correos. Esto es así, ya que una de las principales características del correo electrónico es su virtualidad y su ubicuidad, en tanto que se puede acceder a él desde cualquier computadora conectada a la red. En esta lógica, lo relevante para efectos de su protección constitucional, es el proceso comunicativo en sí mismo, con independencia del tipo de computadora a través de la cual se acceda a la cuenta o de quién sea el propietario del ordenador, cuestiones meramente accidentales".

TERCERO. De los dispositivos legales antes invocados, se desprende que para la procedencia de la intervención de comunicaciones privadas solicitada, es menester que se actualicen los siguientes requisitos:

- 1.- Que existan indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la delincuencia organizada.
- 2.- Que la intervención solicitada, sea el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios, para descubrir la verdad histórica de los hechos investigados en la averiguación previa que se trata.

Dichos elementos quedaron debidamente acreditados con los elementos de convicción que fueron detallados en el apartado correspondiente, los cuales valorados en su conjunto en forma natural-lógica y jurídica, permiten arribar a la presunción fundada que efectivamente nos encontramos en presencia de la delincuencia organizada, ya que existe la presunción fundada de que 1.-

[Redacted] forman parte de una organización criminal dedicada a la comisión de actividades ilícitas, tales como Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Delitos contra la Salud, por tal motivo, es necesario la solicitud de la presente medida cautelar, a fin establecer nuevas líneas de investigación y revelar la identidad de otros integrantes a fin de establecer su paradero y por realizar el juicio de reproche ante la autoridad judicial.

Bajo este contexto, tenemos que la presente investigación surge de la detención de los hoy procesados 1.- [Redacted]

[Redacted], tal como se corrobora en la puesta a disposición número 343/2015 de veintidós de marzo de dos mil quince, signada y debidamente ratificada por [Redacted]

Firma electrónica

[Redacted signature area]

[REDACTED], elementos de la Policía Federal, quienes al estar realizando su labor preventiva se encontraron en evidente flagrancia de portación de arma de fuego y delitos de contra la salud, ya que siendo aproximadamente las veintidós horas del veintidós de marzo de dos mil quince, a bordo del Vehículo oficial de la Policía Federal carro radio patrulla (CRP) con número económico [REDACTED] al ir circulando [REDACTED]

[REDACTED] de su

(INDICIO 2) conteniendo

(INDICIO 3),

[REDACTED]

(INDICIO 9).

Señalando de forma textual lo siguiente: "...Por medio de la presente los suscritos nos

[REDACTED]

Firma electrónica

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Investigación de Delitos y Sequestros

~~257~~

~~258~~

258

6-10020010024076-4076-04/03/2016-17:56:52
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SUCUESTRO.

(INDICIO 1), en la bolsa

(INDICIO 2) conteniendo

(INDICIO 3), mismos que se

(INDICIO 4), un teléfono

(INDICIO 5) y una

(INDICIO 6), acto seguido

(INDICIO 7), al mismo tiempo que esto sucede el

inc

[Redacted signature block]

AL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA,
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SUCUESTRO

(INDICIO 9), y en la

(INDICIO 12) con la

(INDICIO 13), lo cual

(INDICIO 16)

(INDICIO 18) y un total

Firma electrónica

[Redacted signature area]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

258

257

259

con [REDACTED]

[REDACTED], lugar en donde se llevó a cabo el procedimiento de puesta a disposición correspondiente...”

Puesta a disposición que debe ser valorada conforme a lo dispuesto en los artículos 285, 286 y 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, toda vez que dichas testimoniales fueron realizadas por personas que tienen la edad, capacidad e instrucción, tienen el criterio para juzgar el acto, tienen probidad e independencia, asimismo los hechos fueron conocidos por sus sentidos, su testimonial fue clara, precisa, sin dudas ni reticencias; asimismo es necesario establecer que dichas testimoniales fueron expresadas de manera plural, al contar con dos testigos de los hechos, lo que refuerza el indicio. No restándoles valor probatorio a dichas testimoniales, el hecho de que dichas aseveraciones fueron realizadas por los elementos aprehensores, sino que al contrario se refuerza, toda vez que dichas personas fueron las que conocieron el hecho de manera directa y no fueron vertidas por inducciones o referencias de terceras personas; inferencia que se robustece con lo establecido en la tesis sustentada por el emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo XIV, julio de 1994, página 711; la cual expresa lo siguiente:

“POLICIAS APREHENSORES. VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE. Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo directo 50/88. Héctor Calvo Hernández. 1o. de junio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Mario Machorro Castillo.”

Aunado a lo anteriormente vertido se robustece con lo expresado por el criterio XI.1o.81 P del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, tomo XIII, junio de 1994, página 587; intitulado:

“INFORMES POLICIACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL. La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, éstos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron, por sí mismos este hecho y que tienen el carácter de

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA DE LA REPÚBLICA
ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA DE LA REPÚBLICA

testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados. Amparo en revisión 99/94. Roberto Leonel González González. 18 de abril de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Joel González Jiménez. Secretario: Epicteto García Báez.

Ahora bien, en relación a los equipos de telefonía móviles, respecto de los cuales se solicita autorización para intervenir las comunicaciones, y de los cuales se pudiera obtener información que abone nuevas líneas de investigación a fin de esclarecer los hechos que dieron origen a la presente investigación,

[REDACTED]

[REDACTED] por elementos de Policía Federal, respecto de los cuales se practicaron la diligencia inspección y fe ministerial, así como su respectivo acuerdo de aseguramiento, diligencias realizadas por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esta Unidad Especializada, con todas las formalidades que exige el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Medios de convicción al que se le debe asignar valor probatorio pleno, en términos del precepto 284, en relación con el diverso 208, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, al referirse a circunstancias que pudo apreciar la autoridad ministerial, quien efectuó la descripción de lo observado, en atención al segundo párrafo del arábigo 209 de la ley adjetiva invocada e hizo constar la existencia del equipo a intervenir y sus accesorios.

Sirve de apoyo en lo conducente el criterio sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, séptima época, 163-168 segunda parte, página 66, bajo el rubro:

"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACION PREVIA. INSPECCION OCULAR.

No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el período de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el período de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3o., fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los Tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se haya la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal,

Firma electrónica

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de

254

258

260

otorgando la Ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere "que sea confirmada o practicada durante el período de instrucción".

Inspección ministerial que se robustece con el dictamen en materia de Telecomunicaciones con folio 23730 del veintitrés de marzo de dos mil quince, debidamente ratificado y signado por [REDACTED], peritos en electrónica y telecomunicaciones, respectivamente; mediante el cual identificaron los equipos de telefonía puestos a disposición, señalando al respecto:

"...UNICA. Relación de los dispositivos puestos a la vista y de los cuales se obtuvo su descripción mediante el número IMEI (identidad Internacional de Equipo Móvil), rótulos, etiquetas características de casa uno de ellos, en el caso de las tarjetas SIM se identificaron con el número de modelo de identificación del suscriptor impreso en ellas.

Numero de indicio	Descripción
Indicio 4	[REDACTED]
Indicio 5	[REDACTED]
Indicio 10	[REDACTED]

Firma electrónica
[REDACTED]

Director
[REDACTED]

Dictamen que cumplen con los requisitos establecidos en los preceptos 221, 225 y 234 del Código Federal de Procedimientos Penales, que los dota del valor que se les atribuye, pues del cuerpo del dictamen se advierte que las personas que lo emiten son especialistas en la materia, con cargo y nombramiento oficial, ya que se encuentran adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales, basando su opinión en sus conocimientos adquiridos, explicando los métodos y técnicas utilizadas para concluir en el sentido que lo hacen; por lo tanto, se les confiere valor de indicio en términos de los artículos 285 y 286 del código adjetivo de la materia y fuero, ya que dichas opiniones en sus aspectos técnicos, fueron formuladas donde indicaron la forma en que obtuvieron los datos específicos, al igual que la conclusión a la que llegaron.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia 256, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación visible a fojas 188, Tomo II, materia penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, del título siguiente:

"PERITOS, VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN. Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros".

Asimismo conforme a lo anterior, por lo que hace a la declaración de los procesados 1. [REDACTED]

[REDACTED] se desprende que existe una ausencia notoria de elementos exculpatorios que hagan verosímil su negación y reserva en la declaración, por lo que al no encontrarse con elementos que confirmen la veracidad del dicho de los hoy procesados devienen infundadas y carentes de todo sustento dicha negativa, interpretándose esta como una actitud defensiva de su parte con el propósito de beneficiarse jurídicamente y si por el contrario en el sumario se cuenta con elementos bastantes que ponen de relieve que los procesados de mérito, ejecutaron las conductas criminales que les fueron asignadas en la organización criminal que se analiza y de la cual son integrantes. Al respecto resulta aplicable la jurisprudencia número 480, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, consultable en el Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, tomo II Materia Penal, que textualmente dice:

"CONFESIÓN, FALTA DE.- Cuando del conjunto de circunstancias se desprende una presunción en contra del inculpado, debe él probar en contra y no simplemente negar los hechos dando una explicación no corroborada con prueba alguna, pues admitir como válida la manifestación unilateral, sería destruir todo el mecanismo de la prueba presuncional y facilitar la impunidad de cualquier acusado, volviendo ineficaz toda una cadena de presunciones por la sola manifestación del producente, situación jurídica inadmisibles", de lo que se evidencia que el resultado material le es atribuible a los hoy inculpados; ya que si hubiere omitido su actuar no se habría logrado consumar la conducta delictiva de acción en estudio y en consecuencia no se habría afectado el bien jurídico protegido por la norma."

Firma electrónica

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de De
del Delito y Ser
1996

260

259

261

De igual manera es aplicable al presente caso la jurisprudencia siguiente, visible en la página 1162, del Tomo XIV, Septiembre de 2001, Tesis: VI.1º.P. J/15, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta;

“DECLARACIÓN DEL INculpADO. LA NEGATIVA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL DELITO QUE SE LE IMPUTA, ES INSUFICIENTE PARA DESVIRTUAR LOS ELEMENTOS DE CARGO QUE EXISTEN EN SU CONTRA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). De conformidad con el artículo 193 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, que establece: “El que niega está obligado a probar cuando su negación es contraria a una presunción legal o envuelva la afirmación expresa de un hecho.”; la sola negativa del inculpado de haber participado en el delito o delitos que se le imputan, resulta insuficiente para desvirtuar los elementos de cargo que existen en su contra en el proceso penal; máxime que durante la secuela procesal no aportó prueba alguna para acreditar su versión defensiva, pues admitir como válida ésta, sería tanto como darle preponderancia a su dicho sobre las demás pruebas.”

En efecto, del análisis sistemático de los medios probatorios transcritos, se desprenden claros indicios de la existencia de conductas delictivas perpetradas por

[REDACTED]

[REDACTED], quienes se dedican a la comisión de actividades ilícitas, tales como Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Delitos contra la Salud, entre otros quehaceres delictivos, con lo que se puede inferir la existencia de una organización criminal dedicada a los injustos penales investigados. **Medios de prueba que deben ser valorados como indicios, en términos de lo dispuesto por los artículos 285, 286 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales.**

Ante esta situación, en el marco legal de su ámbito de acción, esta autoridad tiene la obligación constitucional de investigar, perseguir e impedir que se continúen cometiendo los delitos que le son denunciados, es por ello que se solicita la presente intervención telefónica (extracción de información) de los teléfonos celulares, tarjetas SIM, en atención a que la delincuencia se vale de equipos de telefónica celular, para llevar a cabo la logística criminal, luego entonces es de vital importancia para la investigación de los hechos, que esta autoridad ministerial conozca los datos contenidos en dichos aparatos celulares y medios de almacenamiento, pues ello traerá en conclusión conocer las actividades ilícitas de los multicitados procesados, si pertenecen a alguna organización delictiva, en caso de dedicarse al secuestro las rutas que se utilizan para el traslado de las víctimas, así como de lugar en que pudieran encontrarse las casas de seguridad en las que mantienen cautivas a las víctimas de secuestro y por supuesto para desarticular al probable grupo delictivo que se presume se encuentra detrás del ilícito en comento; pues se tiene la presunción fundada en base a los indicios concatenados ya reseñados, que se transgredió el orden penal; derivado de lo cual, es imperante se autorice la presente solicitud con el fin de contar con mayores elementos de prueba, para llevar a cabo la detención de otros sujetos que hayan intervenido en la comisión del ilícito en comento y ponerlos a disposición de ante la autoridad judicial con el éxito debido y se impida la comisión del antijurídico descrito y otros.

[REDACTED]

vicios a la Comisión
atigada

De los elementos indiciarios expuestos, se puede presumir que, previo a la detención de los multicitados procesados, éstos pudieron haber sostenido comunicación telefónica con otros sujetos, toda vez que como ya se dijo, el teléfono es uno de los medios de comunicación para la perpetración de injustos penales, de ahí la necesidad de conocer el contenido de la información existente en los equipos de comunicación y accesorios que fueron puestos a disposición de la Autoridad Ministerial Federal.

De igual manera, debe decirse que los indicios existentes, estimados en su conjunto, son suficientes para establecer la verdad conocida y la que se busca a través del enlace lógico natural, de tal manera que se pretende que tales elementos convictivos, sean suficientes a fin de obtener una respuesta positiva por parte de ese órgano jurisdiccional.

Se invoca el criterio emitido por la Primera Sala del Máximo Tribunal, consultable en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1995, sexta época, tomo II, parte SCJN, página 150, con el contenido siguiente:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA. La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado".

Finalmente, se señala la tesis de la Primera Sala del Máximo Tribunal, visible en el Semanario Judicial de la Federación, séptima época, tomo 66, segunda parte, página 46, de texto:

"PRUEBA INDICIARIA. La prueba indiciaria resulta de la apreciación en su conjunto de los elementos probatorios que aparezcan en el proceso, mismos que no deben considerarse aisladamente, sino que cada uno de los elementos de la prueba constituyen indicio, un indicador y de su armonía lógica, natural y concatenamiento legal, habrá de establecerse una verdad resultante que unívoca e inequívocamente lleve a la verdad buscada". Amparo Directo, 177/74. Gilberto Gutiérrez Aragón. 20 de junio de 1974.- Unanimidad de 4 votos. Ponente: Abel Huitrón.

En este orden de ideas, al estar debidamente fundados y motivados los argumentos vertidos, se solicita la extracción de información contenida en los teléfonos celulares, tarjetas SIM ya señalados, toda vez que ésta en sí constituye una intervención de comunicaciones privadas, pues contará con mensajes de texto, ya sea de dos vías, multimedia de voz, registros de agendas de correos electrónicos, entre otros; ello, con el exclusivo objeto de continuar recabando indicios necesarios que lleven a acreditar el ilícito en cuestión; es precisamente esa una de las razones por las que se pide autorice la extracción de la información, pues en ella podrá encontrarse información valiosa para el esclarecimiento de los hechos que se investigan e incluso para establecer nuevas líneas de investigación, que a su vez originen intervenciones de comunicaciones en tiempo real.

Firma electrónica

[Redacted signature area]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de D
Investigación del Delito y de

261
260
262

Asimismo, cabe destacarse la intervención de comunicaciones privadas (extracción de información) que se solicita, es el medio idóneo para allegarse de mayores elementos probatorios, a fin de acreditar la probable responsabilidad penal del indiciado en la comisión de otros ilícitos o bien contra otras víctimas; con lo cual, el Estado Mexicano estaría cumpliendo con sus objetivos primordiales de mantener la paz y seguridad social, pues al extraer la información de dichos equipos, se podría conocer conversaciones, nombres de los contactos, frecuencia con la que se comunican, lugares de reunión, entre otros; con lo cual es claro se obtendrían nuevos indicios para llegar a la verdad histórica que se busca.

El segundo de los elementos para la procedencia de la presente solicitud de Intervención de Comunicaciones Privadas (extracción de información), se funda en lo apropiado de las pruebas para aclarar los actos que se averiguan en la indagatoria de mérito, el cual se encuentra acreditado en la especie, ya que con las constancias existentes en la averiguación, se desprende que los aparatos telefónicos, tarjetas SIM, medios de almacenamiento de los cuales se solicita autorización para intervenir, se encuentran ligados a los inculpados, en razón de que se le encontraron al momento de su detención, en ese sentido, no existe duda alguna que le pertenecen; derivado de lo cual, la información que pudieran contener está estrechamente relacionado con ellos y sus actividades ilícitas.

A mayor abundamiento, no se descarta que se pudiera conocer información útil con la intervención de las comunicaciones privadas (extracción de la información) que hoy comedidamente se solicita de los aparatos telefónicos y sus accesorios, nos permitirá incrementar el conocimiento de la operatividad de los indiciados y de otros posibles integrantes y nos llevará, no sólo a conocer sus planes en cuanto a la comisión de conductas criminales, tales como transporte, custodia, adquisición, depósitos, transferencias, compra y venta de divisas en numerario extranjero y nacional, así como muy probablemente el tráfico, traslado y acopio de drogas y/o armas, además de sus contactos, métodos, domicilios, entre otros; así también los números telefónicos de otros miembros de la organización, secuestro, así como la ubicación de otras víctimas.

**OBJETO Y NECESIDAD DE
LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS.**

Hasta el momento, dentro de la averiguación previa en que se actúa, existen indicios que hacen presumir fundadamente que se requiere la autorización para intervenir los aparatos de comunicación y accesorios descritos en la presente solicitud, los cuales le fueron asegurados a [REDACTED]

[REDACTED], por elementos de Policía Federal, con el objeto y la necesidad estrictamente de continuar la investigación para la obtención de material probatorio contra otros sujetos, así como la existencia de una organización criminal, que permita determinar la magnitud y el alcance, nombres de sus integrantes y demás miembros asociados, lugares frecuentados, vehículos, el conocimiento de sus estructuras, formas de operación, ámbitos de actuación e identidad de los demás sujetos que participan en la comisión del delito investigado y otros delitos que pudieran encuadrar en los delitos previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para con ello obtener la información que permita a esta Representación Social de la Federación, la consignación de sus integrantes y

[REDACTED]

MOTIVOS...

desarticulación de la probable organización, toda vez que se observa con meridiana claridad que el indiciado de referencia, se dedica a diversos quehaceres propios de la delincuencia organizada, utilizando los equipos de telefonía como medios de comunicación.

Si bien no se soslaya el sólo hecho de portar consigo tales aparatos de comunicación no constituye delito en sí, lo cierto es, que derivado de las circunstancias de su detención, es decir, la existencia de una denuncia previa, la cual fue corroborada por los elementos captores, lo que incluso originó su detención, permite afirmar que tales aparatos constituyen un instrumento u objeto del delito, derivado del cual es que se requiere la extracción de la información que contienen, pues al conocerse la posibilidad de que esté en parte conformada por comunicaciones entre particulares, es que se requiere su autorización para conocerla y utilizarla.

**HECHOS, CIRCUNSTANCIAS, DATOS
Y ELEMENTOS A PROBAR.**

Como se ha venido señalando a lo largo del presente documento, el objetivo de la presente solicitud y en su caso de la autorización que se sirva otorgar su Señoría, es la de tener evidencia de los hechos y probar la realización de otros delitos con motivo de estas acciones, además, contar con los nombres de otros sujetos. Se requiere de la autorización judicial en virtud que, dentro de la averiguación previa es necesario contar con los suficientes elementos de prueba que permitan integrar dicha indagatoria contra otros sujetos que hayan participado en la comisión del ilícito en cuestión y otros delitos, así como la factible pertenencia a una organización criminal, conocer sus estructuras organizativas, las cuales se podrán ampliar con los datos que arroje el resultado de la intervención de comunicaciones privadas, pues no se descarta la posibilidad de que en dichos equipos de telefonía, se encuentre almacenada información valiosa para el conocimiento de los hechos materia de investigación, tales como las actividades que desempeñan, la existencia de un complejo criminal, las rutas e inmuebles utilizados, las autoridades que coadyuvan con esa organización, entre otros; adicionalmente, será una herramienta útil para lograr la captura de otros delincuentes.

PERSONAS INVESTIGADAS

Los hoy procesados

[Redacted] RANC [Redacted]

[Redacted], por la comisión de los delitos señalados, los demás sujetos que sean cómplices, así como la existencia de una posible organización delictiva, que se identifiquen a través de la intervención de comunicaciones, es decir, de la extracción de la información que contengan los equipos de telefonía móvil, tarjetas SIM, sujetos que de una u otra manera hayan participado en la comisión de los delitos investigados.

TIPO DE COMUNICACIÓN A SER INTERVENIDA.

Escritas, registros de llamadas entrantes, salientes y perdidas, mensajes de voz o de texto, imágenes, correos electrónicos, por señales o mediante el empleo de aparatos

Firma electrónica
[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Delitos
Organizados

262
261
263

eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, radios, sistemas o equipos informáticos, telefónicas y/o celulares; **en el caso de manera genérica la que se contengan en los equipos de telefonía móvil y accesorios tales como chips y/o tarjetas sim, micro SD y/o de memoria de almacenamiento extraíble, los cuales se señalaron en el cuerpo de la presente solicitud.**

DURACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

El tiempo requerido para extraer la información contenida en los aparatos telefónicos asegurados así como de sus accesorios, se estima en **UN MES** aproximado, en el que se transcribirán todas las comunicaciones interceptadas y las relacionadas con la indagatoria que nos ocupa, las cuales serán agregadas a la averiguación previa.

LUGAR O LUGARES DONDE SE REALIZARÁ LA INTERVENCIÓN.

La intervención se realizará desde la Ciudad de México, Distrito Federal, específicamente en las instalaciones de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control ubicadas en [redacted] de esta ciudad, pues es éste el lugar en donde se encuentran situados la plataforma y los equipos con que cuenta esta Subprocuraduría para realizar este tipo de diligencias.

EQUIPOS PARA LA INTERVENCIÓN.

Para el efecto de realizar la intervención de comunicaciones privadas que se solicita, el personal técnico adscrito a la Dirección General del Cuerpo Técnico de Control de esta Subprocuraduría Especializada, cuenta con el siguiente equipo:

1. EQUIPO CELLEBRITE UFED
2. EQUIPO F.R.E.D. ULTRAKIT III.

PERSONAS A CARGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio estará a cargo de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de esta Subprocuraduría, específicamente del licenciado [redacted], el ingeniero [redacted], la licenciada [redacted], quienes indistintamente fungirán como Responsables Técnicos de la medida cautelar que a bien tenga otorgar su Señoría.

EL RAZONAMIENTO POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE.

Conforme a los motivos expuestos en líneas precedentes, en relación con el multicitado numeral 25 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, el cual específicamente prevé que se podrá solicitar la intervención de comunicaciones privadas de la persona que de conformidad con el precepto 16 constitucional, haya sido detenida; es que se justifica la extracción de la información contenida en los equipos de telefonía móvil, tarjetas SIM, así como de sus accesorios, como serían los datos que contengan las tarjetas denominadas SIM o chip, de memoria, entre otros;

Firma electrónica
[redacted]

por lo que al estar la presente petición debidamente fundada y motivada, es que se sustenta su trascendencia y necesidad, a fin de corroborar la hipótesis planteada hasta este momento y con ello, en su conjunto, la procedencia de la intervención (extracción de información) que se solicita, debido a que los indiciados llevaban consigo tales aparatos telefónicos, los cuales se tiene la presunción fundada, son utilizados para llevar a cabo sus actividades ilícitas, toda vez que le permite una movilidad constante.

En este orden de ideas, al estar debidamente motivada esta petición, resulta menester ponderar a su Señoría que los preceptos constitucionales y legales que establecen los requisitos para el otorgamiento de la intervención de comunicaciones privadas basta con que se advierta la existencia de indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que las personas investigadas se dedican a la comisión de delitos graves, tal y como ya quedo precisado en los medios de prueba analizados; por lo tanto, la intervención de comunicaciones privadas (extracción de información) que se solicita es con el exclusivo objeto de continuar recabando indicios necesarios

[REDACTED]

, a efecto de poder lograr elementos probatorios contra el resto del probable conglomerado criminal que se presume existe y es la intervención de comunicaciones privadas el instrumento jurídico idóneo para allegarse de elementos probatorios eficaces, debido a lo complejo que resulta la integración de los elementos del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del activo en la comisión de los delitos investigados.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 16 párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 177 del Código Penal Federal interpretado a *contrario sensu*; 1, 2, fracción II, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 25 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2º fracción II, 166, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A), subincisos b), f) y n), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción III, F), fracción IV, 32; 50, fracción III, 50 bis, 50 ter, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a Usted C. Juez, atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentado en términos del presente escrito, solicitando se autorice la solicitud de **INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS (extracción de información)**, que se encuentra contenida en los equipos de telefonía móvil y accesorios, siguientes:

1. [REDACTED]

2. [REDACTED] mente

Firma electrónica
[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Investigación de Delitos Organizados

~~263~~

~~262~~

264

6-10020010024076-4076-04/03/2016-17:56:52

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

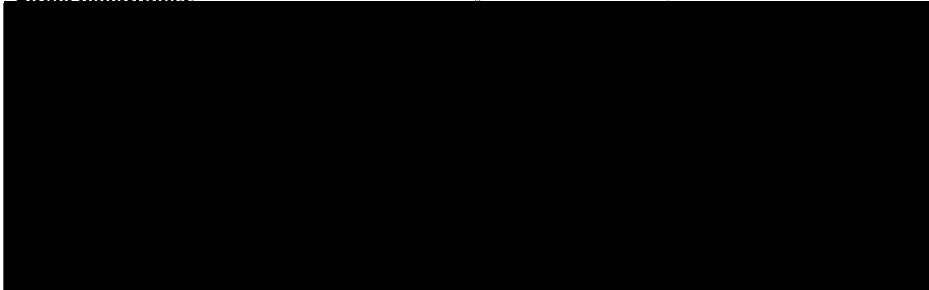
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
EL SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA



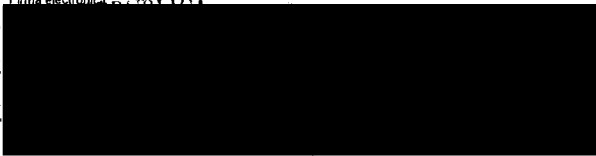
Firma electrónica:



a



Firma electrónica:



embalado e identificado como indicio 5.

3.

[REDACTED]

4.

[REDACTED]

SEGUNDO.- Tener por exhibida en copia certificada las actuaciones conducentes realizadas dentro de la averiguación previa en que se actúa y que sirven para acreditar los extremos de la presente solicitud.

TERCERO.- De acuerdo al grado de confidencialidad del presente asunto, atentamente solicito tener a los agentes del Ministerio Público de la Federación, licenciados

[REDACTED]

, como los únicos autorizados para recibir las copias y notificación a esta solicitud.

CUARTO.- En su oportunidad y previos los trámites de ley, dictar resolución en la que se conceda la presente solicitud.

Firma electrónica

[REDACTED]

PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría de
Fidelidad y

~~264~~
~~283~~
265



ACUSE DEL ENVÍO

MJ1-

Número de Registro del Turno: 000291/2016

Averiguación previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015

Autoridad de origen: SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Oficio de solicitud: SEIDO/UEIDMS/FE-F/1382/2016

Enviado por [REDACTED]

Adscrito a: Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Fojas: 62

Tomos: 1

Número de archivos adjuntados: 3

Fecha de inicio de captura: 04/03/2016

Hora de inicio de captura: 13:01 hrs.

Clase de Medida Cautelar: Intervención de comunicación privada

Tipo de comunicación materia intervención: Otro: EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN

Número de personas: [0]

Número de Observaciones: [0]

TURNAR

Fecha y Hora de Turno: 04/03/2016 13:34:56 hrs.

Turnado a: (5) Juzgado Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos y
servicios a la Comunicac
Investigación

265
264
266

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro**

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015
TRIPLICADO ABIERTO DE LA INDAGATORIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015.**

--- En la Ciudad de México a cuatro de marzo de dos mil dieciseis, el Ciudadano Licenciado [REDACTED] en su carácter de C. Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO

--- **Téngase por recibida** la constancia de conocimiento en donde se radica la solicitud de extracción de información de los siguientes equipos un teléfono celular color blanco con tapa negra, marca [REDACTED] y con número IMEI [REDACTED] Con chip con el rotulo "Telcel" V5.0 128KB y numeración [REDACTED] y batería [REDACTED] mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como indicio 4 y un teléfono celular [REDACTED] con negro marca [REDACTED] modelo [REDACTED] con chip con el rotulo "Telcel" V5.0 128 KB y numeración [REDACTED] con tarjeta de memoria externa [REDACTED] teléfono celular color negro, marca Samsung, modelo [REDACTED] con número de IMEI [REDACTED] con chip con el rotulo "Telcel" V5.0 128KB y numeración [REDACTED] con tarjeta de memoria externa MICRO SD 2gb Nokia, mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como indicio 10 y un dispositivo de almacenamiento externo MICRO SD, con forma rectangular en su mayoría y algunos bordes irregulares, de color negro, en la parte de enfrente, se encuentra rotulada con las leyendas "HC", "4GB", "CO4G TAIWAN", en color gris y la leyenda "PNY" rotulada en color blanco, en la parte posterior se encuentran en el borde unas líneas de color dorado y en la parte inferior un recuadro negro con algunas líneas en color gris las cuales por el tamaño de dicha micro SD, no se alcanzan a distinguir, mismo que conocerá el Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, 17, 18, 19, 26, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 y 13 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3 inciso a), fracción II inciso f), fracción IV, 4, 6, 16 y 32 del Reglamento de la Institución, se. -----

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Agréguese el oficio referido con anterioridad, para efectos legales conducentes y para éxito de la investigación -----

CUMPLASE

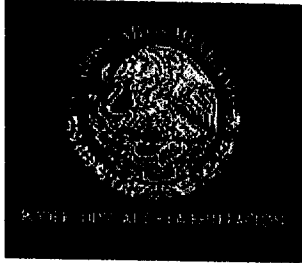
--- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [REDACTED] en su carácter de C. Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, -----

DAMOS

LIC. [REDACTED]

0-1002001002-4076-4/03/16-5:54:04 PM

266
285
267



CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO

MJ6-

Elaborada por: PGR-10020010024076-Sup

Datos:

Documento: 33063_155076_Resolucion.doc

Apertura: 2



Cargo: [Subprocurador]

Fecha y hora: 04/03/2016 5:53:24 PM

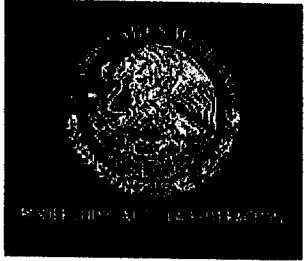
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

0-1002001002-4076-4/03/16-5:55:24 PM

~~267~~

266

268



CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO

MJ6-

Elaborada por: PGR-10020010024076-Sup

Datos:

Documento: 33063_155069_Radicacion.doc

Apertura: 2

Cargo: [Subprocurador]

Fecha y hora: 04/03/2016 5:55:21 PM

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Oficina de Comunicación y
Relación

268

267
259

Intervención de comunicaciones 93/2016-I

En cuatro de marzo de dos mil dieciséis, la Secretaria da cuenta al Juez con el oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-F/1382/2016** y anexos que lo acompañan, suscrito por [redacted] Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud de la Procuraduría General de la República, recibido en el sistema electrónico a las **trece horas con treinta y cuatro minutos de éste día**, mediante el cual solicita la intervención de comunicaciones privadas consistente en la extracción de la información que contienen los equipos y accesorios de telefonía móvil siguientes:

1. Teléfono celular color blanco con tapa negra, marca Samsung, modelo [redacted] Con chip con el rotulo "Telcel" V5.0 128KB y numeración [redacted] y batería SAMSUMG, mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como indicio 4.

2. Teléfono celular color vino con negro marca [redacted] con numero de [redacted], Con chip con el rotulo "Telcel" V5.0 128KB y numeración [redacted] con tarjeta de memoria externa SANDISK micro SD 2GB y batería [redacted] mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como indicio 5.

3. Teléfono celular color NEGRO, marca [redacted] modelo [redacted] y con numero de IMEI [redacted] Con chip con el rotulo "Telcel" V5.0 128KB y numeración [redacted] con tarjeta de memoria externa MICRO SD 2gb [redacted] mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como indicio 10.

4. Dispositivo de almacenamiento externo Micro SD, con forma rectangular en su mayoría y algunos bordes irregulares, de color negro, en la parte de enfrente, se encuentra rotulada con las leyendas "HC", "4GB", "CO4G TAIWAN", en color gris y la leyenda "PNY" rotulada en color blanco, en la parte posterior se encuentran en el borde una líneas de color dorado y en la parte inferior un recuadro negro con algunas líneas en color gris las cuales por el tamaño de dicha micro SD, no se alcanzan a distinguir.

Lo anterior, para la debida integración de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015 TRIPLICADO DE LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015. Conste**

La Secretaria.



[Redacted signature and name block]

GENERAL DE LA REP
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comu
la Investigación

Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil dieciséis.

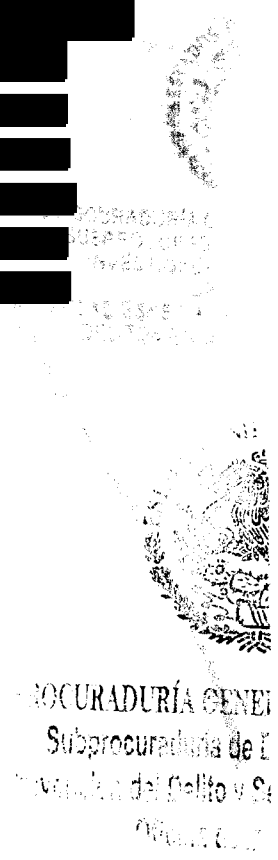
Vista la cuenta que antecede, se acuerda:

1. Con fundamento en los artículos 16 y 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1°, 2°, fracción V, 7°, 8°, 16, 17, 18 y 20 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; y 5, fracción III, del Acuerdo General 75/2008, modificado por los diversos 25/2009 y 6/2011, todos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; a) regístrese en el Libro de Gobierno la presente medida precautoria con el número **93/2016-I**; b) ábrase por duplicado el presente asunto; c) dése al Agente del Ministerio Público de la Federación la intervención que legalmente le compete, y d) procédase a resolver dentro de las **doce horas** contadas a partir de la presentación de la solicitud de intervención, lo que en derecho proceda.

2. Se tiene por autorizados para los efectos que precisa el Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada, para intervenir en el presente asunto a [REDACTED]

[REDACTED]

Firma electrónica
[REDACTED]



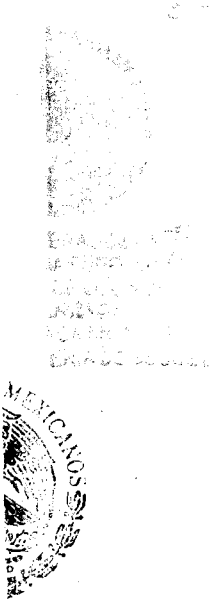
268

268
270

[REDACTED]

3. Además, con fundamento en los artículos 12 y 13 del Acuerdo General 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se requiere a la autoridad ministerial, para el efecto de que, en forma oportuna y diligente, abra todos los archivos electrónicos que se deriven de su solicitud, a fin de que se generen las constancias de conocimiento respectivas y necesarias para la debida integración del presente expediente, por ser el sistema de Ventana Electrónica de Trámite el medio de comunicación procesal entre la justicia federal y la autoridad que solicita la medida cautelar.

4. En lo que atañe específicamente a la apertura del archivo correspondiente a la resolución que decida sobre el otorgamiento o no de la presente medida, la autoridad ministerial deberá ceñirse estrictamente a lo siguiente: en términos del artículo 7 del Acuerdo General 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, como regla general este Juzgado tiene que haber resuelto todos los asuntos que reciba en la jornada a más tardar mañana cinco de



Firma electrónica
[REDACTED]

J. CO. LA REPUBLICA
derechos humanos,
violos a la Comunidad

Certificado Revocado? NO
Nota [REDACTED]

marzo de dos mil dieciséis a las ocho horas; sobre esta base, la autoridad ministerial que durante la jornada haya solicitado la autorización de cualquier medida cautelar está vinculada a dicho horario para darse por notificada de la resolución que tome este órgano, por lo que **a más tardar a las ocho horas con un minuto del cinco de marzo del año en curso, deberá generar la constancia de conocimiento relativa a la resolución.**

5. Esta obligación se impone en aras de 1) privilegiar la impartición de justicia pronta y oportuna, en términos del artículo 17 constitucional; 2) de satisfacer la necesidad de resolver en forma pronta sobre la procedencia de la intervención de comunicaciones, dado que la autoridad solicitante parte de la premisa de que ello es urgente para los efectos de su indagatoria, y 3) de respetar al máximo posible los derechos fundamentales de las personas de las que se pide la intervención de comunicaciones.

6. Así, para el caso de que, en demérito de la pronta administración de justicia y con el riesgo de vulnerar los derechos fundamentales de las personas respecto de las que se solicita la medida [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada o autorizados, **no abran los archivos** correspondientes en forma oportuna y en especial el que contenga la resolución que decida sobre el otorgamiento o no de la medida cautelar, con apoyo en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se le impondrá como medida de apremio una **multa** equivalente a **treinta unidades de medida y actualización** (de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Investigación del Delito y Se
Oficina de [REDACTED]



270
~~289~~
271

publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis), sin perjuicio de que lo anterior le sea requerido a través del Procurador General de la República.

Este apercibimiento rige incluso para el presente proveído.

7. Notifíquese únicamente al Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República o a los Agentes del Ministerio Público de la Federación autorizados.

Así lo proveyó y firma [REDACTED] Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, ante la Secretaria [REDACTED], quien autoriza y da fe.

NMCA

Firma electrónica:

[REDACTED]

[REDACTED]

Firma electrónica

[REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERAL

24
270
272

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015
TRIPLICADO ABIERTO DE LA INDAGATORIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015.

--- En la Ciudad de México a cuatro de marzo de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado [REDACTED] en su carácter de C. Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO

--- **Téngase** por recibido el oficio SEIDO/DGAJCM/3960/2016 de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, signado por el Maestro [REDACTED] Director General Adjunto de la Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada de la SEIDO, por medio del cual se informa que el Titular de la UEIDMS, deberá informar al Juzgado Federal Penal Especializado, la fecha en la que inicie, materialmente la medida así como al concluir la medida, la autoridad solicitante deberá informar sobre el desarrollo de la medida, así como de sus resultados y levantará el acta respectiva, para constatar el cumplimiento de la autorización otorgada; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, 17, 18, 19, 26, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 y 13 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3 inciso a), fracción II inciso f), fracción IV, 4, 6, 16 y 32 del Reglamento de la Institución, se. -----

ACUERDA

--- **ÚNICO.**- Agréguese el oficio referido con anterioridad, para efectos legales conducentes y para éxito de la investigación -----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [REDACTED] en su carácter de C. Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales -----

DAMOS FE

TESTIGO

LIC [REDACTED]

L [REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada

271
213

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015.

OFICIO: SEIDO/DGAJCM/3960/2016.

ASUNTO: SE REMITE RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES (EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN) 93/2016-I

Ciudad de México, a 04 de marzo de 2016.

Lic. [REDACTED]
Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
Presente

Para su conocimiento y efectos legales conducentes, remito a usted en sobre cerrado acuerdo de radicación y resolución, del día de la fecha, firmados electrónicamente por el Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, en los autos del expediente 93/2016-I.

Se impusieron al Subprocurador las siguientes obligaciones:

- a) Deberá informar a este Juzgado Federal Penal Especializado, la fecha en la que inicie materialmente la medida.
- b) Al concluir la medida, la autoridad solicitante deberá informar sobre el desarrollo de la medida, así como de sus resultados y levantará el acta respectiva, para constatar el cumplimiento de la autorización otorgada.

Asimismo, le solicito atentamente gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de informar a esta Dirección General, la fecha en la que fueron remitidos los equipos a la Dirección de Forensia Digital de la Dirección General de Guerra Técnica de Control de esta Subprocuraduría, en un término no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.

EL D

MTRC



Lic. [REDACTED] Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.- Para su superior
M. [REDACTED] Director General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada.- Para su superior

Paseo de la Reforma No. 22, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06200
Tel: (55) 5346 6000 Ext. 3927. Fax: (55) 5346 3990 www.pgr.gob.mx

273

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

272
274

**Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro**

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015
TRIPLICADO ABIERTO DE LA INDAGATORIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015.**

--- En la Ciudad de México a cuatro de marzo de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado [REDACTED] en su carácter de C. Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO

--- Téngase por recibida la resolución de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, derivada del expediente 93/2016-I, en donde el Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, en donde se autoriza la intervención de comunicaciones de los siguientes equipos un teléfono celular color blanco con tapa negra, marca [REDACTED] [REDACTED] Con chip con el rotulo "Telcel" V5.0 128KB y numeración [REDACTED] [REDACTED], mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como indicio 4 y un teléfono celular color vino con negro marca [REDACTED] [REDACTED], con chip con el rotulo "Telcel" V5.0 128 KB y numeración [REDACTED] [REDACTED] con tarjeta de memoria externa SANDISK micro SD 2GB y batería ZTE.; Teléfono celular color negro, marca [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con chip con el rotulo "Telcel" V5.0 128KB y numeración [REDACTED] [REDACTED] tarjeta de memoria externa MICRO SD 2gb Nokia, mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como indicio 10 y un dispositivo de almacenamiento externo MICRO SD, con forma rectangular en su mayoría y algunos bordes irregulares, de color negro, en la parte de enfrente, se encuentra rotulada con las leyendas "HC", "4GB", "CO4G TAIWAN", en color gris y la leyenda "PNY" rotulada en color blanco, en la parte posterior se encuentran en el borde unas líneas de color dorado y en la parte inferior un recuadro negro con algunas líneas en color gris las cuales por el tamaño de dicha micro SD, no se alcanzan a distinguir; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16,17, 18, 19, 26, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 y 13 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3 inciso a), fracción II inciso f), fracción IV, 4, 6,16 y 32 del Reglamento de la Institución, se. -----

ACUERDA

--- **ÚNICO.**- Agréguese el oficio referido con anterioridad, para efectos legales conducentes y para éxito de la investigación -----

CUMPLASE

--- Así lo acuerdo y firma el Ciudadano Licenciado [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de C. Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en términos de [REDACTED] el Código Federal de Procedimientos Penales. -----

DAMOS FE

LIC [REDACTED]

LIC [REDACTED]

274
273
ZS

Firma electrónica:

[Redacted signature area]

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS los autos del expediente 93/2016-I, para resolver sobre la solicitud de orden judicial para inspeccionar comunicaciones privadas, a fin de extraer la información que contienen los equipos y accesorios de telefonía móvil, formulada por [Redacted] Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, a efecto de integrar la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015; y,

JUZGADO QUINTO FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES
Derecho Humano,
Servicios de Comunicación

RESULTANDO:

PRIMERO. Por oficio SEIDO/UEIDMS/FE-F/1382/2016, recibido en este Juzgado Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, por razón de turno, a las **trece horas con treinta y cuatro minutos de este día**, [Redacted] solicitó la orden judicial para inspeccionar las comunicaciones privadas, a fin de lograr la extracción de la información que contienen los equipos y accesorios de telefonía móvil asegurados a los inculpados [Redacted], consistentes en:

1. Teléfono celular color blanco con tapa negra, marca Samsung, modelo [Redacted] y con

Intervención de Comunicaciones 93/2016-I.

Firma electrónica:

[Redacted signature area]

número de [Redacted] y batería [Redacted] mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como indicio 4.

2. Teléfono celular color vino con negro marca [Redacted], Con chip con el rotulo "Telcel" V5.0 128KB y numeración [Redacted] con tarjeta de memoria externa SANDISK micro SD 2GB y batería [Redacted] mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como indicio 5.

3. Teléfono celular color NEGRO, marca [Redacted] y con numero de IMEI [Redacted] con tarjeta de memoria externa MICRO SD 2gb Nokia, mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como indicio 10.

4. Dispositivo de almacenamiento externo Micro SD, con forma rectangular en su mayoría y algunos bordes irregulares, de color negro, en la parte de enfrente, se encuentra rotulada con las leyendas "HC", "4GB", "CO4G TAIWAN", en color gris y la leyenda "PNY" rotulada en color blanco, en la parte posterior se encuentran en el borde una líneas de color dorado y en la parte inferior un recuadro negro con algunas líneas en color gris las cuales por el tamaño de dicha micro SD, no se alcanzan a distinguir.

SEGUNDO. Por acuerdo de cuatro de marzo de dos mil dieciséis, la solicitud se radicó con el número de expediente **93/2016-I** y se ordenó su notificación mediante el sistema denominado firma electrónica para el seguimiento de expedientes, con lo que el asunto quedó en estado de resolución.

CONSIDERANDO:

Subprocuraduría de Delincuencia y Seguridad
Oficina de [Redacted]

Intervención de Comunicaciones 93/2016-I.

275
274
276

Firma electrónica:

[Redacted signature area]

PRIMERO. Se tiene competencia para conocer y resolver sobre la solicitud, de conformidad con los artículos 16, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 y 17 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, y 5, fracción III, inciso a), del Acuerdo General 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, que otorgan competencia a esta clase de órganos jurisdiccionales para conocer y resolver las peticiones que sobre intervención de comunicaciones formule el Agente del Ministerio Público de la Federación en la etapa de averiguación previa.

SEGUNDO. El artículo 16, párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, textualmente establecen:

“Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.

Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Relación a la Comunidad

Intervención de Comunicaciones 93/2016-I.

Firma electrónica

[Redacted signature area]

motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

Los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes.

Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio"

Por su parte, los artículos 16, 17 y 18 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, disponen:

"Artículo 16. Cuando en la averiguación previa de alguno de los delitos a que se refiere esta Ley o durante el proceso respectivo, el Procurador General de la República o el titular de la unidad especializada a que se refiere el artículo 80 anterior, consideren necesaria la intervención de comunicaciones privadas, lo solicitarán por escrito al juez de distrito, expresando el objeto y necesidad de la intervención, los indicios que hagan presumir fundadamente que en los delitos investigados participa algún miembro de la delincuencia organizada; así como los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretenda probar.

Las solicitudes de intervención deberán señalar, además, la persona o personas que serán investigadas; la identificación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Investigación del Delito y del
Oficina de la

276

275

277

Firma electrónica:

[Redacted signature area]

que sean enviadas, mensajes de texto, y en general cualquier información que se encuentre guardada o almacenada en los dispositivos, en el caso de la que se contengan en los dispositivos y accesorios relacionados con los hechos que se investigan.

Estas acciones no pueden quedar indefinidamente autorizadas por márgenes de tiempo imprecisos; por ello, el lapso de treinta días naturales que solicita la autoridad ministerial se estima adecuado para realizar las operaciones técnicas necesarias para extraer el contenido de los equipos y accesorios de comunicación y después para generar los resultados y rendir el informe final a esta autoridad jurisdiccional, dicho lapso será contado a partir de la fecha y hora de emisión de la presente resolución por lo que concluirán **EL DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.**

En la inteligencia que tan luego inicie materialmente la extracción de la información, se deberá informar a este Juzgado Federal Penal Especializado la fecha en la que inicie materialmente la medida; por tanto, se le apercibe que de no hacer del conocimiento el inicio material de la ejecución de la medida o bien, de no informar el impedimento legal que tenga para ello, con fundamento en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se le impondrá como medida de apremio una **multa equivalente a treinta unidades de medida y actualización** (de conformidad con lo dispuesto en el

ESTADO DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Justicia y la Comunidad
México

Intervención de Comunicaciones 93/2016-I.

Firma electrónica:

[REDACTED]

1. Teléfono celular color blanco con tapa negra, marca Samsung, modelo [REDACTED] Con chip con el rotulo "Telcel" V5.0 128KB y numeración [REDACTED], mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como indicio 4.

2. Teléfono celular color vino con negro marca ZTE modelo [REDACTED] con tarjeta de memoria externa [REDACTED], mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como indicio 5.

3. Teléfono celular color NEGRO, marca [REDACTED] y con numero de IMEI [REDACTED] con tarjeta de memoria externa MICRO SD 2gb [REDACTED] mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como indicio 10.

4. Dispositivo de almacenamiento externo Micro SD, con forma rectangular en su mayoría y algunos bordes irregulares, de color negro, en la parte de enfrente, se encuentra rotulada con las leyendas "HC", "4GB", "CO4G TAIWAN", en color gris y la leyenda "PNY" rotulada en color blanco, en la parte posterior se encuentran en el borde una líneas de color dorado y en la parte inferior un recuadro negro con algunas líneas en color gris las cuales por el tamaño de dicha micro SD, no se alcanzan a distinguir.

Autorización que se otorga por el plazo de treinta días, para que el solicitante tenga acceso a los archivos que contengan los equipos y accesorios de telefonía móvil, de mensajes de correo electrónico alojados en la bandeja de entrada, enviados, recibidos, eliminados, borradores, así como de los archivos de datos adjuntados en los mensajes o imágenes



PROCURADURÍA GENE
Subprocuraduría de
Investigación del Delito y

[REDACTED]

2-10020010024076-4076-04/03/2016-17:53:23

Intervención de Comunicaciones 93/2016-I.

277

276

278

[REDACTED]

pertenencia de los sujetos investigados a la misma, el nombre de otros integrantes, lugares donde ejercen acción, etcétera, y por ello es el caso de autorizar la solicitud planteada, pero sólo en tanto cuanto la información obtenida esté referida al ilícito de delincuencia organizada y no a ningún otro, o al menos no a alguno respecto del que por mandato constitucional y legal, no proceda la intervención de comunicaciones privadas autorizada judicialmente.

En ese orden de ideas, se considera que los medios de convicción que fueron reseñados y valorados son los idóneos para llegar a la conclusión apuntada, **sin que resulte necesario realizar la valoración del restante material probatorio allegado a los autos**, debido a que del mismo si bien es cierto se desprenden indicios relacionados con los delitos que se investigan, no menos cierto es que no variarían el sentido de la presente resolución por lo que su valoración no resulta necesaria.

Por tanto, con fundamento en los artículos 16, párrafos décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16, 17 y 18 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, al encontrarse satisfechos todos y cada uno de los requisitos que se precisan en el considerando anterior, se estima procedente autorizar la intervención de las comunicaciones privadas para extraer la información que se encuentre contenida en:



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
relacionados a la Convención

Intervención de Comunicaciones 93/2016-I.

Firma electrónica

[Redacted signature area]

[Redacted text]

[Redacted], al momento de ser detenidos, en posesión de droga y objetos bélicos, lo que hace presumir que pudieran operar en conjunto para realizar delitos de portación arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, portación de arma de fuego sin licencia y contra la salud, lo que de ser así, podría configurarse el delito de violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, lo que precisamente la autoridad ministerial pretende con la solicitud de la presente medida cautelar.

Debe precisarse que el Ministerio Público tiene la función persecutoria de los delitos, y por ende la obligación o carga de buscar y presentar las pruebas que acrediten la existencia de estos, lo anterior de conformidad con los artículos 21 y 102 de la Constitución Federal, así en acatamiento de dichas obligaciones, la autoridad ministerial con la ejecución de la presente medida cautelar podría obtener prueba suficiente que respalde los indicios con los que cuenta acerca de que [Redacted]
[Redacted]
[Redacted], podría pertenecer a un grupo ya identificado de la delincuencia organizada.

En ese orden, es claro que la extracción de la información de los equipos referidos podrían servir para acreditar la existencia de una organización de delincuencia organizada, la

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Fiscalía General del Poder Judicial
Procuraduría de Investigación del Delito y
Penal

~~278~~
277
~~278~~
279.

Firma electrónica:

[Redacted signature area]

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]

[Redacted data area]

permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere "que sea confirmada o practicada durante el período de instrucción".

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.

Amparo directo 398/92. Delfino Morales Acedo. 28 de octubre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: David Guerrero Espriú. Secretario: Arturo Ortegón Garza."

En ese tenor, los datos que se desprenden de las pruebas mencionadas, ponen de manifiesto que existen los indicios suficientes a que se refiere [Redacted] [Redacted] [Redacted] a [Redacted] Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, los que hacen presumir, fundadamente que en los equipos y accesorios de telefonía móvil sobre los cuales se solicita la presente medida cautelar se pudiera encontrar almacenada información relacionada con sujetos que se dedican a la delincuencia organizada.

La conclusión anterior se sostiene en el hecho de que los equipos y accesorios de telefonía móvil fueron encontrados a [Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSMISIONES

Intervención de Comunicaciones 93/2016-I.

Firma electrónica

[Redacted signature area]

momento de su detención, de quienes además por la forma en que fueron detenidos, en posesión de droga y objetos bélicos, se presume forma parte de una organización criminal, asimismo, se aprecia que se decretó el aseguramiento ministerial de los mismos.

Sirve de apoyo a la anterior consideración, la tesis del Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito que dice:

*"Octava Época
Registro: 217338
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
XI, Febrero de 1993
Materia(s): Penal
Tesis:
Página: 280*

MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACION PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR. No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el período de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el período de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está

PROCURADURÍA GENERAL
S. P. G.
Sección de
del Delito y

Intervención de Comunicaciones 93/2016-I.

279
278
280

[REDACTED]

externa SANDISK micro SD 2GB y batería [REDACTED] mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como indicio 5;

3.- Teléfono celular color NEGRO, marca [REDACTED] y con numero de IMEI [REDACTED] con tarjeta de memoria externa MICRO SD 2gb Nokia, mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como indicio 10."

Equipos y accesorios de telefonía móvil que fueron debidamente asegurados por la autoridad ministerial mediante acuerdo de aseguramiento de veintitrés de febrero de dos mil dieciséis.

Diligencias que adquieren valor de indicio en términos del artículo 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con el artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, por haber sido practicadas por un servidor investido de fe pública y con los requisitos señalados en el precepto 208 del propio Código; además, su alcance demostrativo es significativo, en virtud de que el Agente del Ministerio Público de la Federación, constató la existencia de los equipos y accesorios de telefonía móvil, sobre los cuales se solicita la presente medida precautoria, objetos que fue encontrados a [REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL

Intervención de Comunicaciones 93/2016-I.

Firma electrónica.

[Redacted signature area]

Fe ministerial de catorce de enero del año en curso.

“.....Que de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe y se hace constar que siendo se tiene a la vista una bolsa de plástico debidamente embalada y sellada, la cual en la parte superior cuenta con una franja de color roja y en la parte del lado derecho se encuentra una etiqueta en color blanco, la cual contiene información sobre dicho indicio, dispositivo de almacenamiento externo Micro SD, con forma rectangular en su mayoría y algunos bordes irregulares, de color negro, en la parte de enfrente, se encuentra rotulada con las leyendas “HC”, “4GB”, “CO4G TAIWAN”, en color gris y la leyenda “PNY” rotulada en color blanco, en la parte posterior se encuentran en el borde una líneas de color dorado y en la parte inferior un recuadro negro con algunas líneas en color gris las cuales por el tamaño de dicha micro SD, no se alcanzan a distinguir.”

Ampliación de fe ministerial de veintitres de febrero de dos mil dieciséis.

“...1.- Teléfono celular color blanco con tapa negra, marca [Redacted] [Redacted] [Redacted] Con chip con el rotulo “Telcel” V5.0 128KB y numeración [Redacted] [Redacted], mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como indicio 4;

2. -Teléfono celular color vino con negro marca [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted] Con chip con el rotulo “Telcel” V5.0 128KB y numeración [Redacted] con tarjeta de memoria [Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
de la Procuraduría de la
Defensa del Delito y S
Oficina de In

[REDACTED]

2-10020010024076-4076-04/03/2016-17:53:23

Intervención de Comunicaciones 93/2016-I.

280

279

281

Firma electrónica:

[REDACTED]

cocaína, previsto y sancionado en el artículo 477, en relación con la cuarta línea horizontal de la tabla de orientación de dosis máxima de consumo personal e inmediato prevista en el precepto 479 de la Ley General de Salud, ambos delitos en términos del artículo 13, fracción III, del Código Penal Federal.

Medio de convicción que cuenta con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y 280 del Código Federal de Procedimientos Penales, dado que fue emitida por autoridad Judicial competente y en ejercicio de sus funciones y con la que se puede tener por sentado que un Juez Federal encontró los elementos indiciarios para procesar a [REDACTED] M [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión de diverso delito de carácter grave, por lo que dicha documental es otro indicio de que es probable que en los aparatos de comunicación asegurados pudieran encontrarse indicios sobre la comisión del delito de violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Los citados medios de prueba se encuentran vinculados con las diligencias de Fe Ministerial de catorce de enero del año en curso y ampliación de fe ministerial de veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, en los que la autoridad ministerial dio fe de tener a la vista:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Justicia y Comunidad
Seguridad

Intervención de Comunicaciones 93/2016-I.

Firma electrónica

[Redacted signature area]

Amparo directo 4295/61.-José Cruz Macías Pérez y otro.- 15 de febrero de 1963.-Cinco votos.-Ponente: Ángel González de la Vega."

En otro orden, el medio de prueba analizado se robustece con el auto de plazo constitucional de veintisiete de marzo de dos mil quince, del que se desprende que existe incoada la causa penal **21/2015**, ante el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, en contra de [Redacted names], los primeros cuatros, por la comisión del delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83 párrafo inicial y sancionado por la fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y el último por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en los artículos 81, en relación con el 9, fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, ambos delitos en términos del artículo 13, fracción II, del Código Penal Federal; así como todos ellos por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83, fracción III, con la agravante referida en la parte final del artículo 83 (cuando tres o más personas integrantes de un grupo, porten armas de las comprendidas en la fracción II, del presente artículo, la pena correspondiente a cada una de ellas se aumentara al doble), en relación con al 11 inciso d), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y contra la salud en la modalidad de posesión simple del estupefaciente denominado

PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduría de Der.
nación del Delito y Serv
[Redacted]

281
280
282

Firma electrónica:

[Redacted signature area]

Amparo directo 1106/72.-Marcelino Canche Che.-28 de julio de 1972.-Unanimidad de cuatro votos.-Ponente: Abel Huitrón y Aguado.

Amparo directo 3944/72.-Pedro Hurtado López.-27 de noviembre de 1972.-Unanimidad de cuatro votos.-Ponente: Ezequiel Bргуete Farrera.

Amparo directo 5396/73.-María Campos Navarro.-18 de marzo de 1974.-Unanimidad de cuatro votos.-Ponente: Abel Huitrón y Aguado.

Amparo directo 2273/74.-Antonio y José López Salgado.-24 de octubre de 1974.-Unanimidad de cuatro votos.-Ponente: Mario G. Rebolledo F."

"Sexta Época
Registro: 904240
Instancia: Primera Sala
Jurisprudencia
Fuente: Apéndice 2000
Tomo II, Penal, Jurisprudencia SCJN
Materia(s): Penal
Tesis: 259
Página: 190

POLICÍAS, TESTIMONIOS DE LOS.- Los dichos de los agentes de la autoridad sobre hechos relacionados con el delito imputado, constituyen testimonios sujetos a los principios y normas reguladores de la prueba, independientemente del carácter oficial de quienes declaran.

Sexta Época:

Amparo directo 2615/58.-Manuel González Hernández.-19 de marzo de 1959.-Unanimidad de cuatro votos.-Ponente: Juan José González Bustamante.

Amparo directo 4675/59.-Ángel Moreno García.-30 de octubre de 1959.-Cinco votos.

Amparo directo 4512/60.-Enrique Tienda de los Reyes.-9 de septiembre de 1960.-Cinco votos.

Amparo directo 2111/60.-Mariano Ruiz y Ruiz.-4 de octubre de 1960.-Unanimidad de cuatro votos.-Ponente: Juan José González Bustamante.

LA REPÚBLICA

Humanos,

la Comunidad

1

Intervención de Comunicaciones 93/2016-I.

Firma electrónica:

[Redacted signature area]

Además, debido a su función como elementos de la Policía Federal, se estima que actuaron con imparcialidad; los hechos sobre los que depusieron, son susceptibles de ser conocidos por medio de los sentidos, lo que así aconteció, lo que pone de manifiesto que sus declaraciones, en lo substancial, son claras y precisas, sin dudas ni reticencias sobre la sustancia de los hechos y sus circunstancias esenciales y no se advierte que hayan sido obligados a declarar por fuerza, miedo o impulsadas por engaño, error o soborno.

El valor concedido al parte informativo y a su ratificación, encuentra apoyo en las jurisprudencias:

*"Séptima Época
Registro: 904238
Instancia: Primera Sala
Jurisprudencia
Fuente: Apéndice 2000
Tomo II, Penal, Jurisprudencia SCJN
Materia(s): Penal
Tesis: 257
Página: 188*

POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE.- *Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron.*

*Séptima Época:
Amparo directo 444/72.-Ramón Rodríguez Rochín y otros.-14 de junio de 1972.-Unanimidad de cuatro votos.-
Ponente: Mario G. Rebolledo F.*

SECRETARÍA DE
PROCURADURÍA

Intervención de Comunicaciones 93/2016-I.

~~282~~
~~281~~
283

Firma electrónica:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Debe precisarse que a los indiciados, al momento de su detención entre otras cosas les fueron encontrados los equipos y accesorios de telefonía móvil que se solicitan en esta medida cautelar.

Dicho parte informativo fue ratificado por sus signantes, por ende, adquiere el carácter de testimonio vertido en relación con los hechos que motivaron la presente medida precautoria y como tales, tienen valor de indicio, de conformidad con el artículo 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con el precepto 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, porque cumplen con los requisitos exigidos por el artículo 289 del ordenamiento legal citado, además resulta de relevancia para la investigación porque ponen de manifiesto la detención de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] cuando poseían droga, objetos bélicos; también le fueron encontrados los equipos y accesorios de telefonía móvil, materia del presente asunto.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSMISIONES

Intervención de Comunicaciones 93/2016-I.

Firma electrónica:

[Redacted signature area]

De la lectura del oficio del solicitante se desprende que refiere que los equipos y accesorios de comunicación referidos probablemente contienen información que ayude en la integración de la averiguación previa de mérito, ya que en los mismos probablemente se almacena información relacionada con la comisión de los delitos delincuencia organizada, la que pudiera constituir elementos probatorios en el ejercicio de la acción penal en contra de los inculpados [Redacted] y demás personas que también se encuentren relacionadas con la perpetración del citado ilícito.

Así, señala el peticionario de la medida, ésta es el instrumento idóneo para allegarse de mayores elementos probatorios a fin de acreditar la probable participación de diversas personas en los hechos investigados.

En este orden, se acreditan estos extremos, en forma indiciaria y únicamente para efectos del presente asunto, con las probanzas reseñadas en el considerando que antecede, entre las que destacan:

La puesta a disposición 343/2015, de veintidós de marzo de dos mil quince, en la que elementos de la Policía Federal, detuvieron en posesión de droga, objetos bélicos y aparatos de comunicación entre otras cosas a [Redacted]

PROCURADURÍA GEN.
Subprocuraduría de
Investigación y
Fiscalía

Intervención de Comunicaciones 93/2016-I.

283
282
284

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]

[Redacted signature data]

Con certificado emitido por: FESSE0
Fecha de Firma: 4/3/2016

o administrativa o por lo menos, no se informó que tengan ese tipo de vínculos ni se solicita para intervenir conversaciones entre un detenido y su defensor; por el contrario, existe indicio suficiente para estimar que es factible que los equipos y accesorios de comunicación asegurados a los inculpados [Redacted]

[Redacted]

[Redacted], eran utilizados para llevar a cabo sus actividades como miembros de una organización criminal que se dedica a la comisión de conductas de delincuencia organizada.

Circunstancias que ponen de manifiesto que la petición formulada por [Redacted] Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, no se relaciona con materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativa o por lo menos, no se informó que tenga ese tipo de vínculos ni se solicita para intervenir conversaciones entre un detenido y su defensor, por lo tanto, se encuentra satisfecho el segundo de los requisitos en estudio.

Del análisis del presente asunto se advierte que la petición formulada por la autoridad oficiante, también satisface todas y cada una de las exigencias relacionadas en el inciso c), como se demostrará a continuación.

ESTADO DE LA REPUBLICA
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Intervención de Comunicaciones 93/2016-I.

Firma electrónica:

[Redacted signature area]

Así, en lo concerniente al requisito señalado en el **inciso a)**, del análisis de las constancias enviadas a través del sistema denominado Ventana Electrónica de Trámite, del Poder Judicial de la Federación, se observa que se encuentra colmado, toda vez que [Redacted], Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República mediante el oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-F/1382/2016**, de esta misma fecha, solicitó la **orden judicial para extraer la información contenida en los equipos y accesorios de telefonía móvil precisados.**

Además, en el oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-F/1382/2016**, la **autoridad oficiante** indicó que la duración de la intervención es por el **plazo máximo de un mes (treinta días).**

Lo anterior pone de manifiesto que en el caso se satisface la exigencia constitucional y legal relacionada en el **inciso a)**, en el considerando que antecede.

Por lo que hace al requisito que se relaciona en el **inciso b)**, también se encuentra satisfecho, toda vez que de las pruebas que integran la averiguación **previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015**, en las que se apoya la autoridad solicitante, para formular la petición de intervención de comunicaciones privadas, se advierte que la misma no se relaciona con las materias electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral

Subprocuraduría
[Redacted]

Intervención de Comunicaciones 93/2016-I.

Firma electrónica:

[Redacted signature area]

Amparo en revisión 289/2002. 14 de febrero de 2003.
Unanimidad de votos. Ponente: José Nieves Luna Castro.
Secretario: Fernando Horacio Orendain Carrillo.

Amparo en revisión 297/2004. 21 de abril de 2005.
Unanimidad de votos. Ponente: José Nieves Luna Castro.
Secretario: Enrique Martínez Guzmán.

Amparo directo 173/2005. 7 de noviembre de 2005.
Unanimidad de votos. Ponente: Adalid Ambriz Landa. Secretario:
Jaime Salvador Reyna Anaya.

Amparo directo 230/2005. 27 de marzo de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Baráibar Constantino.
Secretario: Julio César Ramírez Carreón.

Amparo directo 259/2005. 27 de marzo de 2006.
Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Baráibar Constantino.
Secretario: Julio César Ramírez Carreón.

Respecto al requisito que se cita en el inciso a), consistente en que "se formule solicitud por parte del Procurador General de la República o del titular de la unidad especializada correspondiente", se encuentra satisfecho.

En efecto, de los artículos 8° y 16 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada se desprende que tratándose de la investigación de hechos relacionados con el delito de delincuencia organizada, en la que se estime necesaria la intervención de comunicaciones privadas, la solicitud se deberá formular únicamente por el Procurador General de la República o por el Subprocurador de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien es el titular de la unidad especializada a que se refiere el invocado artículo 8°.

Atentamente,
a la Comunidad

~~904~~

~~289~~

285

Firma electrónica:

[Redacted signature area]

Época: Novena Época
Registro: 174276
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXIV, Septiembre de 2006
Materia(s): Penal
Tesis: II.2o.P. J/22
Página: 1194

DELINCUENCIA ORGANIZADA, NATURALEZA DEL DELITO DE. Conforme al artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la hipótesis delictiva se actualiza cuando: tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que en diversas fracciones se precisan de manera limitativa en el propio numeral. De lo anterior se obtiene que, desde el punto de vista de la dogmática jurídica penal, el aludido delito puede clasificarse como de naturaleza plurisubjetiva, puesto que se requiere de un número mínimo de activos, que es de tres personas; de comisión alternativa, pues puede actualizarse mediante la hipótesis conductual de "organizarse, o bien, por el hecho de acordar hacerlo"; ello con la finalidad de realizar conductas que por sí mismas o unidas a otras, que regula a su vez el fin o resultado de cometer alguno o algunos de los delitos que limitativamente se precisan; por tanto, requiere de un elemento subjetivo específico (distinto del dolo), que se traduce en esa particular finalidad; además, puede clasificarse como de aquellos que la doctrina denomina "de resultado anticipado o cortado" puesto que **para su configuración es irrelevante el que se logre o no la consumación, materialización, o simplemente exteriorización de las conductas que pudieran integrar a los diversos delitos que conformaren en abstracto la finalidad perseguida por la organización.** Además, es sin duda un delito doloso, en donde el dolo debe abarcar el conocimiento de los aspectos objetivos y la voluntad del autor o aceptar tal integración, esto es, el saber y querer de esa pertenencia al grupo que deliberadamente se organiza o acuerda organizarse.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
PROCURADURÍA GENERAL DEL PODER JUDICIAL
ESTADO DE GUATEMALA
CALLE DE LA PAZ, 10-10000
GUATEMALA, GUATEMALA

Intervención de Comunicaciones 93/2016-I.

~~285~~
~~284~~
286

Firma electrónica:

[Redacted signature area]

Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.

integración posterior de otros implicados, y si bien el dolo de pertenencia no se satura únicamente con la finalidad de pertenecer sino con la materialización de facto, y éste implica la aceptación de la organización, eso no significa que esa aceptación tenga que probarse como si se tratase de actos protocolarios, pues es claro que basta la prueba de la conformidad con la actuación. Así, la narrativa de testigos presenciales acerca del porqué se afirma que un determinado integrante operó materialmente con actos de supervisión o custodia, por ejemplo, con la aclaración de que todo ello ocurrió con la venia, tolerancia o conformidad implícita del actuar de otros integrantes con facultades reconocidas de selección, reclutamiento o aprobación, es prueba perfectamente viable para la configuración de esa aceptación de pertenencia, la cual por cierto, no forma parte del dolo del sujeto activo quien se integra cognoscitiva y volitivamente decidido, sino que es una consecuencia que refleja el resultado de incorporación, obvia y necesariamente aceptada por el ente del grupo facultado para ello, pero cuya demostración es independiente del dolo como elemento personalísimo y, por ende, puede evidenciarse y corroborarse mediante cualquier tipo de prueba (directa o indirecta). Así, el hecho de que no todos los integrantes de la organización digan conocer o desconozcan al inculpado no es bastante para negar su pertenencia, primero porque la pertenencia no depende de ello, sobre todo tratándose de organizaciones complejas de carácter ilícito y con organización segmentada, donde existen facultades de administración o supervisión por ejemplo, de diferente nivel, e igualmente facultades de selección o reclutamiento desconcentrado; por tanto, si en la especie se atribuye al inculpado ser miembro de una organización criminal preexistente y, en particular, de una célula comandada por una persona, es irrelevante para la comprobación del dolo de pertenencia que los directores o miembros de otros sectores de organización y operación conozcan o no a quien se atribuye ser miembro de dicha agrupación.

Amparo directo, 265/2010. 14 de abril de 2011.
Unanimidad de votos. Ponente: José Nieves Luna Castro.
Secretario: Fernando Horacio Orendain Carrillo.

[Faint text, possibly a stamp or signature]

Intervención de Comunicaciones 93/2016-I.

Firma electrónica

[Redacted signature area]

Amparo directo 242/2011. 19 de enero de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Adalid Ambriz Landa. Secretaria: Gabriela Vieyra Pineda.

Amparo directo 226/2011. 2 de febrero de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Espinosa Durán. Secretario: Marco Antonio Beltrán Moreno.

Amparo directo 230/2011. 23 de febrero de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Espinosa Durán. Secretaria: Arely Yamel Bolaños Domínguez.

Amparo directo 121/2012. 19 de septiembre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Espinosa Durán. Secretario: Marco Antonio Beltrán Moreno.

Época: Décima Época
Registro: 160915
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro I, Octubre de 2011, Tomo 3
Materia(s): Penal
Tesis: II.2o.P.275 P (9a.)
Página: 1627

DELINCUENCIA ORGANIZADA. PARA LA COMPROBACIÓN DEL DENOMINADO "DOLO DE PERTENENCIA" QUE REQUIERE ESTE DELITO TRATÁNDOSE DE LA INCORPORACIÓN A GRUPOS CRIMINALES PREEXISTENTES, ES IRRELEVANTE QUE LOS DIRECTORES O MIEMBROS DE OTROS SECTORES DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN CONOZCAN O NO A QUIEN SE ATRIBUYE SER MIEMBRO DE DICHA AGRUPACIÓN. En el delito de delincuencia organizada la conducta típica es la de pertenencia consciente y voluntaria a la organización criminal conformada por más de tres personas, siendo irrelevante que se participe o no del acuerdo inicial o fundante de la organización, de manera que si ésta ya existe, el delito se configura (en lo individual) con motivo de la

Procuraduría de
del Delito y

Intervención de Comunicaciones 93/2016-I.

~~286~~

~~285~~

287

Firma electrónica:

[Redacted signature area]

intervención delictiva en el delito de delincuencia organizada conforme al artículo 13 del Código Penal Federal, cuando se invoca en la sentencia la fracción III de dicho numeral, al no resultar aplicable como fundamento. Dicha fracción se refiere a lo que la doctrina denomina autoría ampliada o coautoría por codominio del hecho, la cual implica un supuesto de distribución de actividades necesarias para la actualización del núcleo típico, por ejemplo, privar de la vida en el homicidio o aprovechamiento sin derecho en el robo, pero tal hipótesis no se surte tratándose del delito de delincuencia organizada, pues en éste, de acuerdo con la tendencia derivada incluso de los tratados internacionales en la materia, **se previene como conducta punible la "pertenencia" en sí misma, de manera dolosa, a un grupo delincuencia organizado, y no se refiere sólo al acto fundante de la organización sino también a la pertenencia constatada como residuo de la incorporación potencialmente posterior y aceptada;** por tanto, la forma de intervención delictiva en este delito se actualiza a título de autoría directa y material, aun tratándose de la incorporación a grupos criminales preexistentes, toda vez que el núcleo típico se reduce al verbo rector de "pertenecer" de modo doloso a una agrupación delictiva con los requisitos y las finalidades previstas por la ley (plurisubjetividad y propósitos delictivos específicos), lo que implica que dicho actuar de "pertenecer" se satura con un acto instantáneo y personal de integrar dicho grupo dadas las condiciones respectivas, y ese actuar se realiza de manera individual y completa sin necesidad de división de actos conformadores de la efectiva comprensión de la conducta punible, que lo es, por ende, en todo caso, a título de autor material; esto es, autoría directa e individual para cada uno de los integrantes (artículo 13, fracción II, del ordenamiento mencionado); acudir a la citada fracción III implicaría confundir la forma de intervención del activo con el carácter plurisubjetivo que caracteriza a la figura delictiva para efectos clasificatorios en relación con la exigencia de un número determinado de sujetos pertenecientes.

Amparo directo 265/2010. 14 de abril de 2011.
 Unanimidad de votos. Ponente: José Nieves Luna Castro.
 Secretario: Fernando Horacio Orendain Carrillo.

REPUBLICA
 Derechos Humanos,
 Justicia y la Comunidad

Intervención de Comunicaciones 93/2016-I.

Firma electrónica:

[Redacted signature area]

solicitado por el Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, pues la extracción de la información contenida en los equipos y accesorios de comunicación pueden ser de extraordinaria utilidad, por tanto, se advierte la necesidad que el solicitante tiene de ampliar sus investigaciones, allegándose de elementos relevantes para obtener, oportunamente, información útil y así prevenir, disuadir, contener y en su caso, desactivar la organización criminal, así como localizar a los demás miembros que la conforman, lo cual podrá lograrse, con cierto grado de probabilidad, a través de la intervención de la comunicación privada.

Cabe invocar los criterios siguientes:

Época: Décima Época
Registro: 2003960
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro XXII, Julio de 2013, Tomo 2
Materia(s): Penal
Tesis: II.2o.P. J/1 (10a.)
Página: 1178

DELINCUENCIA ORGANIZADA. LA FORMA DE INTERVENCIÓN DELICTIVA EN ESTE DELITO SE ACTUALIZA A TÍTULO DE AUTORÍA DIRECTA Y MATERIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, AUN TRATÁNDOSE DE LA INCORPORACIÓN DEL ACTIVO A GRUPOS CRIMINALES PREEXISTENTES. Se actualiza una inconsistencia técnica referida al fundamento legal que pretende basar la forma de

PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría d
Prevención del Delito y
Oficina de

287

286

288

[REDACTED]

No obstante, no es posible pasar por alto las circunstancias que rodearon su detención, estos es, fueron detenidos en flagrancia por la posesión de droga, objetos bélicos (dictaminados pericialmente) y aparatos de comunicación.

Asimismo a [REDACTED] le fueron asegurados entre otras cosas, los equipos y accesorios de comunicación de los que solicitan en esta medida cautelar.

La cantidad incautada de la sustancia asegurada y objetos bélicos, y la forma en que fueron descubiertos, no puede reputarse como derivada de acciones delictivas comunes o frecuentes.

Por ello, no es descartable la hipótesis de que por la cantidad de droga y de objetos bélicos con la que fueron encontrados los inculpados y la forma en que fue descubierto estén asociados con más personas, incluso en forma reiterada y organizada.

Esas circunstancias permiten concluir que es dable indagar si los inculpados de mérito se encuentra vinculados con alguna organización dedicada a la comisión del delito de delincuencia organizada, por tanto es posible acceder a lo

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Derechos Humanos
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Intervención de Comunicaciones 93/2016-I.

Firma electrónica

[Redacted signature area]

15.- Oficio sin número de veintiocho de septiembre de dos mil quince, suscrito y ratificado por [Redacted], Subinspector adscrito a la Policía Federal.

16.- Oficio sin número de diecisiete de noviembre de dos mil quince, suscrito y ratificado por [Redacted], Subinspector adscrito a la Policía Federal.

17.- Fe ministerial de una micro SD, de catorce de enero de dos mil dieciséis.

18.- Ampliación de fe ministerial de teléfonos de veintitrés de febrero dos mil dieciséis.

CUARTO. Es procedente la intervención de comunicaciones solicitada por [Redacted] Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República.

Aquí importa hacer un énfasis necesario: no se advierte, de los elementos de prueba ofrecidos por la autoridad solicitante, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan establecer un vínculo entre los inculpados [Redacted]

[Redacted] con hechos delictivos catalogados como delincuencia organizada.

PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría C
Investigación del Delito
Oficina de

Intervención de Comunicaciones 93/2016-I.

286
287
289

Firma electrónica:

[Redacted signature area]

8.- Declaración ministerial del indiciado [Redacted] de veintitrés de marzo de dos mil quince.

9.- Declaración ministerial del indiciado [Redacted] de veintitrés de marzo de dos mil quince.

10.- Constancia ministerial de veintitrés de marzo de dos mil quince.

11.- Dictamen en Telecomunicaciones con folio 23730 de veintitrés de marzo de dos mil quince, signado por el [Redacted] Perito en Telecomunicaciones.

12.- Término Constitucional de veintisiete de marzo de dos mil quince, dictado dentro de la causa penal 21/2015, del indicio del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero.

13.- Oficio sin número de doce de junio de dos mil quince, suscrito y ratificado por [Redacted], Subinspector adscrito a la Policía Federal.

14.- Oficio sin número de veinte de agosto de dos mil quince, suscrito y ratificado por el [Redacted], Subinspector adscrito a la Policía Federal.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD FEDERAL
POLICÍA FEDERAL

Intervención de Comunicaciones 93/2016-I.

Firma electrónica:

[Redacted signature area]

1.- Acuerdo de inicio de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015, de veintiséis de marzo de dos mil quince.

2.- Acuerdo de inicio de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015, de veintidós de marzo de dos mil quince.

3.- Puesta a disposición número 343/2015 de veintidós de marzo de dos mil quince, suscrita y ratificada por [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
elementos de la Policía Federal.

4.- Fe ministerial de teléfonos, de veintitrés de marzo de dos mil quince.

5.- Declaración ministerial del indiciado [Redacted]
[Redacted], de veintitrés de marzo de dos mil quince.

6.- Declaración ministerial del indiciado [Redacted]
[Redacted], de veintitrés de marzo de dos mil quince.

7.- Declaración ministerial del indiciado [Redacted]
[Redacted], de veintitrés de marzo de dos mil quince.

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Delitos
Federales del Valle y del
Cintena de Leyes

~~289~~

~~288~~

290

[REDACTED]

1. Los preceptos legales que la fundan;
2. El razonamiento por el que se considera procedente;
3. El objeto y la necesidad de la intervención;
4. Que se constate la existencia de indicios suficientes, que acrediten fundadamente, que la persona investigada posiblemente **es miembro de la delincuencia organizada y que la intervención es el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios.**
5. Que se señalen los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretendan probar;
6. El tipo de comunicación a intervenir;
7. Los sujetos y los lugares que serán intervenidos;
8. Su duración;
9. El procedimiento y equipos para la intervención; y
10. La identificación de la persona a cuyo cargo está la prestación del servicio a través del cual se realizará la comunicación objeto de la intervención.
11. La existencia del acuerdo de aseguramiento de los dispositivos electrónicos de los que se pida la extracción de información.

TERCERO. Las constancias que integran el expediente de investigación y que fueron enviadas mediante el sistema de comunicación electrónica denominado "Ventana Electrónica de Trámite", del Poder Judicial de la Federación, son las siguientes:

[REDACTED]

Intervención de Comunicaciones 93/2016-I.

Firma electrónica

[Redacted signature area]

Público de la entidad federativa correspondiente, por lo que todas las formas existentes de comunicación y las que son fruto de la evolución tecnológica deben protegerse por el derecho fundamental a su inviolabilidad, como sucede con el teléfono móvil en el que se guarda información clasificada como privada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; de ahí que el ámbito de protección del derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas se extiende a los datos almacenados en tal dispositivo, ya sea en forma de texto, audio, imagen o video. Por lo anterior, no existe razón para restringir ese derecho a cualquier persona por la sola circunstancia de haber sido detenida y estar sujeta a investigación por la posible comisión de un delito, de manera que si la autoridad encargada de la investigación, al detenerla, advierte que trae consigo un teléfono móvil, está facultada para decretar su aseguramiento y solicitar a la autoridad judicial la intervención de las comunicaciones privadas conforme al citado artículo 16 constitucional; sin embargo, si se realiza esa actividad sin autorización judicial, cualquier prueba que se extraiga, o bien, la que derive de ésta, será considerada como ilícita y no tendrá valor jurídico alguno”.

En ese orden, los requisitos que deben concurrir para que una comunicación privada pueda válidamente ser objeto de indagación, en materia de delincuencia organizada, son los siguientes:

- a) Que se formule solicitud por parte del Procurador General de la República o alguno de los funcionarios a quien delegó dicha facultad.
- b) Que no se trate de las materias electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones de un detenido con su defensor.
- c) Que la solicitud contenga:

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS

Intervención de Comunicaciones 93/2016-I.

~~290~~
~~289~~
291

Firma electrónica:

[Redacted signature area]

periodo de intervención, incluyendo sus prórrogas pueda exceder de ciento ochenta días. Después de dicho plazo, sólo podrán autorizarse intervenciones cuando el Ministerio Público de la Federación acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.

El juez de distrito podrá en cualquier momento, verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, podrá decretar su revocación parcial o total.

El Ministerio Público de la Federación solicitará la prórroga con dos días de anticipación a la fecha en que fenezca el periodo anterior. El juez de distrito resolverá dentro de las doce horas siguientes, con base en el informe que se le hubiere presentado. De negarse la prórroga, concluirá la intervención autorizada, debiendo levantarse acta y rendirse informe complementario, para ser remitido al juzgador.

Al concluir toda intervención, el Ministerio Público de la Federación informará al juez de distrito sobre su desarrollo, así como de sus resultados y levantará el acta respectiva.

Las intervenciones realizadas sin las autorizaciones antes citadas o fuera de los términos en ellas ordenados, carecerán de valor probatorio."

En otro orden, la jurisprudencia 115/2012 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dispone:

"DERECHO A LA INVIOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO DE PROTECCIÓN SE EXTIENDE A LOS DATOS ALMACENADOS EN EL TELÉFONO MÓVIL ASEGURADO A UNA PERSONA DETENIDA Y SUJETA A INVESTIGACIÓN POR LA POSIBLE COMISIÓN DE UN DELITO. En términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para intervenir una comunicación privada se requiere autorización exclusiva de la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio

Intervención de Comunicaciones 93/2016-I.

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]

[REDACTED]

del lugar o lugares donde se realizará; el tipo de comunicación privada a ser intervenida; su duración; y el procedimiento y equipos para la intervención y, en su caso, la identificación de la persona a cuyo cargo está la prestación del servicio a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención.

Podrán ser objeto de intervención las comunicaciones privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como por cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores.”

“**Artículo 17.** El juez de distrito requerido deberá resolver la petición en los términos de ley dentro de las doce horas siguientes a que fuera recibida la solicitud, pero en ningún caso podrá autorizar intervenciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.”

“**Artículo 18.** Para conceder o negar la solicitud, el juez de distrito constatará la existencia de indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la delincuencia organizada y que la intervención es el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios.

En la autorización el juez determinará las características de la intervención, sus modalidades y límites y, en su caso, ordenará a instituciones públicas o privadas, modos específicos de colaboración.

La autorización judicial para intervenir comunicaciones privadas, que únicamente llevará a cabo el Ministerio Público de la Federación bajo su responsabilidad, con la participación de perito calificado, señalará las comunicaciones que serán escuchadas o interceptadas, los lugares que serán vigilados, así como el periodo durante el cual se llevarán a cabo las intervenciones, el que podrá ser prorrogado por el juez de distrito a petición del Ministerio Público de la Federación, sin que el

04/03/2016

291
290
292



2-10020010024076-4076-04/03/2016-17:53:23

Intervención de Comunicaciones 93/2016-I.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]

[REDACTED]

artículo tercero transitorio del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis), aunado a que se requerirá su cumplimiento a través de la Procuradora General de la República.

Para realizar la intervención de comunicaciones privadas, el personal técnico adscrito a la Subprocuraduría Especializada empleará el equipo siguiente:

1. EQUIPO CELLEBRITE UFED

2. EQUIPO F.R.E.D. ULTRAKIT III.

Para tal efecto, la autoridad investigadora podrá verificar los archivos almacenados en dichos equipos y accesorios de telefonía móvil, a través de los equipos que refiere y se llevará a cabo por conducto de [REDACTED]

[REDACTED], quienes fungirán indistintamente como responsables, la cual se llevara a cabo en las instalaciones de la Dirección General del Cuerpo Técnico de Control, ubicada en [REDACTED]

[REDACTED] pues es éste el lugar en el que se encuentra el equipo y personal técnico especializado en cita

ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE NUESTRO TIEMPO
CALLE DE LA REPÚBLICA
C.P. 72000
QUERÉTARO, QUERÉTARO
TELÉFONO: (01) 771 311 1111
CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

Intervención de Comunicaciones 93/2016-I.

Firma electrónica

[Redacted signature area]

para realizar este tipo de diligencias, **siempre y cuando sea idóneo y no se afecten derechos de terceros ni se viole la intimidad de sujetos ajenos a la indagatoria.**

La medida deberá practicarse con la participación del personal técnico señalado y bajo la responsabilidad de la autoridad solicitante, quien deberá registrar las comunicaciones que se obtengan, además, deberá levantar el acta circunstanciada, con el inventario pormenorizado, e identificación de las personas que en ella participen y detallar los datos que considere relevantes para la investigación, manteniendo en estricta confidencialidad lo actuado y cuidando que los registros de las comunicaciones no puedan ser utilizados para fines distintos del autorizado, es decir, la integración de la averiguación previa de donde se deduce esta medida además, al concluir la intervención, deberá informar a este Juzgado sobre su desarrollo y resultados y levantará el acta respectiva.

Igualmente, el solicitante de la medida deberá poner especial cuidado de que con motivo de la presente autorización no se afecten los derechos de terceros ni se viole la intimidad de personas ajenas a la indagatoria, por lo que cualquier inobservancia de lo antes impuesto, queda bajo su más estricta responsabilidad.

Al ejecutar la medida, la autoridad solicitante deberá levantar un acta pormenorizada que contendrá la fecha y

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
JUZGADO EN LO PENAL
SAN JUAN, P.R.
SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS Y REPOSICIÓN DE VÍCTIMAS

292

291

293

2-10020010024076-4076-04/03/2016-17:53:23

Intervención de Comunicaciones 93/2016-I.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)

[Redacted signature data]

forma en que se desarrolle la intervención, la información captada durante la intervención, así como deberá entregar un informe detallado sobre su resultado, a satisfacción esta autoridad jurisdiccional, para constatar el cumplimiento de la autorización otorgada.

De modo tal que el solicitante de esta medida cautelar, deberá realizar todas las gestiones necesarias para lograr el debido cumplimiento de la intervención de comunicaciones aquí autorizada para la extracción de la información.

Es claro que esta autorización habilita a la institución ministerial a que durante el lapso de su vigencia agote todos los recursos técnicos para extraer la información, y obliga al personal técnico adscrito a la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que está bajo su mando, a utilizar cualquier medio tecnológico para ello, sin que obste la existencia de contraseñas, claves, códigos o cualesquier otro instrumento empleado para proteger la información.

Finalmente, remítase testimonio de esta resolución, al Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, a través del sistema de comunicación electrónico denominado "Ventana Electrónica de Trámite", conforme a lo señalado en el artículo 13 del Acuerdo General 75/2008 del

Intervención de Comunicaciones 93/2016-I.

Firma electrónica

[Redacted signature area]

Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; y, para los efectos a que se refiere el artículo 111, en relación con los diversos 104 y 105, todos del Código Federal de Procedimientos Penales.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en los artículos 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y, 5 del Acuerdo General 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se

RESUELVE:

PRIMERO. Siendo las quince horas con cincuenta minutos del cuatro de marzo de dos mil dieciséis, se autoriza la **intervención de comunicaciones privadas**, para extraer la información que se encuentre contenida en los equipos y accesorios de telefonía móvil, consistentes en:

1. Teléfono celular color blanco con tapa negra, marca Samsung, modelo [Redacted]

[Redacted], mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como indicio 4.

2. Teléfono celular color vino con negro marca [Redacted]

[Redacted] 1 con tarjeta de memoria externa SANDISK micro SD 2GB y batería ZTE., mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como indicio 5.

3. Teléfono celular color [Redacted]

[Redacted], Con chip con el rotulo "Telcel" V5.0 [Redacted]

~~293~~
~~292~~
294

Firma electrónica:

[Redacted signature area]

128KB y numeración [Redacted], mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como indicio 10.

4. Dispositivo de almacenamiento externo Micro SD, con forma rectangular en su mayoría y algunos bordes irregulares, de color negro, en la parte de enfrente, se encuentra rotulada con las leyendas "HC", "4GB", "CO4G TAIWAN", en color gris y la leyenda "PNY" rotulada en color blanco, en la parte posterior se encuentran en el borde una líneas de color dorado y en la parte inferior un recuadro negro con algunas líneas en color gris las cuales por el tamaño de dicha micro SD, no se alcanzan a distinguir.

Por el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha y hora de emisión de la presente resolución, por lo que concluirá el **DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS**.

SEGUNDO. Tal intervención deberá practicarse bajo la estricta responsabilidad del solicitante, en los términos precisados en el considerando **cuarto**.

TERCERO. Remítase testimonio de esta resolución, a [Redacted] Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, a través del sistema de comunicación electrónico denominado "Ventana Electrónica de Trámite".

Notifíquese al Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de

Intervención de Comunicaciones 93/2016-I.

Firma electrónica

[REDACTED]

[REDACTED]

la Procuraduría General de la República o a los Agentes del Ministerio Público de la Federación autorizados y cúmplase.

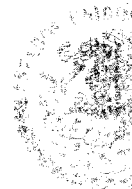
Así lo resolvió y firma [REDACTED]

[REDACTED] Arraigos e Intervención de Comunicaciones, ante la Secretaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], quien autoriza y da fe.

Firma electrónica:

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y SEQUESTRACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y Seguridad
Oficina de Investigación

294
293
295

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015
TRIPPLICADO ABIERTO DE LA INDAGATORIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015.

--- Ciudad de México a ocho de marzo de dos mil dieciséis, ---
--- **VISTO**, el contenido de las actuaciones que obran en la presente indagatoria, y derivado de la autorización de intervención de comunicaciones de los siguientes equipos un teléfono celular color blanco con tapa negra, marca [REDACTED]

[REDACTED], Con chip con el rotulo "Telcel" V5.0 128KB y numeración [REDACTED] y [REDACTED], mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como indicio 4 y un teléfono celular color vino con negro marca [REDACTED]

[REDACTED] con tarjeta de memoria externa SANDISK micro SD 2GB y batería ZTE.; Teléfono celular color negro, marca [REDACTED]

[REDACTED] con tarjeta de memoria externa MICRO SD 2gb Nokía, mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como indicio 10 y un dispositivo de almacenamiento externo MICRO SD, con forma rectangular en su mayoría y algunos bordes irregulares, de color negro, en la parte de enfrente, se encuentra rotulada con las leyendas "HC", "4GB" "CO4G TAIWAN", en color gris y la leyenda "PNY" rotulada en color blanco, en la parte posterior se encuentran en el borde unas líneas de color dorado y en la parte inferior un recuadro negro con algunas líneas en color gris las cuales por el tamaño de dicha micro SD, no se alcanzan a distinguir; esta Representación Social de la Federación estima necesario girar atento oficio al Director General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO, a quien deberá remitirse copia simple de la resolución de autorización, lo anterior para generar líneas de investigación

--- Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción I y II, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I apartado A) inciso b) y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que esta Autoridad.

A C U E R D A

--- **ÚNICO**.-Elabórese oficio referido con anterioridad, para que realice las diligencias enunciadas con anterioridad.

C U M P L A S E

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] [REDACTED] Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, legalmente constituido y legalmente habilitado, firman y dan fe.

A M O S F E

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

295
294
296

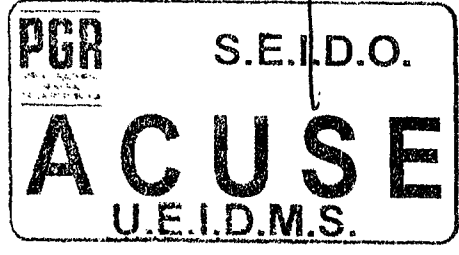


A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015
Triplicado abierto de la
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015.

OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/1629/2016.

ASUNTO: EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN.
URGENTE

Ciudad de México a 08 de marzo de 2016.



TENIENTE CORONEL

DIRECTOR GENERAL DE CUERPO TÉCNICO
DE CONTROL DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E.



Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 168 y 180 del Código de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 de su Reglamento, le hago del conocimiento que mediante resolución del cuatro de marzo de dos mil dieciséis, dictada en el expediente número **93/2016-I**, el Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, ante la [redacted] autorizó intervención de comunicaciones (extracción de información), por un plazo máximo de treinta días; de conformidad en los términos siguientes:

"[...] PRIMERO: Siendo las quince horas con cincuenta minutos del cuatro de marzo de dos mil dieciséis, se autoriza la intervención de comunicaciones privadas, para extraer la información que se encuentre contenida en los equipos y accesorios de telefonía móvil, consistentes en:

1. Teléfono celular color blanco con tapa negra, marca Samsung, modelo [redacted], mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como indicio 4.
2. Teléfono celular color vino con negro marca [redacted], mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como indicio 5.
3. Teléfono celular color NEGRO, marca Samsung, modelo [redacted] tarjeta de memoria externa MICRO SD 2gb Nokia, mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como indicio 10.
4. Dispositivo de almacenamiento externo Micro SD, con forma rectangular en su mayoría y algunos bordes irregulares, de color negro, en la parte de enfrente, se encuentra rotulada con las leyendas "HC", "4GB", "CO4G TAIWAN", en color gris y la leyenda "PNY" rotulada en color blanco, en la parte posterior se encuentran en el borde una líneas de color dorado y en la parte inferior un recuadro negro con algunas líneas en color gris las cuales por el tamaño de dicha micro SD, no se alcanzan a distinguir.

En virtud de ello y a efecto de dar cumplimiento a la autorización de extracción de información, me permito remitirle adjunto al presente oficio, copias simples de la resolución en comento, donde se autoriza al personal de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de esta Subprocuraduría, extraer toda la información contenida en el teléfono celular en comento, como lo son desde llamadas entrantes, salientes y/o perdidas; mensajes de voz o de texto; imágenes; correos electrónicos; agendas telefónicas y/o cualquier otra.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

~~296~~
~~295~~
297

Asimismo, me permito solicitarle que se envíe por triplicado las redes y/o informes que en su caso sean elaborados con motivo de la extracción de información.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADS



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

RECEPCIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERATIVA

EL AGENTE PÚBLICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERATIVA

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc - Ciudad de México
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 8155 - www.pgr.gob.mx

SEIDO
Unidad Especializada en Investigaciones del Caso del Metro de Seguridad
A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 08 ocho de marzo del dos mil dieciséis, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO

- Téngase por recibido copia del oficio número GNDH/OEPCI8/057/2016 SIGNADO POR EL METRO José T. Larrieta Carrasco en su carácter de titular de la oficina especial para el caso iguala, de fecha 08 de marzo de 2016, documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción V y 26 de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento, se.-

ACUERDA

--- UNICO.- Téngase por recibido copia del oficio número GNDH/OEPCI8/057/2016 SIGNADO POR EL [REDACTED] su carácter de titular de la oficina especial para el caso iguala, de fecha 08 de marzo de 2016 -----

CUMPLASE

--- Así, lo acordó y firma la C. L. [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de ley con quienes firma -----

TESTIGO DE ASIS

--- RAZÓN.- Seguidamente se dio cumplimiento al acuerdo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.-----



OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA".

Periférico Sur Núm. 3469, Colonia San Jerónimo
Lídice, Del. Magdalena Contreras, C.P. 10200, México,

D.F. Tel: 56-81-81-25; Fax: 56-81-84-90.

Asunto: El que se indica.

295
297
299

Oficio: CNDH/OEPCI/057/2016.

Mtro. [REDACTED]
Subprocurador de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicio
Comunidad de la PGR.
Presente.

Distinguido Señor Subprocurador

Como es de su conocimiento, con motivo de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los que estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa e integrantes del equipo de fútbol "Los Avispones de Chilpancingo", fueron agredidos, esta Comisión Nacional inició, de oficio, el expediente de Queja CNDH/1/2014/6432/Q/VG, en el que se **INVESTIGAN VIOLACIONES GRAVES DE DERECHOS HUMANOS**. En este contexto, y a efecto de allegarse de los elementos necesarios para la debida integración del expediente referido, de la manera más atenta solicito a usted, se proporcione copia certificada de la(s) declaración(es) ministerial(es) de [REDACTED], oficio de puesta a disposición, certificados médicos, valoraciones médicas, psicológicas y, en caso de existir, mecánica de lesiones, que se encuentren agregadas a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/013/2016, vinculada a la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, radicada en la Subprocuraduría a su digno cargo.

La atenta petición que le formulo tiene su fundamento en los artículos 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo segundo, 39, fracción II y 69, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como 113, primer párrafo, del Reglamento Interno de este Organismo.

Sin otro particular, reitero a usted [REDACTED]

C.c.p.-

[REDACTED] Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de
la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de
Presente.

Revista [REDACTED]

299

298

300

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/711/2015

OFICIO NÚMERO: PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/386/2016.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

México, D. F., a 9 de Marzo del 2016.

EXTRAURGENTE

**LIC. [REDACTED].
TITULAR EN JEFE DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
PRESENTE.**

Con atención a **LIC. [REDACTED] [REDACTED]
TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.**

Con las facultades que me confieren los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 123, 141, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 8, 34 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I apartado "A" inciso b), y c), apartado C, inciso c), de la Ley Orgánica de la Institución y 2, 4, 12 fracción IX, XIV, XXII, y 32, de su Reglamento así como lo dispuesto en los Acuerdos **A/097/13**, emitido por el Procurador General de la República el 4 de Septiembre de 2013; por medio del presente y en atención al oficio número CNDH/OEPCI/48/2016, derivado del expediente CNDH/1/2014/6432/Q/VG, signado por el Licenciado [REDACTED] Visitador Adjunto, de la Oficina Especial para el "Caso Iguala", de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual solicita la implementación inmediata de medidas precautorias a favor de [REDACTED], testigo de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en el Municipio de Iguala, Guerrero, en agravio de los estudiantes normalistas.

En este sentido, y ante las manifestaciones realizadas por [REDACTED] solicito a usted su amable intervención a efecto de otorgar de manera **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**, el Servicio de Protección y Seguridad a favor de [REDACTED], a fin de evitar la consumación irreparable de violaciones a derechos humanos o la producción de daños de difícil reparación que pudieran sufrir dichas personas, por lo cual, gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo para que se asignen los elementos necesarios para protección y seguridad de dicha persona.

Av. Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06590, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel. (55) 53 52 46 00 00 micro 386778148 www.pgr.gob.mx



Asimismo, anexo copia del oficio número CNDH/OEPCI/48/2016, derivado del expediente CNDH/1/2014/6432/Q/VG, firmado por el Licenciado [REDACTED], Visitador Adjunto, de la Oficina Especial para el "Caso Iguala", de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto por los numerales Cuarto fracción I y II; Sexto fracción II, del Acuerdo A/097/2013 emitido por el Procurador General de la República, el 4 de septiembre de 2013. Asimismo, se solicita la asignación de vehículos blindados o convencionales para la prestación del servicio de seguridad y protección, de conformidad con lo establecido en el numeral Quinto fracción II del acuerdo de referencia.

Sin más por el momento le envío un respetuoso saludo.



ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN

INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

CLRA

C.d

Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.- Para

atender los servicios de Protección a Personas a Personas de la Policía Federal

del Procurador General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección

Carretera Guerrero, C.P. 06300. Delegación Cuauhtémoc, México. D.F.

Teléfono 38678148. www.pgr.gob.mx



ACUERDO DE RECEPCIÓN.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

--- En la Ciudad de México a diez de marzo de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado [REDACTED] en su carácter de C. Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO

--- Téngase por recibido el oficio 800-03-01-00-00-2016-0311 de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, signado por la Licenciada [REDACTED] Administradora de Investigación Aduanera "1" del Servicio de Administración Tributaria, mismo en donde se informa que respecto a [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] se encontró registro alguna de las personas en comento cuenta con registro alguno de procedimientos de extradición y/o asistencia jurídica internacional; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y 32 del Reglamento de la Institución, se. -----

ACUERDA

--- ÚNICO.- Agréguese el oficio 800-03-01-00-00-2016-0311 de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, signado por la Licenciada [REDACTED] Administradora de Investigación Aduanera "1" del Servicio de Administración Tributaria, para efectos legales conducentes y para éxito de la investigación -----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [REDACTED] en su carácter de C. Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe -----

DAMOS FE

T [REDACTED] TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]
LIC [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

--- En la Ciudad de México a diez de marzo de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado [REDACTED] en su carácter de C. Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

----- DIJO -----

--- Téngase por recibido el oficio 800-03-01-00-00-2016-0320 de fecha once de marzo de dos mil dieciséis, signado con la Licenciada [REDACTED], Administradora de Investigación Aduanera "1" del Servicio de Administración Tributaria, mismo en donde se informa que en relación al oficio 800-03-01-00-00-2016-0311 de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, se informa que derivado de una segunda revisión se encontró información respecto a [REDACTED], se encontró registro alguna de las personas en comento; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y 32 del Reglamento de la Institución, se. -----

----- ACUERDA -----

--- ÚNICO.- Agréguese el oficio 800-03-01-00-00-2016-0320 de fecha once de marzo de dos mil dieciséis, signado con la Licenciada [REDACTED] Administradora de Investigación Aduanera "1" del Servicio de Administración Tributaria, para efectos legales conducentes y para éxito de la investigación -----

----- CUMPLASE -----

--- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [REDACTED] en su carácter de C. Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe -----

----- DAMOS FE -----

[REDACTED]
LICIA

LIC [REDACTED]



Oficio 800-03-01-00-00-2016-0320

Asunto: Alcance al oficio 800-03-01-00-00-2016-0311.

Ciudad de México a 11 de marzo de 2016.

Lic. [Redacted]

AMPF adscrita a la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O., PGR.
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 7, fracciones I, VI, VII, X; 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 3, 144, fracción XXXV de la Ley Aduanera, en relación con el 33, último párrafo del Código Fiscal de la Federación; 2, apartado B, fracción I, inciso c) y penúltimo párrafo; 13, fracción II, en relación con el 11, fracción XIV y 20, apartado C, en relación con el 19, fracción IV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 180 del Código Federal de Procedimientos Penales y el Capítulo Quinto del Acuerdo número A/066/03 del Procurador General de la República; se hace referencia al oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-F/240/2016; mediante el cual solicita se le informe toda información relacionada con 12 personas.

En alcance al oficio número 800-03-01-00-00-2016-0311, se detalla que después de realizar una segunda búsqueda exhaustiva en los sistemas institucionales a los que tiene acceso esta Unidad Administrativa, se detalla el resultado:

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

Oficio 800-03-01-00-00-2016-0320

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

Lo anterior, se informa para las acciones que estime pertinentes.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

ad para enviarle un cordial saludo.

ción Aduanera 1.

ministrador General de Aduanas.- Para su superior conocimiento.
ministrador Central de Investigación Aduanera.- Para su conocimiento.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA PÚBLICA
Subsecretaría de Investigación Aduanera

El presente documento y la información vertida en el mismo, se encuentra clasificada como reservada de conformidad con los artículos 11 y 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en correlación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Avenida Reforma num. 37, Módulo VI, segundo piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, CP. 06300, Ciudad de México.
Teléfono (55) 560-20819 / www.sat.gob.mx / www.aduanas.sat.gob.mx

CG-00541

305

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

304
306

**Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro**

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015
TRIPLICADO ABIERTO DE LA INDAGATORIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015.**

--- En la Ciudad de México a once de marzo de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado [REDACTED] en su carácter de C. Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

-----**DIJO**-----

--- Téngase por recibida la constancia de conocimiento, misma en donde se informa el contenido del acuerdo de fecha once de marzo de dos mil dieciséis, a través del cual por medio del cual el Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, por medio del cual requiere que se remita un acta pormenorizada y detallada que contenga los resultados obtenidos de cada dispositivo autorizado, así como que se precise si la información contenida en el reporte técnico y disco compacto que se mencionan es o no relevante; así mismo deberá informar si se agotaron todos los recursos técnicos para extraer la información de los equipos solicitados; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, 17, 18, 19, 26, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 y 13 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3 inciso a), fracción II inciso f), fracción IV, 4, 6, 16 y 32 del Reglamento de la Institución, se. -----

-----**ACUERDA**-----

--- **ÚNICO.**- Agréguese el oficio referido con anterioridad, para efectos legales conducentes y para éxito de la investigación -----

-----**CUMPLASE**-----

--- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [REDACTED] en su carácter de C. Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, en términos de [REDACTED] artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales-----

-----**DAMOS FE**-----

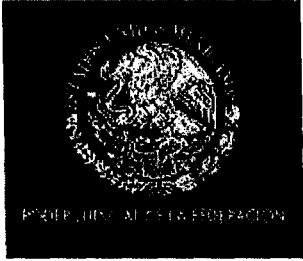
LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

~~306~~

~~305~~

307



CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO

MJ6-

Elaborada por: PGR-10020010024076-Sup

Datos:

Documento: 33063_155468_REQUERIMIENTO TITULAR DE SE

Apertura: 2

Cargo: [Subprocurador]

Fecha y hora: 11/03/2016 7:34:27 PM

ESTADO DE QUERENCIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
CALLE DE LA UNIÓN 1000
MEXICO D.F. 06702

RECEBIDO
Jerarquía
concedido
3/11/2016

307
~~306~~
308

Intervención de comunicaciones 93/2016-I

En once de marzo de dos mil dieciséis, el Secretario da cuenta a la Encargada del Despacho, con el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-F/1668/2016 y anexos que lo acompañan, suscrito por [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, recibido en el sistema electrónico a las **catorce horas con treinta y tres minutos de este día**, mediante el cual remite copia certificada del oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/4581/2016 con el que el Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control, remitió a la autoridad oficiante un reporte técnico constante de cuatro fojas y un disco compacto con la leyenda "PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2016, OI 93/2016-I", con el resultado de la extracción de información practicada a los siguientes dispositivos:

"1. Teléfono celular color blanco con tapa negra, marca

[REDACTED]
[REDACTED], mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como indicio 4.

2. Teléfono celular color vino con negro marca

[REDACTED]
[REDACTED] con tarjeta de memoria externa SANDISK micro SD 2GB y batería [REDACTED] mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como indicio 5.

3. Teléfono celular color

[REDACTED]
[REDACTED], mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como indicio 10.

4. Dispositivo de almacenamiento externo Micro SD, con forma rectangular en su mayoría y algunos bordes irregulares, de color negro, en la parte de enfrente, se encuentra rotulada con las leyendas "HC", "4GB", "CO4G TAIWAN", en color gris y la leyenda "PNY" rotulada en color blanco, en la parte posterior se

Firma electrónica:

[REDACTED]

encuentran en el borde una líneas de color dorado y en la parte inferior un recuadro negro con algunas líneas en color gris las cuales por el tamaño de dicha micro SD, no se alcanzan a distinguir.”

Asimismo, remite copia certificada del oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DF/137/2016 y del reporte técnico constante de cuatro fojas útiles del que se advierte que en relación a los indicios 1, 2 y 3 **no fue posible extraer la información** en virtud de que requieren un password para ingresar y en relación al indicio 4 **no se realizó la extracción** debido a que el mismo es incompatible con el UFED. Conste

El Secretario.

Ciudad de México, a once de marzo de dos mil dieciséis.

Vista la cuenta que antecede, se acuerda:

1. Con fundamento en los artículos 19 y 21, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos el oficio de cuenta y anexos que lo acompañan.

2. En atención a su contenido, se advierte que la autoridad oficiante ya cuenta con los resultados de la extracción de información autorizada en autos, ya que de las copias que envía se advierte que le entregaron un reporte técnico constante de cuatro fojas y un disco compacto con la leyenda **“PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2016, OI 93/2016-I”**.

Asimismo, del contenido del reporte técnico que adjunta, constante de cuatro fojas, se advierte que en relación a los indicios 1, 2 y 3 refiere que **no fue posible extraer la información** en virtud de que los dispositivos requerían password para ingresar y respecto del 4 que **no se realizó la extracción** debido a que el mismo es incompatible con el UFED.

3. Por tanto, con fundamento en el artículo 41, párrafo primero, del código procesal de la materia en cita, **requiérase** al titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la

308

307

309

República, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contado a partir de la notificación del presente proveído, **remita** a través de la Ventana Electrónica de Trámite, copia certificada del **acta pormenorizada y detallada** que contenga los resultados obtenidos de cada dispositivo autorizado; así como para que **precise** si la información contenida en el reporte técnico y disco compacto que se mencionan con anterioridad, **es o no relevante** para su investigación.

De igual forma, dentro del mismo plazo deberá **informar** si como se ordenó en el considerando cuarto de la resolución de cuatro de marzo pasado, **se agotaron todos los recursos técnicos para extraer la información** de los indicios **1, 2, y 3** que son aparatos telefónicos, así como de sus aditamentos (tres chips y dos memorias externas de dos gigabytes), **ya que el personal técnico adscrito a la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que está bajo su mando, está obligado a utilizar cualquier medio tecnológico para cumplir con lo solicitado, sin que obste la existencia de contraseñas, claves, códigos o cualesquier otro instrumento empleado para proteger la información contenida en los indicios autorizados.**

4. Apercebido que, en caso de no dar cumplimiento a lo aquí solicitado, con apoyo en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se le impondrá como medida de apremio **una multa equivalente a treinta unidades de medida y actualización**, (de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del decreto por el que se declaran

[Redacted text block]

reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis); asimismo, se dará vista al Procurador General de la República y se exigirá su cumplimiento a través de este.

5. Una vez recibido lo solicitado, se acordará lo conducente respecto al **disco compacto y reporte técnico** que se generaron durante la ejecución de la intervención de comunicaciones en que se actúa.

6. Notifíquese únicamente al titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República o a los Agentes del Ministerio Público de la Federación autorizados.

Así lo proveyó y firma Xóchitl Citlali Pineda Pérez, Secretaria del Juzgado Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, encargada del despacho en términos del artículo 43, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y conforme al oficio CCJ/ST/339/2016, de nueve de febrero de dos mil dieciséis, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial, del Consejo de la Judicatura Federal, ante el Secretario Fortino López Valle, quien autoriza y da fe.

FLV/ior.

Firma electrónica:

[Redacted signature area]

[Faint stamps and markings on the right side of the page]

~~309~~
~~308~~
310

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[Redacted text block]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Firma electrónica.

[Redacted signature area]

311
310

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

PCR

312

**Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro**

208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 y 13 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3 inciso a), fracción II inciso f), fracción IV, 4, 6, 16 y 32 del Reglamento de la Institución, se. -----

----- **ACUERDA** -----

--- **ÚNICO.**- Agréguese el oficio referido con anterioridad, para efectos legales conducentes y para éxito de la investigación -----

----- **CUMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [REDACTED] en su carácter de C. Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales-----

----- **DAMOS FE** -----

LIC [REDACTED]

L [REDACTED]

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA



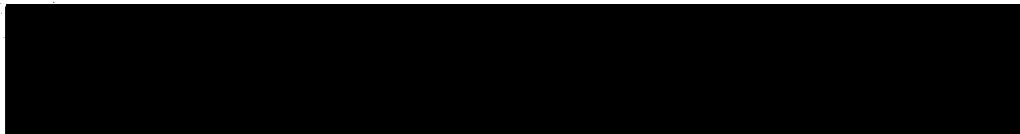
OFICIO: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/4581/2016

México, D.F., a 11 de marzo de 2016

Lic. [REDACTED]
**Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro**
Presente

En atención a su oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/1629/2016, de fecha 8 de marzo del actual, así como a la resolución de fecha 4 de marzo de 2016, que determinó la orden de intervención número 93/2016-I, autorizada por el Juzgado Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con Competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, me permito enviar el similar con número de referencia PGR/SEIDO/DGCTC/DF/137/2016, del día de la fecha, signado por el Ing. [REDACTED] Director de Forensia Digital de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control, (constante de una foja), por medio remite un disco compacto con la leyenda "PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2016, OI 93/2016-I"; que contiene el soporte de la información extraída; asimismo, se adjunta el reporte técnico por escrito con el resultado impreso (constante de cuatro fojas) de la forensia practicada a los dispositivos siguientes:

- 1.- Teléfono celular color blanco con tapa negra, marca [REDACTED] mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como indicio 4.
- 2.- Teléfono celular color vino con negro marca [REDACTED] con tarjeta de memoria externa SANDISK micro SD 2GB y batería ZTE., mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como indicio 5.
- 3.- Teléfono celular color [REDACTED] con tarjeta de memoria externa MICRO SD 2gb Nokia, mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como indicio 10.
- 4.- Dispositivo de almacenamiento externo Micro SD, con forma rectangular en su mayoría y algunos bordes irregulares, de color negro, en la parte de enfrente, se encuentra rotulada con las leyendas "HC", "4GB", "CO4G TAIWAN", en color gris y la leyenda "PNY" rotulada en color blanco, en la parte posterior se encuentran en el borde una líneas de color dorado y en la parte inferior un recuadro negro con algunas líneas en color gris las cuales por el tamaño de dicha micro SD, no se alcanzan a distinguir.





Se anexan los dispositivos antes descritos y su cadena de custodia (constante de seis fojas), así como la cadena de custodia del reporte técnico y del CD (constante de una foja).

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE ÓRDENES JUDICIALES
Y SOLICITUDES MINISTERIALES DIRECCIÓN GENERAL
DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL DE LA SEIDO.

LIC. [REDACTED]

ANEXO: 12 Fojas, 1 CD y 4 Equipos Telefónicos.

C.c.p. [REDACTED] de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento.
Presente.

YJAG/GBS

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Delincuencia Organizada
del Delito y Serenidad



[REDACTED]



México, D.F., a 11 de marzo del 2016

LIC. [REDACTED]
DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE ÓRDENES JUDICIALES
Y SOLICITUDES MINISTERIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
CUERPO TÉCNICO DE CONTROL
PRESENTE

En cumplimiento al oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/1629/2016**, signado por la Lic. Illaeli Gutiérrez Quiñonez, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, remitido mediante el oficio No. **PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/4197/2016** con fecha 09 de marzo del 2016, por la Dirección de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la DGCTC a su cargo y relacionado con la **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015, triplicado de la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015**, mediante el cual se informa que el Juzgado Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con Competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal autorizó la Orden de Intervención **93/2016-I**, y se instruye para que se realice la extracción de información de los siguientes dispositivos:

1. Teléfono celular color blanco con tapa negra, marca [REDACTED], mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como indicio 4.
2. Teléfono celular color vino con negro marca [REDACTED] con tarjeta de memoria externa SAN DISK micro SD 2GB y batería ZTE, mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como indicio 5.
3. Teléfono celular color [REDACTED] con tarjeta de memoria externa MICRO SD 2gb Nokia, mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como indicio 10.
4. Dispositivo de almacenamiento externo Micro SD, con forma rectangular en su mayoría y algunos bordes irregulares, de color negro, en la parte de enfrente, se encuentra rotulada con las leyendas "HC", "4GB", "C04G TAIWAN", en color gris y la leyenda "PNY" rotulada en color blanco, en la parte posterior se encuentran en el borde unas líneas de color dorado y en la parte inferior un recuadro negro con algunas líneas en color gris las cuales por el tamaño de dicha micro SD, no se alcanzan a distinguir.

Por lo que me permito remitir a usted los equipos antes descritos, el reporte técnico por escrito de la extracción forense digital, practicada por esta Dirección que consta de **04 fojas**, el soporte de la información que se encuentra contenida en un disco compacto con la siguiente leyenda: **"PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015, OI 93/2016-I"**, así como las cadenas de custodia correspondientes, para que por su conducto se haga llegar a la autoridad solicitante.



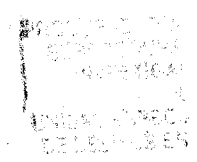


No omito mencionar, que el Juzgado otorgó el término de treinta días para realizar la presente intervención, la cual vence el próximo **02 de abril de 2016**.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL D
DI



C.c.p.



Director General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su superior conocimiento. Presente.

PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría d
del Delito
ORGANIZADO



Carpeta de investigación

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016
 Triplicado de la AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
PGR SEIDO UEIDMS		Avenida Paseo de la Reforma número 75 Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México.	29/01/16 17:00 horas

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
1 (Indicio 4)		Oficinas de la UEIDMS	17:01
2 (Indicio 5)		Oficinas de la UEIDMS	17:02
3 (Indicio 10)		Oficinas de la UEIDMS	17:03
4 (Indicio 11)		Oficinas de la UEIDMS	17:04

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí No Fotográfico: Sí No Croquis: Sí No
 Otro: Sí No Especifique: _____

Carpeta de investigación
 AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016
 Triplicado de la AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
PGR SEIDO UEIDMS		Avenida Paseo de la Reforma número 75 Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México.	05/03/16 10:00 horas

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
1 (Indicio 4)		Oficinas de la UEIDMS	10:01
2 (Indicio 5)		Oficinas de la UEIDMS	10:02
3 (Indicio 10)		Oficinas de la UEIDMS	10:03
4 (Indicio 11)		Oficinas de la UEIDMS	10:04

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Fotográfico: Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	Croquis: Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
Otro: Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	Especifique: _____	

~~316~~
~~315~~
312

Carpeta de investigación
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016
Triplicado de la AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental

Bolsa	Caja	Recipientes
Plástico		

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía Terrestre Aérea Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No Sí

Recomendaciones:

TRAFICO DE DROGAS
SERVICIOS DE INVESTIGACION

317

218

318

Carpeta de investigación
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016
Triplicado de la AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
Observaciones			

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			

Carpeta de Investigación

317

319

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
	Observaciones		

Paginación

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA (ANEXO 3)

Carpeta de Investigación
A.P.
PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015

Institución o Unidad Administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora
[Redacted]			

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes.

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
[Redacted]			

2. Documentación (Marque con 'X' los métodos empleados o especifique cualquier otro caso necesario)

Escrito Sí No Fotográfico: Sí No

Otro Sí No Especifique: _____

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos)

Manual	Instrumental
1, 2	

Bolsa	Caja	Recipientes
EN SOBRE DE PAPEL, PARA SU PROTECCIÓN Y QUE NO DAÑA SU CONTENIDO		

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa de procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa, Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
[Redacted]			

Paginación

Carpeta de investigación
PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015

321

Fecha y hora	Nombre institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			
Observaciones			
Observaciones			
Observaciones			

ESTADO REPUBLICANO
SECRETARÍA DE INTERIORES
INVESTIGACIÓN Y CONTROL

321

322 320

Carpeta de investigación
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016
Triplicado de la AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
1 (Indicio 4)	
2 (Indicio 5)	
3 (Indicio 10)	
4 (Indicio 11)	

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

Los cuatro indicios se encuentran embalados en bolsa de material sintético transparente, cerrada, sellada y etiquetada, respectivamente.

Persona que entrega

[Redacted Signature Area]

Nombre completo, Institución, cargo y firma

Persona que recibe

[Redacted Signature Area]

Nombre completo, Institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

322
321
323

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 11 once de marzo del dos mil dieciséis, la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO

- Téngase por recibido la copia del oficio número PGR/SEIDO/DGAJCMDO/3625, signado por la [REDACTED], en su carácter de agente del ministerio público de la federación adscrita a la D.G.A.J.C.M.D.O. DE LA SEIDO, donde solicita fecha al SAE para la entrega de recepción de un vehículo. documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción V y 26 de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento, se.-----

ACUERDA

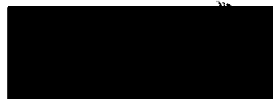
UNICO.- Téngase por recibido la copia del oficio número PGR/SEIDO/DGAJCMDO/3625, signado por la [REDACTED], en su carácter de agente del ministerio público de la federación adscrita a la D.G.A.J.C.M.D.O. DE LA SEIDO.-----

CUMPLASE

--- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con los testigos de ley con quienes firma y dan fe.-----

DAMN

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha, se cumplió con el cumplimiento al acuerdo que antecede, glosándose a los autos los efectos legales a que haya lugar.-----



323
322
324



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/013/2016
OFICIO: PGR/SEIDO/DGAJCMDO/3625/2016
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO
SOLICITUD DE FECHA Y HORA DE
ENTREGA RECEPCIÓN DE VEHÍCULO.

México, Distrito Federal, a 02 de marzo de 2016

DELEGADO REGIONAL METROPOLITANO DEL SERVICIO
DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE).
CALLE EUROPA # 34, COLONIA LOS REYES,
DELEGACIÓN COYOACÁN, C.P. 04330, MÉXICO
DISTRITO FEDERAL.



PRESENTE.



En cumplimiento al acuerdo ministerial de aseguramiento, y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos; 1, 2, 6, 7 y 31 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 4, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 fracción I, 3, 14 y 15, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1, 2, 180, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 6, 29 Y 58 Fracción XI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, hago de su conocimiento que esta Representación Social de la Federación, con las facultades que me confieren los preceptos antes invocados, decretó el **ASEGURAMIENTO PROVISIONAL** del bien afecto a la indagatoria al rubro citada, siendo la siguiente motocicleta:

- 1.- [Redacted]

Lo anterior a efecto de informar el aseguramiento, para que intervenga conforme a sus atribuciones y facultades; quedando desde este momento, bajo LA ADMINISTRACIÓN que usted representa en el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), SOLICITANDO SE FIJE FECHA Y HORA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE ASEGURAMIENTO, Adjuntando para los efectos conducentes, en copias certificadas las diligencias ministeriales siguientes:

- [Redacted]

[Redacted]



ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 11 once de marzo del dos mil dieciséis, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO

- Téngase por recibido la copia del oficio número PGR/SEIDO/DGAJCMDO/3626, signado por la [REDACTED] en s carácter de agente del ministerio público de la federación adscrita a la D.G.A.J.C.M.D.O. DE LA SEIDO, donde solicita fecha al SAE para la entrega de recepción de un vehículo. documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción V y 26 de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento, se.-----

ACUERDA

UNICO.- Téngase por recibido la copia del oficio número PGR/SEIDO/DGAJCMDO/3626, signado por la [REDACTED] en s carácter de agente del ministerio público de la federación adscrita a la D.G.A.J.C.M.D.O. DE LA SEIDO -----

CUMPLASE

--- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con los testigos de ley con quienes firma y dan fe -----

TESTIGO DE ASISTENCIA

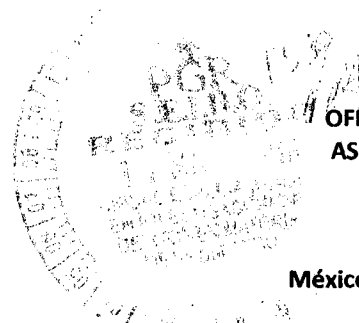
[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA

RAZÓN.- Seguidamente y en la cumplimiento al acuerdo que antecede, efectos legales a que haya lugar.-----

[REDACTED]

326
325
327



A.P. PGR/SEIDO/DEIDMS/581/2015
OFICIO: PGR/SEIDO/DG/UCMDO/3626/2016
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO
SOLICITUD DE FECHA Y HORA DE
ENTREGA RECEPCIÓN DE VEHÍCULO.

México, Distrito Federal, a 02 de marzo de 2016

ADJ
acept

DELEGADO REGIONAL METROPOLITANO DEL SERVICIO
DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE).
CALLE EUROPA # 34, COLONIA LOS REYES,
DELEGACIÓN COYOACÁN, C.P. 04330, MÉXICO
DISTRITO FEDERAL.

PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial de aseguramiento, y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos; 1, 2, 6, 7 y 31 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 4, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 fracción I, 3, 14 y 15, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1, 2, 180, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 6, 29 Y 58 Fracción XI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, hago de su conocimiento que esta Representación Social de la Federación, con las facultades que me confieren los preceptos antes invocados, decretó el **ASEGURAMIENTO PROVISIONAL** del bien afecto a la indagatoria al rubro citada, siendo el siguiente vehículo:



Lo anterior a efecto de informar el aseguramiento, para que intervenga conforme a sus atribuciones y facultades; quedando desde este momento, bajo **LA ADMINISTRACIÓN** que usted representa en el **Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE)**, **SOLICITANDO SE FIJE FECHA Y HORA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE ASEGURAMIENTO**, Adjuntando para los efectos conducentes, en copias certificadas las diligencias ministeriales siguientes:

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

Cabe señalar que el vehículo objeto de aseguramiento y materia de transferencia, se encuentra ubicado dentro de los patios de objetos e instrumentos del delito de esta Subprocuraduría Especializada, ubicada en avenida Lázaro Cárdenas N. 1245, Col. Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F.



Manifiesto para el caso de alguna discrepancia en el número de serie manifestado dentro de alguna de las diligencias integrantes del presente cuadernillo de puesta a disposición, se atienda el emitido y considerado por el perito en la materia de tránsito terrestre e identificación de vehículos, ya que dicho servidor público es el experto en la materia y además, dicha nomenclatura es la considerada por esta Autoridad Ministerial para obtener las constancias de no robo en el REPUVE, lo anterior con objeto de prevenir aclaraciones innecesarias por discrepancia en el citado número de serie.

No omito manifestar que el presente oficio de puesta a disposición, contiene información con carácter de **RESERVADA**, de conformidad con los artículos 13, fracción V y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por un período de 12 años, por lo que el manejo y divulgación de dicha información será bajo su más estricta responsabilidad.

Para cualquier información, nos encontramos a su disposición en las oficinas de ésta Dirección General, sito en avenida Paseo de la Reforma número 75, 2° piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S DE LA S.E.I.D.O

[Redacted signature area]

c.c.p.- [Redacted], AMPF adscrito a la U.E.I.D.M.S de la S.E.I.D.O, para su conocimiento.

LA REPUBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Paseo de la Reforma No. 75
RNF



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015, TRIPLICADO
ABIERTO DE LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015

ACTA PORMENORIZADA Y DETALLADA QUE CONTIENE LOS RESULTADOS
OBTENIDOS DE LA ORDEN DE INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES 093/16-I

--- En la Ciudad de México, a 11 once de marzo del 2016 dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia con quienes al final firma y dan fe.-----

HACE CONSTAR

--- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 41 párrafo Primero de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, y en atención al requerimiento de esta misma fecha, ordenado por el Juzgado Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, se desprende que derivado de la orden de intervención de comunicaciones 093/16-I, en esta fecha se recibió el Oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/4581/2016, del once 11 de marzo del dos mil dieciséis 2016, signado por el Licenciado [REDACTED], Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de esta Subprocuraduría, mediante el cual envió el Oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DF/137/2016, del once 11 de marzo del dos mil dieciséis 2016, signado por el [REDACTED] Director de Forensia Digital de la Dirección General del Cuerpo Técnico de Control de esta Subprocuraduría, mediante el cual remitió los equipos de telefonía y dispositivos siguientes con los resultados que ha continuación se refieren:-----

--- 1. Teléfono celular [REDACTED], mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como indicio 4; **resultado:** El dispositivo requiere Password por lo que no se pudo extraer información del mismo.-----

--- 2. Teléfono celular [REDACTED], mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como indicio 5; **resultado:** El dispositivo requiere Password por lo que no se pudo extraer información del mismo.-----

--- 3. Teléfono celular [REDACTED] con tarjeta de memoria externa MICRO SD 2gb Nokia, mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como indicio 10; **resultado:** El dispositivo requiere Password por lo que no se pudo extraer información del mismo.-----

--- 4. Dispositivo de almacenamiento externo Micro SD, con forma rectangular en su mayoría y algunos bordes irregulares, de color negro, en la parte de enfrente, se encuentra rotulada con las leyendas "HC", "4GB", "CO4G TAIWAN", en color gris y la leyenda "PNY" rotulada en color blanco, en la parte posterior se encuentran en el borde una líneas de color dorado y en la parte inferior un recuadro negro con algunas líneas en color gris las cuales por el tamaño de dicha micro SD, no se alcanzan a distinguir." mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como indicio 11; **resultado:** Debido a incompatibilidad con el UFED no se pudo extraer información del mismo.-----

--- Por lo que se precisa que la información remitida en el reporte técnico y disco compacto, **no es relevante** para la presente investigación.-----

--- Por lo que no habiendo nada más que constar se da por concluido con cincuenta y cinco minutos del día de la fecha en que se actúa con constancia legal, al calce y al margen los que en ella intervinieron [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro perteneciente a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, y testigos de asistencia.-----

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC [REDACTED]

A.P: PGR/SEIDO/UBIDMS/046/2016

**AMPLIACION DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DE
LA VICTIMA CON CLAVE DE IDENTIDAD RESERVADA "G. J. R."**

- - - En la Ciudad de México, siendo las 16:00 dieciséis horas del día once de Marzo de dos mil dieciséis, ante el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, de que comparece en calidad de Testigo la **VICTIMA CON CLAVE DE IDENTIDAD RESERVADA** [REDACTED] la cual en términos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista y se ordena agregar copia certificada de la misma y se ordena devolver a su portador; misma copia será resguardada en sobre cerrado; acto seguido se le **PROTESTA** para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertido, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 247 fracción I, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento. El declarante manifiesta quedar debidamente enterado y notificado de lo anterior que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere procedente; y protestado que fue en términos de ley y notificada de la trascendencia del acto jurídico que realiza sobre las penas que incurrir quienes se producen falsamente ante las autoridades, la persona de referencia, protestado conducirse con verdad y estar enterado de la trascendencia jurídica que en este acto se desarrolla, ante lo cual [REDACTED] se le hacen de su conocimiento los derechos que le confieren los artículos 7 y 12 de la Ley General de Víctimas, reformada el tres de mayo del dos mil catorce, especificándole que dentro de la investigación y el proceso tiene derecho a ser asesorado y representado por un Asesor Jurídico, manifestando que por el momento no quiere hacer uso de este derecho; de igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente: Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal. Explicado lo anterior al compareciente por cuanto hace a los alcances jurídicos, se le hace saber que sus generales se mantienen en sobre cerrado que se anexa a la presente indagatoria, ello de conformidad con los artículos 20 apartado B fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 13, 14 y 34 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 párrafo quinto, y 141 apartado "A"

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

fracción XVII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; por lo que la declarante manifiesta quedar debidamente enterado y notificado, y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere pertinente y por el momento no es su deseo que se le designe abogado victimal toda vez que dentro de la averiguación previa existe secrecía en la investigación sin embargo solicita que al momento de ejercer acción penal se le solicite al Juez el Asesor Jurídico correspondiente para que lo represente; asimismo se le hace saber el derecho que le confiere el artículo 127-bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que, si lo desea, podrá nombrar abogado particular para que lo asista durante la presente diligencia al respecto manifiesta que es su deseo que lo asista en la presente diligencia el Lic. [REDACTED], Visitador Adjunto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, continuando con el uso de la voz el compareciente manifiesta quedar debidamente enterado y notificado respecto a lo antes mencionado; y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por [REDACTED] generales: -----

-D I J O:-

--- Llamarse como ha quedado escrito y de generales ya conocidos por constar en el expediente que se actúa.-----

--- A continuación y una vez que el compareciente ha manifestado conducirse con verdad y enterado que ha sido de las penas que se aplican a los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez que menciono que nombraba al Lic. [REDACTED], Visitador Adjunto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para que lo asista en la presente diligencia, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el licenciado de referencia, quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho.-----

--- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el licenciado [REDACTED] Visitador Adjunto de la Primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quien se identifica con su credencial institucional con número de Folio 1950, expedida a su favor por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la cual que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales,-----

- MANIFIESTA -

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED]; con domicilio en [REDACTED], ocupación [REDACTED], con instrucción [REDACTED] en relación al motivo de comparecencia:-----

--- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace, uso de la voz y manifiesta expresamente quedar notificado del nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente diligencia, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia. -----

--- Enseguida y en la misma fecha, se encuentra presente en la presente diligencia ante el suscrito, el licenciado [REDACTED], , Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la Republica, quien se identifica con su credencial institucional con número [REDACTED] expedida a su favor por la Procuraduría General de la Republica, la cual que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; q [REDACTED] por sus generales, -----

MANIFIESTA

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser de 29 años de edad, por haber nacido el día 10 Septiembre de 1986; originario del Estado de Querétaro y vecino de la Ciudad de México; con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Fiscal Ejecutivo Asistente, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la Republica.-----

--- Continuando con el uso de la voz y una vez que lo hubo oído y protestado que fue el compareciente **VICTIMA CON CLAVE DE IDENTIDAD RESERVADA** [REDACTED] manifiesta que en relación a los hechos que se investigan: -----

DECLARA:

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación de forma libre y voluntaria para rendir mi declaración de los hechos que se investigan, al respecto es mi deseo manifestar lo siguiente a manera de a [REDACTED]

[REDACTED]

es

de

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

destellos [redacted] has p [redacted]

[redacted] a/c [redacted]

[redacted]

[redacted] y quien el día

los [redacted]

[redacted]

[redacted] se di

[redacted] inicio

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] del

[redacted] presencia

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] misma que escribi

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] quien se le indique

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

384

333

33

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

continuando con

[REDACTED]

[REDACTED], por lo que
como lo [REDACTED]

[REDACTED]

estudiantes, por lo que por

[REDACTED]

[REDACTED] por la
calle [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], por lo que supuse que los

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

con los

[REDACTED]

quiero aclarar que no me

”, por los

, es decir, dos

razón por la cual

~~338~~
337
339

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

[REDACTED] de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quien manifiesta que no es su deseo hacer uso de la voz; continuando con el uso de la voz el compareciente previa lectura de la presente diligencia el declarante la ratifica en todas y cada una de sus partes, estampando su firma de conformidad al margen y al calce de la presente para [REDACTED] ante el personal ministerial y testigos de asistencia con quienes actúa y da fe.-----

-----**DAMOS FE.**-----

EL DECL [REDACTED]

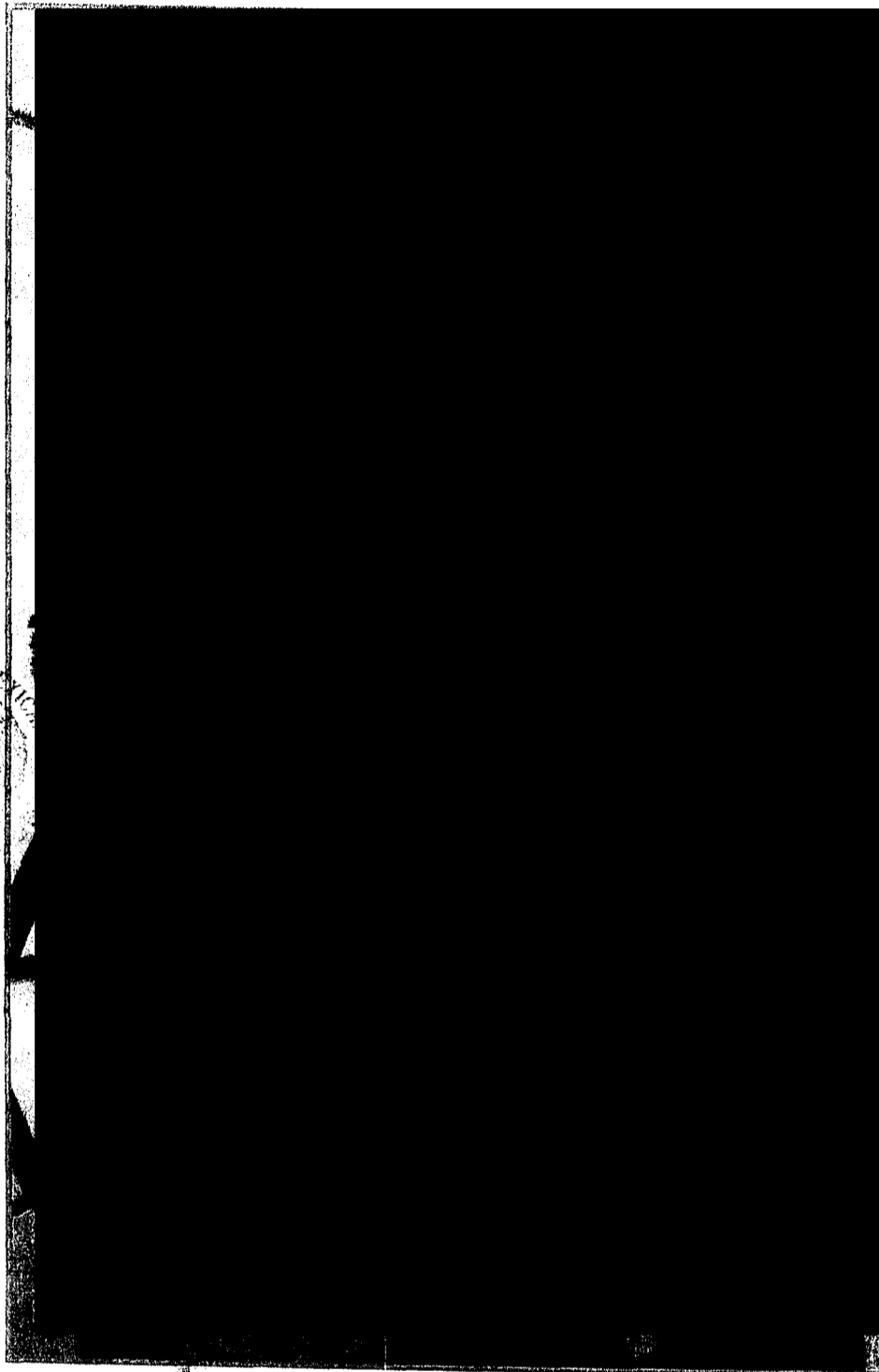
TE

S DE [REDACTED]

~~334~~

~~338~~

210



EM
M
M
M
M

TRIBUNAL DE LA REPUBLICA
DE ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
CADA EN INVESTIGACION
SERVICIO DE SECUESTRO

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

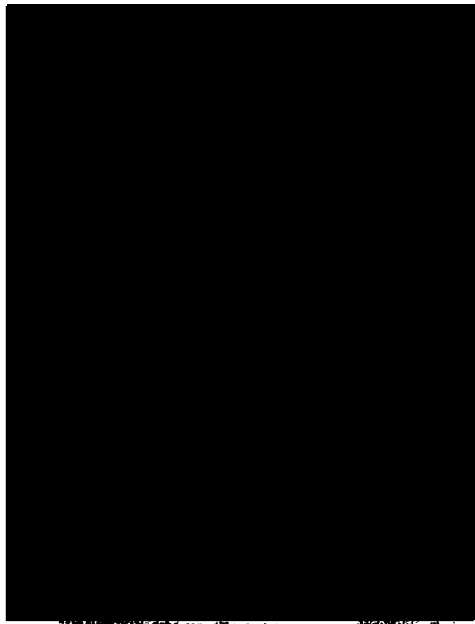
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

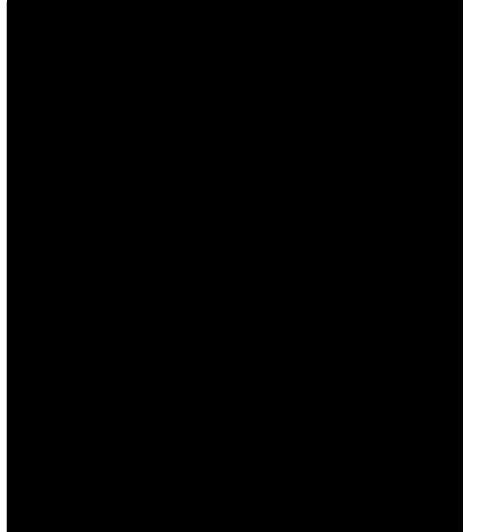
~~344~~

~~340~~

342



PGR



Este documento no ser utilizada únicamente para
carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en
la Procuraduría General de la República por lo que
deberá a la altura de la línea o al término de la línea
con la inscripción: "FECHA DE EMISIÓN: 11/11/2014"

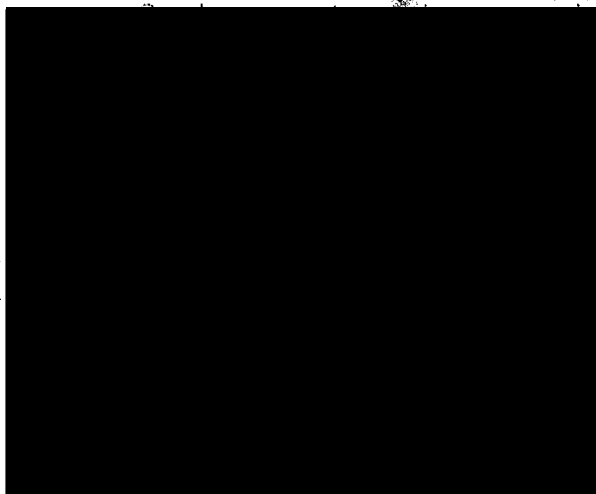
UNIDAD ESPECIALIZADA
EN LA CIUDADELA
EL SUSCRITO
AGENTE DEL

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA
En la Ciudadela
El Suscrito
Agente del



y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

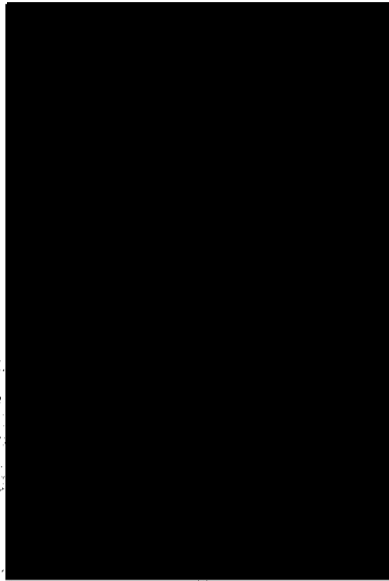


PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA
DE DELITOS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA CIUDADELA
DE DELITOS EN MATERIA DE DELITOS

342

341

343

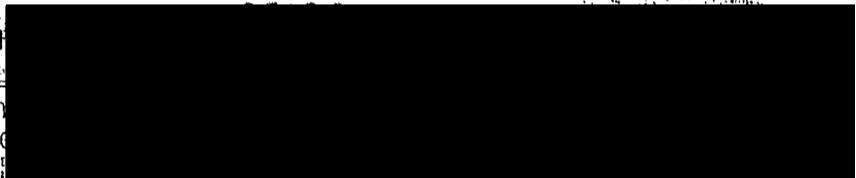


Con distinción
Estrella de Oro

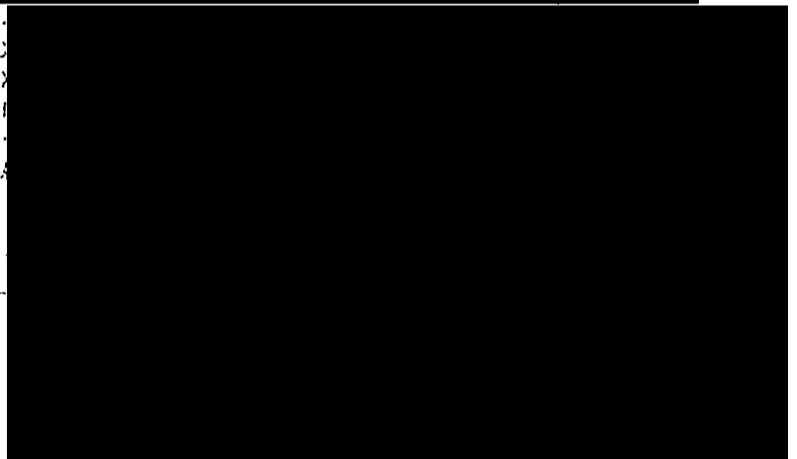
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS
En la Ciudad de
El Suscrito Licen
Agente del Ministe
y 208 del Código



Que las presentes copias conc
tuvieron a la vista dentro del ex
s se ce
TE DEL M



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

~~343~~

~~342~~

349



UNIDAD ESPEC

En la Ciudad

El Suscrito L

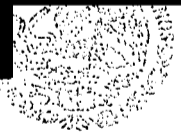
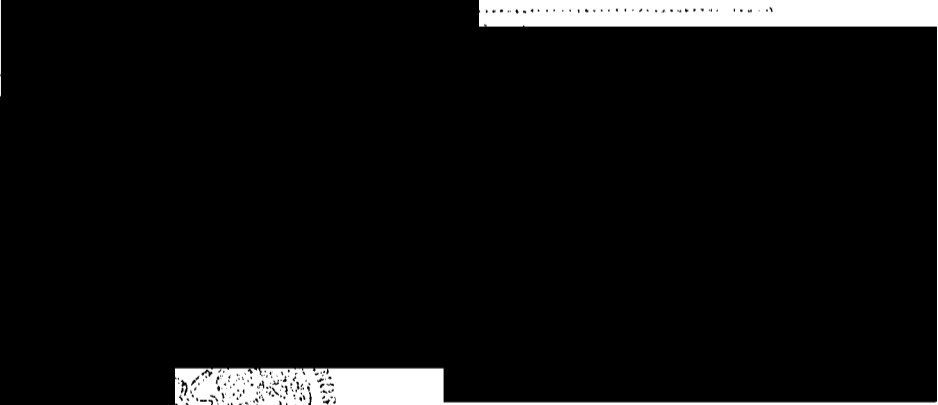
Agente del m

y 208 del Cód

Que las presentes no
tuvieron a la vista del



de Procedimientos Penales



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS
ORGANISMO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

--- México Distrito Federal, a catorce de marzo de dos mil dieciséis, ---
--- VISTO, el contenido de las actuaciones que obran en la presente indagatoria, y toda vez que se desprende de autos [REDACTED]

[REDACTED], esta Representación Social de la Federación estima necesario, solicitar al Comisario [REDACTED] que informe si dichas personas cuentan con GPS, y en caso de resultar positivo remita el mapeo, de las coordenadas de género el GPS los días 26 y 27 de septiembre de 2014; de igual manera se informe de las armas de cargo de todos los elementos que estuvieron laborando los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en la Estación de Policía de Iguala, lo anterior para generar líneas de investigación

--- Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción I y II, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I apartado A) inciso b); 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que esta Autoridad.

ACUERDA

--- ÚNICO.-Elabórese oficio al [REDACTED], para que realice las diligencias enunciadas con anterioridad.

--- Así lo acordó y firma la Lic. [REDACTED] C. Agente del Ministerio Público de la Federación en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros [REDACTED] de asistencia que firman y [REDACTED]

LIC [REDACTED]

345
344
346



EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

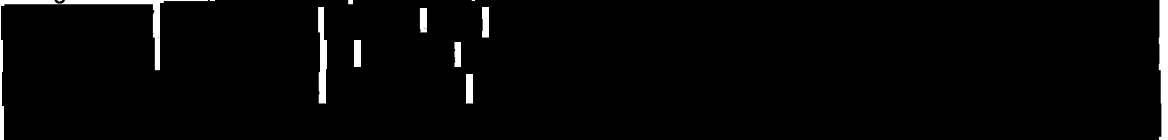
OFICIO No. SEIDO/UEIDMS/FE-D/1918/2016

ASUNTO: El que se indica

México, D. F., a 14 de Marzo de 2016

**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA
POLICIA FEDERAL.
PRESENTE.**

En cumplimiento a mi acuerdo de propia fecha dictado dentro de los autos de la Indagatoria cuyo número se señala al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 Fracción I, 3 Fracción II 119 y 180 Párrafo I, del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 4 Párrafo I Fracción A, Inciso b, f, y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, y 32 de su Reglamento, y en seguimiento al oficio No. PF/DSR/CEG/3896/2015, de fecha 31 de Agosto de 2015,



; de igual manera se informe el número de serie de las armas de cargo de todos los elementos que estuvieron laborando los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en la Estación de la Policía Federal de Iguala.

En tal virtud, he de agradecer que la información sea enviada a la brevedad, con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, al suscrito en las oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal, Teléfono 53 46 38 67, Ext. [REDACTED] Fax 53 46 39 88.

Sin otro particular reitero a Usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

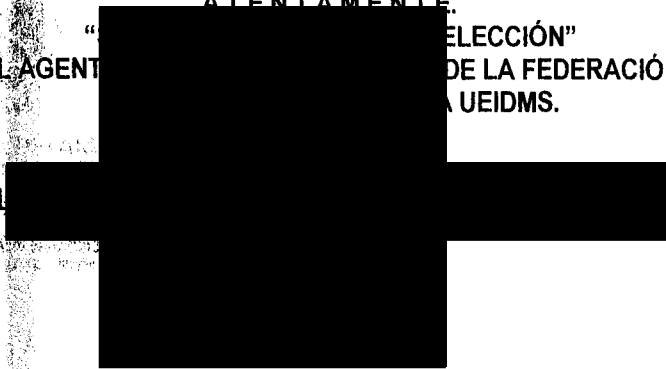
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

ATENTAMENTE,

EL AGENTE DE LA FEDERACIÓN DE LA FEDERACIÓN UEIDMS.



c.c.p.- [REDACTED] - Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro. Para su superior conocimiento.

346
345
347

A.P. PGR/SEEDO/UEIDMS/046/2016

CONSTANCIA MINISTERIAL DE ACCESO AL CIARA

--- En la Ciudad de México, siendo el día quince de marzo de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

HACE--CONSTAR

--- Que en la fecha antes mencionada, en presencia de testigos que al final firman estando en el interior de esta Unidad Especializada, se procedió a solicitar una investigación Nacional Bancaria y de Valores para solicitar una investigación. Por lo que no habiendo nada más que hacer constar se da por concluido el presente actuando firmando los que en ella intervinieron para debida constancia l

CONSTE

TESTI

TESTIGO DE ASISTENCIA

~~347~~

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



~~348~~

348

Acuse de Recepción

Fecha de recepción : 2016/03/15

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

Gestionada por el Usuario :SIEDOUUEIS0041

Solicitud con número de folio : **SEIDOUUEIDMS/2016/000040**

Fecha de envío : 2016/03/15 09:00:00

Su solicitud fue revisada y aceptada para su gestión en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Cadena de verificación



348

347

349



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

No. de Identificación del Requerimiento
PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/414/2016

Folio SIARA SEIDOUEIDMS/2016/000040
14 DE MARZO DE 2016

Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Insurgentes Sur 1971, Conjunto Plaza Inn, Col. Guadalupe Inn,
Del. Alvaro Obregón, C.P. 01020, México D.F.
Presente

Datos generales del solicitante

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

Mesa, Turno y/o Unidad, Secretaría etc.:Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

Av. Paseo de la Reforma No. 75 - S/N Col. Guerrero

Cuauhtémoc, C.P.06300

México, D.F.

Requerimiento Ministerial

Lic. [Redacted]

Titular de la Unidad

Tel.: 53463825

Correo electrón [Redacted]@pgr.gob.mx

Facultades de la Autoridad

-INFORMACIÓN.

Con fundamento en los artículos 16, 21,102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 400 BIS del Código Penal Federal; 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 8 párrafo quinto, 9 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 6 y 76 de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 142 de la Ley de Instituciones de Crédito; 4 fracciones I apartado A inciso b y IV, 10 fracción I, IV, V y X, 31 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 incisos A fracción III y F fracciones IV, 12 fracción X, 16, 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 7° fracciones III, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y 8° del Acuerdo A/066/03; 1° fracción I número 3, IV, 1°, 2°, y 6° transitorios del Acuerdo A/068/03, emitidos por el C. Procurador General de la República y las disposiciones de carácter general aplicables a los requerimientos de información que formulen las autoridades a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 44 de la Ley de Uniones de Crédito y 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, se solicita la siguiente información:

Motivación del requerimiento

SE REQUIERE INFORMACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LAS PERSONAS SEÑALADAS TODO ELLO PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA EN QUE SE ACTÚA, EN LA CUAL SE INVESTIGAN LOS DELITOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO.

Origen del requerimiento

¿ Esta solicitud contiene requerimientos de Aseguramiento, Desbloqueo de cuentas o Transferencia de Saldo? No

No. de Averiguación: PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

Antecedentes:



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

349
FORMA C.G-1A

348
380

No. de Identificación del Requerimiento
PGR/SEIDO/JEIDMS/TU/414/2016

Partes que integran la averiguación previa, proceso o juicio:

Nombre	Carácter
[Redacted]	

Información sin referencia

[Redacted]

Instrucciones sobre las cuentas por conocer

Se remita copia certificada y legible, así como en archivo electrónico manipulable, en disco compacto el contrato de apertura y expediente de identificación, tarjeta de registro de firma y de los estados de cuenta requeridos de las cuentas bancarias de (intermediación, depósito, ahorro, inversión, cheques, cajas de seguridad, fideicomisos, crédito con y sin garantía, valores bursátiles) señaladas; así como las transacciones que se hayan realizado al extranjero por conducto de la cuenta bancaria en la que aparezca como titular, cotitular, beneficiario, fideicomisario, fideicomitente, firmante y/o representante legal las personas referidas, además de los documentos que acrediten la compra de acciones o valores, incluyendo cartas de instrucción, compraventa de cheques de caja, divisas, instrucción y deal's", lo anterior, respecto de las cuentas bancarias que se encuentren registradas a nombre de las personas señaladas del periodo del primero de enero de dos mil catorce a la fecha de recepción del presente requerimiento. La información y/o documentación que se solicita deberá ser proporcionada aun cuando las cuentas



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

350
FORMA CC-1A

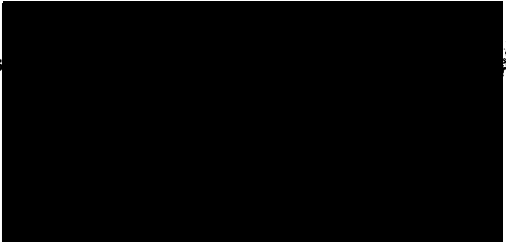
349
51

No. de Identificación del Requerimiento
PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/414/2016

se encuentren canceladas informándose para dichos efectos los motivos.

Derivado de lo anterior solicito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sea atendido el presente requerimiento, el cual ha sido gestionado por medio del Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridad (SIARA) contando con el número de folio SEIDOUEIDMS/2016/000040 y relacionado con la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016.

Firma del s



COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD DE FOLIOS Y VERIFICACIÓN DE CALIDAD DE LOS DOCUMENTOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

381
350
352

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 16 dieciséis de marzo del dos mil dieciséis, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

Dijo

- Téngase por recibido copia del oficio número DGPPVCI/DV/0207/2016 signado por el [REDACTED] en su carácter de director general de la coordinación de planeación, desarrollo e innovación institucional, de fecha 08 de marzo de 2016, documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción V y 26 de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento, se.-----

ACUERDA

UNICO

--- Téngase por recibido copia del oficio número DGPPVCI/DV/0207/2016 signado por el [REDACTED] en su carácter de director general de la coordinación de planeación, desarrollo e innovación institucional, de fecha 08 de marzo de 2016 -----

CU

--- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con los testigos de ley con quienes firma y dan fe.-----

DAMOS

[REDACTED]

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la [REDACTED] se dio cumplimiento al acuerdo que antecede, [REDACTED] para los efectos legales a que haya lugar.-----

[REDACTED]



352

351

353

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

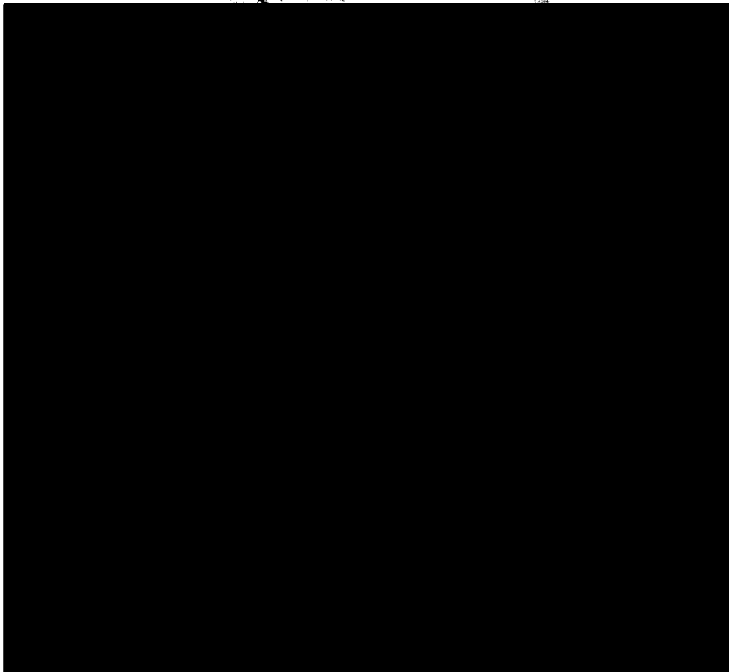
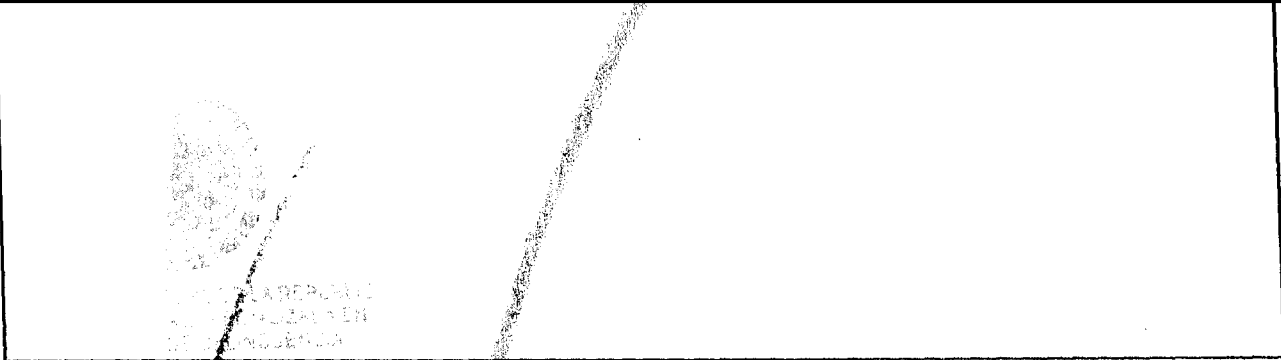
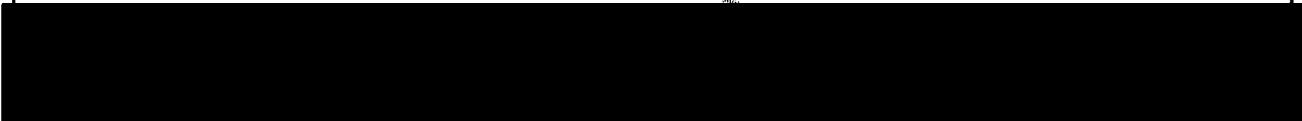
Volante: 13126

No Referencia: DGPPVCI/DV/0207/2016

Folio: 13126

Fecha de recepción:	16/03/2016	Fecha Docto:	15/03/2016	Fecha termino:	-
Destinario:					
Remitente:					
Turnado a:					
Entidad:					

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0
---------	------------------	---------	---



SEU ATENCIÓN Y EFECTOS

RECIBE:

353

352
354

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

No Referencia: DGPPVC/DV/0207/2016

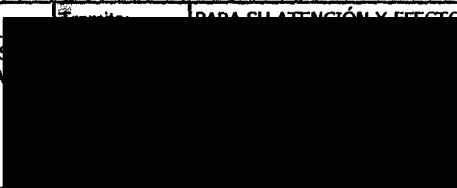
Volante: 13126

Fecha de recepción	Fecha Destino	Fecha de emisión	Fecha de devolución
15/03/2016 11:00:11	15/03/2016		



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CONTROL Y ANALISIS

Instrucciones: PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
PARA SU ATENCIÓN Y ACUERDO CON EL C. S. DEBIENDO INFORMAR EL DESAHOGO A ESTA



16/03/2016

SEIDO/DGACA/FO/002-2

354

Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional 353

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Políticas Públicas,
Vinculación y Coordinación Interinstitucional 355

Oficio. Núm. DGPPVCI/DV/0207/2016

Ciudad de México, a 08 de marzo de 2016.

DR. [REDACTED]
SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E.

Estimado señor Subprocurador:

Por este conducto, y en atención al oficio anexo **HCE/LXI/1ER/PMD/403/2016**, suscrito por el Diputado Carlos Reyes Torres del H. Congreso del Estado de Guerrero, mediante el cual solicita, la situación jurídica que actualmente guarda el Dr. [REDACTED] Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cocula, Guerrero, en particular, el estado procesal, la investigación a la que está sujeta, los delitos que se le imputan, asimismo remita la información que estime pertinente.

En virtud de lo anterior, con fundamento en el Artículo 89 fracciones X y XI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me permito remitir copia del oficio SDHPDSC/OI/0491/2016, mediante el cual informa que se ejerció acción penal, en contra de [REDACTED], por lo que solicito su invaluable apoyo para que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, y en el ámbito de sus atribuciones, se valore técnicamente la solicitud de referencia y comunique a esta Dirección General, la información que considere que cumple con las previsiones de confidencialidad necesarias establecidas en la legislación vigente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle la seguridad de mi distinguida consideración.

SUFR [REDACTED]



Piso 6. Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06500, Ciudad de México.
Tel.: (55) 33 46 47 16 www.pgr.gob.mx



PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
OFICINA DE LA C. PROCURADORA



OFICINA DE LA C. PROCURADORA.
SECRETARÍA TÉCNICA.
NUM.: ST/1000/2016.

355
354
356

MEMORÁNDUM

México, D.F., a 18 de febrero de 2016.

**DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS,
VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**
Presente.

Por medio del presente, adjunto me permito remitir a esa Dirección General su digno cargo, para su atención procedente conforme a derecho corresponda, oficio número HCE/LXI/1ER/PMD/403/2016 recibido el día de la fecha, signado por el Dip. [REDACTED] [REDACTED] Presidente de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, por el cual solicita se informe a ese órgano legislativo la situación jurídica del [REDACTED] [REDACTED], Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cocula, Guerrero, en los términos que en el mismo se precisan; agradeciéndole marcar copia a esta oficina del trámite que desahogue sobre el particular.

Reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ANEXO: UNA FOJA.

[REDACTED]

[REDACTED]

UMENTO, SIRVASE MENCIONAR LOS DATOS CONTENIDOS EN EL RECUADRO SUPERIOR DERECHO.

356
355
37



H. CONGRESO DEL ESTADO

GUERRERO
2015-2018
OFICINA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

RECIBIDO
18 FEB 2016

SECCIÓN: Presidencia

OFICIO NÚMERO: HCE/LXII/ER/PMD/403/2016

ASUNTO: Se solicita informe "Urgente"

[Redacted]

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, febrero 17 de 2016

[Redacted]
TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE
LA REPÚBLICA
MÉXICO, D.F.

DISTINGUIDA SRA. PROCURADORA

PRESENTE:

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno y derivado de la solicitud del Dr. [Redacted] Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cocula, Guerrero, de fecha 15 del presente mes y año, relacionada con su licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de Presidente Municipal y con el objeto de resolver en términos de la fracción XXII del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicito de no haber inconveniente informe a este H. Congreso del Estado, la situación jurídica que actualmente guarda el mencionado solicitante, en particular, el estado procesal, la investigación a la que esta sujeta, los delitos que se le imputan, asimismo remita la información que estime pertinente.

Sin otro particular y en espera de su respuesta, le reitero mi consideración.

[Redacted Signature]

C.C.P Comisión de Gobierno
C.C.P Mutuario

TREBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/S.
COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO
www.congresogro.gob.mx



357
356
58

Oficina de Investigación
SDHPDSC/OI/0491/2016

Ciudad de México, 08 de marzo de 2016

MAESTRO

[REDACTED]
**DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS,
VNCULACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL
P R E S E N T E**

En atención al oficio DGPPVCI/DV/0128/0128/2016 de 22 de febrero de 2016, por en el cual se anexa copia simple del diverso HCE/LXI/1ER/PMD/403/2016, mediante el cual el Diputado [REDACTED]

[REDACTED], Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cocula.

Al respecto, me permito comentar que al día de la fecha, en esta Oficina de Investigación no obra investigación alguna contra la persona en referencia; sin embargo hago de su conocimiento, que el 07 de marzo del año en curso, se recibió oficio PGR/SEIDO/DGCPPAMDO/3168/2016 de la Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en materia de Delincuencia Organizada por el cual hace del conocimiento a esta Oficina de Investigación que el 29 de enero de 2016 se ejerció acción penal, dentro de la indagatoria AP/PGR/SEIDO/UEH/MS/581/2015 contra [REDACTED], por el delito de delincuencia organizada (cometer delitos contra la salud), radicándose bajo la Causa Penal 7/2016, del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero con sede en Iguala.

Agradeciendo la atención al presente, reciba un cordial saludo.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA

ATENTAMENTE

[REDACTED SIGNATURE]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
08-03-16
13:08

c.c.

[REDACTED] blica, Para su superior conocimiento, presente.
[REDACTED] manos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

~~356~~
357
359

SEIDO
Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 16 dieciséis de marzo del dos mil dieciséis, la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

----- **DIJO** -----

- **Téngase** por recibido el oficio número PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/4469/2016, signado por los Policias Federales Ministeriales [REDACTED] donde informan la cumplimentación de orden de aprehensión [REDACTED] documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción V y 26 de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento, se-----

----- **ACUERDA** -----

UNICO. Téngase por recibido el oficio número PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/4469/2016, signado por los Policias Federales Ministeriales [REDACTED] donde informan la cumplimentación de orden de aprehensión [REDACTED]-----

----- **CUMPLASE** -----

--- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con los testigos de ley con quienes firmo [REDACTED]-----

[REDACTED]

--- **RAZÓN.** Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede, globalmente, para los efectos legales a que haya lugar.-----

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos
OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/4469/2016.

Ciudad de México, a 14 de Marzo de 2016.

Causa Penal: 03/2016

ASUNTO: Se cumplimenta Orden de Aprehensión
Por Reclusión

JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
PRESENTE:

1.- Motivo:

En cumplimiento al oficio: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/433/2016, de fecha 18 de Enero de 2016, dentro de la AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/023/2016 signado por el Agente del Ministerio Público de la Federación, [REDACTED] donde solicita con Carácter de Urgente y Confidencial, se dé el debido cumplimiento a la Orden de Aprehensión por Reclusión, de la Causa Penal [REDACTED]

Nos permitimos informar a usted lo siguiente:

2.- Ubicación del evento:

Iguala de la Independencia, Guerrero.

3.- Descripción de los hechos:

1) [REDACTED] "El Gaby", por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia Organizada previsto por el artículo 2 fracción I (Contra la Salud, con fines de Fomento) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso a) y el inciso b), todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Mismo que se encuentra actualmente interno en el Centro Federal de Readaptación Social No 15 "CPS Chiapas" a disposición del Juez Quinto de Distrito en el Estado de

Avenida de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México D. F.
Tel: (55) 2122-6900 www.pgr.gob.mx



360
359
361

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

Guerrero, con Residencia en Iguala de la Independencia, dentro de la Causa Penal 3/2016-I-F, por su probable responsabilidad en la comisión del delito A).- PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, (GRANADA) B) CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE POSESIÓN DE NARCÓTICO CANNABIS SATIVA L. CON FINES DE TRANSPORTE, Signado por el Encargado del Despacho de la Dirección General del Centro [REDACTED], nos informa que dicho interno se encuentra recluido en esa instalación penitenciaria, por lo que se dejan a su plena disposición en el interior del Centro Federal de Readaptación Social No 15 "CPS Chiapas", esto previo cotejo que se hizo con los datos correspondientes a esta persona.

4.- Entrevistas realizadas:

No aplica.

5.- Fuentes consultadas:

Centro Federal de Readaptación Social No 15 "CPS Chiapas".

6.- Conclusiones:

Que con fecha, 15 de Marzo de 2016 se le da el debido cumplimiento a la orden de Aprehensión, por Reclusión, dictada dentro de los autos de la Causa Penal 03/2016, en contra de la persona de nombre 1 [REDACTED] "El Gaby", quien se encuentra interno en el Centro Federal de Readaptación Social No 15 "CPS Chiapas", el cual queda a disposición del Juzgado Quinto de Distrito en Iguala de la Independencia, Guerrero.

Avenida de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México D. F.
Tel: (55) 2122-6900 www.pgr.gob.mx



361
300
352

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

7.- Anexos:

Se anexan Puesta a Disposición de la Orden de Aprehensión por Reclusión Cumplimentada del antes mencionado, así como Constancia de Reclusión y Tarjeta de Identificación Antropométrica, mediante oficio No SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/CFRS15/DG/02803/2016, de fecha 26 de Febrero de 2016, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección General del Centro Federal, [REDACTED]

Lo que se hace de su superior conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

RESPECTUOSA MENTE
LOS C.C. POLICÍAS FEDERALES MINISTERIALES

[REDACTED]

- C.C.P. Encargado del Despacho de la Dirección General del Centro Federal, [REDACTED]. Para los efectos legales a que haya lugar y se sirva mantener interno al [REDACTED] "El Gaby", Quien queda a disposición del Juez Quinto de Distrito en Iguala de la Independencia, Guerrero.- Para su conocimiento..... PRESENTE.
- C.C.P. C. Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito al Juzgado Quinto de Distrito en Iguala de la Independencia.- para su conocimiento..... PRESENTE.
- C.C.P. LIC. [REDACTED] MPF adscrito a la SEIDO, en cumplimiento a su ordenamiento. PRESENTE
- C.C.P. LIC. [REDACTED] Director General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos. Para su Conocimiento..... PRESENTE
- C.C.P. Dirección General de Mandamientos Ministeriales y Judiciales. Para su Conocimiento..... PRESENTE.

Avenida de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México D. F.
Tel: (55) 2122-6900 www.pgr.gob.mx



362
361
363

Prevención y Readaptación Social
Coordinación General De Centros Federales
Centro Federal de Readaptación Social No. 15
"CPS CHIAPAS"
Dirección General

OFICIO No. SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/CFRS15/DG/02803/2016
Villa Comallitlán, Chiapas, a 26 de Febrero de 2016.

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 26 de Febrero de 2016.
UNIDAD ADMINISTRATIVA: Centro Federal de Readaptación Social No. 15 "CPS CHIAPAS".
CONDICIONES DE ACCESO: Confidencial
PERIODO DE RESERVA: 1 AÑO.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES: Todas.

ASUNTO: Se da contestación de requerimiento.

DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS.
AVENIDA DE LA MONEDA NÚMERO 333,
COL. LOMAS DE SOTELO, DELEGACIÓN
MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F. C.P. 11200
P R E S E N T E.

En atención al oficio, PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SI/0740/2016, de fecha 21 de enero del 2016, firmado por el [REDACTED], Director General de Investigación, Policial en Apoyo a Mandamientos, donde requiere:

Si las siguientes personas se encuentran en calidad de internos en ese Centro de Readaptación Social a su digno cargo, en caso de ser positivo se nos proporcione la respectiva CONSTANCIA DE RECLUSIÓN, TARJETA DE IDENTIFICACIÓN ANTROPOMÉTRICA, y a disposición de que autoridad se encuentran las siguientes personas:

[REDACTED]

Efectivamente las personas mencionadas en su solicitud ingresaron el día 24 de noviembre del 2015, con excepción de [REDACTED] quien ingreso a este Centro el 14 de enero del 2016, me permito acompañar la constancia de reclusión, tarjeta de identificación antropométrica de los internos que ocupan nuestra atención.

Lo anterior con fundamento en el artículo 10 de los Centros Federales de Readaptación Social.

Sin otro particular de momento.

ENCARGADO DEL
CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL No. 15 "CPS CHIAPAS"

CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL No. 15 "CPS CHIAPAS"

Carretera Federal 200, Carretera Tapachula-Arriaga, Km. 229, Municipio de Villa Comallitlán, Chiapas.
Teléfono (01918) 64551700

363
362
364

OFICIO No. SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/CFRS15/02823/2016
Villa Comaltitlán, Chiapas, a 27 de febrero de 2016

Fecha de clasificación: 27 de febrero de 2016
Unidad Administrativa: CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL No. 15 "CPS CHIAPAS"
Condiciones de acceso: Confidencial
Período de reserva: XXXXXXXXXX
Fundamento Legal: Art. 13 Fracc. I y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el diverso Art. 29 del Reglamento de Centros Federales de Readaptación Social.
Ampliación del período de reserva: XXXXXXXXXX
Partes o secciones reservadas o confidenciales: Todas
Fecha de desclasificación: XXXXXXXXXX
Encargado del Despacho de la Dirección: [REDACTED]

ASUNTO: Se remite constancia de reclusión

LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION POLICIAL
EN APOYO A MANDAMIENTOS
DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL DE LA P.G.R.
Avenida de la Moneda número 333, Colonia Lomas de Sotelo Delegación Miguel Hidalgo
Distrito Federal
PRESENTE

CONSTANCIA DE RECLUSIÓN

[REDACTED] suscrito. M.C. Eduardo Javier Romero Espinoza, Encargado del Despacho de la Dirección General del Centro Federal de Readaptación Social No. 15 "CPS CHIAPAS", en el Municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas y con fundamento en el artículo 13 fracción XVI del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, así como en lo dispuesto por el numeral 10, fracción VIII del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, hace:

-----CONSTAR:-----

Que el interno [REDACTED] "EL GABY", según expediente único que obra en los archivos de esta Institución Federal, ingresó a esta Unidad Administrativa el día 14 de Enero de 2016, procedente de SEIDO Ciudad de México; quien se encuentra recluso en calidad de procesado del fuero federal, dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/JEIDMS/013/2016, a disposición del Juez Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala de la Independencia, dentro de la Causa Penal 3/2016-I-F, por su probable responsabilidad en la comisión del delito A).- PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, (GRANADA) B).- CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE POSESIÓN DE NARCÓTICO CANNABIS SATIVA L. CON FINES DE TRANSPORTE.

Se expone [REDACTED] centes.




CENTRO FEDERAL
DE READAPTACIÓN
SOCIAL No. 15 "CPS CHIAPAS"

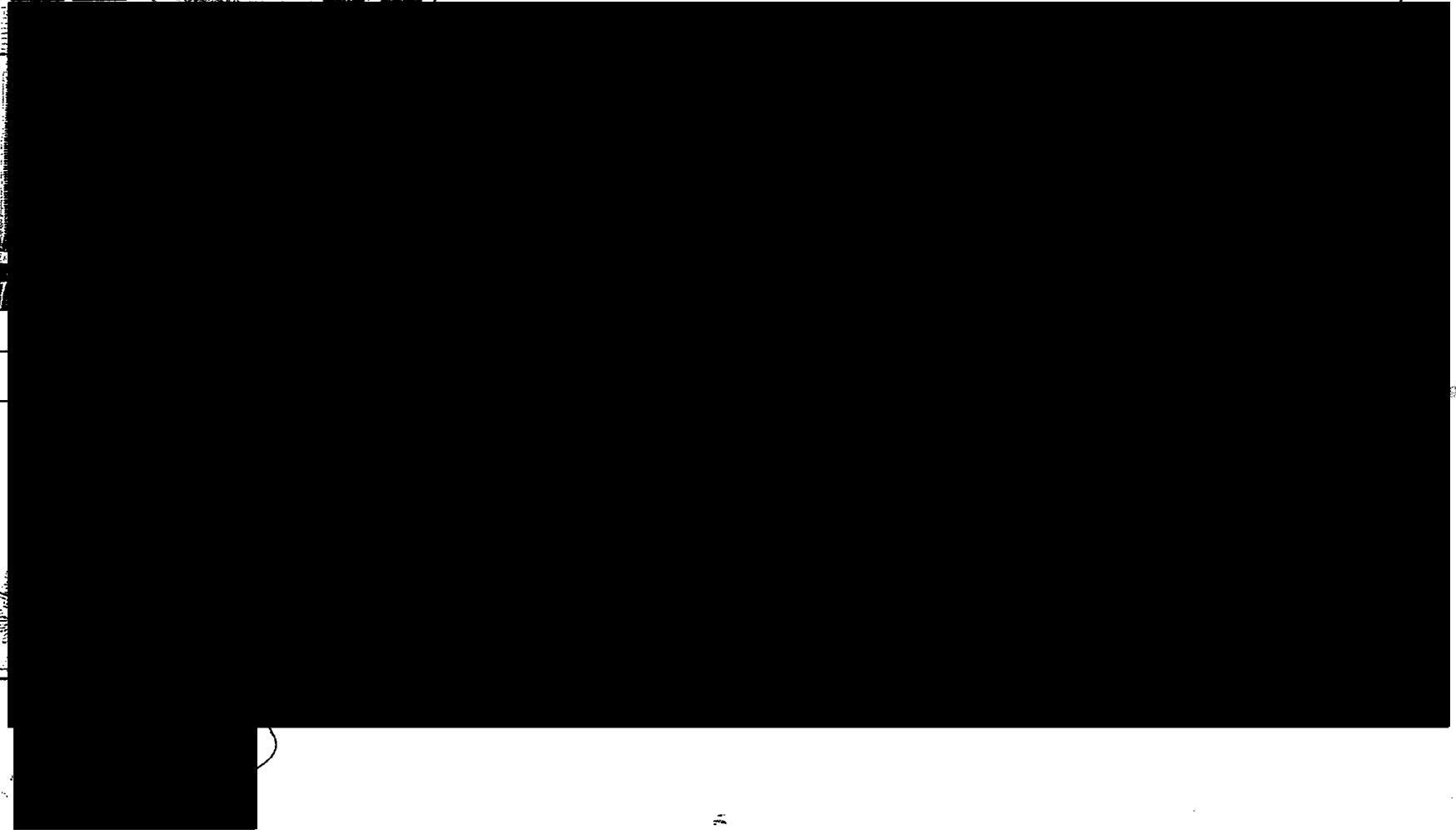
Carretera Federal No. 200. Carretera Tapachula-Arriaga. Km. 229. Mpio. de Villa Comaltitlán, Chiapas

364
363
365

1835

CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL
N° 15 "GPS CHIAPAS" VILLA COMALTITLÁN, CHIAPAS.

SEGOB  CNS
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN ANTROPOMÉTRICA EXPEDIENTE: VC-1835/2016



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

366
~~364~~
366

Cabello Color	Piel Color	Mentón	Oreja	Señas Particulares
[REDACTED]				

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

366
365
367

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro**

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015
TRIPPLICADO ABIERTO DE LA INDAGATORIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/176/2015.**

--- En la Ciudad de México a diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado [REDACTED] en su carácter de C. Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

-----**DIJO**-----

--- **Téngase** por recibido el formato de control y seguimiento de documentación con folio 662 a través del cual se remite el oficio SEIDO/DGAJCM/4753/2016 de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, firmado por el Maestro [REDACTED] Director General Adjunto de la Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada, a través del cual hacen de su conocimiento que se señalan las diez horas del veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la diligencia de destrucción de un reporte técnico así como un disco compacto, de acuerdo a lo ordenado por el Juez Quinto de Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, 17, 18, 19, 26, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 y 13 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3 inciso a), fracción II inciso f), fracción IV, 4, 6, 16 y 32 del Reglamento de la Institución, se. -----

-----**ACUERDA**-----

--- **ÚNICO.**- Agréguese el oficio referido con anterioridad, para efectos legales conducentes y para éxito de la investigación -----

-----**CUMPLASE**-----

--- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [REDACTED] en su carácter de C. Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

-----**DAMOS FE**-----

A

TESTIGO DE

LI

LIC

367

366

368

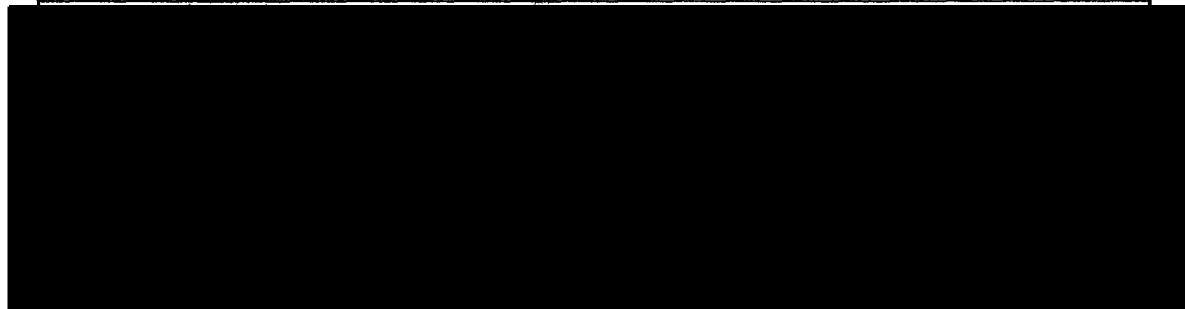
Unidad o Coordinación: U.E.I.D.M.S.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN INTER

Fecha de recepción:	17/03/2016	Hora de recepción:
Turnado a:		
Nombre:		
Cargo:		
De:		
Cargo:		
Tramite:		

Remitente:	
Cargo:	
Oficio:	
Docto. con termino:	

Asunto:



ILLAELI GUTIERREZ QUIÑONEZ

c.c.p.

368

387

369

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

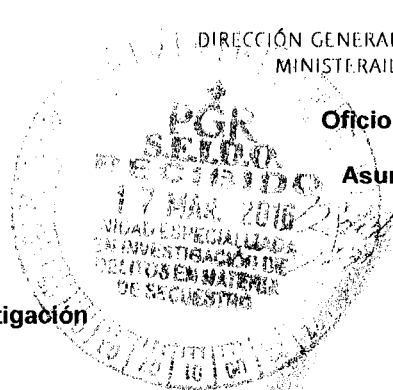
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO JURÍDICO Y CONTROL MINISTERIAL EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

Oficio: SEIDO/DGAJCM/4753/2016

Asunto: Se emite requerimiento.

17 marzo de 2016.



Lic. [Redacted]
Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
Presente

Por instrucciones del Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada, hago de su conocimiento, que el día de la fecha se abrió por el Sistema de Ventana Electrónica de Trámite, acuerdo de dieciséis del mes y año en curso, del Juzgado Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, mediante el cual señala las diez horas del veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la diligencia de destrucción de un reporte técnico constante de cuatro fojas y un disco compacto con la leyenda "PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2016, OI 93/2016-I".

Atento a lo anterior, se solicita ordene en su calidad de superior jerárquico al servidor y/o servidores públicos autorizados en la presente medida cautelar, a fin de dar cumplimiento al proveído citado con antelación, remitiendo a la brevedad a esta Dirección General la constancia de notificación a dicho servidor público.

No omito mencionar, que existe apercibimiento al Subprocurador, consistente en una multa equivalente a treinta unidades de medida y actualización (de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero de dieciséis), para el caso de no dar cumplimiento a lo ordenado u omitir informar el impedimento que tenga para ello.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 16, 18 y 20 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 3 inciso A) fracción III, inciso H) fracción XI, 12, 13, 14, 16 y 58 fracción XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

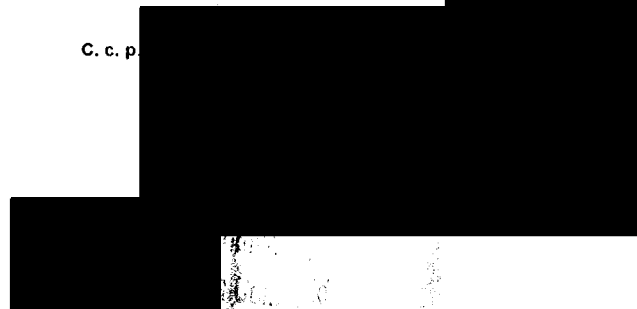
Sin otro particular reciba un cord

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO JURÍDICO Y CONTROL MINISTERIAL EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

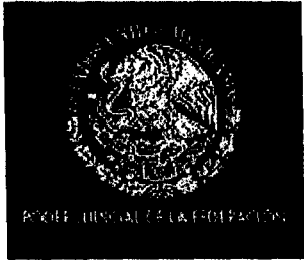


C. c. p.

Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada.- Para
[Redacted]
de la Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en
Presente.
Especial "F" adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos
efectos legales procedentes. Presente.



~~369~~
U. 388
370



CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO

MJ6-

Elaborada por: PGR-10020010024076-Sup

Datos:

Documento: 33063_155651_Fecha de destruccion.doc

Apertura: 2



Cargo: [Subprocurador]

Fecha y hora: 17/03/2016 11:04:05 AM

REPUBLICA MEXICANA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN

PROCURADOR GENERAL DE LA FEDERACIÓN
MEXICO

370
369
371

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Documento Firmado por [REDACTED]
Con certificado emitido por FESE0
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 16/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado 6/8/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

DATOS:
Documento Firmado por [REDACTED]
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 16/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado 6/8/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

Intervención de comunicaciones 93/2016-I

En dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, la Secretaria da cuenta al Juez con el oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-E/1692/2016** suscrito por [REDACTED], Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, recibido en el sistema electrónico a las **doce horas con dieciocho minutos del catorce del mes y año en curso**, mediante el cual remite copia certificada del acta circunstanciada de once de marzo pasado, que contiene los resultados de la extracción de información de los equipos y accesorios de telefonía móvil, consistentes en:

1. Teléfono celular color blanco con tapa negra, marca [REDACTED] y [REDACTED] mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como indicio 4.

2. Teléfono celular [REDACTED] mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como indicio 5.

3. Teléfono celular color [REDACTED] mismo que se encuentra debidamente embalado e identificado como indicio 10.

4. Dispositivo de almacenamiento externo Micro SD, con forma rectangular en su mayoría y algunos bordes irregulares, de color negro, en la parte de enfrente, se encuentra rotulada con las leyendas "HC", "4GB", "CO4G TAIWAN", en color gris y la leyenda "PNY" rotulada en color blanco, en la parte posterior se encuentran en el borde una líneas de color dorado y en la parte inferior un recuadro negro con algunas líneas en color gris las cuales por el tamaño de dicha micro SD, no se alcanzan a distinguir.

Del que se advierte que en relación a los indicios 1, 2 y 3, no fue posible extraer la información en virtud de que los dispositivos requieren de password, en cuanto al indicio 4, no se pudo extraer la información, debido a que el mismo es incompatible con el UFED.

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento firmado por [REDACTED]
Con certificado emitido por FESE0
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 16/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado 6/8/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento firmado por [REDACTED]
Con certificado emitido por FESE0
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 16/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado 6/8/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

Por otra parte, la autoridad oficiante manifiesta que de acuerdo a los oficios PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/4581/2016 y PGR/SEIDO/DGCTC/DF/137/2016, suscritos el primero por [REDACTED] Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de esta Subprocuraduría y el segundo por [REDACTED], Director de Forensia Digital de la Dirección General del Cuerpo Técnico de Control de esta Subprocuraduría, si se agotaron todos los recursos técnicos para extraer la información de los equipos telefónicos y aditamentos; finalmente, se da cuenta con el estado que guardan los autos. Conste.

La Secretaria.

Ciudad de México a, dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.

Vista la cuenta que antecede, se acuerda:

1. Con fundamento en los artículos 19 y 21, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos el oficio de cuenta y anexos que lo acompañan.

2. Atento a su contenido, ténganse a la autoridad ministerial dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante resolución y proveído de cuatro y once, ambos de marzo de dos mil dieciséis; por lo que, se deja sin efectos el apercibimiento con el que se le conminó en dicha determinación y auto.

3. Ahora bien, toda vez que del acta circunstanciada de once de marzo de dos mil dieciséis, que remite [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SUBPROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
C. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

371

Firma electrónica
 DATOS DE LA FIRMA
 Con certificado emitido por P.E.S.E.
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 19/3/2016
 Fecha de Expiración del Certificado: 08/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO

370

372

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]

Documento Firmado por

Con certificado emitido por P.E.S.E.

Estado del certificado: VIGENTE

Fecha de Firma: 19/3/2016

Fecha de Expiración del Certificado: 08/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO

Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

República, se desprende que los resultados obtenidos de los indicios autorizados en la presente medida, **no es relevante para la investigación** y tomando en consideración que mediante oficio SEIDO/UEIDMS/FE-F/1668/216, la autoridad oficiante informó a este órgano jurisdiccional, que recibió el diverso oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/4581/216, en el que remitieron un reporte técnico constante de cuatro fojas y un disco compacto con la leyenda "PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2016, OI 93/2016-I", con los resultados obtenidos de la extracción de información practicada en los equipos y accesorios de telefonía móvil; por tanto, a efecto de no conculcar el derecho fundamental relativo a la intimidad y privacidad de las personas, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se ordena su destrucción.

4. En consecuencia, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con los preceptos 22 y 41, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales, se señalan las **DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la diligencia de destrucción de un reporte técnico constante de cuatro fojas y un disco compacto con la leyenda "PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2016, OI 93/2016-I"; por tanto, se requiere al titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República o a cualquiera de los Agentes del Ministerio Público Federal autorizados en autos, para que en la fecha y hora señaladas, indistintamente, cualquiera de ellos, se presente en el local de este Juzgado Federal Penal Especializado, con identificación oficial vigente con fotografía, que acredite su cargo debiendo traer consigo los objetos materia de la destrucción.

ALCAJES DE
 PROCURADURÍA
 FEDERAL
 DE DEFENSA
 PÚBLICA
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 JEFATURA DE LA
 SECCIÓN DE
 INVESTIGACIÓN
 DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
 Y TRÁFICO DE
 ESTUPEFACIENTES
 Y ARMAS DE
 FUEGO

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 16/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

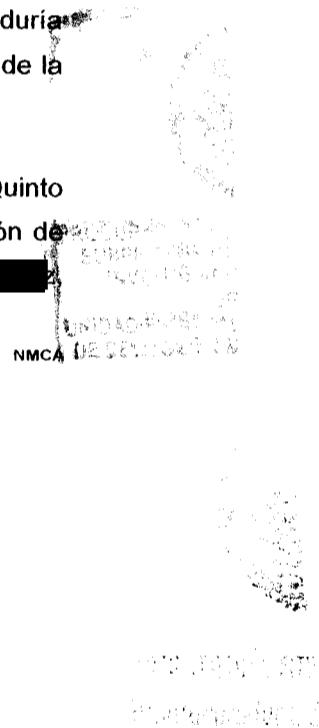
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 16/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

5. Apercebidos que en caso de no dar cumplimiento a lo aquí ordenado o de no manifestar con anticipación el impedimento legal o material que tuvieran para ello, con fundamento en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se le impondrá como medida de apremio una multa equivalente a treinta unidades de medida y actualización (de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis), sin perjuicio de que lo anterior le sea requerido a través de la Procuradora General de la República.

6. Notifíquese al Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República o a los Agentes del Ministerio Público de la Federación autorizados.

Así lo proveyó y firma [REDACTED], Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, ante la Secretaria [REDACTED] quien autoriza y da fe.



Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 16/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

2-10020010024076-4076-17/03/2016-11:04:05

372
371
573

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 16/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 16/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]

Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 16/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA ESPECIALIZADA EN
INTELIGENCIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 16/3/2016
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

S.E.I.D.O.
Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 17 diecisiete de marzo del dos mil dieciséis, la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe,-----

DIJO

- **Téngase** por recibido copia del memorándum número ST/1481/2016, signado por el Secretario técnico Lic. [REDACTED], por medio del cual solicita informe la situación jurídica del presidente de Cocula [REDACTED], documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción V y 26 de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento, se.-----

ACUERDA

UNICO.- Téngase por recibido copia del memorándum número ST/1481/2016, signado por el Secretario técnico Lic. [REDACTED], por medio del cual solicita informe la situación jurídica del presidente de Cocula [REDACTED]-----

CUMPLASE

--- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con los testigos de ley con quienes firma y dan fe.-----

DAMOS

[REDACTED]

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha, se da fe de cumplimiento al acuerdo que antecede, glosándose a los autos los efectos legales a que haya lugar.-----

CONSTA

[REDACTED]

374
098/116
373
375


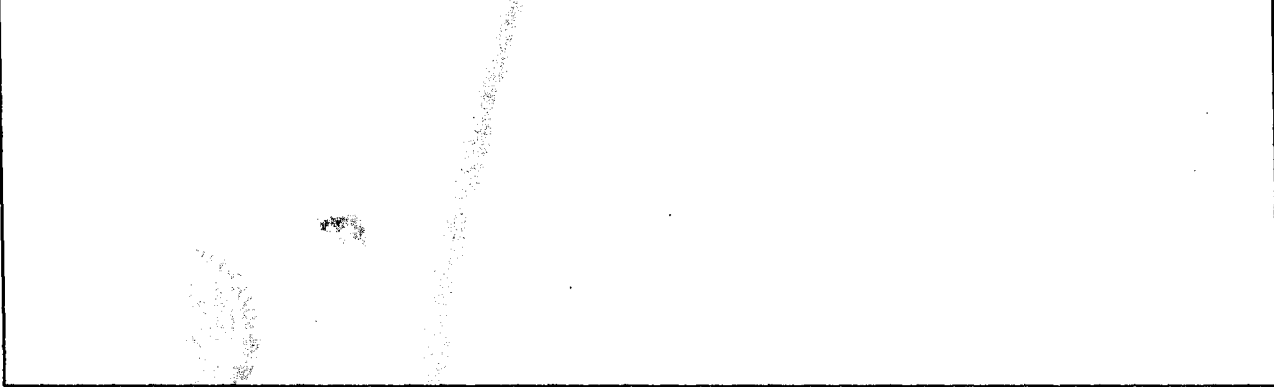
CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA


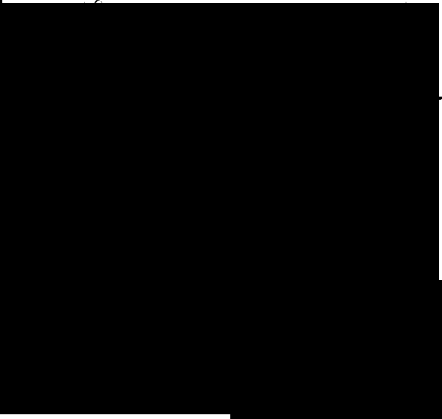

Volante: 13798

No Referencia: ST/1481/2016

Folio: 13798

Fecha de recepción:	
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0
			
			

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
			
			
			

RECIBE:

375
374
376

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

No Referencia: ST/1481/2016

Volante: 13798

Fecha de recepción:	17/03/2016 17:46:11	Fecha Docto:	17/03/2016	Fecha termino:	#Error
Destinario:	[REDACTED]				
Remitente:	[REDACTED]				
Entidad:	[REDACTED]				
Asunto:	[REDACTED]				
[REDACTED]					

Instrucciones:	[REDACTED]	Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS
[REDACTED]			

AL SEÍDO/DG
SEIDO/DG
17/03/2016

17/03/2016

SEIDO/DG



PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
OFICINA DE LA C. PROCURADORA



OFICINA DE LA C. PROCURADORA.
SECRETARÍA TÉCNICA.
NUM.: ST/1481/2016.

MEMORÁNDUM

375
377

México, D.F., a 17 de marzo de 2016.

MTRC [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS,
VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.
Presente.

Por medio del presente, y en relación a mi diverso número ST/1000/2016 de fecha 18 de febrero del presente año, adjunto me permito remitir a esa Dirección General su digno cargo, para su atención precedente conforme a derecho corresponda, oficio número LXI/1ER./SPO/CAPG/RCMF/0142/2016 recibido el día de la fecha, signado por la [REDACTED], Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, por el cual solicita se informe a ese órgano legislativo la situación jurídica del [REDACTED], Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cocula, Guerrero, en los términos que en el mismo se precisan; agradeciéndole marcar copia a esta oficina del trámite que desahogue sobre el particular.

Reitero las seguridades de mi atenta

ANEXO: UNA FOJA.

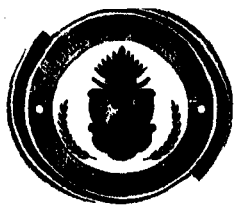
EL SE

LIC

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

[REDACTED] Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada, para su

[REDACTED], SÍRVASE MENCIONAR LOS DATOS CONTENIDOS EN EL RECUADRO SUPERIOR DERECHO.



GUERRERO
2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO

Dip. Rosa Coral Mendoza Falcón
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN

377
378
378

Oficio Número: LXI/1ER./SPO/CAPG/RCMF/0142/2016.
Asunto: informe de situación Jurídica del Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 03 de marzo de 2016

Mtra. [REDACTED]
Procuradora General de la República
PRESENTE.

At n [REDACTED]
Titular de la Subprocuraduría
Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.

Con la finalidad de poder contar con elementos que permitan cumplir con las atribuciones y facultades que nos concede el artículo 115, fracción I, párrafo cuarto, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicitó nos informe cuál es la situación jurídica que guarda el [REDACTED] Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Guerrero, de quien sabemos a través de los medios de comunicación que le ha sido dictado Auto de Formal Prisión, a través de una indagatoria integrada por la institución a su cargo.

Sin otro particular, [REDACTED]

DIP. ROSA CORAL MENDOZA FALCÓN
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN

PGR
OFICINA DE LA PROCURADORA
RECIBIDO
17 MAR 2016
UNIDAD DE ANÁLISIS
ORA: 11-35

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N
COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TEL (747) 47 1 84 66
E-mail: coralmendoza@congresogro.gob.mx
www.congresogro.gob.mx

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

--- En la Ciudad de México a dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado [REDACTED] en su carácter de C. Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

----- **DIJO** -----

--- **Téngase** por recibida la copia de conocimiento del oficio PF/DGAI/03397/2016 de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, signado por el Licenciado [REDACTED], Director General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal, mismo en donde se solicita a la Coordinadora de Soporte Técnico de la Policía Federal que remita la contestación del oficio SEIDO/UEIDMS/FE-F/1918/2016 de catorce de marzo de dos mil dieciséis, signado por esta Representación Social de la Federación; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y 32 del Reglamento de la Institución, se. ----

----- **ACUERDA** -----

--- **ÚNICO.**- Agréguese la copia de conocimiento del oficio PF/DGAI/03397/2016 de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, signado por el Licenciado [REDACTED], Director General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal, para efectos legales conducentes y para éxito de la investigación -----

----- **CUMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de C. Agente del Ministerio Público de la Federación Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe-----

----- **DAMOS FE** -----

T [REDACTED]
LIC [REDACTED] [REDACTED]



379

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

OF. PF/DGAJ/ 03397 /2016

378

México, D.F., a 15 de Marzo del 2016.

8

EXTRAURGENTE-CONFIDENCIAL

Comisaria Jefe
ING. [REDACTED]
Coordinadora de Soporte Técnico de la Policía Federal
Presente.

18 MAR. 2016

Hago referencia al Oficio Número SEIDO/UEIDMS/FE-D/1918/2016 de 14 del mes en curso y recibido el día de la fecha, dictado en la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016, por el que el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, relacionado con los hechos acontecidos el 26 y 27 de septiembre del 2014 en el Estado de Guerrero, requiere en forma URGENTE-CONFIDENCIAL a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, informe:

"...si las [REDACTED] cuentan con GPS y en caso de resultar positivo, remita el mapeo, de las coordenadas que generó el GPS los días 26 y 27 de septiembre de 2014.."

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 8 de la Ley de la Policía Federal; 7, 38, 44, fracción IX y 185, fracción VI, de su Reglamento, solicito a Usted gire sus apreciables instrucciones a su personal, a efecto que en forma urgente, remitan A ESTA DIRECCIÓN GENERAL, el informe que solicita la autoridad persecutora, o en su defecto manifieste el impedimento que tenga para ello.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación previa impone el artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, resaltando la importancia de la información, por, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal, fracción IV y 225 fracción XXVIII.

SUFF [REDACTED] ECCIÓN

[REDACTED] sionado General de la Policía Federal.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.
MPF adscrito la UEIDMS-FE"D".- En desahogo a su Oficio - SEIDO/UEIDMS/FE-D/1918/2016.- Presente..

CONCLUSIÓN VÁLIDA NO. [REDACTED]
Exp.-1077/14
M.JEB/FAAMC

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

380
379
381



Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

--- En la Ciudad de México a dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado [REDACTED] en su carácter de C. Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

----- **DIJO** -----

--- **Téngase** por recibida la copia de conocimiento del oficio PF/DGAI/03396/2016 de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, signado por el Licenciado [REDACTED], Director General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal, mismo en donde se solicita a la Coordinadora de Soporte Técnico de la Policía Federal que remita la contestación del oficio SEIDO/UEIDMS/FE-F/1918/2016 de catorce de marzo de dos mil dieciséis, signado por esta Representación Social de la Federación; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y 32 del Reglamento de la Institución, se. -----

----- **ACUERDA** -----

--- **ÚNICO.** - Agréguese la copia de conocimiento del oficio PF/DGAI/03396/2016 de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, signado por el Licenciado [REDACTED] Director General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal, para efectos legales conducentes y para éxito de la investigación -----

----- **CUMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de C. Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe -----

----- **DAMOS FE** -----

LIC [REDACTED]



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

OF. PF/DGAJ/03396 /2016
México, D.F., a 15 de Marzo del 2016.

381
380
382

EXTRAURGENTE-CONFIDENCIAL

Comisario General.
LIC. [REDACTED]
Titular de la División de Seguridad Regional.
Presente.

Hago referencia al Oficio Número SEIDO/UEIDMS/FE-D/1918/2016 de 14 del mes en curso y recibido el día de la fecha, dictado en la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016, por el que el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, relacionado con los hechos acontecidos el 26 y 27 de septiembre del 2014 en el Estado de Guerrero, requiere en forma URGENTE-CONFIDENCIAL a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, informe:

"...el número de serie de las armas de cargo de todos los elementos que estuvieron laborando los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en la Estación de la Policía Federal en Iguala."

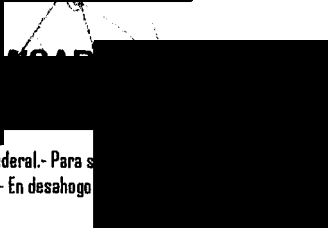
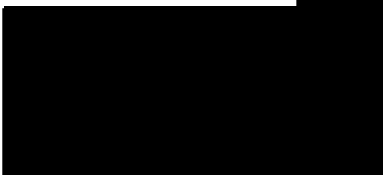
Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 8 de la Ley de la Policía Federal; 7, 13, 44, fracción IX y 185, fracción VI, de su Reglamento, solicito a Usted gire sus apreciables instrucciones a su personal, a efecto que en forma urgente, remitan A ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, el informe que solicita la autoridad persecutora, o en su defecto manifieste el impedimento que exista para ello.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, para guardar la secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación previa, artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, resaltando la importancia que el presente requerimiento anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en los artículos 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

RUBRICA DEL COMISARIO GENERAL
SUFRAGIO DE LA REELECCIÓN
EL COMISARIO GENERAL

Comisario General de la Policía Federal.- Para ser
adscrito a la UEIDMS-FE "D". - En desahogo

Respectuosamente.
1918/2016.- Presente..



~~382~~
~~381~~
383

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de 2016, el C. Licenciado [REDACTED] Delgado, en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO

--- Visto que vista la integración de la presente averiguación previa y de la misma se desprende que es necesario contar con copias certificadas de la carpeta de investigación número 12050030100334200915, lo anterior a efecto de generar nuevas líneas de investigación para el perfeccionamiento de la averiguación previa al rubro citada, en razón de lo anterior se ordena girar atento oficio al Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público Titular en Taxco de Alarcón Guerrero, Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2, fracción I y II, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por lo que esta Autoridad tiene a bien:-----

ACORDAR

UNICO.- se ordena girar atento oficio a al Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público Titular en Taxco de Alarcón Guerrero, a efecto de que remita las copias certificadas de la de la carpeta de investigación número 12050030100334200915 -----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma Licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de a [REDACTED] dan fe.-----

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE /

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

--- RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha (19) de marzo del 2016), se [REDACTED] acuerdo que antecede para los efectos legales que haya lugar girándose lo [REDACTED] acostumbrado.-----

CONSTE

DE LA REPÚBLICA

PROCURADOR

PROCURADOR DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TESTIGO DE

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



382
SEM

Recibido 16/03/16
[Redacted signature]

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/2012/2016
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
Ciudad de México, a 19 de Marzo de 2016.

En Taxco de Alarcón, Guerrero.
PRESENTE:

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 6 del Código Penal Federal; 1º, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 2, 3, 23, 44 y 45 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 38, 16, 26, 41, 44, 134, 168, 180 párrafo primero, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f) y w), fracciones IV y IX, artículo 10 fracción X y 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 inciso A), fracción III, inciso F), fracción IV, 4 fracción VII, y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como el convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República y las Procuradurías Generales de Justicia de los 31 Estados integrantes de la Federación, la Procuraduría de Justicia Militar y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal me atrevo a distraerle de sus actividades con la finalidad de solicitar se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que de manera **Urgente y Confidencial**, remitan a esta Autoridad copia cotejada de la carpeta de investigación 12050030100334200915, lo anterior con la finalidad de mejor proveer de la indagatoria en que se actúa.

Sin más por el momento, le envié un cordial saludo, agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, comunicándole que el domicilio de esta oficina Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en el Primer Piso del Edificio sito en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

[Redacted signature]
"SUFRA [Redacted] ECECCIÓN"

LI [Redacted]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.**

[Redacted text]

SEI, D.O.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro.
A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 19 de marzo de 2016, el C. Licenciado [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----
----- **DIJO** -----

Visto que en este acto se ordena girar atento oficio a Titular o Encargado de la estación Iguala de la Policías Federal a efecto de que designen personal para una diligencia ministerial. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2, fracción I y II, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República ; por lo que esta Autoridad tiene a bien:-----

ACORDAR

UNICO- se ordena girar atento oficio a Titular o Encargado de la estación Iguala de la Policías Federal a efecto de que designen personal para una diligencia ministerial -----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED SIGNATURES]

--- **RAZÓN**- Seguidamente y en la misma fecha (19) de marzo del 2016) acuerdo que antecede para los efectos legales que haya lugar girándose el oficio acostumbrado.-----

CONSTE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED SIGNATURES]



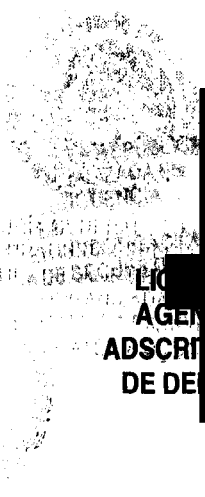
385
384
386

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/2011/2016
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
Ciudad de México, a 19 de Marzo de 2016.

**Titular y/o Encargado de la Estación Iguala,
de la Policía Federal.
PRESENTE:**

En relación al acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2 fracción II y XI, 3 fracción II, III, IV, IX, XII, XIII, XIV, 41, 44 fracción III, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 4 fracción I inciso A) sub incisos b), c) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV, y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1°, 2 fracción IV, 3, 8 fracción IX, XI, XIV, XV, XVII, XX, XXII, XXIII, XXIV, XLVII, y 10 fracción I, de la Ley de la Policía Federal; con carácter de **Urgente y Confidencial**, le solicito a Usted se sirva designar personal a su cargo plausible, para que pongan a la vista del suscrito las patrullas C.R.P. con numero [REDACTED] que de acuerdo a las ordenes económicas de servicios, se encontraban en las Estación Iguala los días 26 y 27 de Septiembre de 2014.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo, agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, comunicándole que el domicilio de esta oficina Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en el Primer Piso del Edificio sitio en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.



[REDACTED] E.
"REELECCIÓN"
[REDACTED]
[REDACTED] O DE LA FEDERACION
[REDACTED] ZADA EN INVESTIGACIÓN
[REDACTED] SEUSTRO DE LA S.E.I.D.O.



[REDACTED]
RAUL NO
EXPE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

386
385
387

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de 2016, el C. Licenciado [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO

--- Visto que vista la integración de la presente averiguación previa y de la misma se desprende que es necesario contar con la A.P./PGR/GRO/IGU-II/322PP/2015, en razón de lo anterior se ordena girar atento oficio a [REDACTED] Delegado de la Procuraduría General de la Republica en el Estado de Guerrero, a efecto de que remita por incompetencia dicha averiguación previa. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2, fracción I y II, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que esta Autoridad tiene a bien:-----

ACORDAR

UNICO.- se ordena girar atento oficio a [REDACTED] Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero, a efecto de que remita por incompetencia dicha averiguación previa número A.P./PGR/GRO/IGU-II/322PP/2015 -----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

L

L

--- RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha (19) de marzo del 2016), se dio cumplimiento al acuerdo que antecede para los efectos legales que haya lugar girándose el oficio acostumbrado.-----

CONSTE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

L



17:06hs

387
386
388

LIC. [REDACTED]
DELEGADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA EN EL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 6 del Código Penal Federal; 1º, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 2, 3, 23, 44 y 45 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 38, 16, 26, 41, 44, 134, 168, 180 párrafo primero, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f) y w), fracciones IV y IX, artículo 10 fracción X y 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 inciso A), fracción III, inciso F), fracción IV, 4 fracción VII, y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me atrevo a distraerle de sus actividades con la finalidad de solicitarle respetuosamente remita por Incompetencia la Averiguación Previa AP/PGR/GRO/IGU-II/322PP/2015, en Razón de Especialidad a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, lo anterior obedece a que la denunciante [REDACTED] se encuentra relacionada con la Organización Criminal denominada "Guerreros Unidos", que opera en Iguala de la Independencia, misma que llevo a cabo los hechos en agravio de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos"; ahora bien no omito manifestar que la denunciante es pareja sentimental de [REDACTED] el cual tiene Orden de aprehensión Vigente por cumplimentar, girada por el Juzgado Tercero de Distrito en materia de Procesos Penales Federales, con residencia en Matamoros Tamaulipas, dentro de la Causa Penal 22/2014, en consecuencia toda vez que dentro de la Unidad son investigados hechos relacionados con miembros de la Organización Criminal denominada Guerreros Unidos, es menester que por razones de Especialidad esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, cuente con la citada indagatoria, para estar en posibilidades de robustecer las imputaciones contra de los integrantes de la Organización Criminal referida.

Sin más por el momento, le envié un cordial saludo, agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, comunicándole que el domicilio de esta oficina Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en el Primer Piso del Edificio sito en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

ATENTAMENTE.

"SUEBACIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

[REDACTED]

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.**

POR AUSENCIA DEL T.U. CON FUNDAMENTO EN EL ART. 31 DE LA L.O.P.G.R. Y 137 PARRAFO TERCERO DE SU REGLAMENTO.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
CALLE PASADIZO DE LA REFORMA S/N. COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, D.F. C.P. 06700

S.E. D.O.
Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia
Materia de Secuestro
A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de 2016, el C. Licenciado [REDACTED] Delgado, en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----
----- **DIJO** -----

--- **Visto** que vista la integración de la presente averiguación previa y de la misma se desprende que es necesario girar atento oficio a la coordinadora general de los servicios periciales de esta institución a efecto de que designe peritos en materia de medicina a efecto de que determine la integridad física de una persona. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2, fracción I y II, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que esta Autoridad tiene a bien:-----

ACORDAR

----- **UNICO.**- se ordena girar atento oficio a la coordinadora general de los servicios periciales de esta institución a efecto de que designe peritos en materia de medicina a efecto de que determine la integridad física de una persona -----

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA	TESTIGO DE ASISTENCIA
[REDACTED]	[REDACTED]
LIC [REDACTED]	LIC [REDACTED]

--- **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma fecha (19) de marzo del 2016, [REDACTED] al acuerdo que antecede para los efectos legales que haya lugar girándose el oficio en el formato acostumbrado.-----

CONSTE

TESTIGO DE ASISTENCIA	TESTIGO DE ASISTENCIA
[REDACTED]	[REDACTED]
LIC [REDACTED]	LIC [REDACTED]

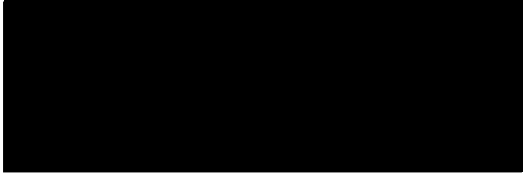
389
388
390

Oficio Núm: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2016/2016

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

ASUNTO: Se Solicita Perito Médico
EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

México, D. F.: a 19 de marzo de 2016.



**COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E.**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República:

De forma **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**, y a petición de elementos de Policía Federal, solicito designe perito en la materia de **Medicina Forense**, para que dictamine la **integridad física** de

No soslayo mencionar que los peritos designados deberán **PRESENTARSE INMEDIATAMENTE** en las instalaciones de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

"SUFRAGIO N"

LI
AGENTE DE RACIÓN
ADSCRITO A LA S.E.I.D.O./U.E.I.D.M.S.

390
389
395

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de 2016, el C. Licenciado [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----
----- DIJO -----

--- Visto que vista la integración de la presente averiguación previa y de la misma se desprende que es necesario girar atento oficio a la coordinadora general de los servicios periciales de esta institución a efecto de que designe peritos en materia de audio y video, fotografía, análisis de voz, genética, grafoscopia y dactiloscopia a efecto de que le sean tomadas las mismas a una persona. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2, fracción I y II, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que esta Autoridad tiene a bien:-----

ACORDAR

UNICO.- se ordena girar atento oficio a la coordinadora general de los servicios periciales de esta institución a efecto de que designe peritos en materia de audio y video, fotografía, análisis de voz, genética, grafoscopia y dactiloscopia a efecto de que le sean tomadas las mismas a una persona -----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

DAMOS FE

[REDACTED] TESTIGO DE ASISTENCIA
LIC. [REDACTED] TESTIGO DE ASISTENCIA

--- RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha (19) de marzo del 2016, se da fe del presente acuerdo que antecede para los efectos legales que haya lugar girándose el oficio de diligencia acostumbrado. -----

CONSTE

[REDACTED] TESTIGO DE ASISTENCIA
LIC. [REDACTED] TESTIGO DE ASISTENCIA

391
390
392

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

Oficio Núm: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2019/2016
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

ASUNTO: Se Solicitas Peritos
México, D. F.: a 19 de Mayo de 2019

**COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E.**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 9 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito atentamente a Usted, que designe peritos en las materias forenses de:

- **Audio y Video. (Videograbación)** para el registro en video de UNA PERSONA, que se encuentra en tránsito en espera de que se le asigne Centro Federal de Readaptación Social.
- **Química**, para la toma de muestra pertinente para el examen toxicológico correspondiente a UNA PERSONA, que se encuentra en tránsito en espera de que se le asigne Centro Federal de Readaptación Social.
- **Fotografía**, para que realice la fijación fotográfica a UNA PERSONA, que se encuentra en tránsito en espera de que se le asigne Centro Federal de Readaptación Social.
- **Análisis de Voz**, para la toma de registro de voz de UNA PERSONA, que se encuentra en tránsito en espera de que se le asigne Centro Federal de Readaptación Social. y realice la confronta contra la base de datos que se lleva en esta Institución.
- **Genética**, para la toma de muestras biológicas de UNA PERSONA, que se encuentra en tránsito en espera de que se le asigne Centro Federal de Readaptación Social.
- **Grafoscopia**, para la toma de muestras de escritura de UNA PERSONA, que se encuentra en tránsito en espera de que se le asigne Centro Federal de Readaptación Social.
- **Dactiloscopia**, quien deberá recabar las huellas decadactilares de UNA PERSONA, que se encuentra en tránsito en espera de que se le asigne Centro Federal de Readaptación Social, y realizar la confronta contra la base de datos AFIS de esta Institución.

Para que los peritos designados deberán **PRESENTARSE DE INMEDIATO** en las Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, para su intervención e informar los resultados de sus conclusiones concernientes a su materia.

REPUBLICA
MEXICANA

"SUFRAGANEO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"

LI
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA S.E.I.D.O. DE LA U.E.I.D.M.S.**

*Decisión cop
Fotografía*

Recibido

SE. D.O.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro.
A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de 2016, el C. Licenciado [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----
D I J O -----

--- Visto que vista la integración de la presente averiguación previa y de la misma se desprende que es necesario girar atento oficio a la coordinadora general de los servicios periciales de esta institución a efecto de que designe peritos en materia de medicina forense a efecto de que determine la integridad física de una persona. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2, fracción I y II, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que esta Autoridad tiene a bien:-----

ACORDAR

--- UNICO.- se ordena girar atento oficio a la coordinadora general de los servicios periciales de esta institución a efecto de que designe peritos en materia de medicina a efecto de que determine la integridad física de una persona -----

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que dan fe.-----

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

--- RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha (19) de marzo del 2016, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede para los efectos legales que haya lugar girándose los acostumbrados.-----

CONSTE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

Oficio Núm.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2021/2016

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ASUNTO: Se Solicita Perito Médico

México, D. F.: a 19 de marzo de 2016.

[REDACTED]
**COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E.**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República:

De forma **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**, y a petición de elementos de Policía Federal, solicito designe perito en la materia de **Medicina Forense**, para que dictamine la **integridad física** de [REDACTED].

No soslayo mencionar que los peritos designados deberán **PRESENTARSE INMEDIATAMENTE** en las instalaciones de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

[REDACTED]
"SUERAG
CIÓN"
[REDACTED]
**AGENTE DEL MIN
ADSCRITO**

[REDACTED]
**FEDERACIÓN
D.M.S.**

394
393
395

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 19 de marzo del dos mil dieciséis, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

D I J O

- **Téngase** por recibido el folio número 21206 de fecha 19 de marzo de 2016, constante de un dictamen de Integridad Fisca, firmado por el perito médico Dra. [REDACTED] adscrita a los Servicios Periciales de esta Institución. documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción V y 26 de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento, se.-----

A C U E R D A

ÚNICO. Téngase por recibido el folio número 21206 de fecha 19 de marzo de 2016, constante de un dictamen de Integridad Fisca, firmado por el perito médico [REDACTED] adscrita a los Servicios Periciales de esta Institución -----

C U M P L A S E

- - - Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con los testigos de ley con quienes firma y dan fe.-----

D A M O S

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

- - - **RAZÓN.** Seguidamente y en la misma fecha se dio cumplimiento al acuerdo que antecede, glosándose para los efectos legales a que haya lugar.-----

C O N S

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]



395
394
395

Número de Folio: 21206
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016
No. DE OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2016/2016

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA
Ciudad de México a 19 de Marzo de 2016.

LICENCIADA

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA S.E.I.D.O./ U.E.I.D.M.S.
PRESENTE.

La que suscribe Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha al efecto por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la Averiguación Previa citada al rubro, ante usted emito el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. "...solicito designe perito en la materia de **Medicina Forense**, para que dictamine la **integridad física** de [REDACTED]

MÉTODO DE ESTUDIO.

La intervención versará en el examen médico legal, basado en la metodología la cual consiste en interrogatorio médico dirigido, y exploración física.

MATERIAL DE ESTUDIO.

- 1.- Petición Ministerial.
2. Revisión de la(s) Persona(s) para su estudio.

ANTECEDENTES: Ninguno

Revisión médica: Siendo las 19:20 horas del día de la fecha, se tuvo a la vista en el interior del Servicio Médico Forense de la SEIDO, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, a una persona del sexo masculino, quien dijo llamarse:

[REDACTED], ocupación [REDACTED]

A la inspección general [REDACTED] consciente, tranquilo, cooperador, sin facies característica, con patrón [REDACTED], en actitud libremente escogida; aparentemente íntegro y bien conformado [REDACTED]

Rev. 3

IT-MF-01

FO-MF-08



396
395
397

Al interrogatorio dirigido [redacted]
se [redacted]

A la Exploración Física [redacted]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones. Con base en el Código Penal vigente, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

ANÁLISIS MEDICO LEGAL:

Quien dijo llamarse [redacted] presenta lesiones traumáticas externas recientes, ya que las costras que muestra no son una lesión como tal sino el resultado del proceso de reparación tisular motivo por el que no se emite clasificación médico legal.

Con base en lo antes expuesto se llega a la siguiente:

CONCLUSIÓN

Quien dijo llamar [redacted]

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS. Código Penal Federal. Surós Batló, Juan. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª edición. Salvat Editores.
ANEXOS. No aplica.

ATENTAMENTE
[redacted]
DRA [redacted]



397
396
398

Número de Folio: 21206
A.P. :PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016
No. DE OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2016/2016

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA
Ciudad de México a 19 de Marzo de 2016.

LICENCIADA

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA S.E.I.D.O./ U.E.I.D.M.S.
PRESENTE.

La que suscribe Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha al efecto por el Director de Especialidades Médico Forenses, en relación con la Averiguación Previa citada al rubro, ante usted emito el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. "...solicito designe perito en la materia de **Medicina Forense**, para que dictamine la **integridad física** de [REDACTED]

MÉTODO DE ESTUDIO.

La intervención versará en el examen médico legal, basado en la metodología la cual consiste en interrogatorio médico dirigido, y exploración física.

MATERIAL DE ESTUDIO.

- 1.- Petición Ministerial.
2. Revisión de la(s) Persona(s) para su estudio.

ANTECEDENTES: Ninguno

Revisión médica: Siendo las 19:20 horas del día de la fecha, se tuvo a la vista en el interior del Servicio Médico Forense de la SEIDO, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, a una persona del sexo masculino, quien dijo llamarse:

[REDACTED]

A la inspección general se le encontró consciente, tranquilo, cooperador, sin facies característica, con patrón de marcha normal, en actitud libremente escogida; aparentemente íntegro y bien conformado.

Rev. 3

[REDACTED] ef.: IT-MF-01

FO-MF-08



398
397
399

Al interrogatorio dirigido [REDACTED]

A la Exploración Física ISRAEL ARROYO MENDOZA [REDACTED]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones. Con base en el Código Penal vigente, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

ANÁLISIS MÉDICO LEGAL:

Quien dijo llamarse [REDACTED]

Con base en lo antes expuesto se llega a la siguiente:

CONCLUSIÓN

Quien dijo llamarse: [REDACTED]

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS. Código Penal Federal. Surós Batló, Juan. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª edición. Salvat Editores.

ANEXOS. No aplica.

ATENTAMENTE
LA PERITO MÉDICO FORENSE



399
~~398~~
400

Número de Folio: 21206

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

No. DE OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2016/2016

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA

Ciudad de México a 19 de Marzo de 2016.

LICENCIADA

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA S.E.I.D.O./ U.E.I.D.M.S.
PRESENTE.

La que suscribe Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha al efecto por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la Averiguación Previa citada al rubro, ante usted emito el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. "...solicito designe perito en la materia de **Medicina Forense**, para que dictamine la **integridad física** de [REDACTED]

MÉTODO DE ESTUDIO.

La intervención versará en el examen médico legal, basado en la metodología la cual consiste en interrogatorio médico dirigido, y exploración física.

MATERIAL DE ESTUDIO.

- 1.- Petición Ministerial.
2. Revisión de la(s) Persona(s) para su estudio.

ANTECEDENTES. Ninguno

Revisión médica: Siendo las 19:20 horas del día de la fecha, se tuvo a la vista en el interior del Servicio Médico Forense de la SEIDO, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, a una persona del sexo masculino, quien dijo llamarse:

[REDACTED]

A la inspección general se le encontró consciente, tranquilo, cooperador, sin facies característica, con patrón de marcha normal, en actitud libremente escogida; aparentemente íntegro y bien conformado.

Rev. 3

[REDACTED] : IT-MF-01

[REDACTED] FO-MF-08



400

~~399~~
457

Al interrogatorio dirigido

[REDACTED]

A la Exploración Física

[REDACTED]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones. Con base en el Código Penal vigente, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

ANÁLISIS MEDICO LEGAL:

Quien dijo llamarse [REDACTED]

Con base en lo antes expuesto se llega a la siguiente:

CONCLUSIÓN

Quien dijo llama [REDACTED]

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS. Código Penal Federal. Surós Batló, Juan. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª edición. Salvat Editores.
ANEXOS. No aplica.

A T E N T A M E N T E
LA PERITO MÉDICO OFICIAL

DRA. [REDACTED]

Rev. 3

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08



401
400
402

Número de Folio: 21206
A.P. :PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016
No. DE OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2016/2016

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA
Ciudad de México a 19 de Marzo de 2016.

LICENCIADA

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA S.E.I.D.O./ U.E.I.D.M.S.
PRESENTE.

La que suscribe Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha al efecto por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la Averiguación Previa citada al rubro, ante usted emito el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. "...solicito designe perito en la materia de **Medicina Forense**, para que dictamine la **integridad física** de [REDACTED]"

MÉTODO DE ESTUDIO.

La intervención versará en el examen médico legal, basado en la metodología la cual consiste en interrogatorio medico dirigido, y exploración física.

MATERIAL DE ESTUDIO:

- 1.- Petición Ministerial.
- 2. Revisión de la(s) Persona(s) para su estudio.

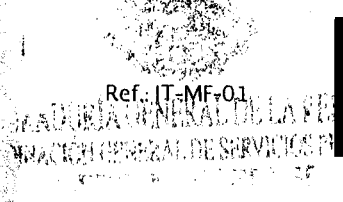
ANTECEDENTES. Ninguno

Revisión médica: Siendo las 19:20 horas del día de la fecha, se tuvo a la vista en el interior del Servicio Médico Forense de la SEIDO, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, a una persona del sexo masculino, quien dijo llamarse:

[REDACTED]

A la inspección general se le encontró consciente, tranquilo, cooperador, sin facies característica, con patrón de marcha normal, en actitud libremente escogida; aparentemente íntegro y bien conformado.

Rev. 3



Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08



402

401

403

Al interrogatorio dirigido

[REDACTED]

A la Exploración Física

[REDACTED]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones. Con base en el Código Penal vigente, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

ANÁLISIS MÉDICO LEGAL:

Quien dijo llamarse [REDACTED]

Con base en lo antes expuesto se llega a la siguiente:

CONCLUSIÓN

Quien dijo llamarse: [REDACTED]

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS. Código Penal Federal. Surós Batló, Juan. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª edición. Salvat Editores.

ANEXOS. No aplica.

**A T E N T A M E N T E
LA PERITO MÉDICO OFICIAL**

DRA. [REDACTED]

Rev. 3

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08

SEIDO
Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 19 de marzo del dos mil dieciséis, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DJO

- Téngase por recibido el folio número 21210 de fecha 19 de marzo de 2016, constante de un dictamen de muestra de escritura, signado por el perito [REDACTED] en materia de grafoscopia, adscrito a los Servicios Periciales de esta Institución. documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción V y 26 de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento, se.-----

ACUERDA

UNICO.- Téngase por recibido el folio número 21210 de fecha 19 de marzo de 2016, constante de un dictamen de muestra de escritura, signado por el perito [REDACTED] en materia de grafoscopia, adscrito a los Servicios Periciales de esta Institución -----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de ley con quienes firma y dan fe.-----

DAMO

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

--- RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha se dio cumplimiento al acuerdo que antecede, glosando el documento para los efectos legales a que haya lugar.-----

FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 110

CON

[REDACTED]

404

403

405

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



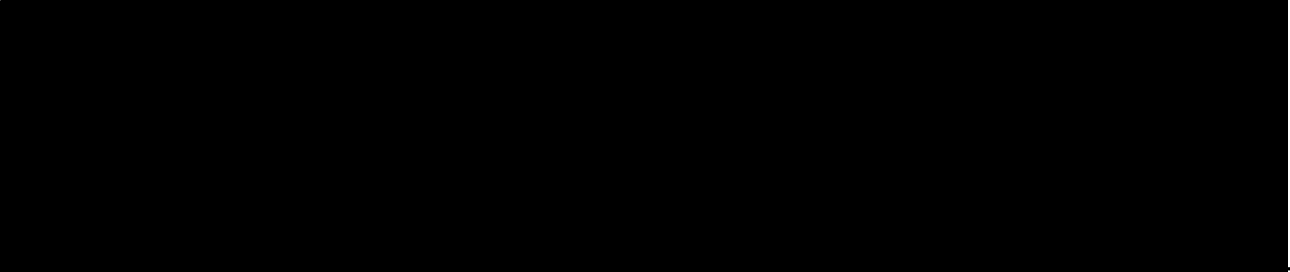
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

C.I.B.

NOMBRE:

ALIAS:

FIRMA DE
CONSENTI



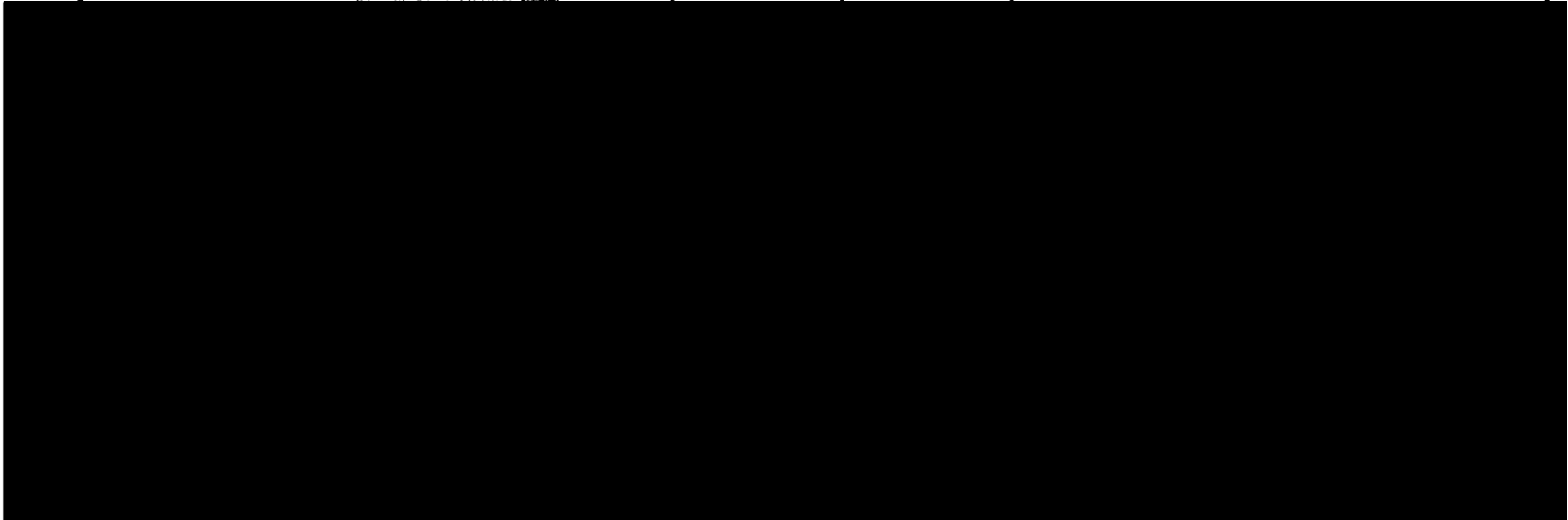
S
E
R
I
E

S
E
C
C
I
Ó
N



IZQ. IMPRESIÓN SIMULTANEA

DER. IMPRESIÓN SIMULTANEA



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

POH

FILIACIÓN

DOMICILIO

POBLACION

ESTADO:

EDAD:

ESTADO C

CONYUGE

NACIONA

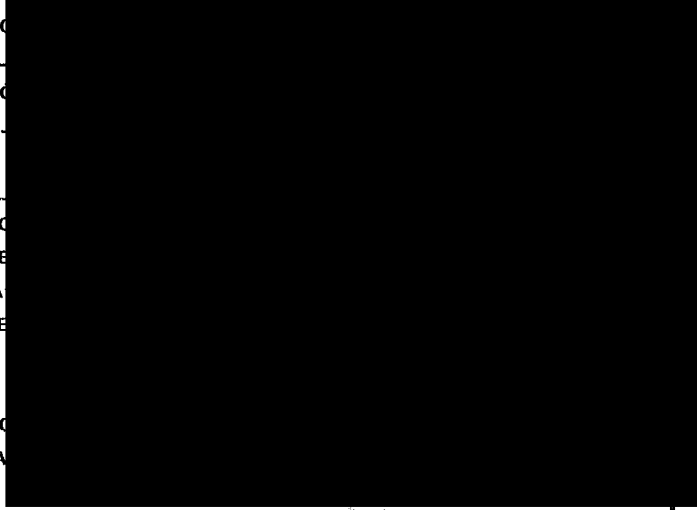
NACIDO E

NOMBRE

NOMBRE

PROF. U C

TRABAJA



--	--



MOTIVO: _____

EXPEDIENTE: _____

AUTORIDAD: _____

OBSERVACIONES: _____

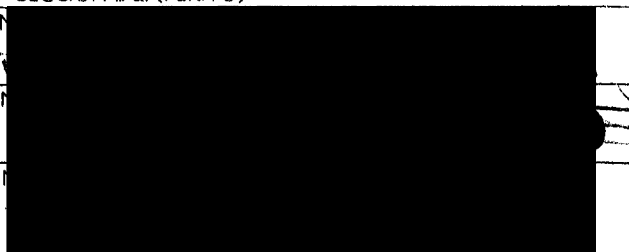
CIUDAD DE GUATEMALA

GUATEMALA, GUATEMALA

TEL. 2223 1234

404
406

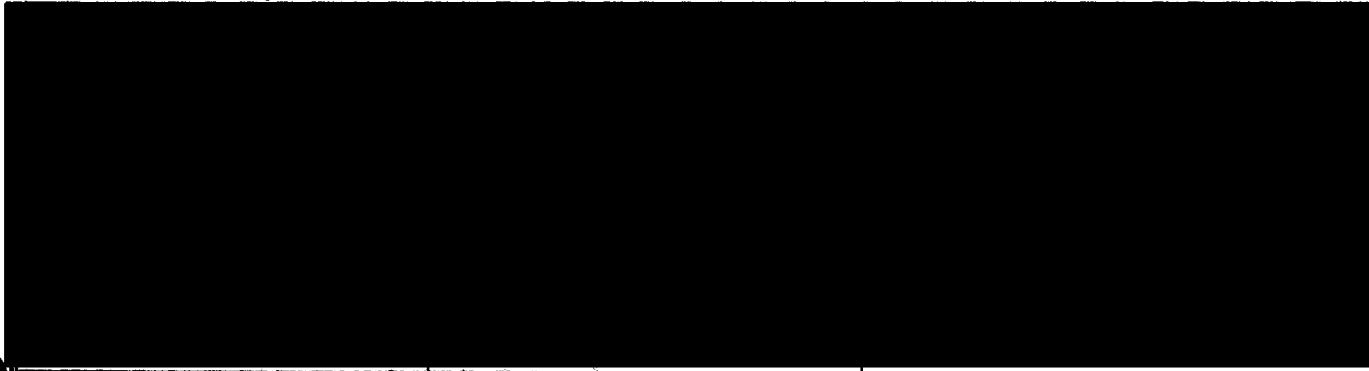
SECCIÓN 1 a. (PERITO)

<p>PCR</p> <p>LABORATORIO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS</p>	<p>COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES PERICIALES DOCUMENTALES, LABORATORIO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS. (MUESTRA DE ESCRITURA)</p>	
--	--	--

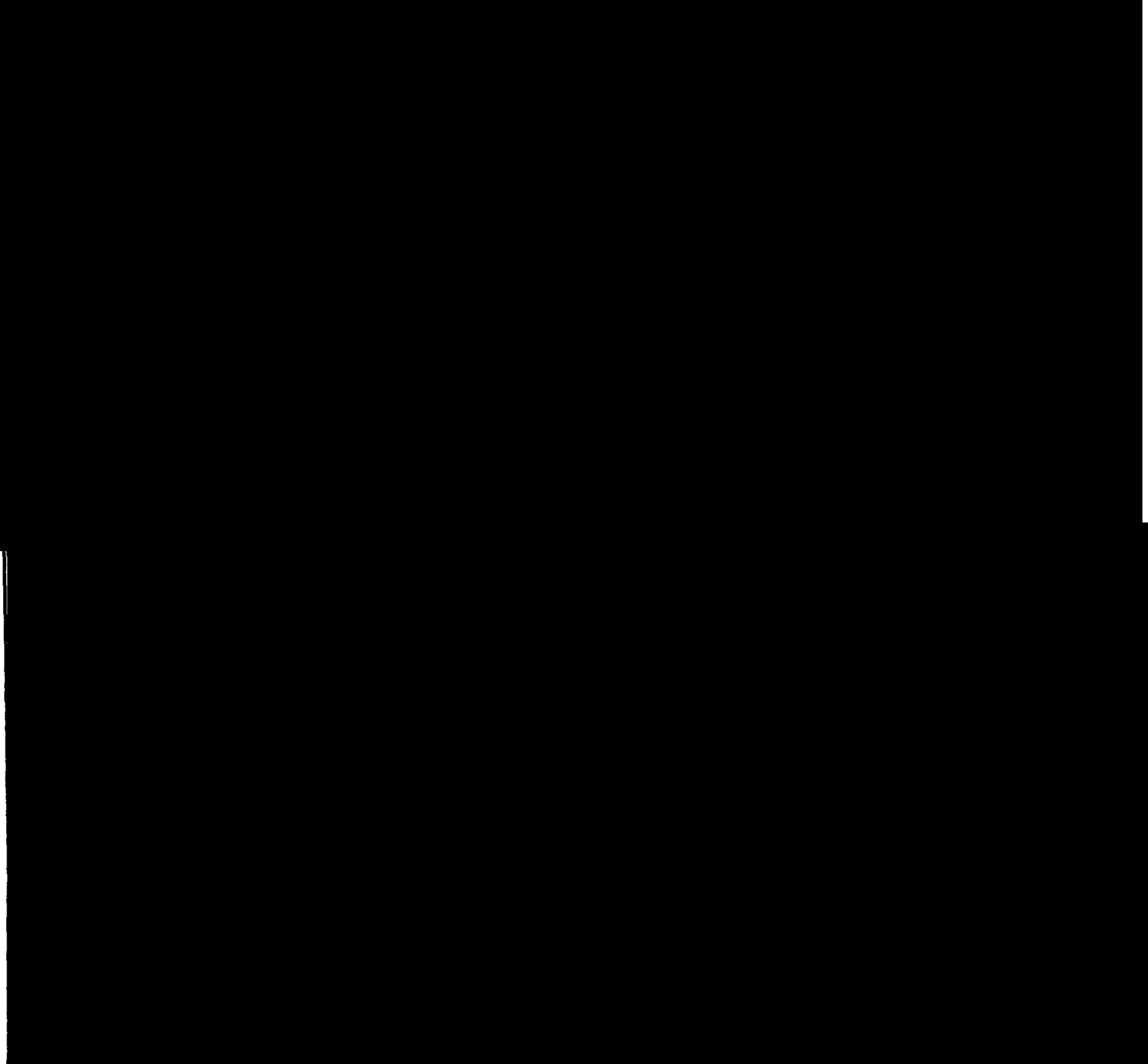
SECCIÓN 1 b- Observaciones del perito.



SECCIÓN 2.- (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)


--

SECCIÓN 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)


--

Ref.: PL-DC-01

RCC

PLR/SEIDO/BEIDMS/646/2016

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SECCIÓN 1 a. (PERITO)

<p>PGR</p> <p>LABORATORIO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS</p>	<p>COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES PERICIALES DOCUMENTALES, LABORATORIO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS (MUESTRA DE ESCRITURA)</p>
--	--

SECCIÓN 1 b- Observaciones del perito.

[Redacted]

SECCIÓN 2.- (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)

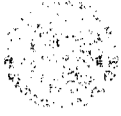
[Redacted]

[Redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

LABORATORIO DE DOCUMENTOS
CUESTIONADOS



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES,
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES PERICIALES
DOCUMENTALES, LABORATORIO DE DOCUMENTOS
CUESTIONADOS.

(MUESTRA DE ESCRITURA)

487 408
de 2 408

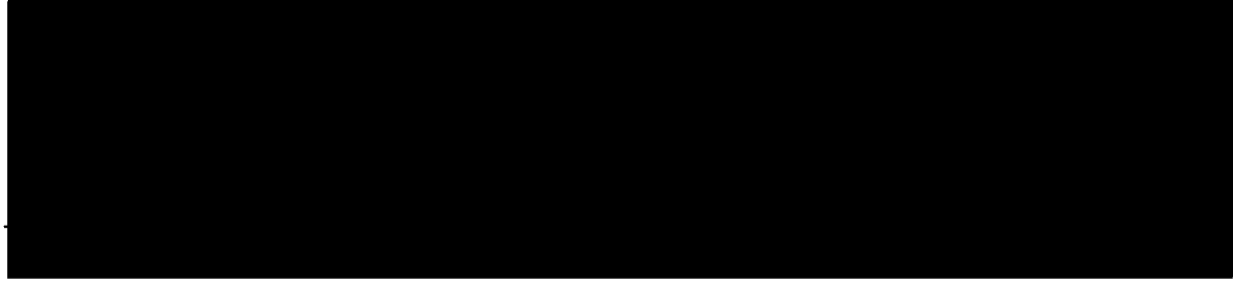
SECCIÓN 1.c
RUBRICA DEL PERITO.



SECCIÓN 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)



SECCIÓN 4. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)



PCR

LABORATORIO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

LABORATORIO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES,
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES PERICIALES
DOCUMENTALES, LABORATORIO DE DOCUMENTOS
CUESTIONADOS.

(MUESTRA DE ESCRITURA)

407

SECCIÓN 1.c
RUBRICA DEL PE

SECCIÓN 2. (PER

SECCIÓN 3 (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)

Ref.: PL-DC-01

Versión: 00

FL-DC-03

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

409
410
410

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 19 de marzo del dos mil dieciséis, la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO -----

- Téngase por recibido el folio número 21207 de fecha 19 de marzo de 2016, constante de un dictamen de fotografía forense, así como el consentimiento, signado por la perito [REDACTED] adscrita a los Servicios Periciales de esta Institución. documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción V y 26 de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento, se.-----

ACUERDA -----

UNICO. Téngase por recibido el folio número 21207 de fecha 19 de marzo de 2016, constante de un dictamen de fotografía forense, signado por la perito [REDACTED] adscrita a los Servicios Periciales de esta Institución -----

CUMPLASE -----

--- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y dan fe.-----

DAMN -----

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

--- **RAZÓN.** Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede, dando fe de los efectos legales a que haya lugar.-----

CON -----

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]



410
00 409
211

NÚMERO DE FOLIO: 21207
AP/ PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

Rocbi [redacted] /16

Asunto: **Se emite Dictamen en la especialidad de fotografía forense.**

Ciudad de México a 19 de marzo de 2016.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Presente.

La que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesta por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su Oficio número: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2019/2016 fechado el 19 de marzo de 2016 y recibido en la Coordinación General de Servicios Periciales el día a la fecha, donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

"... designe peritos en las materias forenses de:

- Audio y video (...)
- Fotografía, para que realice la fijación fotográfica a UNA PERSONA, que se encuentra en tránsito en espera de que se le asigne Centro Federal de Readaptación Social ..."

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Una persona.

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

Rev.: 02

Ref: IT-FE-01

EO-FE-07



411
410
412

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de Cámara Marca Nikon Modelo D7100
- Lente Normal 18-105 mm, Marca Nikon
- Flash Externo Marca Nikon, Modelo SPEEDLITE SB700
- Memoria de Almacenamiento Externo SDHC CARD ADATA

OBSERVACIONES.

Me constituí en las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro a efecto de realizar la fijación fotográfica de una persona, quien fue puesta a la vista por personal de la Policía Federal a petición del A.M.P.F

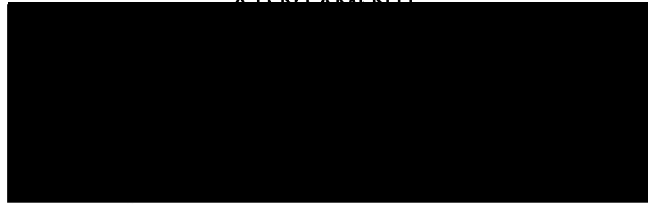
El dictamen se realizó en las instalaciones de la SEIDO, por lo cual se remiten imágenes impresas a color en papel bond.

CONCLUSIONES.

En fecha 19 de marzo del presente año me constituí en las Instalaciones de la S.E.I.D.O, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No.75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, a efecto de realizar la fijación fotográfica de una persona, que dijo llamarse: [REDACTED], a la cual se le asignó el número de registro fotográfico **187-SEIDO-2016** y fue puesta a la vista por personal de la Policía Federal a petición del A.M.P.F

Obteniéndose un total de 08 tomas fotográficas, resultado de mi intervención.

ATENTAMENTE

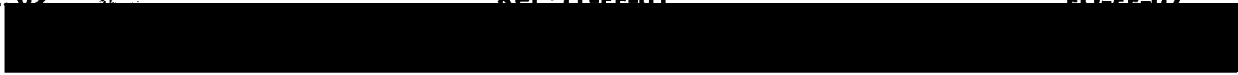


ANEXOS: Ocho (08) Imágenes impresas a color en papel bond y una hoja en original del formato de consentimiento para toma fotográfica de la persona mencionada.

Rev.: 02

Ref.: IT-EE-01

EQ-EE-07



Consentimiento para Toma Fotográfica

A.P/PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

Ciudad de México a 19 de marzo de 2016.

INSTRUCCIONES: Llene con letra de molde los espacios en blanco y marque con una **X** dentro del paréntesis según corresponda en su caso.

YO [REDACTED] DECLARO **SI** **NO** ESTAR TOTALMENTE DE ACUERDO EN QUE SE ME TOMEN FOTOGRAFÍAS QUE PUEDAN SERVIR PARA UNA POSIBLE IDENTIFICACIÓN FISONÓMICA Y DE RAZGOS O SEÑAS PARTICULARES, DECISIÓN QUE TOMO SIN NINGÚN TIPO DE PRESIONES O AMENAZAS.

NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADO Y/O PADRE O TUTOR	NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO
---	---------------------------

[REDACTED]

Re [REDACTED]

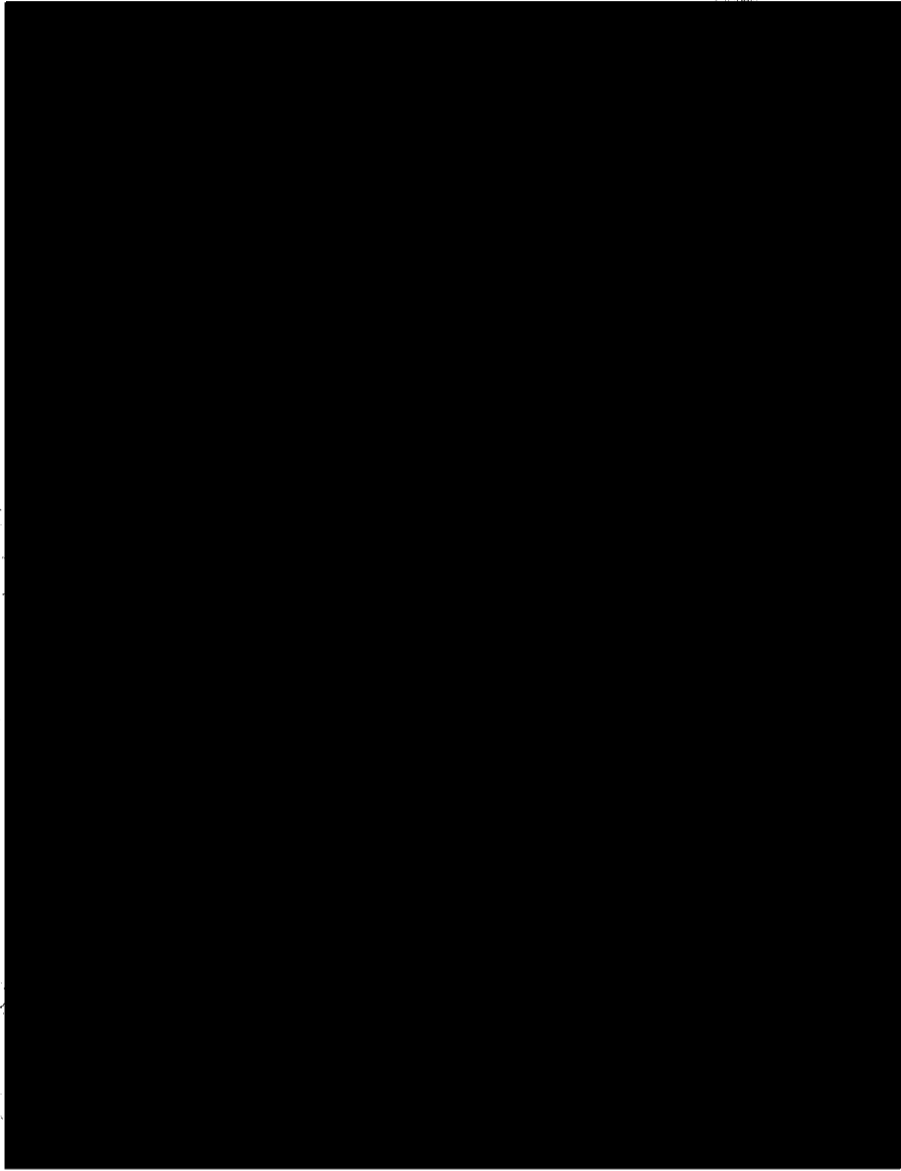
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL ⁴¹³
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense ⁴¹²

NÚMERO DE FOLIO: 21207
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016 ^{4/4}



REPUBLICA
DE GUATEMALA
COMUNIDAD

Rev.: 02

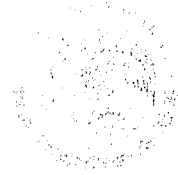
Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR

PROFESORADO GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Especialidad de Fotografía Forense

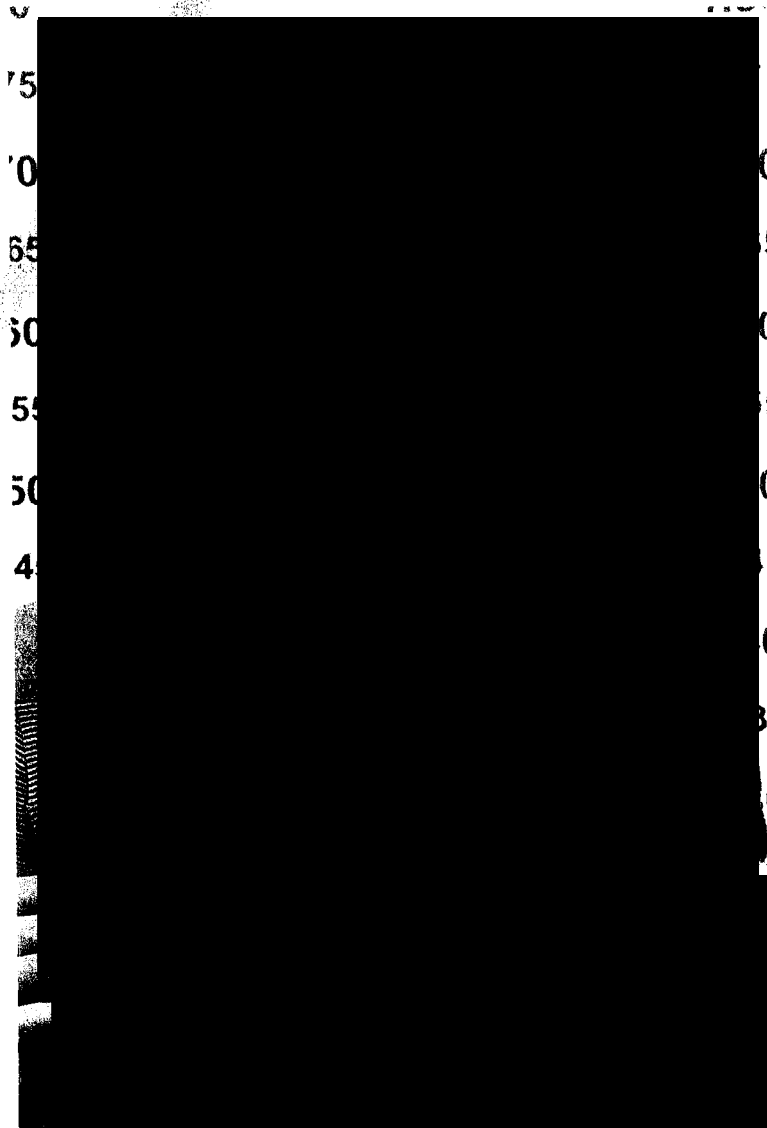
414

413

15

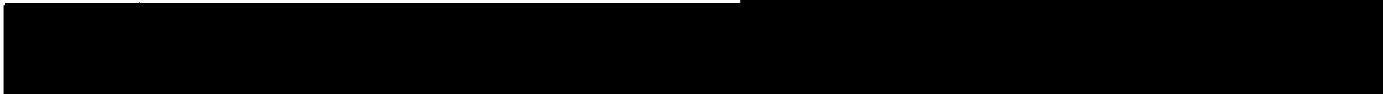
NÚMERO DE FOLIO: 21207

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-

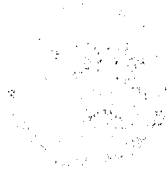


ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

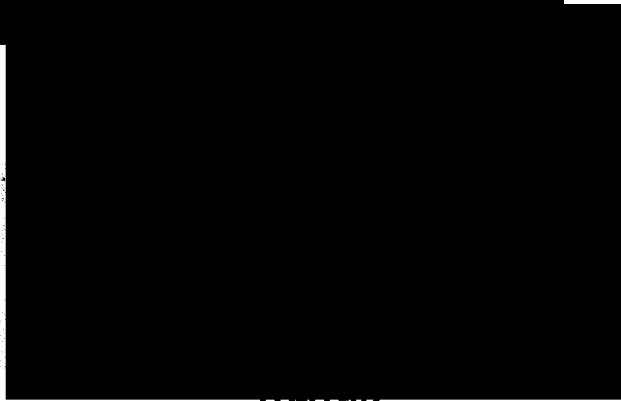
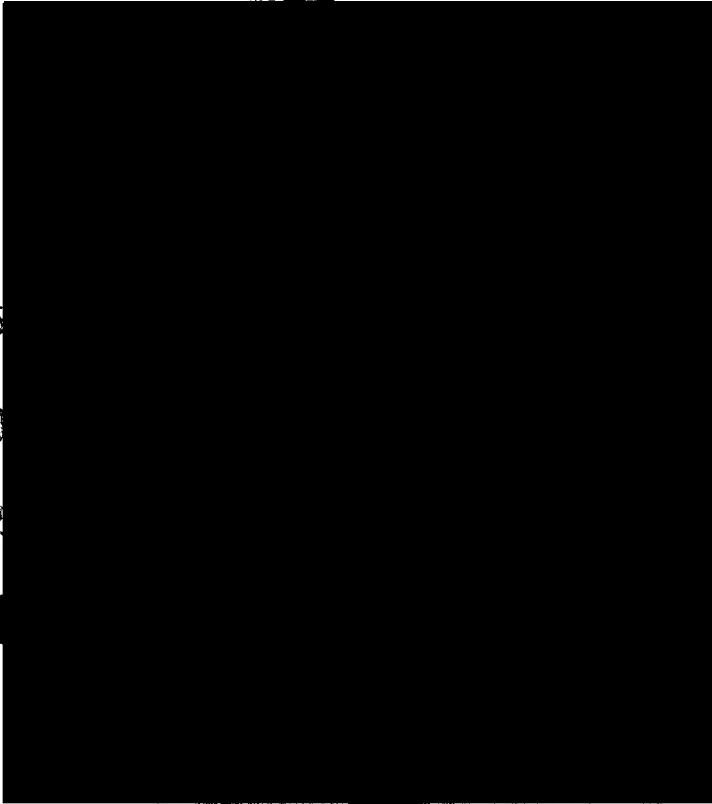
PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA LEY
DE LA REPÚBLICA



415
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense 414

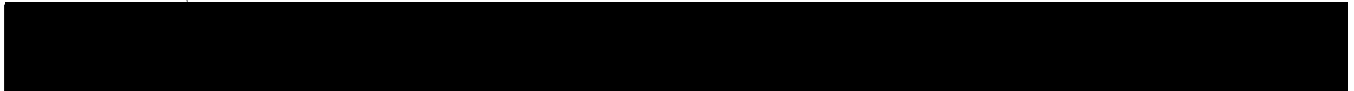
NÚMERO DE FOLIO: 21207
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016 416



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

IT-FF-07



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

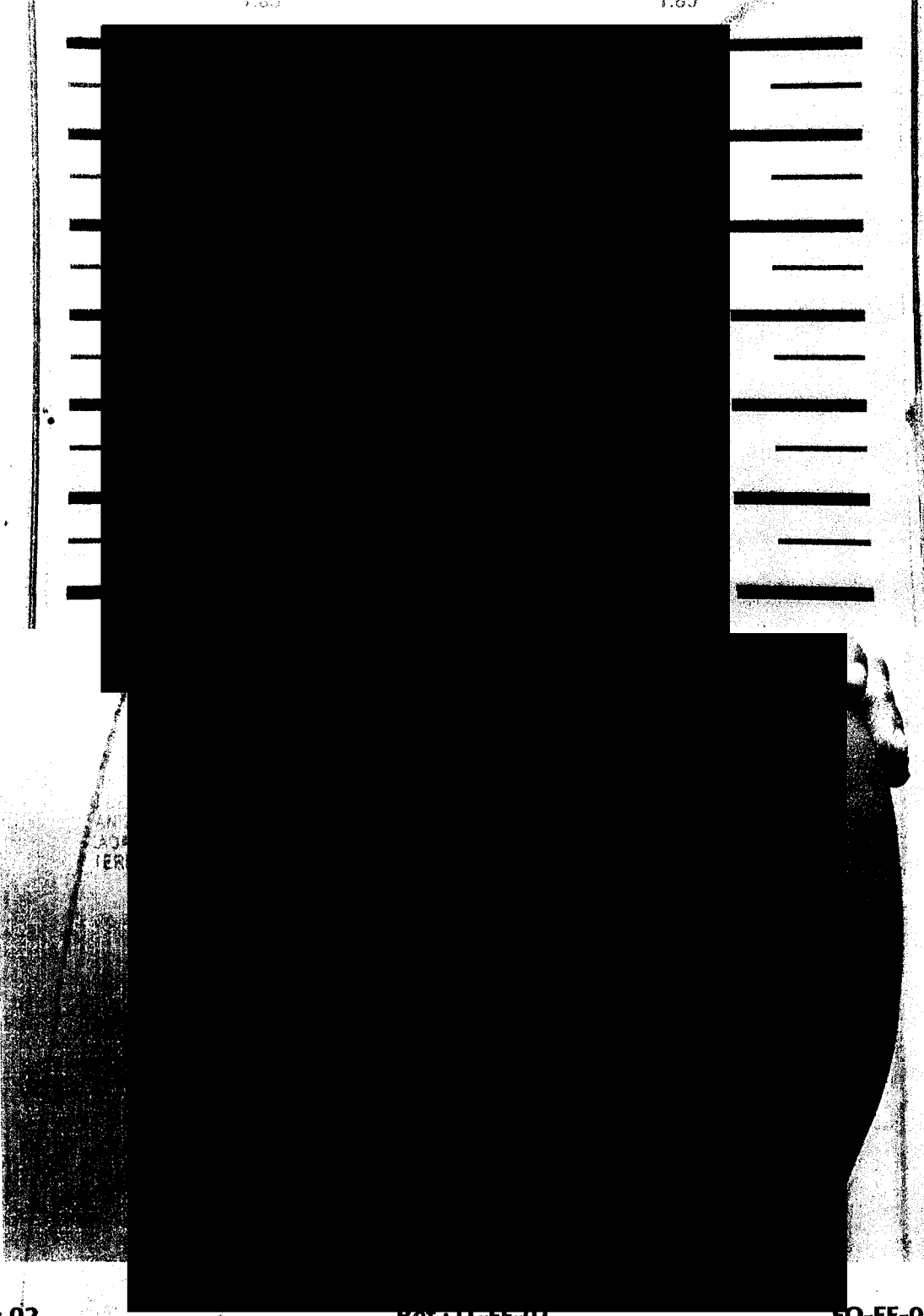
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



416
415

NÚMERO DE FOLIO: 21207
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

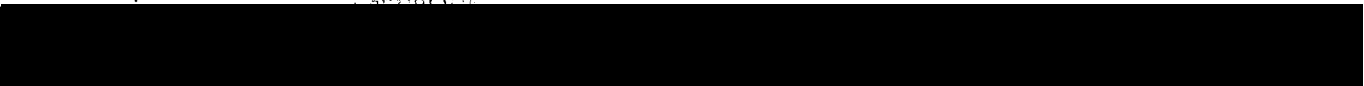
17



Rev.: 02

Ref.: TI-FF-01

FO-FF-07



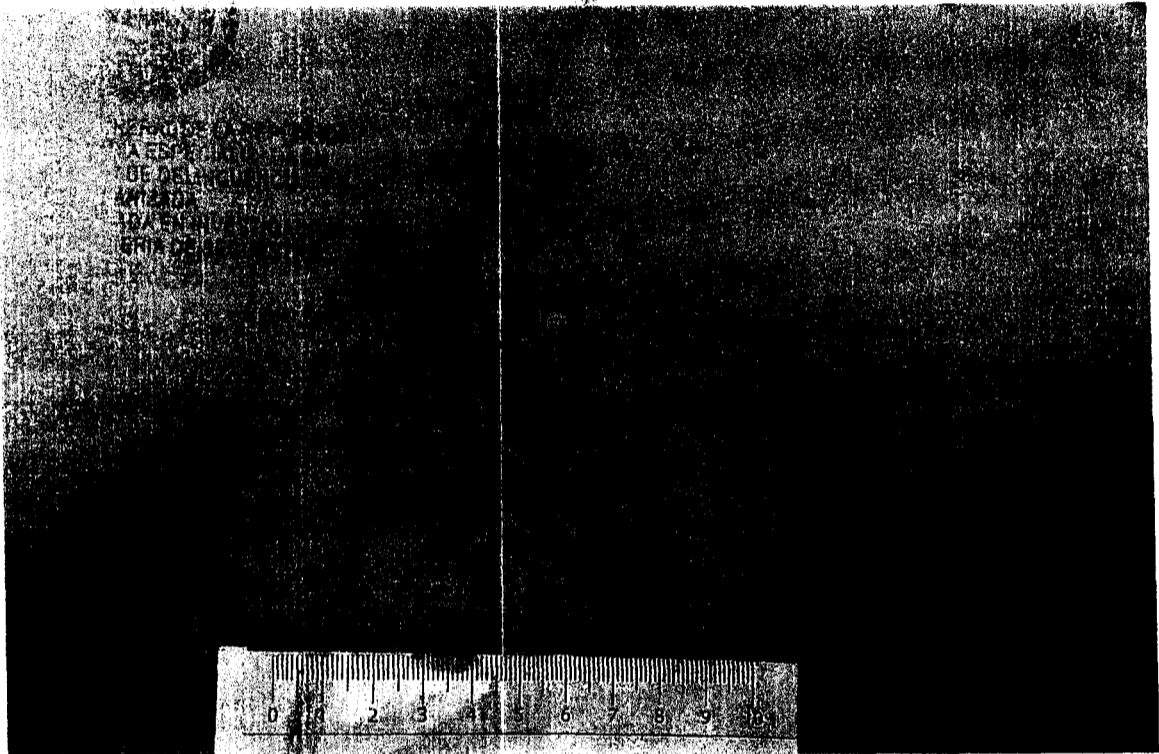
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL ¹¹¹⁷
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense ⁴³⁶

NÚMERO DE FOLIO: 21207 ⁴¹⁸
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEIDO.
Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 19 de marzo del dos mil dieciséis, la C. Licenciada [REDACTED] su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

----- **DIJO** -----

- **Téngase por recibido una ficha decadactilar, signado por el perito de dactiloscopia forense, adscrito a los Servicios Periciales de esta Institución. Con número de folio 21211, [REDACTED] documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción V y 26 de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento, se.** -----

----- **ACUERDA** -----

UNICO.- Téngase por recibido una ficha decadactilar, signado por el perito de dactiloscopia forense, adscrito a los Servicios Periciales de esta Institución -----

--- Así lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de ley con quienes firma y dan fe. ---

----- **DAMOS** -----

[REDACTED]

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha se dio cumplimiento al acuerdo que antecede, glo [REDACTED] para los efectos legales a que haya lugar. -----

----- **CO** -----

[REDACTED]



449
418
420

EXPEDIENTE: A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016
NÚMERO DE FOLIO: 21211

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN MATERIA
DE DACTILOSCOPIA FORENSE.

Cuauhtémoc, Ciudad de México a 20 de Marzo de 2016

LICENCIADA

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITA A LA S.E.I.D.O. DE LA U.E.I.D.M.S.
P R E S E N T E.

Los que suscriben Peritos en materia de Dactiloscopia Forense, adscritos y propuestos por la Dirección Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Federación para intervenir con relación a la Averiguación Previa citada al rubro, y con fundamento en lo establecido por los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, de los numerales 22, Fracción I, incisos I y II de la Ley Orgánica de la Institución, así como de la Circular C/002/2011 emitida por el Procurador General de la Federación, ante Usted respetuosamente, se permiten rendir el siguiente:

D I C T A M E N

1.- PROBLEMA PLANTEADO

"...**Dactiloscopia**, quien deberá recabar las huellas decadactilares de UNA PERSONA, quien se encuentra en tránsito en espera de que se le asigne Centro Federal de Readaptación Social y realizar la confronta contra los datos AFIS de esta institución."

2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS

- Original de la impresión decadactilar a nombre de: [REDACTED]

3.- MÉTODO DE ESTUDIO

El presente dictamen se fundamenta en el sistema Identificativo [REDACTED], el cual tiene como finalidad determinar de manera indubitable la identidad de las personas vivas o muertas, a través del estudio y análisis de las impresiones dactilares, clasificando las huellas dactilares en cuatro tipos fundamentales, estudiando sus características que individualizan a una persona, auxiliándonos también del Sistema AFIS para su ingreso y confronta contra los candidatos que se encuentran insertos en la Base de datos del Registro Nacional de Huellas Dactilares del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Rev.: 3

Ref.: IT-DF-01

CO-DF-05

[REDACTED]



420
~~419~~
421

EXPEDIENTE: A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016
NÚMERO DE FOLIO: 21211

3.1.-PROCEDIMIENTO:

- Se asignó la CIB (Clave de Identificación Biométrica) [REDACTED] la ficha decadactilar con las impresiones dactilares motivo de estudio, misma que se ingresó al sistema AFIS, para su confronta contra los candidatos que se encuentran insertos en la Base de datos del Registro Nacional de Huellas Dactilares del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Se realizó la clasificación y confronta de la impresión decadactilar a nombre de: [REDACTED], contra el archivo dactilar con que cuenta la Institución, obteniéndose los siguientes:

4.- RESULTADOS

Al [REDACTED]
[REDACTED]

Después de haber realizado el presente estudio técnico dactiloscópico, se formula la siguiente:

5.- CONCLUSIÓN

ÚNICA: Con base en la confronta realizada de la impresión decadactilar a nombre de: [REDACTED] se determinó que NO tiene Datos Registrales.

ATENTAMENTE
SCRITOS EN DACTILOSCOP

PROCURADURÍA GENERAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN FORENSE
DEPARTAMENTO DE DACTILOSCOPIA FORENSE

JFR/CFR/JLCL/RMC [REDACTED]

Rev.: 3

Ref.: IT-DF-01

FO-DF-05

[REDACTED]

421



420
422

EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

FOLIO: 21211

ASUNTO: SE RINDE INFORME EN MATERIA DE
DACTILOSCOPIA FORENSE.

Ciudad de México, D.F., a 20 de Marzo de 2016.

Licenciada

[Redacted]

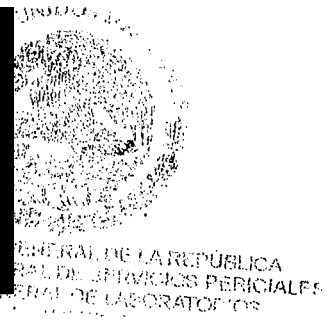
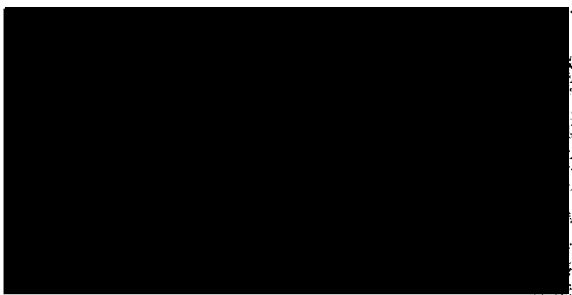
**Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de
Delitos En Materia de Secuestro de la SEIDO
Presente.**

La que suscribe, Perito oficial en materia de **Dactiloscopia Forense**, adscrito y propuesto por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación al Expediente citado al rubro y con fundamento en lo establecido en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, de los numerales 22, fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, así como de la Circular C/002/2011, emitida por el Procurador General de la Republica, ante Usted respetuosamente, se permite rendir el siguiente:

INFORME

Con la finalidad de dar cumplimiento a su petición de fecha 19 de Marzo de 2016 respecto al oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/2019/2016**, en donde se solicita Perito en materia de Dactiloscopia.

Al respecto me permito comunicarle que con fecha 19 de Marzo de 2016, me constituí en el interior de esa Subprocuraduría Especializada en donde me pusieron a la vista a quien dijo llamarse [Redacted] y con previa autorización procedí a tomar sus impresiones dactilares y palmares en formatos de la Institución, entregando UNA ficha decadactilar original para dar cumplimiento a la petición del Agente del Ministerio Publico de la Federación actuante.



JFR/JLCL/RMC/LCS/vjt*

Rev. 03



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Departamento de Dactiloscopia Forense

422
421
423

EXPEDIENTE: A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016
FOLIO: 21211
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS

Cuauhtémoc, Ciudad de México a 19 de Marzo de 2016

LICENCIADA

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA S.E.I.D.O. DE LA U.E.I.D.M.S.
PRESENTE

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10 Fracciones IV, VI y X, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con relación a los numerales 3 incisos G) Fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 Fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V, de su Reglamento y en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/2019/2016 de fecha 19 de Marzo de 2016 que fuera recibido en esta Coordinación General, el día 19 de Marzo de 2016 a través del cual solicita se proponga perito en Materia de Dactiloscopia Forense, al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que han sido propuestos como peritos en materia de Dactiloscopia Forense, los CC.

[REDACTED]

Quienes darán cumplimiento en tiempo y forma a su atenta su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para [REDACTED] consideración.

A
SUFRAGIO
EL DIRECTOR
ECCIÓN
N FORENSE



[REDACTED]

C.C.P.- PERITO OFICIAL.-PARÁ SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.-PRESENTE
C.C.P.- ARCHIVO

/slc/cvh

JFR/JLCL/CFR/RMC/LCS
Rev. 03

[REDACTED]

FO-DF-01

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 19 de marzo del dos mil dieciséis, la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO

- Téngase por recibido el oficio número 761 signado por el Lic. [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito al Distrito Judicial de Alarcón, por medio del cual remite la carpeta de investigación número 12050030100334200915, documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción V y 26 de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento, se.-----

ACUERDA

UNICO.- Téngase por recibido el oficio número 761 signado por el Lic. [REDACTED] [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito al Distrito Judicial de Alarcón, por medio del cual remite la carpeta de investigación número 12050030100334200915 -----

CUMPLE

--- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con los testigos de ley con quienes firma y dan fe.-----

DAM [REDACTED]

[REDACTED]

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en cumplimiento al acuerdo que antecede, se dio cumplimiento para los efectos legales a que haya lugar.-----

[REDACTED]

424

423

425



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL I.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN 12050030100334200915

OFICIO NÚMERO: 761

ASUNTO: Se remiten Copias
Certificadas.

TAXCO DE ALARCON, GUERRERO, (19) DIECINUEVE DIA(S) DEL MES DE MARZO
DEL DOS MIL DIECISEIS

C. LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO DE LA S.E.I.D.O.
MÉXICO D.F.

En atención a su su oficio numero: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/2012/2016,
de fecha diecinueve de Marzo del presente año 2016, remito a Usted las copias cotejadas
de la carpeta de investigación numero 12050030100334200915, que se lleva en esta
Representación Social del Distrito Judicial de Alarcón, que solicita en carácter de urgente
y confidencial para proveer dentro de la Averiguación Previa Numero A.P:
PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016, que se integra en esa Representación Social de la
Federación.

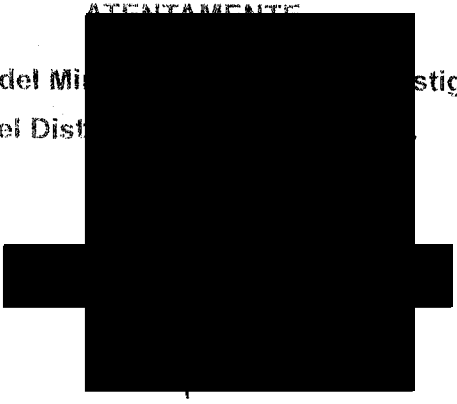
Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un
cordial saludo.

DE LA
2016

ATENTAMENTE

El Agente del Ministerio Público de Investigación
del Distrito Judicial de Alarcón

MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO DE LA S.E.I.D.O.
OFICIO DE ALARCÓN
GUERRERO



41V659V2015L3360460N2016

AV. DE LOS PLATEROS NO.1 ALTOS, BARRIO DE PEDRO MARTIN, C.P. 40270



425
424
426

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.: 12050030100334200915
TAXCO DE ALARCON, GUERRERO; (20) VEINTE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

REGISTRÓ DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN

- - - En la Ciudad de TAXCO DE ALARCON, GUERRERO, del Distrito Judicial de ALARCON, siendo las LAS DIECIOCHO HORAS, del día (20) VEINTE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, esta Unidad de Atención integral, dependiente de la Fiscalía General del Estado, hace constar: que compareció voluntariamente ante esta Representación Social la persona del sexo femenino que dice llamarse [REDACTED], para presentar formal denuncia por el delito de ROBO A CASAS (DOLOSO), cometido en su agravio, en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN PARTICIPES; [REDACTED]

-----CONSTE.-----

--- REGISTRO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN.- Seguidamente el suscrito HACE CONSTAR, Que con fundamento en lo establecido por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en estricto cumplimiento a lo señalado por la Ley y bajo la premisa de presunción de inocencia, ello, con fundamento en los artículos 127, 128, 129, 131, 211, 212, 213, 214, 217, 221, 223 y 224, del Código Nacional de Procedimientos Penales, 10, 11 Fracciones I, II y III, 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, la suscita:-----

-----ACUERDA:-----

--- PRIMERO.- En cumplimiento a lo anterior, se registra la presente Carpeta de Investigación en el Libro de Gobierno bajo el número 12050030100334200915, por el delito de ROBO A CASAS (DOLOSO), cometido en agravio de [REDACTED]

--- SEGUNDO.- Gírese oficio al Director General de Control de Averiguaciones previas de la Fiscalía General de Justicia del Estado, informándole del inicio de la presente Carpeta de Investigación.-----

--- TERCERO.- Gírese oficio al Coordinador de la Policía Ministerial de esta Ciudad, a fin que den seguimiento a la investigación de los hechos denunciados, se constituyan al lugar de hechos o hallazgo, realicen las entrevistas correspondientes con los testigos que se dieron

20/09/2015 18:00

41V659V2015L3144056N2015

AV. DE LOS PLATEROS NO.1 ALTOS, BARRIO DE PEDRO MARTIN, C.P. 40270



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ⁴²⁶
UNIDAD DE INTEGRAL I.

~~425~~
422

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.: 12050030100334200915
TAXCO DE ALARCON, GUERRERO; (20) VEINTE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

cuenta de los hechos denunciados, para que aporten información al esclarecimiento de los hechos a investigar, y en general practiquen todas las diligencias necesarias para lograr la localización, individualización e identificación del o los imputados.-----

--- **CUARTO.-** Gírese oficio al C. Coordinador de Servicios Periciales de este Distrito Judicial de Alarcón, con el fin de que se sirva designar Perito en Materia de CRIMIANLÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE, a fin de que ubique el [REDACTED]

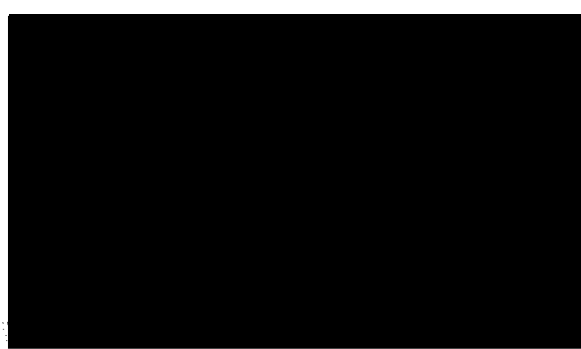
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]-----**CÚMPLASE.-**

--- **RAZON.-** Seguidamente el Personal de Actuaciones HACE CONSTAR, que se giraron los oficios correspondientes, dando cumplimiento al tenor del acuerdo que antecede.-----

-----**CONSTE.-**

ATENTAMENTE.

Ministerio Público de INTEGRAL I
del Distrito Judicial de ALARCON



REPUBLICA REPUBLICA
DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA
DISTRITO JUDICIAL DE ALARCON
CALLE DE ALARCON
GUERRERO, GUERRERO

20/09/2015 18:00

41V659V2015L3144056N2015

AV. DE LOS PLATEROS NO.1 ALTOS, BARRIO DE PEDRO MARTIN, C.P. 40270

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



427
~~428~~
928

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL I.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12050030100334200915

OFICIO NÚMERO: 2482

ASUNTO: Se comunica Aviso de Inicio.

**TAXCO DE ALARCON, GUERRERO; (20) VEINTE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE
DEL DOS MIL QUINCE**

**[REDACTED]
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS.
CHILPANCINGO, GUERRERO
P R E S E N T E.**

Por este conducto me permito informar a usted, que con esta fecha se dio inicio a la Carpeta de Investigación 12050030100334200915, instruida por el delito de **ROBO A CASA HABITACION**, cometido en agravio de [REDACTED], y en contra de **QUIENES RESULTEN PARTICIPES**, hechos ocurridos en [REDACTED] [REDACTED]

Lo que comunico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE.
Ministerio Público de INTEGRAL I**



***41V659V2015L3144058N2015*
AV. DE LOS PLATEROS NO.1 ALTOS, BARRIO DE PEDRO MARTIN, C.P. 40270**

4428
427
729



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL I.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12050030100334200915

OFICIO NÚMERO: 2483

ASUNTO: Se Solicita Investigación.

**TAXCO DE ALARCON, GUERRERO; (20) VEINTE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE
DEL DOS MIL QUINCE**

**FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE LA
POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION DE ZONA
TAXCO DE ALARCON, GRO**

**C.C.COORDINADOR DE ZONA DE LA P.I.M.
DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN
TAXCO DE ALARCÓN, GRO.
Presente.**

Por medio del presente y con fundamento en los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 Fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, en Auxilio de esta Representación Social, he de agradecer a Usted, se sirva realizar por si o mediante el auxilio de otras autoridades la Investigación relacionada con la Carpeta de Investigación al rubro citada, por el delito de [REDACTED]

[REDACTED]; debiendo proporcionar a la mayor brevedad posible la siguiente información, mediante entrevistas, informes y la documentación respectiva en los siguientes puntos específicos:

- 1.- Inspección ocular en el lugar de los hechos;
- 2.- Localización y Entrevista a personas que les consten los hechos; y,
- 3.- Investigar cualquier indicio que se pudiera relacionar con los hechos relacionados con la presente carpeta de investigación.

Lo anterior, considerando las facultades que otorga el Artículo 132 y Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

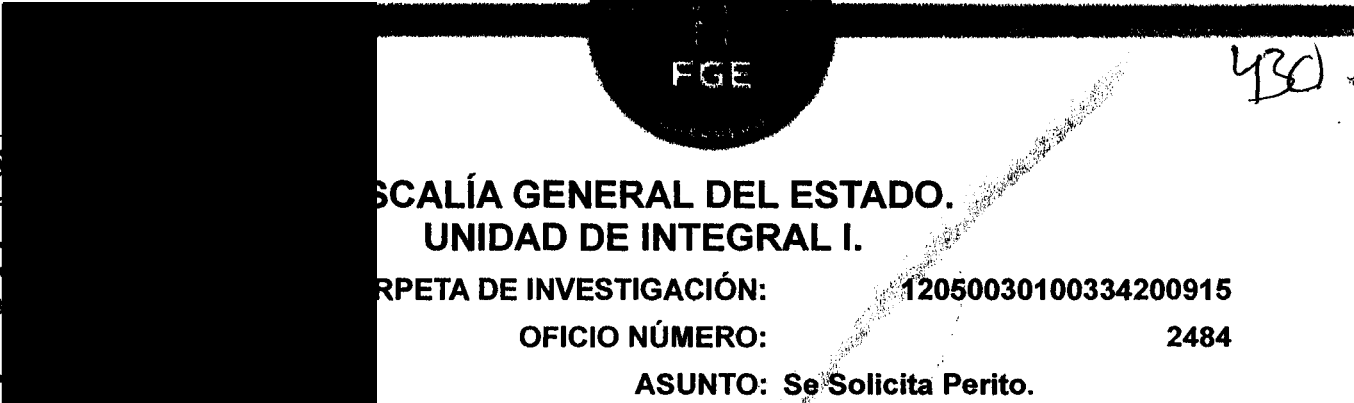
ATENAMENTE



41V659V2015L3144062N2015

AV. DE LOS PLATEROS NO.1 ALTOS, BARRIO DE PEDRO MARTIN, C.P. 40270

429
428
430



**PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL I.**

REPETA DE INVESTIGACIÓN: 12050030100334200915

OFICIO NÚMERO: 2484

ASUNTO: Se Solicita Perito.

UNIDAD DE SERVICIOS PERICIALES
DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN
ZONA NORTE TAXCO, GUERRERO

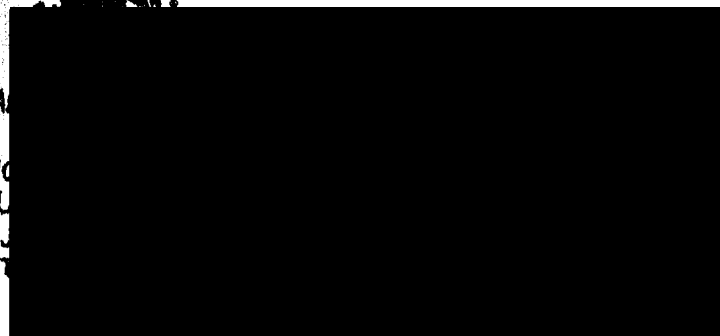
TAXCO DE ALARCON, GUERRERO; (20) VEINTE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

**C. COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES.
DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN.
TAXCO DE ALARCÓN.**

Presente.

Por medio del presente y con fundamento en los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a Usted, se sirva designar perito en materia de **CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE**, a efectos de que se traslade a efecto de que se traslade al lugar del evento delictivo que sera señalado por la víctima **OLLIN MALINALLI DIAZ FLORES**, en la casa habitación, ubicada en **CALLE**

[REDACTED], debiendo ubicar, describir y fijar en impresiones fotográficas el lugar del evento delictivo, relativo al delito de **ROBO (CASA HABITACION)**, en agravio de la víctima de referencia, en contra de **QUIENES RESULTEN PARTICIPES**, hecho lo anterior emita el informe respectivo.



PROCURA
GENE
PU
TO.



41V659V2015L3144063N2015
AV. DE LOS PLATEROS NO.1 ALTOS, BARRIO DE PEDRO MARTIN, C.P. 40270



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. DE INTEGRAL I.

430
429
431

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

12050030100334200915

IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA:

NOMBRE DE LA VÍCTIMA	[REDACTED]
FECHA DE NACIMIENTO	
NOMBRE DE SUS PADRES	
LUGAR DE NACIMIENTO	
DOMICILIO ACTUAL	
RELIGION:	
IDENTIFICACIÓN	

ENTREVISTA A LA VÍCTIMA EL [REDACTED].

Seguidamente se le hace del conocimiento a la víctima [REDACTED] de los derechos que prevé a su favor la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en el artículo 20 Apartado C: "FRACCIÓN I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, [REDACTED] solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; FRACCIÓN II. [REDACTED] con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de [REDACTED] los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se [REDACTED] las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los [REDACTED] los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no [REDACTED] el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa; FRACCIÓN III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; FRACCIÓN IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

20/09/2015 18:10

41V659V2015L3144069N2015

AV. DE LOS PLATEROS NO.1 ALTOS, BARRIO DE PEDRO MARTIN, C.P. 40270

432



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
DE INTEGRAL I.



CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

12050030100334200915

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted] firmando al
margen para debida constancia legal. -----CONSTE.-

[Redacted signature area]

20/09/2015 18:10

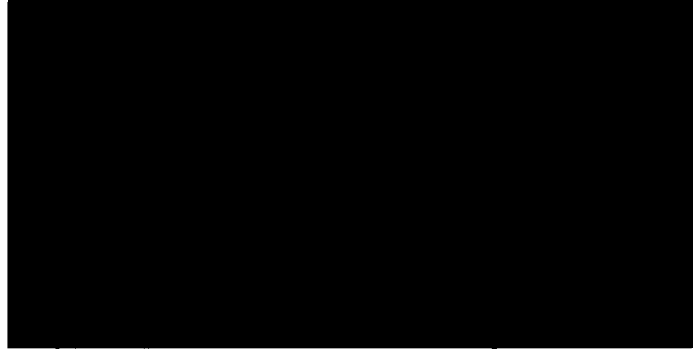
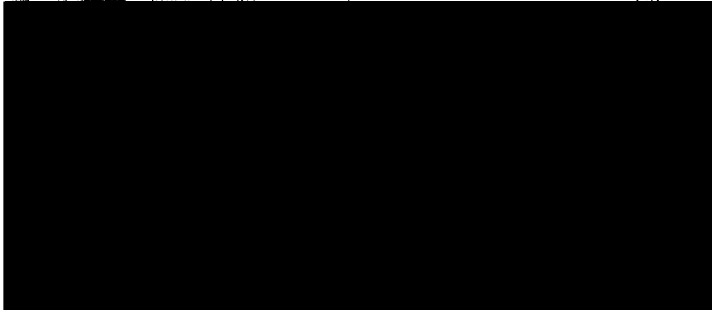
41V659V2015L3144069N2015

AV. DE LOS PLATEROS NO.1 ALTOS, BARRIO DE PEDRO MARTIN, C.P. 40270



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 CREDENCIAL PARA VOTAR

4



434

REPUBLICA

DE GUATEMALA

SECRETARÍA DE INTERIORES

1

2

434

12050030100334200915

433

935



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO
COMUN
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCON
UNIDAD DE INTEGRAL I

CARPETA DE INVESTIGACION: 12050030100334200915

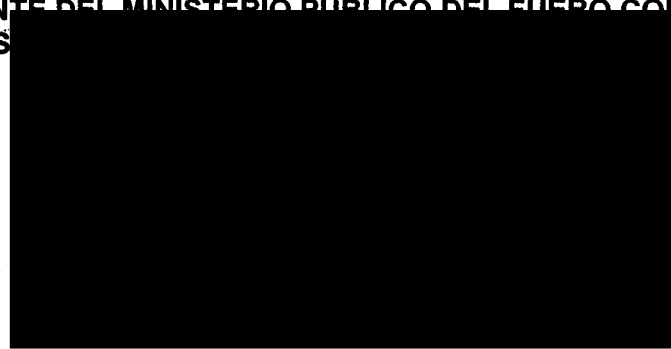
CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

---- En la Ciudad de **TAXCO DE ALARCON, GUERRERO**, siendo las **VEINTIUNA HORAS CON TREINTA MINUTOS** del día **VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, la suscrita Agente del Ministerio Público del Fuero Común Adscrita a la Unidad de Atención Integral del Distrito Judicial de Alarcón, hace constar: Que se recibe en original y copias fotostáticas la Inspección Ocular del Lugar de los Hechos, ubicada en Camino a la Posada sin número, Fraccionamiento Monte Taxco en esta Ciudad de taxco, Guerrero, de fecha veintiuno de Septiembre del año dos mil quince, suscrito por el C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, destacamentado en esta Ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, por medio del cual hace la descripción del lugar de los hechos en el domicilio antes señalado, documento constante de tres fojas útiles, apreciándose al calce la firma de quien lo suscribe, así como el sello de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Coordinación General de la Policía Ministerial, Coordinación de Zona Taxco de Alarcón, Guerrero, documento que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes.-----

-----**CONSTE.**-----

ESTADO REPUBLICANO
SECRETARÍA DE JUSTICIA

ATENTAMENTE
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMUN
ADS



ESTADO REPUBLICANO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
PROCESO DEL FUERO
COMUN
TAXCO, GUERRERO
SECRETARÍA

23/09/2015 21:30

41V659V2015L3171367N2015

AV. DE LOS PLATEROS NO.1 ALTOS, BARRIO DE PEDRO MARTIN, C.P. 40270



435

N° Carpeta de Investigación:	120500301 00334 061015
Agencia:	UNIDAD DE INVESTIGACION
Delito:	[REDACTED]

434
436

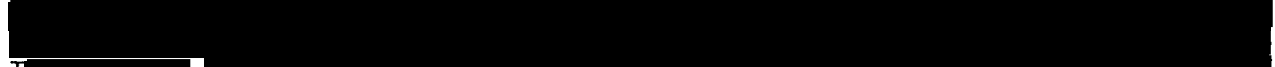
INSPECCION OCULAR DEL LUGAR DE LOS HECHOS

(Este formato se llenará antes del ingreso al lugar de los hechos, o para preservar el lugar)



Con fundamento, en el Artículo 267 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EN ATENCION AL OFICIO NUMERO 2483 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2015, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACION CITADA AL RUBRO, INICIADA POR EL DELITO



SOBRE LA CALLE
CIRCULACION
LIGERAMENTE
SE ENCUENTRA
CIRCULAC
ACIA

ALIA GENERAL MUEB

DEL ESTADO DE GUERRERO

COORDINACION GENERAL DE

POLICIA MINISTERIAL

COORDINACION DE

TAXCO DE

UNA TER

HECHOS, Y QUE ESTE DOMICILIO ES PROPIEDAD DE SU SUEGRO

WILLIAM BRADY AL REALIZAR LA INSPECCION, SE

TA UN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



436

435
437

N° Carpeta de Investigación:	120500301 00334 061015
Agencia:	UNIDAD DE INVESTIGACION
Delito:	ROBO (CASA HABITACION)

Con fundamento, en el Artículo 267 del Código Nacional de Procedimientos Penales.



FISCALIA GENERAL
 DEL ESTADO DE GUERRERO
 COORDINACION GENERAL DE LA
 POLICIA MINISTERIAL
 COORDINACION DE ZONA
 TAXCO DE ALARCON, GRO.

CROQUIS DEL LUGAR





N° Carpeta de Investigación:	120500301 00334 061015
Agencia:	UNIDAD DE INVESTIGACION
Delito:	ROBO (CASA HABITACION)

437
43648

OBSERVACIONES
AL [REDACTED]

ELIMINACIÓN DE FUENTES DE PELIGRO Y ACORDONAMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS

¿RECIBIÓ INSTRUCCIONES PARA ACTUAR EN EL LUGAR DE LOS HECHOS? EN CASO AFIRMATIVO, SEÑALAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD.
C [REDACTED]

NOMBRE DEL AGENTE
[REDACTED]

TAXCO DE ALARCON, GRS

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Atención a la Comunidad
Procuraduría





FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO
INTEGRAL I.

438
437
439

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12050030100334200915
TAXCO DE ALARCON, GUERRERO; (15) QUINCE DIA(S) DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS
MIL QUINCE

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

En la ciudad de TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, siendo las DOCE HORAS CON DOCE MINUTOS del día QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, la suscrita Agente del Ministerio Público del Fuero Común Adscrita a la Unidad de Atención Integral del Distrito Judicial de Alarcón.

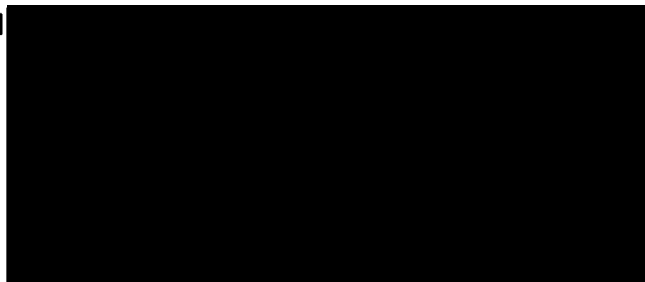
HACE CONSTAR

Que se recibió en esta Fiscalía compuesto de 4 fojas tamaño oficio, el informe de CRIMINALISTICA DE CAMPO de fecha Treinta de septiembre del año dos mil quince, dirigido a la suscrita, emitido por la C. [REDACTED] Perito en Materia de CRIMINALISTICA DE CAMPO, adscrita a la unidad de servicios Periciales del Distrito Judicial de Alarcón, dependiente de la Fiscalía General del Estado mediante el cual ubica, describe y fija en 46 fotografías en blanco y negro, impresas en papel bond, el lugar del evento delictivo, informe que se agrega a la carpeta de investigación en que se actúa.-----CONSTE---

AL SEÑOR JEFES DE LA FISCALIA
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
GUERRERO

ATENTAMENTE

M



15/10/2015 12:12

41V659V2015L3170330N2015
AV. DE LOS PLATEROS NO.1 ALTOS, BARRIO DE PEDRO MARTIN, C.P. 40270



Dependencia: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.
Sección: CRIMINALISTICA DE CAMPO.

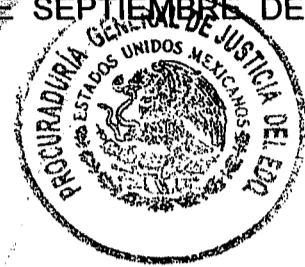
Informe núm.: 293/2015 CRIMINALISTICA DE CAMPO.

Carp. De Invest. 120500301 00334 200915.

A S U N T O: INFORME DE CRIMINALISTICA DE CAMPO.

439
438
440

TAXCO DE ALARCON, GUERRERO., A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.



C. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
ADSCRITA A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN
P R E S E N T E:

UNIDAD DE SERVICIOS PERICIALES
DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN
CARRERA NORTE TAXCO, GUERRERO

La Suscrita Perito en materia de CRIMINALISTICA DE CAMPO, adscrita a la Unidad de Servicios Periciales, del Distrito Judicial de Alarcón, dependiente de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, designada para intervenir en la carpeta de investigación al rubro citada, en atención a su oficio número 2484, con fecha 20 de Septiembre del año en curso, me permito emitir el siguiente:

I N F O R M E.

PROBLEMA PLANETADO

Por medio del presente y con fundamento en los articulo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a Usted, se sirva designar perito en materia de **CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE**, a efectos de que se traslade al lugar del evento delictivo que será señalado por la victima [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en contra de **QUIENES RESULTEN PARTICIPES**, hecho lo anterior emita el informe respectivo.

METODO EMPLEADO.

Inductivo-Deductivo, previo traslado al lugar de los hechos. Se aplicó la metodología y los principios de la Criminalística de Campo.

DESCRIPCION DEL LUGAR DE LOS HECHOS.

Siendo las 13:00 Horas, del día 21 de Septiembre, del año en curso, nos constituimos en compañía del [REDACTED], Denunciante y Testigo de Identificación del lugar, así como del personal actuante al lugar de los hechos.



CRIMINALISTICA DE CAMPO.
Carp. De Invest. 120500301 00334 200915.

440
439
441

UNIDAD DE SERVICIOS PERICIALES
DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN
ZONA NORTE, TAXCO, GUERRERO

Trasladados al lugar donde se tiene a la vista, la

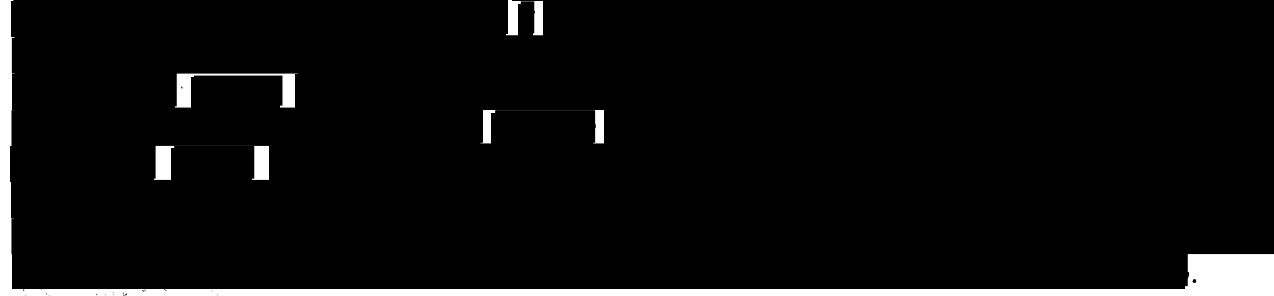


Al

Junto a

los cuales se robaron.

Posteriormente nos trasladamos



En el



Continuando la presente





CRIMINALISTICA DE CAMPO.
Carp. De Invest. 120500301 00334 200915.

~~441~~ 3
~~440~~
442

UNIDAD DE SERVICIOS PERICIALES
DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN
ZONA NORTE TAXCO, GUERRERO

señala la [REDACTED]

Al [REDACTED] con su

En la pared del lado Sur, se encuentra un tocador de madera, y encima una televisión, [REDACTED] se encuentra [REDACTED]

En la [REDACTED] de la p [REDACTED]

Dicha [REDACTED] y siete [REDACTED]

Posteriormente [REDACTED] un acceso [REDACTED]

4
441
443

---se encuentra



CONSIDERACIONES TECNICAS.

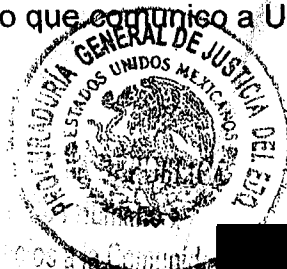
- 1.- El presente informe se realizó previo traslado al lugar relacionado con los presentes hechos.
- 2.- Se tomaron las fotografías, las cuales se anexan al presente informe, impresas en la computadora, se utilizó la cámara fotográfica digital, SAMSUNG ST150F. Asimismo croquis ilustrativo.

Por lo anteriormente expuesto que es el resultado técnico pericial llevado a efecto, me permito emitir las siguiente

CONCLUSIONES.

UNICA.-El lugar donde se me dio intervención y por señalamiento de la Agraviada, corresponde al lugar de los presente hechos.

Lo que comunico a Usted, para los efectos legales correspondientes.



ATENTAMENTE.
LA PERITO.

UNIDAD DE SERVICIOS PERICIALES
DISTRITO JUDICIAL DE
ZONA NORTE TAXCO, GUERRERO



C.c.p.- Para la Dirección General de Servicios Periciales. Para su conocimiento.-
Chilpancingo, Guerrero.
C.c.p.- Archivo.

177

443



Dependencia: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

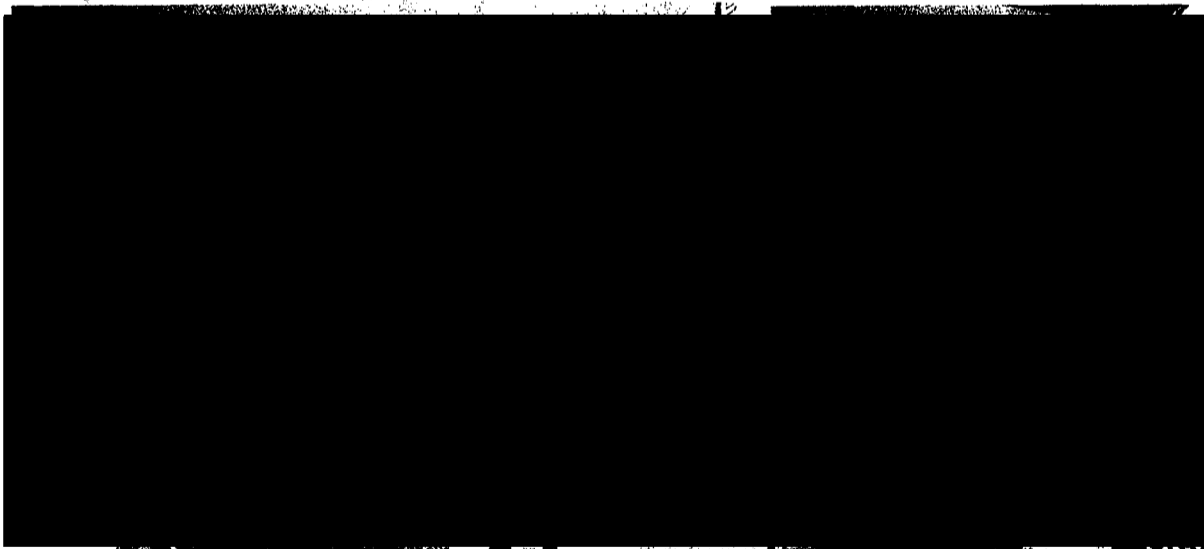
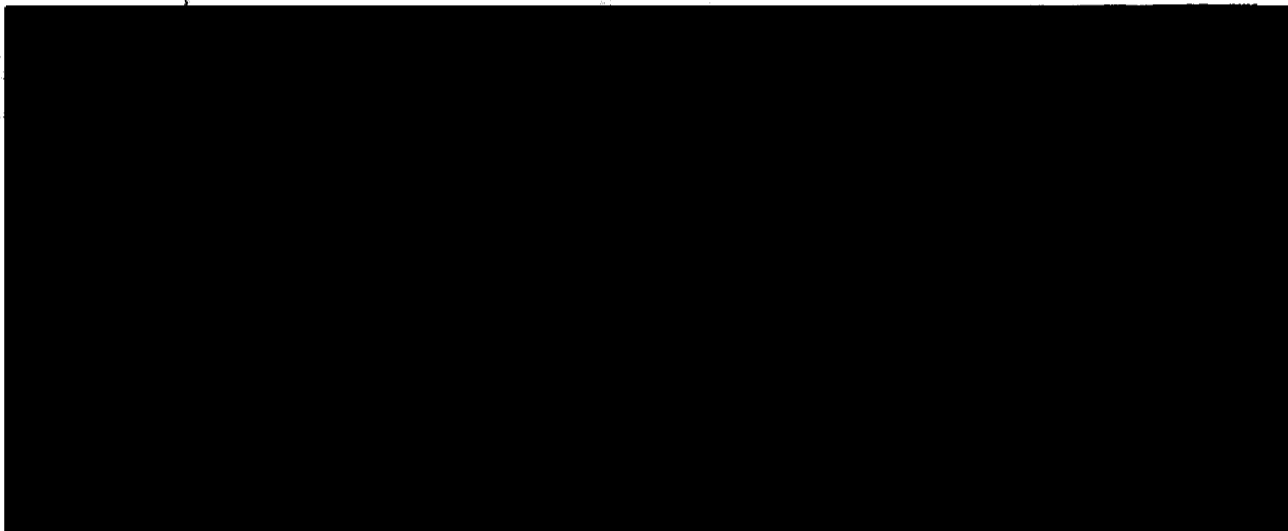
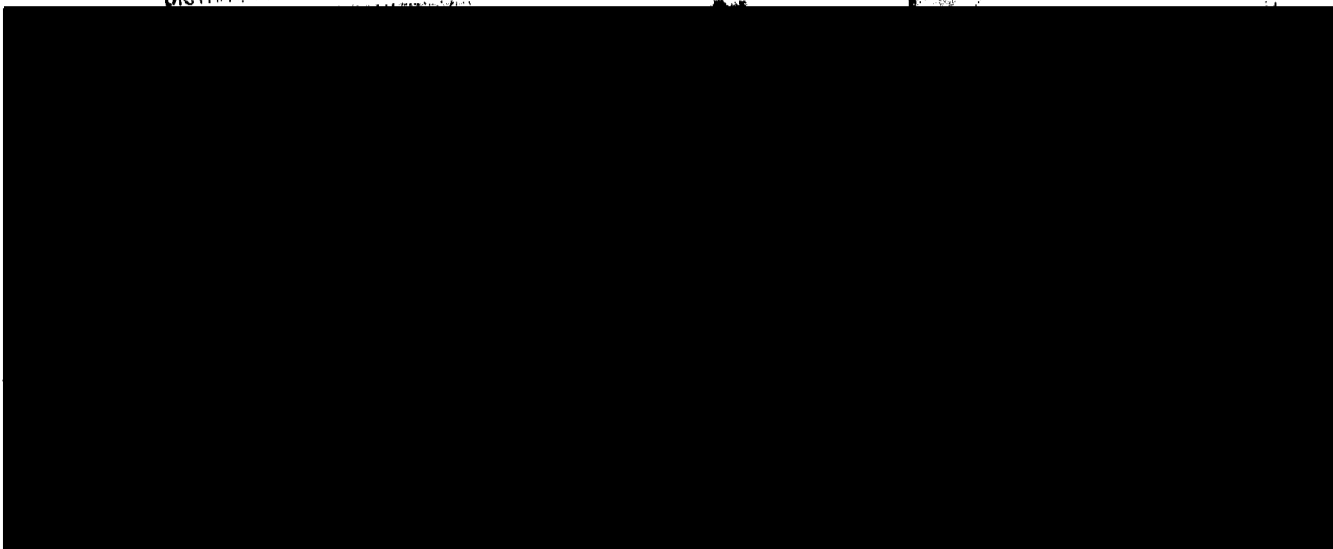
442
444

Sección: CRIMINALISTICA DE CAMPO.

Informe núm.: 293/ 2015. CRIMINALISTICA DE CAMPO.

Carp. De Invest. 120500301 00334 200915

UNIDAD DE...
DISTRITO...



LUGAR



UNIDAD DE...
DISTRITO...



Dependencia: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

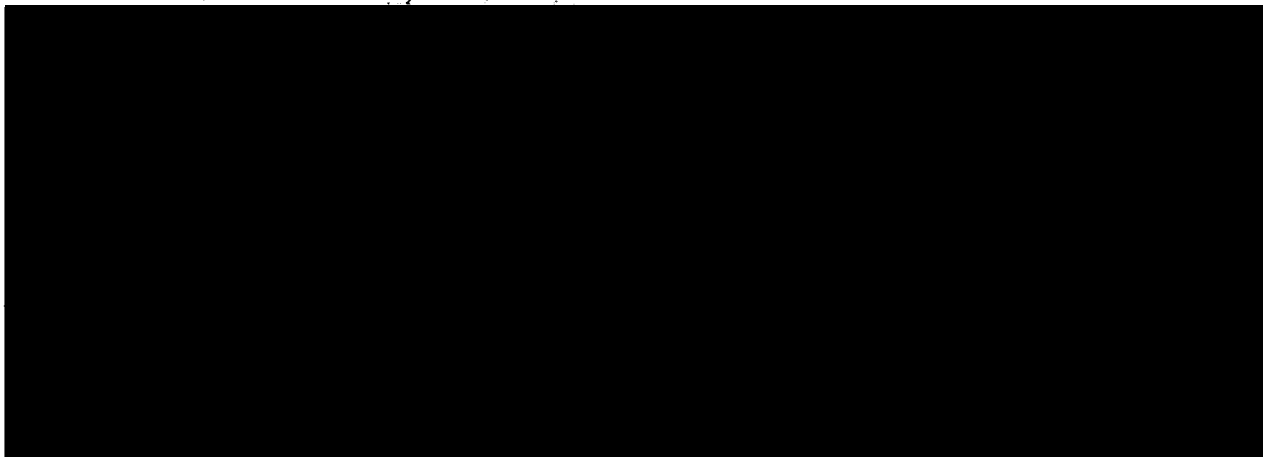
Sección: CRIMINALISTICA DE CAMPO.

Informe núm.: 293/ 2015. CRIMINALISTICA DE CAMPO.

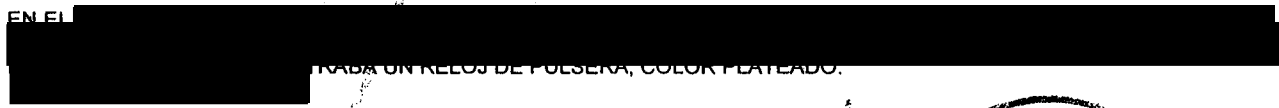
Carp. De Invest. 120500301 00334 200915.



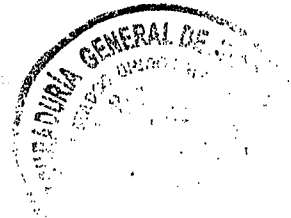
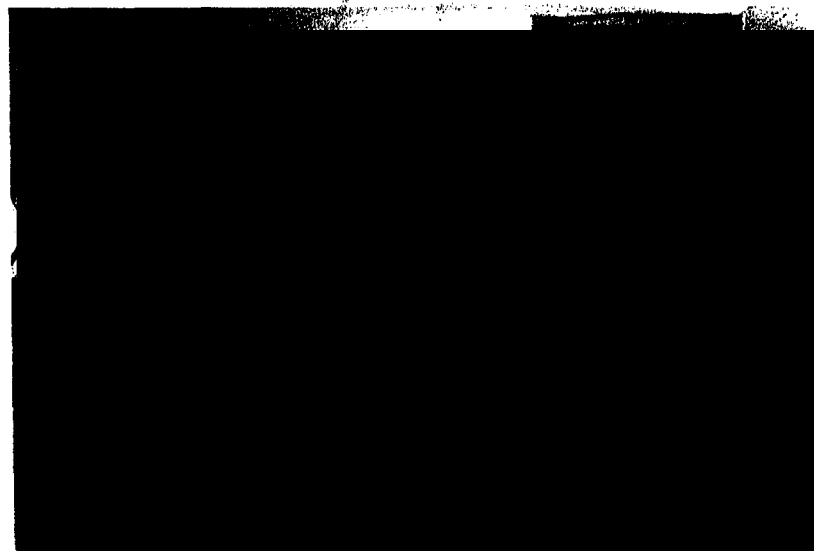
UN MUEBLE DE



EN EL



TRABA UN RELOJ DE PULSERA, COLOR PLATEADO.



DISTRITO FEDERAL
ZONA URBANA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
CRIMINALÍSTICA DE CAMPO

21
~~445~~
~~444~~
496

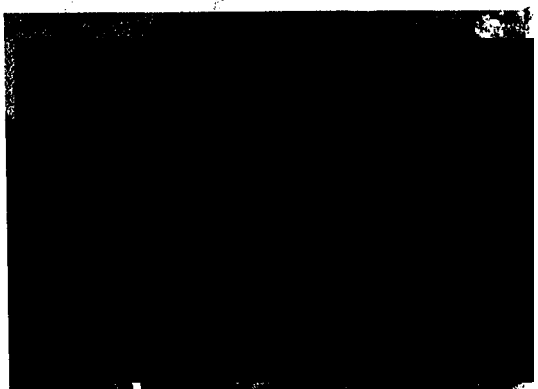
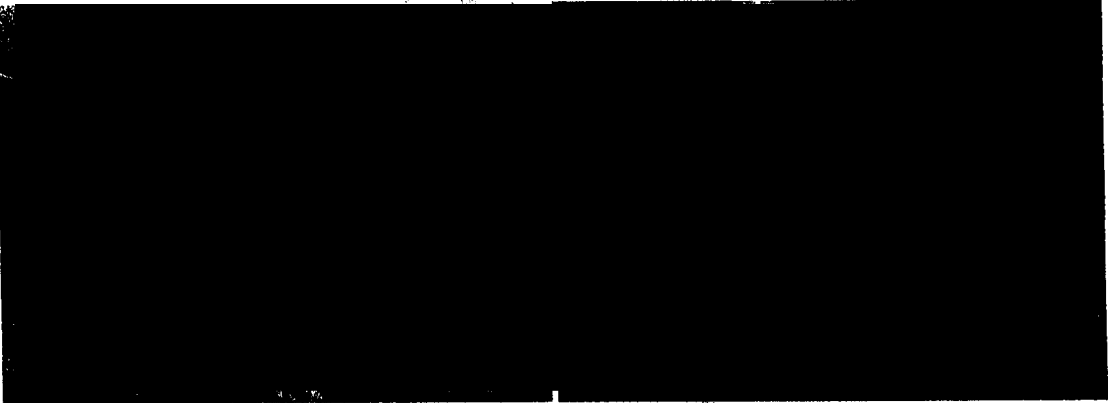
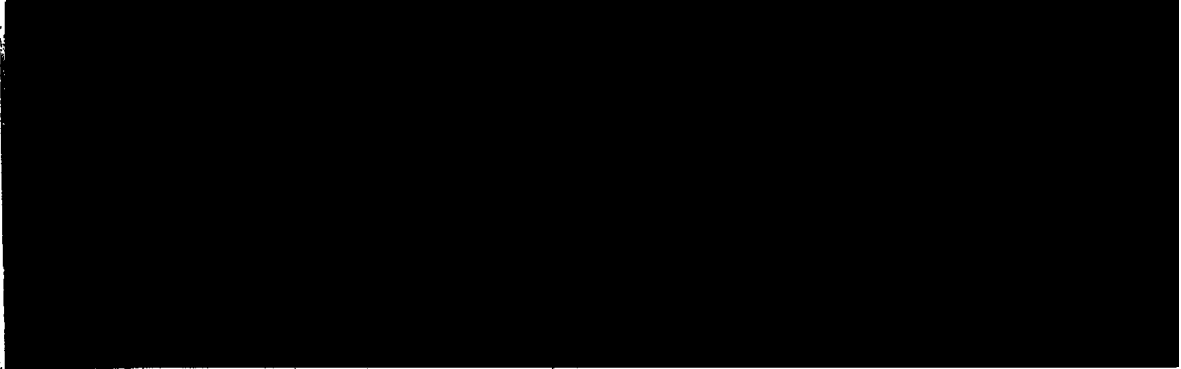


Dependencia: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

Sección: CRIMINALISTICA DE CAMPO.

Informe núm.: 293/ 2015. CRIMINALISTICA DE CAMPO.

Carp. De Invest. 120500301 00334 200915.



UNIDAD DE SERVICIOS PERICIALES
DISTRITO JUDICIAL TAYACO
ZONA NORTE TAYACO, GUERRERO

PÚERT



~~446~~
445
447



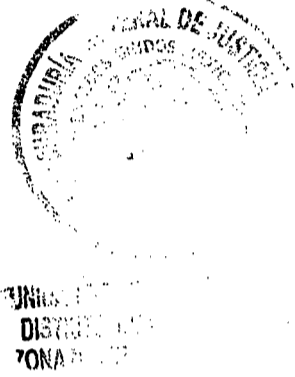
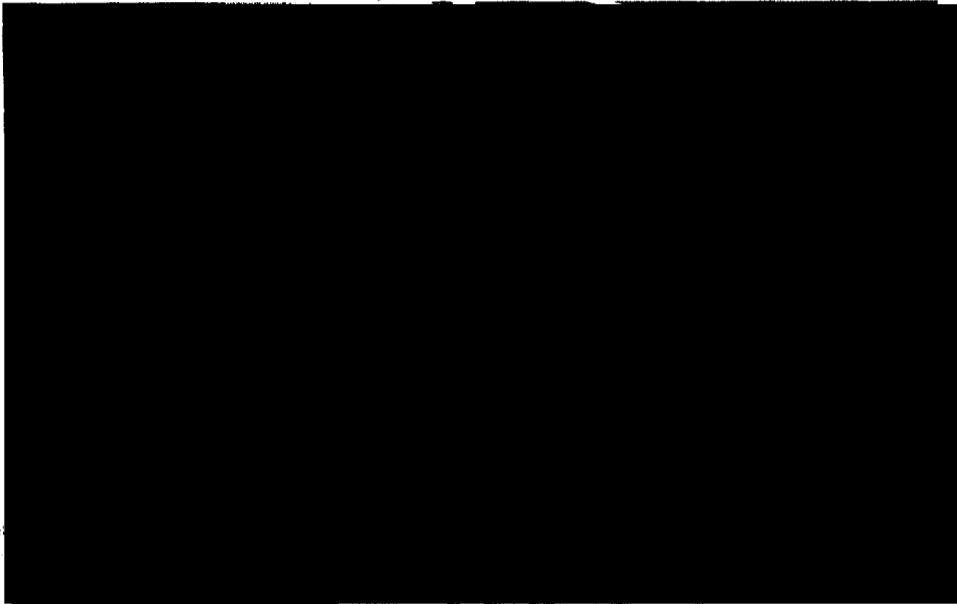
Dependencia: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Dependencia: DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

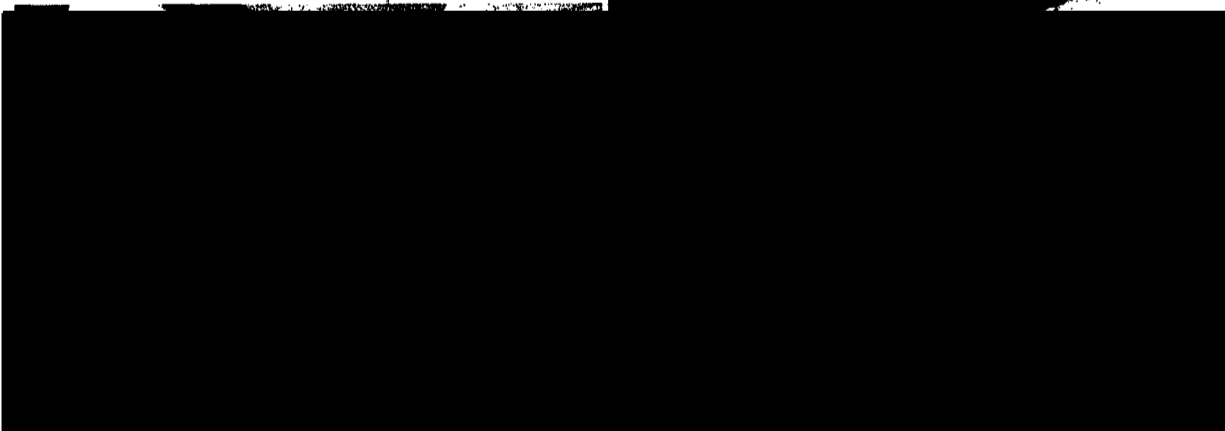
Sección: CRIMINALISTICA DE CAMPO.

Informe núm.: 293/2015. CRIMINALISTICA DE CAMPO.

Carp. De Invest. 120500301 00334 200915.



CLOSET



447

446
448

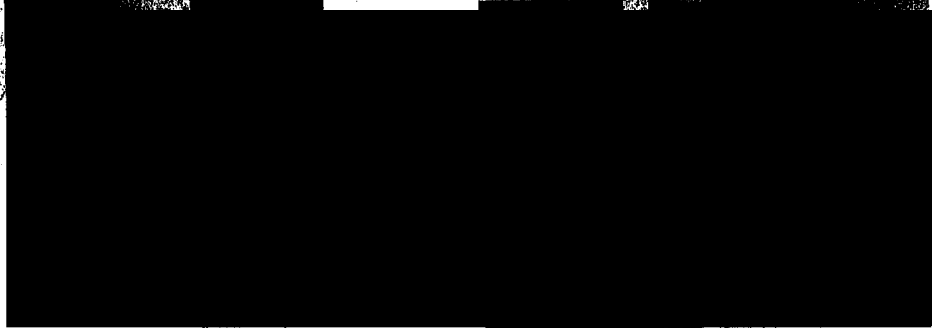
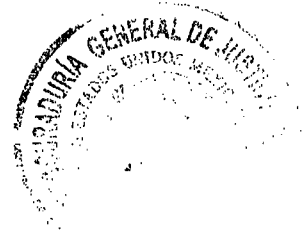
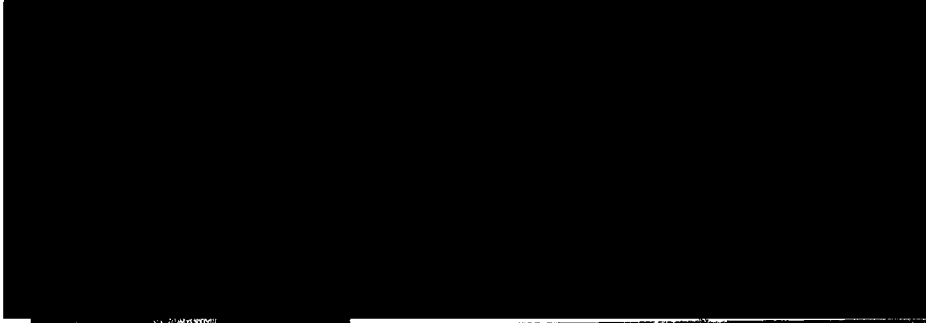


Dependencia: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

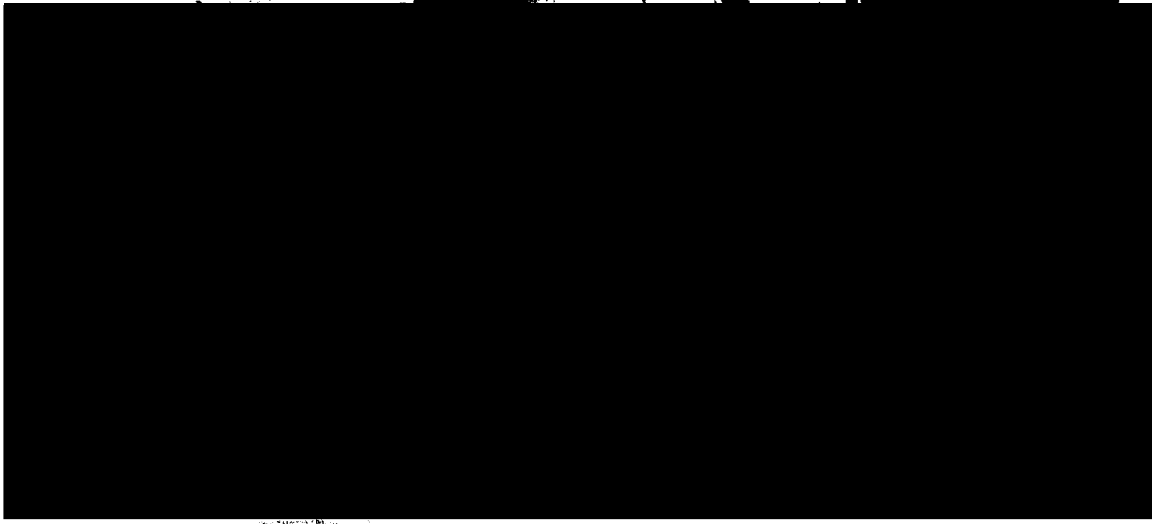
Sección: CRIMINALISTICA DE CAMPO.

Informe núm.: 293/ 2015. CRIMINALISTICA DE CAMPO.

Carp. De Invest. 120500301 00334 200915.



WILSON
DISTRITO DEL
ONAL



ENI



448

447

449

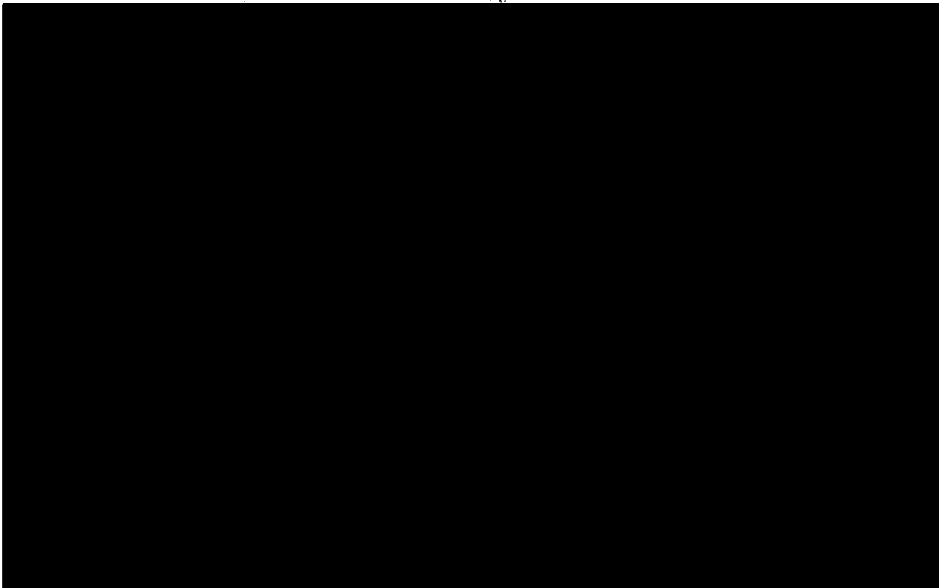
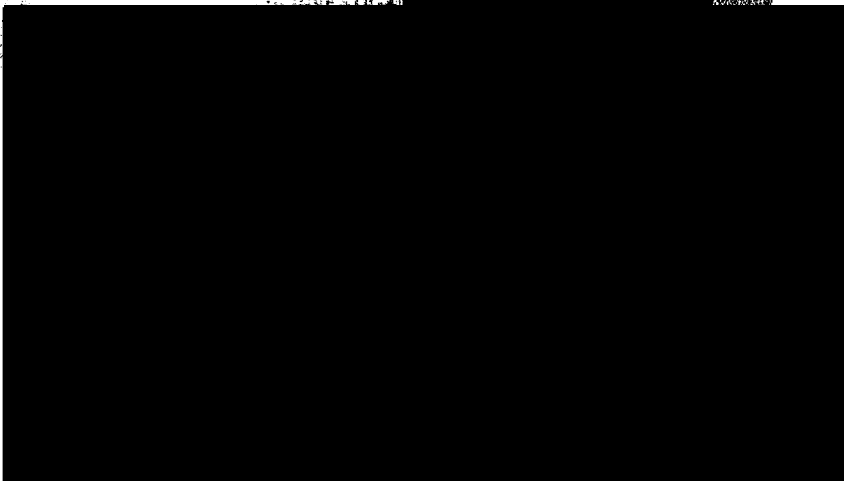
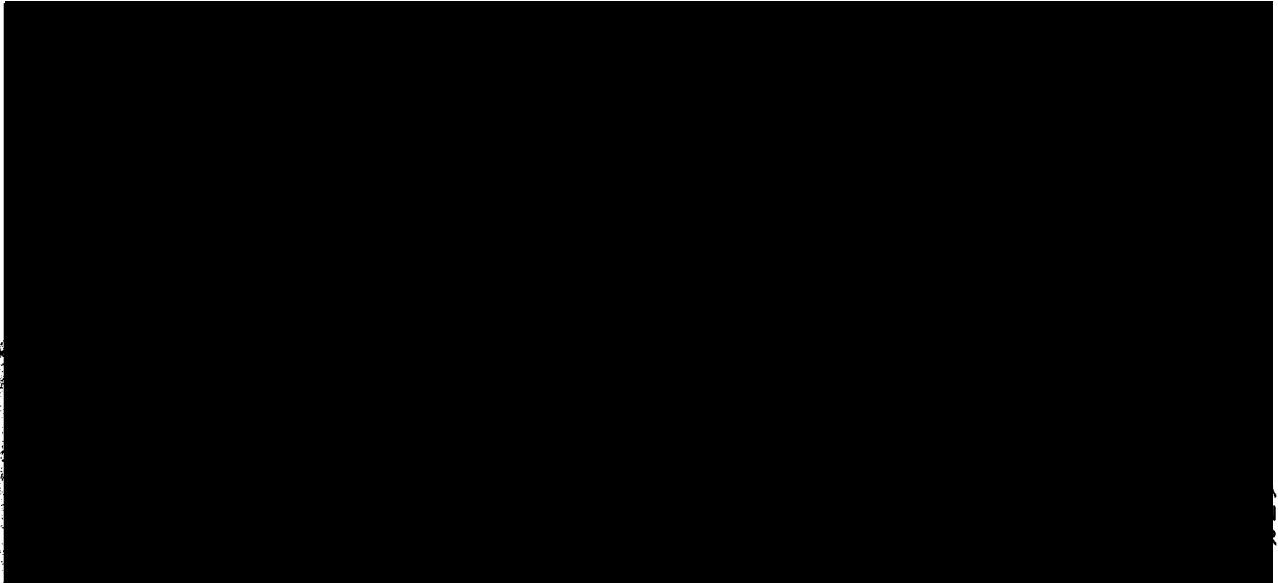


Dependencia: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

Sección: CRIMINALISTICA DE CAMPO.

Informe núm.: 293/ 2015. CRIMINALISTICA DE CAMPO.

Carp. De Invest. 120500301 00334 200915.



APROBADO
 FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA
 GUERRERO

450

449

451

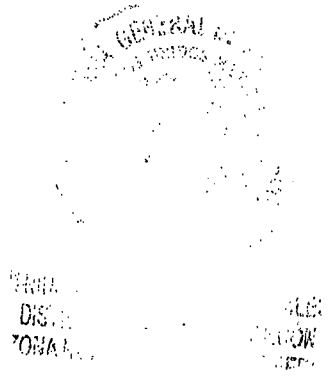
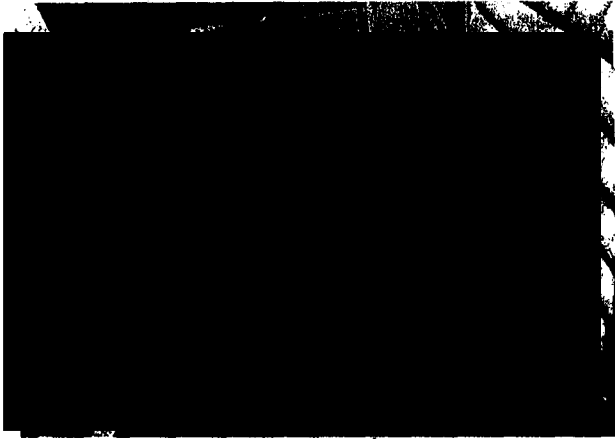
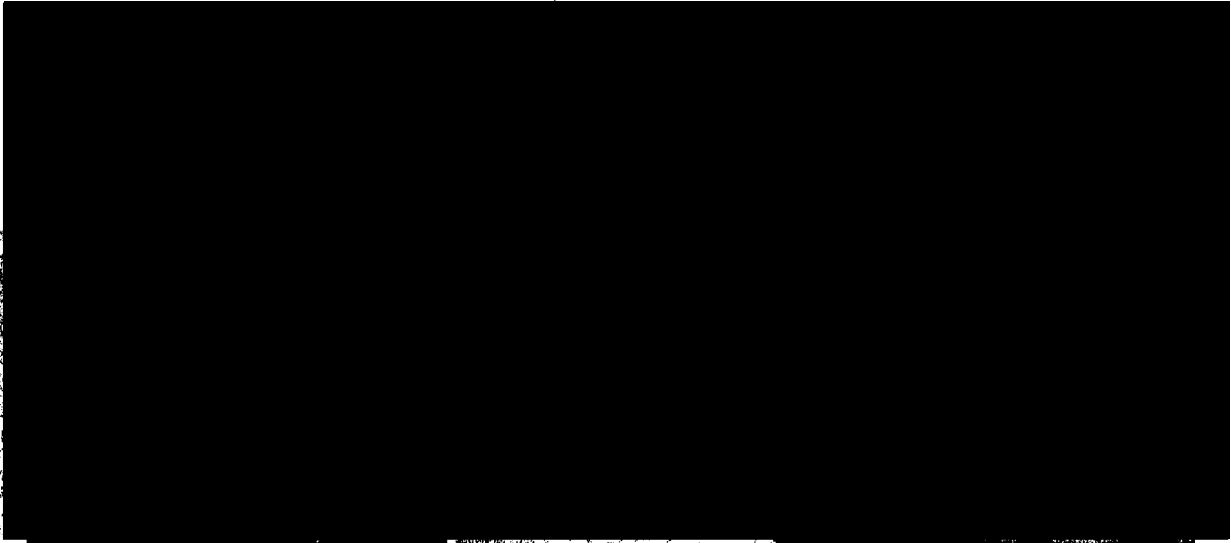


Dependencia: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

Sección: CRIMINALISTICA DE CAMPO.

Informe núm.: 293/ 2015. CRIMINALISTICA DE CAMPO.

Carp. De Invest. 120500301 00334 200915.



POSTERIORMENTE NOS TRASLADAMOS HACIA EL



ACCESO CONDUCE A UNA RECAMARA, OBSERVANDOSE CON MUEBLES Y ENSERES PROPIOS DEL LUGAR.

HO

451
~~450~~
452

CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO: 12050030100334200915

--- EN LA CIUDAD DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN ADSCRITO A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL.-----

-----**CERTIFICA:**-----

- - -QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NUMERO 12050030100334200915, CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, LAS QUE ME REMITO PARA SU CERTIFICACIÓN.-----

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN.

LIC [REDACTED]

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

03/03/16

452
451
453

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 20 de marzo del dos mil dieciséis, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO

- Téngase por recibido el folio número 21205 de fecha 20 de marzo de 2016, constante de un dictamen de audio y video signado por la perito [REDACTED], adscrita a los Servicios Periciales de esta Institución, documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción V y 26 de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento, se. -----

ACUERDO

A ----- **UNICO.** Téngase por recibido el folio número 21205 de fecha 20 de marzo de 2016, constante de un dictamen de audio y video signado por la perito [REDACTED] adscrita a los Servicios Periciales de esta Institución -----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con los testigos de ley con quienes firma -----

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la [REDACTED] cumplimiento al acuerdo que antecede, [REDACTED] efectos legales a que haya lugar. -----

TESTIGO DE ASIS [REDACTED]

453
452
454

FOLIO: 21205
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

**ASUNTO: DICTAMEN
EN LA ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO CON UN DISCO DVD**

México, D. F. a 20 de Marzo del 2016.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
P R E S E N T E.

La que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, propuesta por esta Dirección al de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para [REDACTED] en la Carpeta de Investigación citada al rubro, con fundamento en los artículos 127, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales y de los números 22 Fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, ante Usted me permito exponer el siguiente:

DICTAMEN

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante su oficio con número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/2019/2016** de fecha [REDACTED] Marzo del 2016 y recibido en esta Coordinación General el mismo día, que a la letra dice: "significando peritos en las materias forenses de: (...) **Audio y Video (Videograbación)**..."

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- 2.1. "...para el registro en video de UNA PERSONA que se encuentra en tránsito en espera de que se le asigne Centro Federal de Readaptación Social..."

2. ELEMENTOS DE ESTUDIO

- 2.1. La persona que fue puesta a la vista y que dijo llamarse [REDACTED]

Rev.:1

1

Ref.:IT-AV-01

FO-

454
453
MSS

4. METODOLOGÍA APLICADA

- 4.1. Se procede a documentar en video a la persona de frente, los perfiles, cuerpo completo, sus datos generales, cicatrices, tatuajes (en caso de que tenga) una breve entrevista, realizando tomas generales, medianos y acercamientos, posteriormente en el laboratorio se reproduce el material videograbado a fin de realizar un copiado fiel del contenido en formato DVD.
- 4.2. Se obtiene el código Hash MD5 de la videograbación.

Filename	MD5	Full Path
ueidms046.mp4	379e7360485dfacec018164609194ff10	D:\ueidms046.mp4

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS

5.1. GLOSARIO.

- 5.1.1. **Video:** Registro de imágenes fijas que al ser reproducidas crean la sensación de movimiento.
- 5.1.2. **Código HASH.-** Algoritmo Matemático el cual se utiliza para hacer una comprobación criptográfica o un código de integridad de la evidencia Informática o de Comunicaciones.
- 5.1.3. **Verificador MD5.-** Herramienta informática, que permite la obtención de la huella digital de cualquier archivo.

5.2. EQUIPO UTILIZADO

- 5.2.1. Una Videocámara Digital HD marca Canon Modelo XA25

6. CONCLUSIONES.

6.1. Se realizó la documentación en video de la persona que dijo llamarse: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

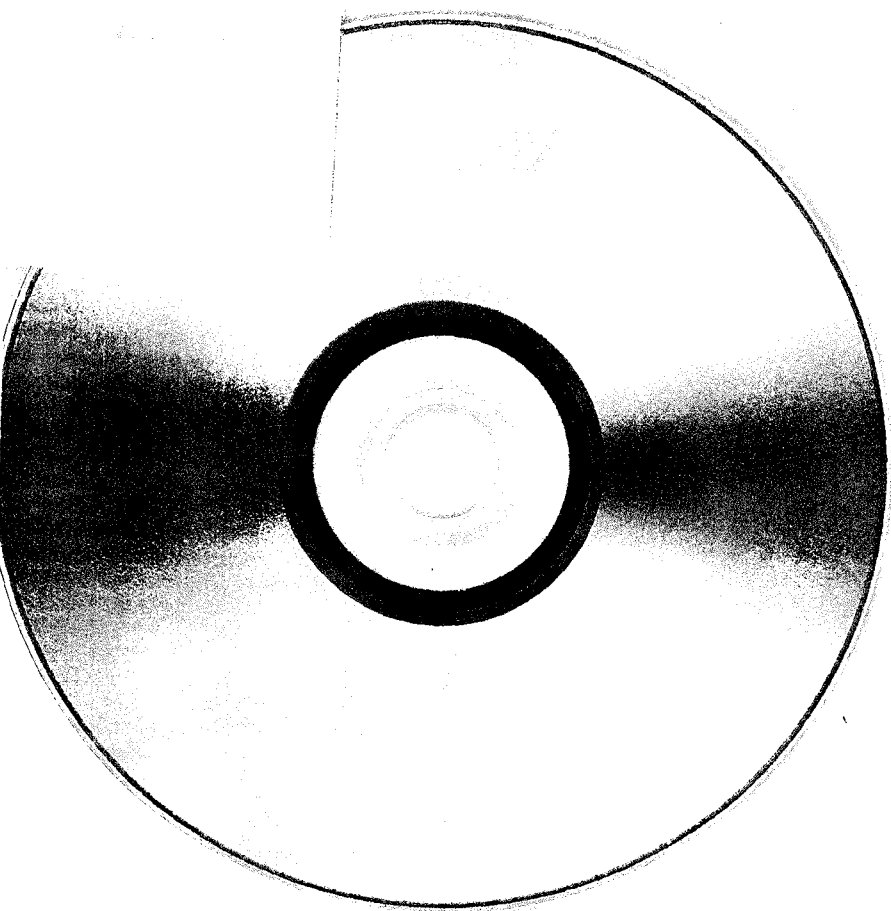
Rev.:1

2
Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

[REDACTED]

457



457

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro**

**RATIFICACIÓN DE DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO
DE LA C. CLAUDIA CARDENAS MORA
PERITO EJECUTIVO TECNICO "B".**

456
458

AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 22 de Marzo de (2016) dos mil dieciséis, ante la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes actúa y da fe; [REDACTED]

[REDACTED] Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 127 bis, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales y artículo 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) 22 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, comparece voluntariamente quien dijo llamarse [REDACTED] a quien la suscrita procede a tomar la **protesta** para que se conduzca con verdad en todo lo que habrá de declarar, advirtiéndole de las penas en que ocurren los falsos declarantes, de acuerdo a lo dispuesto por el **artículo 247** del Código Penal Federal, enterado ofreció no mentir quien por cuanto hace a sus generales dijo: llamarse como ha quedado escrito, ser de (37) treinta y siete años, por haber nacido el dos de Enero de mil novecientos setenta y nueve, originaria del Distrito Federal, quien actualmente radica en el Distrito Federal, estado civil soltera, con instrucción escolar de Licenciatura en Criminalística y que actualmente se desempeña como empleada federal, con domicilio actual en [REDACTED]

[REDACTED] con número de teléfono 53460000 extensión [REDACTED] y actualmente llevando a cabo las funciones como Perito en Materia de Análisis de Audio y Video, categoría Perito Ejecutivo Técnico B, de la Procuraduría General de la República, quien en este acto se identifica con credencial número [REDACTED] expedida por la Procuraduría General de la República, el cual presenta una fotografía a color cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del declarante, misma que de conformidad en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia simple a las presentes actuaciones para que obre como corresponda, y devolviéndole el original al declarante por ser de su uso personal; ante lo cual, la compareciente, manifiesta quedar debidamente enterada y notificada de lo anterior; de igual forma, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de que tiene derecho a nombrar abogado para que lo asista en la presente diligencia, por lo cual una vez que ha tenido pleno conocimiento de este derecho que la ley le otorga manifiesta que en este acto se reserva el derecho de designarlo, por no considerarlo necesario en este acto, por lo que continuando con la diligencia.

-----**D E C L A R A**-----

- - - Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el contenido y firma del Dictamen Pericial en materia de Audio y Video con Folio 21205, de fecha veinte de marzo del dos mil dieciséis, consistente en dos fojas útiles, manifestando de la voz que la firma que plasma al final de la presente ratificación es la firma que utilice para todos mis actos públicos y privados, por ser hechos ciertos y que le constan, que es todo lo que tiene que declarar,

458

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE

DA 457

Unidad Especializ
Ma

os en 459

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA FISCALÍA

y una vez que fue leída la presente por el declarante, la ra partes y
firma al margen y al calce de la presente actuación con presente
diligencia firmando el personal actuante -----

DAMOS FE

LA COMPAÑE

T
[Redacted Signature]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted Signature]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
[Redacted]

[Redacted]

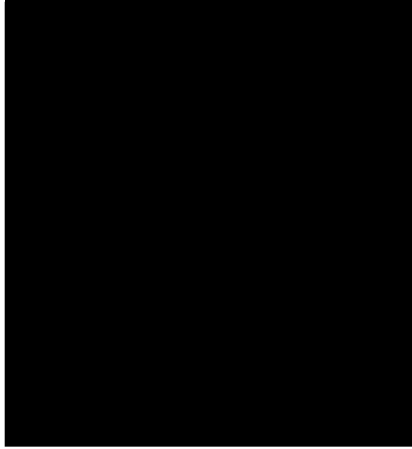
459

PGR

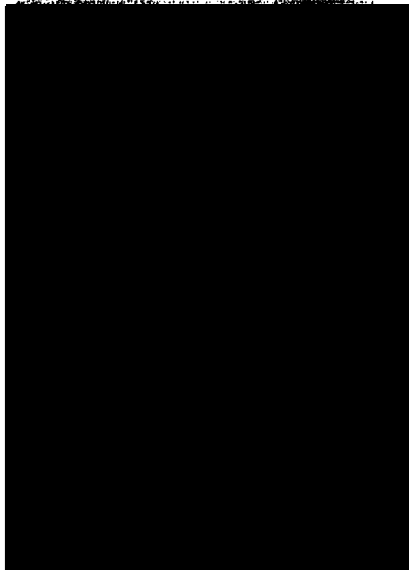
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~458~~

460



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la Institución".
FECHA DE EMISIÓN: 09/01/2014

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

460

459

461

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 22 de marzo del dos mil dieciséis, la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO

- Téngase por recibido el folio número 21208 de fecha 20 de marzo de 2016, constante de un dictamen de análisis de voz signado por el Perito [REDACTED] adscrito a los Servicios Periciales de esta Institución. documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción V y 26 de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento, se.-----

ACUERDA

UNICO.- Téngase por recibido el folio número 21208 de fecha 20 de marzo de 2016, constante de un dictamen de análisis de voz signado por el Perito [REDACTED] adscrito a los Servicios Periciales de esta Institución -----

--- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

[REDACTED]

cumplimiento al acuerdo que antecede [REDACTED], se dio para los efectos legales a que haya lugar.-----

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
MATERIA DE S

461

FOLIO: 21208

A. P. /PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

460
462

**ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE ANÁLISIS DE VOZ
SE REMITE UN CD-R**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. 20 DE MARZO DE 2016

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA



P R E S E N T E.

El que suscribe perito en materia de Análisis de Voz, adscrito y propuesto por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República para intervenir en relación a la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en lo establecido en los artículos 103, 127, 131 fracciones II, VII y IX, 269, 272 Y 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, ante Usted respetuosamente, se permite rendir el siguiente:

DICTAMEN

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/2019/2016 con fecha 19 de Marzo de 2016 recibido en esta Coordinación General el mismo día, signado por la Licenciada Lourdes López Luque quien solicita perito en materia de análisis de voz.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. "...solicito atentamente a Usted, que designe peritos en la materias forenses de..."
"...Análisis de Voz, para la toma de registro de voz de UNA persona que se encuentra en tránsito y espera de que se le asigne Centro Federal de Readaptación Social y realice la confronta contra base de datos que se lleva en esta Institución..."

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

3.1. Se me puso a la vista una persona quien dijo llamarse ISRAEL DAYAN ARROYO MENDOZA.



Rev.: 0

1
Ref.: IT- VZ -01

FO- VZ -07





462

461

FOLIO: 21208
A. P. /PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016 463

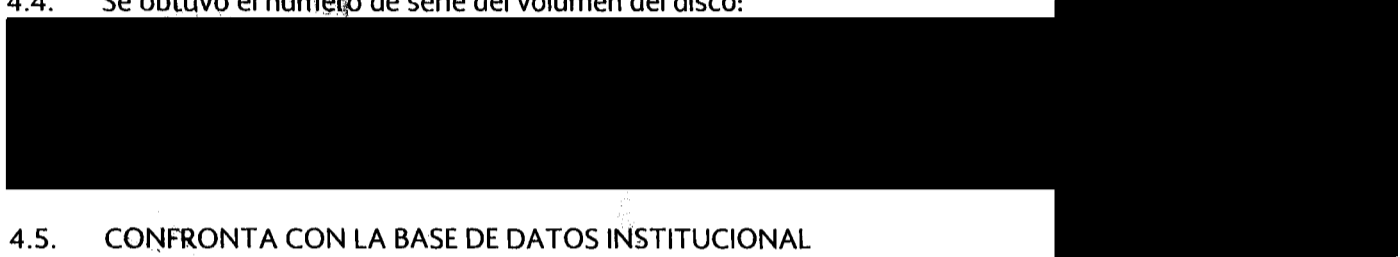
4. METODOLOGÍA APLICADA

- 4.1. En un recinto con bajo nivel de ruido auditivo, se realizó la entrevista que comprende diversos aspectos de forma general, dicha entrevista fue realizada con una grabadora digital a una distancia aproximada de micrófono a fuente de 10 centímetros.
- 4.2. Posteriormente en el laboratorio, la muestra de voz se grabó en un CD-R 700 MB marca SONY con código de identificación visible en su anillo concéntrico interior E8020DAA7N081213.
- 4.3. Se obtuvieron los códigos HASH MD5 y SHA1 del archivo de muestra de voz resultando los siguientes:



Imagen 1

- 4.4. Se obtuvo el número de serie del volumen del disco:



- 4.5. CONFRONTA CON LA BASE DE DATOS INSTITUCIONAL

De la muestra anterior, se recorta un fragmento y se confronta con la base de datos.

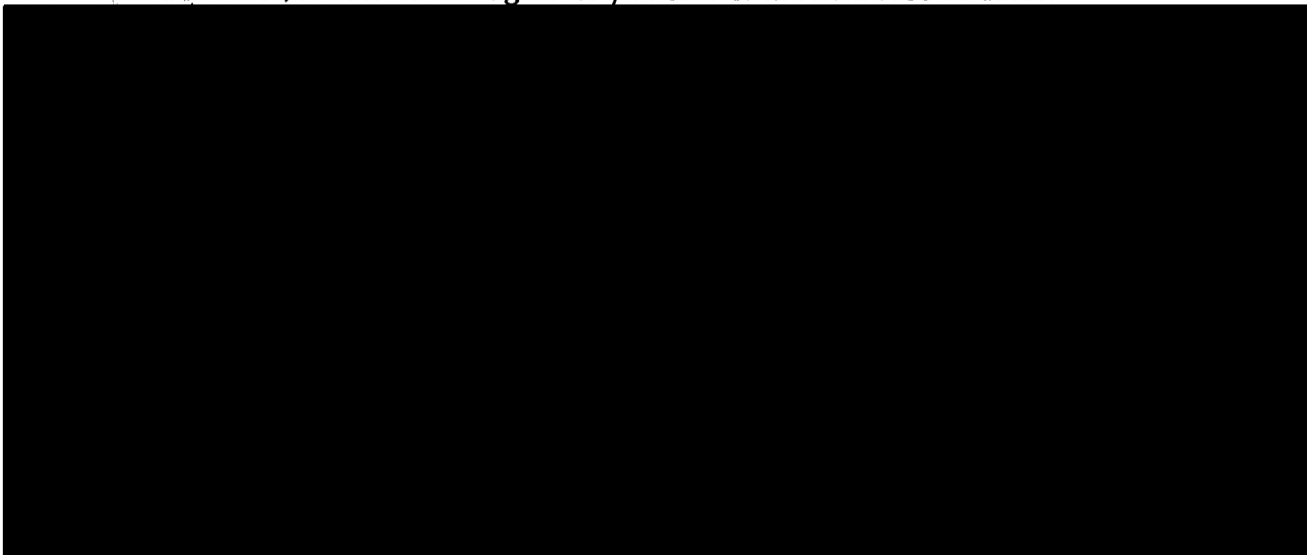
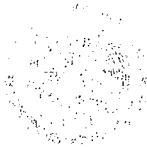


Imagen 3



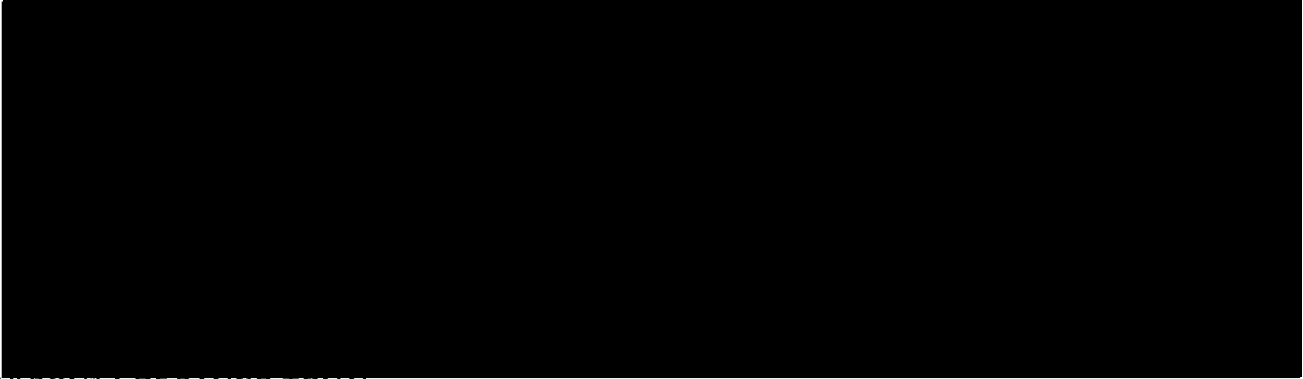


~~463~~

~~462~~
464



Panel de resultados (Mostrando 15 de un total de 15 resultados)



4.6. CONFRONTA DE RANGO TONAL

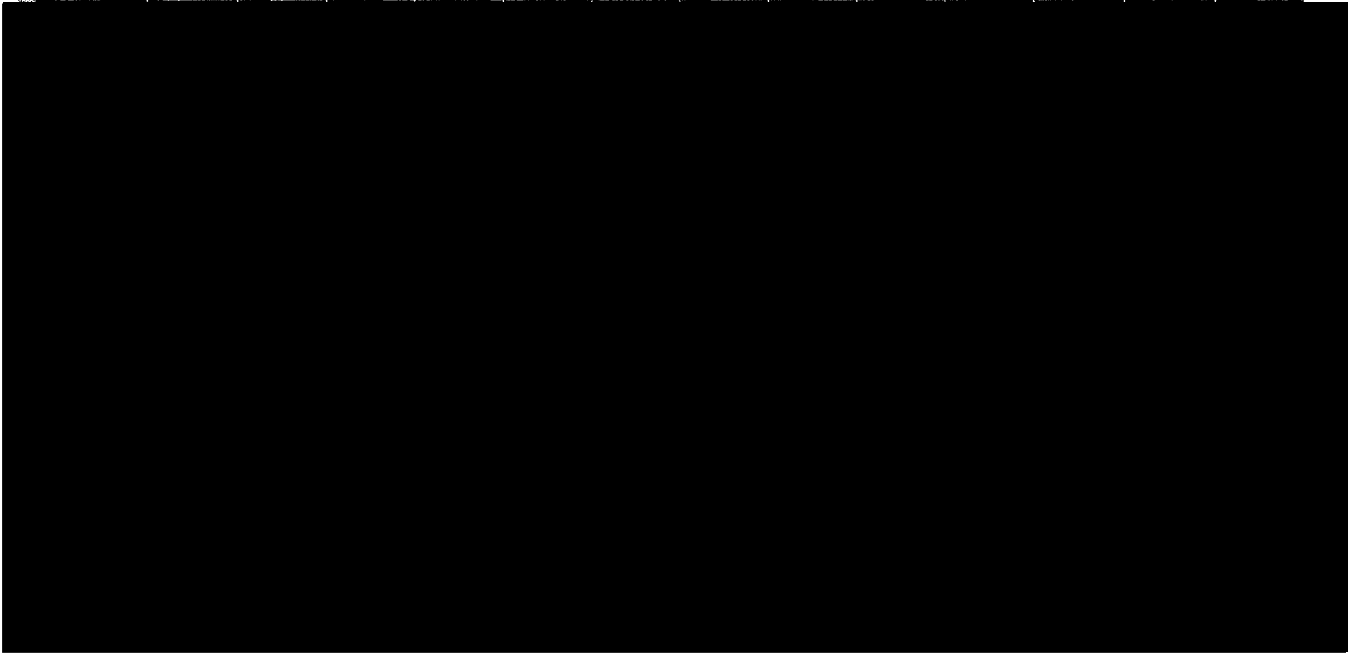
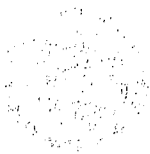


Imagen 5

Rev. 0
3
Ref. IT-VZ-01
EQ-VZ-07

1. Motivos
2. Motivos
3. Motivos



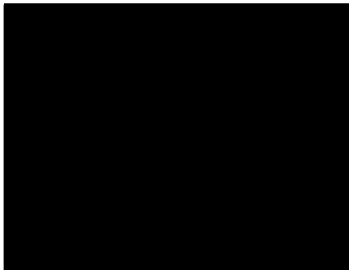
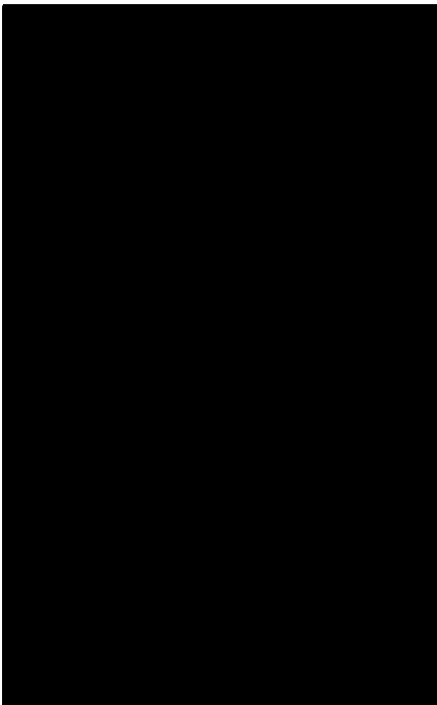
464

FOLIO: 21208

463

A. P. /PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

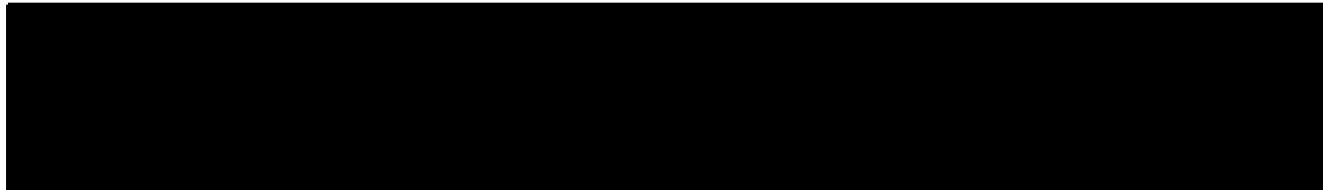
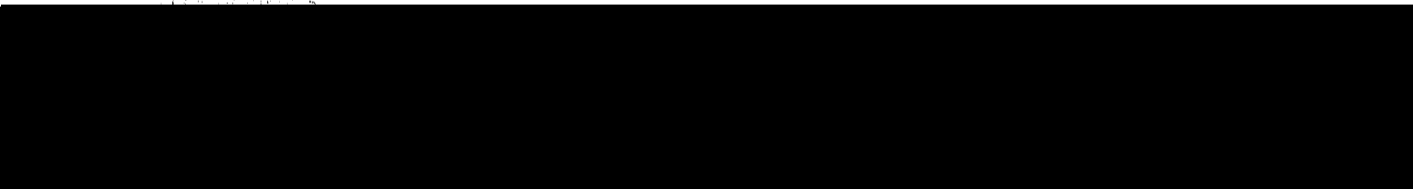
465



4.7. INGRESO A LA BASE DE DATOS INSTITUCIONAL (ASIS)



5. CONSIDERACIONES TÉCNICO-CIENTÍFICAS



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

5.2. Equipo utilizado:

- 5.2.1. Grabadora Digital marca ZOOM modelo H1 con micrófono integrado.
- 5.2.2. Computadora marca HP modelo ProDesk 600 G1 SFF
- 5.2.3. Software de edición de audio WaveShop
- 5.2.4. Base de Datos Institucional
- 5.2.5. Software e-SIS
- 5.2.6. Software HashMyFiles

[REDACTED]

5.3. Se [REDACTED]

SIN TEXTO

[REDACTED]



466

FOLIO: 21208

465
467

A. P. /PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

5.4. Finalmente se rotula el disco y se embala como se muestra a continuación



Imagen 8

6. CONCLUSIONES

6.1.

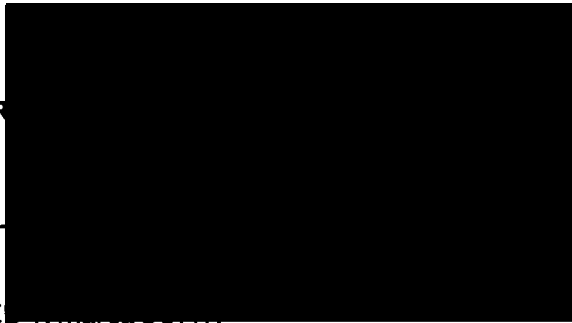
[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block] la Base de Datos Institucional para futuras confrontas.

LA COPIA
del presente
dictamen

PER



Anexo al presente Dictamen un C...

[Redacted text block]

[Redacted text block]

467

Voz 466
468
01208



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

Oficio Núm: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2019/2016
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

ASUNTO: Se Solicita Peritos
México, D. F. a 19 de marzo de 2016

COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PRESENTE.

org X

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 702 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1ª Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 169 y 140, de la Ley Federal de Procedimientos Penales, 1º, 2º, 3º, 7º, 8º y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 11, 12 y 13 de la Ley 347 IV 4 fracción I apartado A inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d) y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito atentamente a usted, que designe tantos o las materias como se indican:

- **Audio y Video (Videograbación)** para el registro de una **UNA PERSONA** que se encuentra en tránsito en espera de que se le asigne Centro Federal de Readaptación Social.
- **Química**, para la toma de muestras para el examen toxicológico correspondiente a **UNA PERSONA**, que se encuentra en tránsito en espera de que se le asigne Centro Federal de Readaptación Social.
- **Fotografía**, para que realice la toma de fotografías a **UNA PERSONA** que se encuentra en tránsito en espera de que se le asigne Centro Federal de Readaptación Social.
- **Análisis de Voz**, para la toma de registro de voz de **UNA PERSONA** que se encuentra en tránsito en espera de que se le asigne Centro Federal de Readaptación Social, y realice la confronta contra la base de datos que se lleva en esta Institución.
- **Genética**, para la toma de muestras biológicas de **UNA PERSONA** que se encuentra en tránsito en espera de que se le asigne Centro Federal de Readaptación Social.
- **Grafoscopia**, para la toma de muestras de huellas dactilares de **UNA PERSONA** que se encuentra en tránsito en espera de que se le asigne Centro Federal de Readaptación Social.
- **Dactiloscopia**, para la toma de huellas dactilares de **UNA PERSONA** que se encuentra en tránsito en espera de que se le asigne Centro Federal de Readaptación Social, y realice la confronta contra la base de datos AFIS de esta Institución.

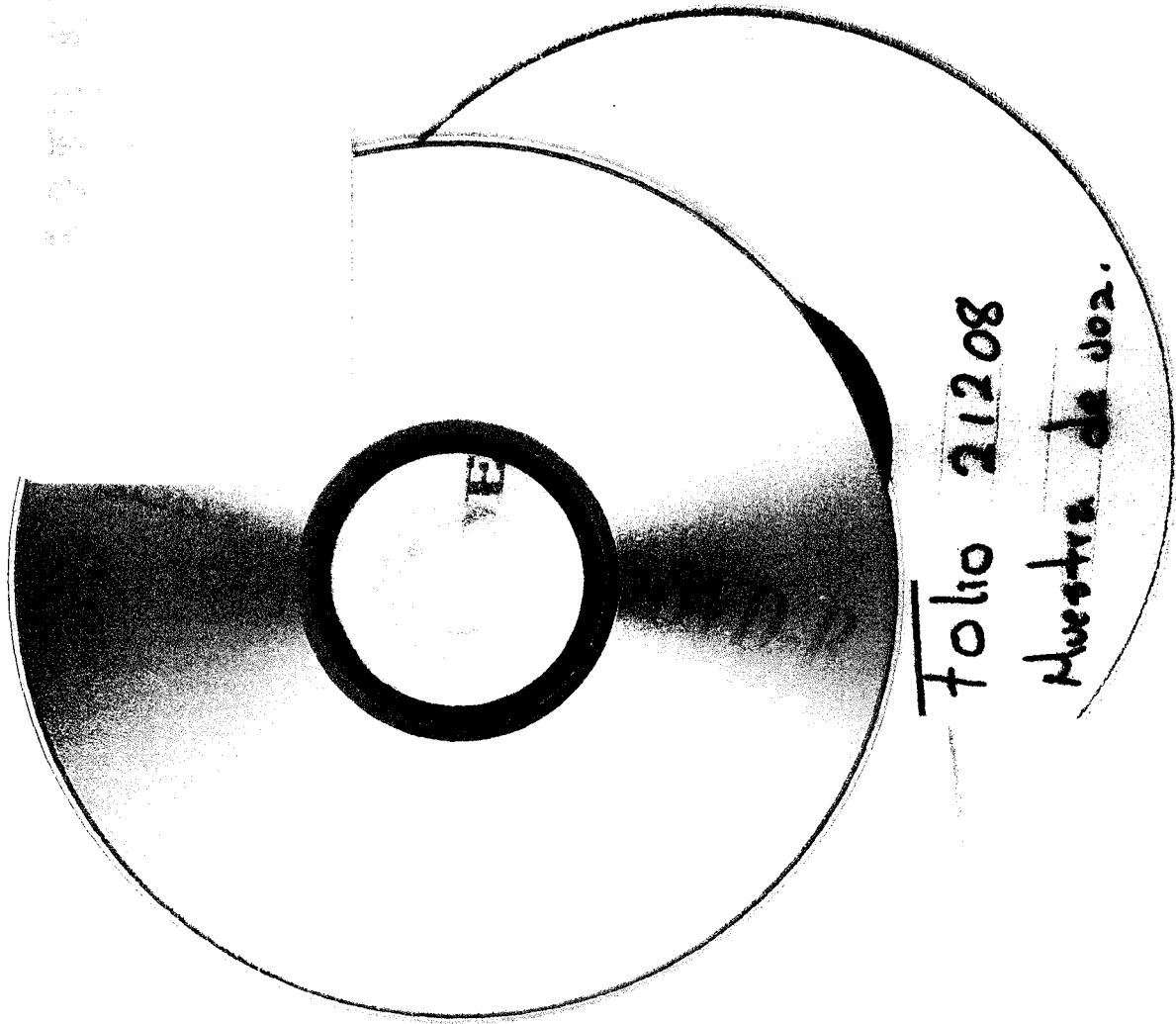
No solapoy mencionar que las instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO en su materia.



AGENTE A...

MEDIATO en las instalaciones de la SEIDO en su materia.

AL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS



469

AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016.

468
470

**RATIFICACIÓN DE DICTAMEN EN LA
ESPECIALIDAD DE ANÁLISIS DE VOZ.**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecinueve horas con diez minutos del día veintidós de marzo de dos mil dieciséis, ante la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y en términos del artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 16, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, comparece el ciudadano [REDACTED]

[REDACTED] expedida a su favor por la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, identificación que lo acredita como PERITO PROFESIONAL EJECUTIVO "B", adscrito a la COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, credencial de la que se da fe de tenerla a la vista, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, misma que presenta una fotografía a color, que coincide con los rasgos fisonómicos del interesado, de la que se extrae copia certificada para agregar a la presente diligencia, a quien se le protesta en términos del artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzcan con la verdad en la presente diligencia y advertido de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, por sus generales DIJO: llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED]

[REDACTED] en relación al motivo de su comparecencia. -----

DECLARA

- - - Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, en mi carácter de PERITO EN LA ESPECIALIDAD DE ANÁLISIS DE VOZ, adscrito a la COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, a fin de ratificar el Dictamen con número de folio 21208, de fecha veinte de marzo de dos mil [REDACTED] a la vista lo reconozco, ratificándolo en todas sus partes, reconociendo como propia la firma que aparece [REDACTED] precisamente la que se encuentra sobre mi nombre [REDACTED] mi puño y letra y por ser la misma que utilizo para [REDACTED] tanto públicos como privados, siendo todo lo que [REDACTED] lectura de mi dicho, lo ratifico y firmo al calce para [REDACTED]

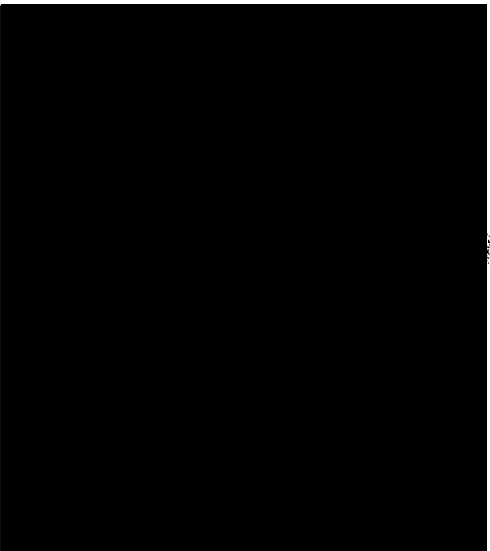
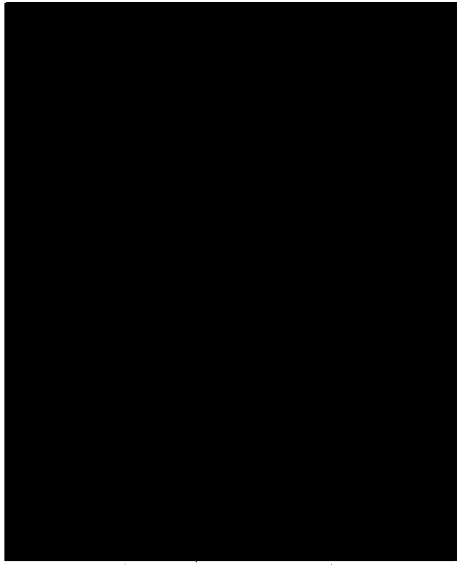
DAMOSEE

ASISTE

LIC. F. [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma, número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06300.
Ciudad de México.

PCR



~~470~~

~~469~~

471

"Esta credencial" debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en representación de la Procuraduría General de la República por lo que no podrá ser devuelta a la institución de la misma o al término de su colaboración con la institución".
FECHA DE EMISIÓN: 09/01/2014

© IMMS 001



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones con la Comunidad
Internacional
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE ESTADO
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Y GOBIERNO LOCAL

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

En la Ciudad de México a los 16 días del mes de enero del año 2017

El Suscrito Licenciado _____

Agente del Ministerio Público de la Federación con las facultades conferidas por los artículos 438 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Que las presentes copias concuerdan con el original y se otorgaron a la vista dentro del expediente, las cuales se certifica en las copias que se adjuntan.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIAS
ORGANIZADAS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS



REGISTRADO EN EL LIBRO DE
CÓPIAS DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN

**CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 323**

--- En la Ciudad de México, siendo el día diecisiete de enero de dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

HACE CONSTAR-----

--- Que siendo la fecha arriba indicada estando constituidos en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 211 – 213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en esta Ciudad, se procede a cerrar el tomo consecutivo número 323 **(TRESCIENTOS VEINTITRES)** [REDACTED] **(cuatrocientos setenta y dos)** fojas, contabilizando la correspondiente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y manejo de mérito. -----

CONSTE-----

A REPÚBLICA
de México,
de la Subprocuraduría de
Derechos Humanos,

ASISTEN

[REDACTED]

[REDACTED]